ADICIÓN N° 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – URGENCIA MANIFIESTA NRO. 354 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CLASE DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
Nro. DE CONTRATO	**354 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022**
FECHA ADICION N°1 Y PRORROGA N°1:	**29 de noviembre de 2022**
MUNICIPIO CONTRATANTE: **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELEFONO:**	MUNICIPIO DE COPACABANA 890.980.767-3 Carrera 50 Nº 50-15 jurídica@copacabana.gov.co 2740069
CONTRATISTA: **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELÉFONO:**	**CONCRETAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** **901561186-6** **Calle 28 Sur 43 A 50 apto 411** **3014012481** **concretardisenoyconstruccion@gmail.com**
OBJETO:	*"ADICIÓN NO 1 AL CONTRATO, 354 DE 2022 "Obras de mitigación para la estabilización de puntos críticos, como consecuencia de la ola invernal presentada en el Municipio de Copacabana- Antioquia conforme al acta de Comité de Gestión de Riesgo del 06 de agosto de 2022"*
VALOR INICIAL:	**TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L ($373.779.319)**
VALOR ADICION N°1:	**CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($186.898.634)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**QUINIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($560.677.953)**
FECHA DE INICIO:	07 de septiembre de 2022
PLAZO INICIAL:	**Tres (3) meses y quince (15) días**
PRORROGA N°1:	**Tres (3) meses y quince (15) días**
PLAZO TOTAL:	**Tres (3) meses y quince (15) días**

Entre los suscritos a saber: **HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.503.413 quien actúa como Representante Legal del municipio de Copacabana quien en adelante será el **CONTRATANTE;** en su calidad de Alcalde, facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios y el **Acuerdo 122 del 05 de Junio de 2020** *"Por medio del cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO "COPACABANA CON SEGURIDAD" 2020-2023* y **Acuerdo N°141 de 2021** *"Por medio del cual se establece el presupuesto para el Municipio de Copacabana vigencia fiscal*

2022", **Decreto 091 del 6 de junio de 2022** *"Por medio de la cual declara la Calamidad Pública en el municipio de Copacabana – Antioquia",* **Decreto 091A del 10 de junio de 2022** *"Por medio de la cual se declara la Urgencia Manifiesta en el municipio de Copacabana – Antioquia"*, ***Decreto 133 del 16 de agosto de 2022*** *"Por medio del cual se amplia la calamidad pública declarada mediante decreto 091 del 6 de junio de 2022 " por medio del cual se declaró la calamidad pública en el municipio de Copacabana - Antioquia"* y el ***Decreto Nro. 137 del 18 de agosto de 2022*** *"Por medio del cual se declara y amplia la urgencia manifiesta en el municipio de Copacabana-Antioquia"* quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y de otra parte **CONCRETAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** identificado con Nit **Nº 901.561.186-6** representado legalmente por el señor **JUAN SANTIAGO OSPINA AGUDELO,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.037.620.423,** con domicilio en **Envigado - Antioquia, CALLE 28 Sur 43 A50 APTO 411, con correo juansaospina1@gmail.com , con número de celular 301 401 24 81** , y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**. y teniendo en cuenta que mediante el Decreto 091A del 10 de junio de 2022, el municipio Declaró LA URGENCIA MANIFIESTA y ***Decreto 133 del 16 de agosto de 2022*** *"Por medio del cual se amplia la calamidad pública declarada mediante decreto 091 del 6 de junio de 2022 " por medio del cual se declaró la calamidad pública en el municipio de Copacabana - Antioquia"* y el ***Decreto Nro. 137 del 18 de agosto de 2022*** *"Por medio del cual se declara y amplia la urgencia manifiesta en el municipio de Copacabana-Antioquia* para la atención de las situaciones de emergencia acaecidas en:

- **La Aguada**
- **El Alvarado**
- **Peñolcito**
- **Guadalajara**
- **Quebrada Arriba – Sector Trapiche:**
- **Cabuyal Sectores Bosques del Norte y La Coquera.**

Hemos convenido celebrar la presente adición Nro.1 del contrato de obra – Urgencia Manifiesta Nro. 354 del 02 de septiembre de 2022 , conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.2, precisando que el acto Administrativo, ***Decreto Nro. 137 del 18 de agosto de 2022*** *"Por medio del cual se declara y amplia la urgencia manifiesta en el municipio de Copacabana-Antioquia* administrativo que declaró la urgencia manifiesta hará las veces de acto administrativo de justificación, y en este caso no está la entidad obligada a elaborar estudios previos y documentos previos; contrato que se regirá por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas reglamentarias o las que las sustituyan, modifiquen o complementen, así como el manual de contratación y de interventoría y supervisión vigentes en la entidad, y las siguientes consideraciones.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política: *"Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;*** *facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

2. *Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.*

3. La ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" establece:

"Artículo 1°. *De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible*.

Parágrafo 1°. *La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población*.

Parágrafo 2°. *Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos*.

Artículo 2°. *De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades". (Subrayas fuera de texto)

4. La ley 1523 de 2012, establece entre otros principios de la gestión del riesgo:

"Principio de protección: *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles*

desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de autoconservación: *Toda persona sea natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.*

Principio del interés público o social: *En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.*

Principio de precaución: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*

Principio de sostenibilidad ambiental: *El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.*

Principio sistémico: *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración*

sectorial y territorial: garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control sinergia y reiteración.

Principio de concurrencia: *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas".*

Principio de oportuna información*: Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.*

5. **Respecto a la gestión del riesgo en el artículo 3° de la ley 1523 en cuanto al principio de precaución se establece que " cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas o a los bienes y derechos de las personas a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo**". *Inmediato y que requiere la respuesta de las*

instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general".

6. La ley 1523 de 2012 Artículo 4° define*:*

> ***"Amenaza:*** *Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.*
>
> ***Alerta:*** *Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos.*
>
> ***Prevención del riesgo: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo, Pueden enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.***
>
> ***Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.***
>
> ***Desastre****: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa,*

grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

***Emergencia**: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción"*

7. En lo referente a la conducción del sistema de gestión del Riesgo a nivel territorial se establece en el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 que; " *los Alcaldes como jefes de la administración local representan al sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local es responsable directo de implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".*

8. Los entes territoriales juegan un papel fundamental en la gestión del riesgo, por tal razón el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 crea la Instancias de Coordinación Territorial a saber: "Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente"

9. **La Ley 1523 de señala que los Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción y que las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre**.

10. Que el municipio de Copacabana de conformidad con el artículo 42 de la ley 80 de 1993, ha realizado un estudio CONCIENTE, ESTRICTO Y PORMENORIZADO de los fundamentos que deben atenderse para poder concluir que existe la necesidad de declarar una " calamidad pública" ellos son:

A. Cuando se amenace la continuidad del servicio a cargo de la entidad que demande el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.
B. Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior y emergencia económica, social o ecológica)

C. Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas

Es por ello que la calamidad pública y/o urgencia manifiesta proceden en aquellos eventos en los cuales pueden suscribirse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero **APREMIANTES, PROVOCADOS EN VIRTUD** de esos estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que requiera de manera inmediata su pronta solución.

Es importante indicar que, además cuando se conoce que una situación de desastre constitutiva de calamidad o de emergencia, presenta un futuro INCIERTO, la administración Municipal debe por ende respetar la regla general de selección de los contratistas debe contratar los bienes obras o servicios mediante el mecanismo de la selección directa.

Adicionalmente en la declaratoria de la calamidad pública y/o urgencia manifiesta no se puede perder de vista que las consideraciones o la motivación de los hechos son las recopilaciones más importantes del acto administrativo expedido al otorgarse los elementos fácticos y jurídicos necesarios para que las condiciones de la administración pública cursen de legitimidad y validez ya que debe fundamentarse en los hechos generadores. la forma, de la manera cómo la administración tuvo conocimiento de la situación las pruebas de acreditación y verificación de lo ocurrido, esto con el fin de determinar la conformidad entre lo acaecido y la necesidad declarada con miras a satisfacer los requerimientos que sean del caso, por ende, los hechos descritos en los actos administrativos deben encuadrar en la normatividad establecida para ello.

11. En el municipio de Copacabana a través del Decreto 056 del 22 de mayo de 2013 se creó el Concejo Municipal De Gestión Del Riesgo y mediante Decreto 027 de 2020 se modificó la coordinación asignada a la secretaria de infraestructura.

12. Que **de acuerdo con el reporte de SEGUIMIENTO Y PREDICCIÓN DE LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL 2022 Y EVOLUCIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA NIÑA DEL IDEAM se tiene que:**

Se incrementa la probabilidad de que el fenómeno de La Niña se mantenga en el segundo semestre de 2022. Análisis propios del IDEAM y de los centros internacionales de predicción climática indican que La Niña sigue presente y se prevé

que se extienda durante el segundo semestre del año y nos acompañe en la segunda temporada de lluvias, la más significativa del país, con una probabilidad entre 61 % y 87 % con intensidad entre débil y moderada.

- Ante la presencia de la primera temporada de lluvias y el acompañamiento del fenómeno de La Niña se mantendrán las precipitaciones sobre lo normal en junio y julio. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - Ideam recomienda reforzar las medidas preventivas debido a los impactos sociales, ambientales y económicos que se pueden presentar con este tipo de eventos. Además, se sugiere especial atención en el monitoreo de precipitaciones extremas, vendavales, granizadas, crecientes súbitos, deslizamientos, avenidas torrenciales, avalanchas e inundaciones en el territorio nacional.

13. El 1 de agosto de 2022 de acuerdo con el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad – IRI, por sus siglas en inglés, en su informe indica que las temperaturas de la superficie del mar (TSM) se mantienen por debajo del promedio (fortaleciéndose ligeramente) en el Pacífico ecuatorial centro-oriental; las temperaturas oscilaron con anomalías entre -0.7 °C y -1.5 °C. Las variables oceánicas y atmosféricas se han mantenido consistentes con las condiciones de La Niña, aunque los vientos del este y las temperaturas frías subsuperficiales del océano se han debilitado ligeramente. Todavía se mantiene un aviso de La Niña para junio de 2022. La gran mayoría de los modelos predicen que las TSM permanecerán por debajo de lo normal en el nivel de La Niña débil hasta junio-agosto de 2022. El pronóstico ENOS basado en un modelo objetivo pronostica una continuación del evento La Niña con alta probabilidad (62% de probabilidad) durante junio-agosto de 2022, continuando en el otoño del hemisferio norte (septiembre-octubre-noviembre) y principios del invierno (diciembre –enero-febrero) con 55- 60% de probabilidad. Incluso se espera que se extienda hasta comienzos del 2023. El modelo de predicción climática del Ideam para la precipitación estima **durante el trimestre consolidado junio-julio-agosto precipitaciones superiores al 30% por encima de los promedios históricos en gran parte de las regiones Caribe y Andina**, así como en el sur de la región Pacífica y los piedemontes llanero y amazónico. No se descartan volúmenes de lluvias por encima al 60% en el centro del litoral Caribe, Sierra Nevada de Santa Marta, península de La Guajira y archipiélago de San Andrés, Providencia, Santa Catalina y los Cayos, así como el centro y sur de la región Andina, principalmente. Para el resto del país se prevén precipitaciones propias de esta época del año.

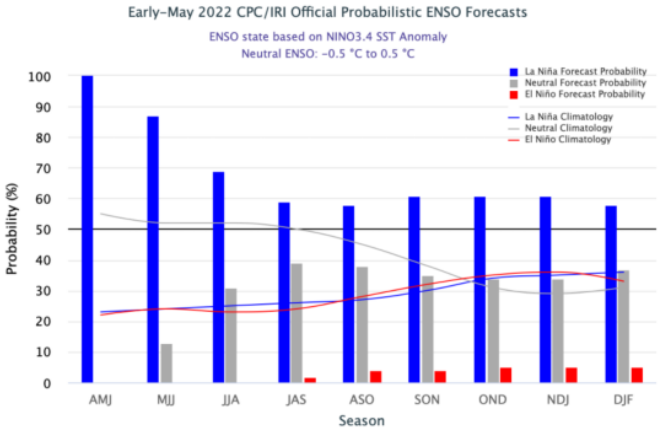
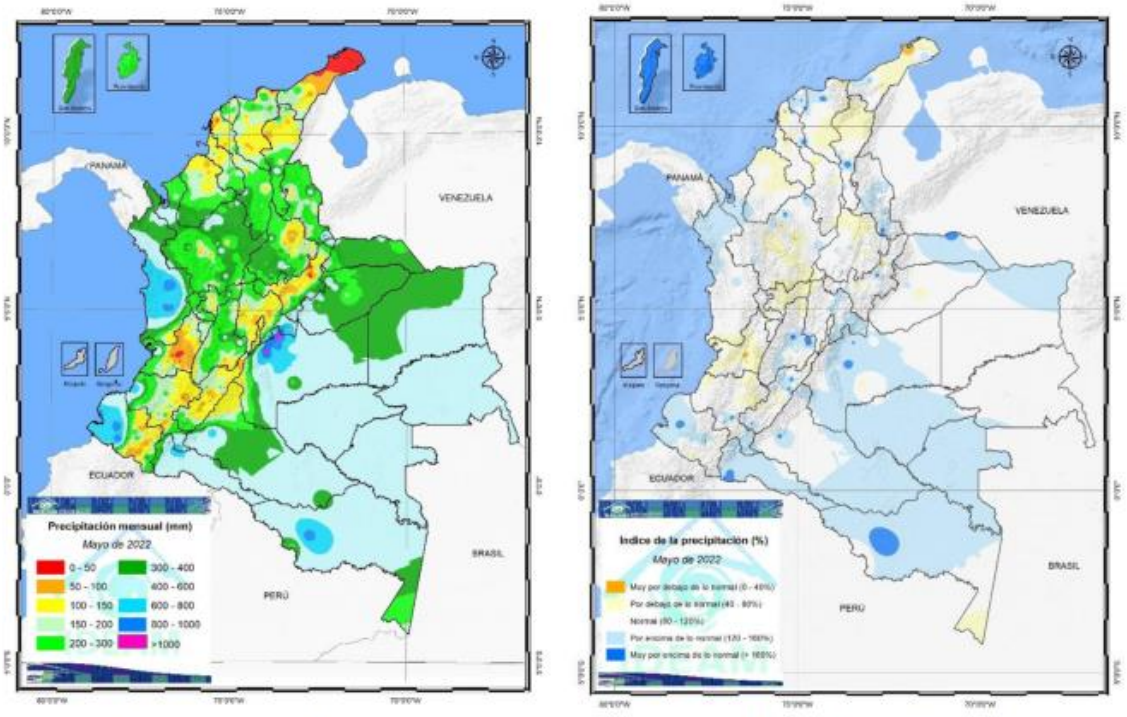


Figura 1. El pronóstico de probabilidad oficial de CPC/IRI ENSO, basado en un consenso de los expertos del CPC y el IRI.
Fuente: CPC/IRI. Publicado: 12 de mayo de 2022

Zonas con déficits de precipitaciones (tonos cálidos) en sectores puntuales del norte de La Guajira, norte de Cesar, sur de Magdalena, norte de Córdoba, norte de Santander, centro-sur de Antioquia, Caldas y Valle del Cauca (Figura 2b).



a. Precipitación acumulada mayo

b. Índice de la precipitación en mayo

Figura 2. Precipitación de mayo 2022

San Andrés y Providencia: se estiman precipitaciones propias de la época del año.

Región Caribe: se prevén valores de precipitación cercanos a los promedios históricos, excepto en la península de La Guajira, Atlántico, Córdoba y centro y sur de Cesar, en los cuales se estiman volúmenes de lluvia entre 20% y 40% por encima de los promedios históricos.
Región Andina: se predicen lluvias entre 20% y 40% por encima de los registros históricos en Antioquia, santanderes y Boyacá. Precipitaciones por encima de 50% con respecto a la climatología de referencia 1991-2020 son esperadas en el centro de Cundinamarca, Tolima, Huila y oriente de Nariño. Región Pacífica: se estiman precipitaciones propias de la época del año.
Orinoquia: se prevén precipitaciones cercanas a los promedios históricos, excepto en sectores del centro de Vichada y oeste del Meta donde se predicen lluvias, entre 20% y 40% por encima de los promedios climatológicos.
Amazonia: se estiman precipitaciones entre 20% y 40% por encima de los registros históricos en Guainía, Guaviare, norte de Vaupés, oeste de Vichada y gran parte de Putumayo (Figura 3).

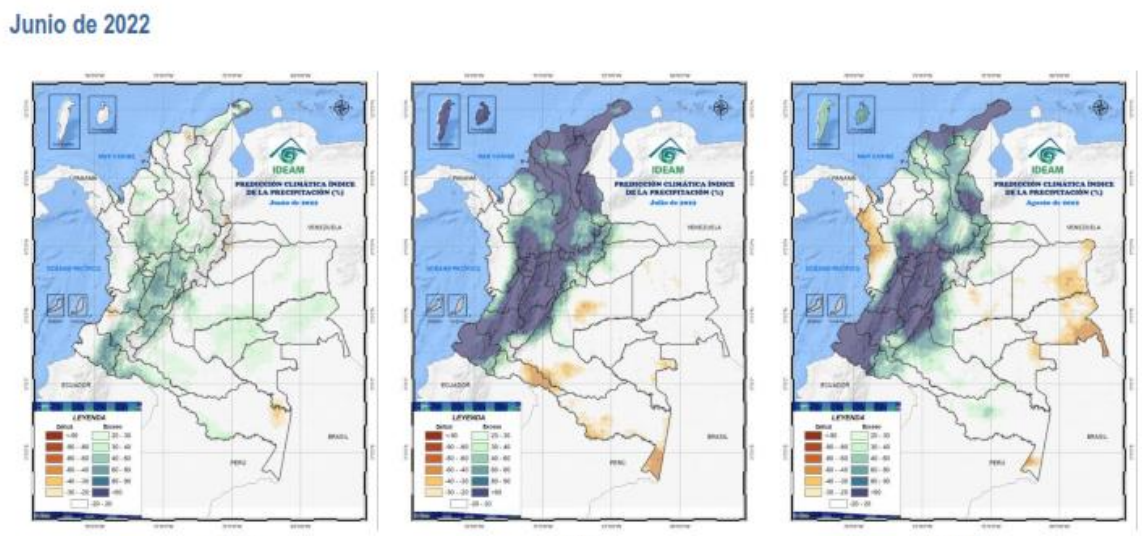


Figura 3. Mapas de predicción de la precipitación para el período comprendido entre junio y agosto de 2022. (Colores azules lluvias por encima de los promedios históricos, blancos cercanos a la climatología de referencia y amarillos por debajo de los promedios históricos).

Alertas por deslizamientos

Debido al comportamiento de las precipitaciones de los últimos días, se presenta saturación de humedad en los suelos en sectores puntuales de la región Caribe, Santanderes, Boyacá, Cundinamarca, piedemonte llanero y amazónico, amplias zonas de la región Andina, occidente del departamento del Tolima y al sur de la región Pacífica, generando diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos de tierra, en zonas de ladera y alta pendiente. En este momento existe alta probabilidad en algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Boyacá,

Casanare, Cauca, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Risaralda, Santander y Tolima.

Por otra parte, se presenta probabilidad moderada en algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Caquetá, Casanare, Chocó, Cundinamarca, Huila, Meta, Nariño y Santander.

Cabe destacar las noticias donde se evidencian los cambios climáticos y los estragos que causaron en el municipio de Copacabana y sus alrededores.





Enlace de la noticia: https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/medellin-fuertes-lluvias-generaron-inundaciones-y-deslizamientos-de-tierra-692905



Enlace de la noticia: https://www.elcolombiano.com/antioquia/inundaciones-en-bello-copacabana-y-girardota-antioquia-por-las-lluvias-del-viernes-5-de-agosto-JJ18335059

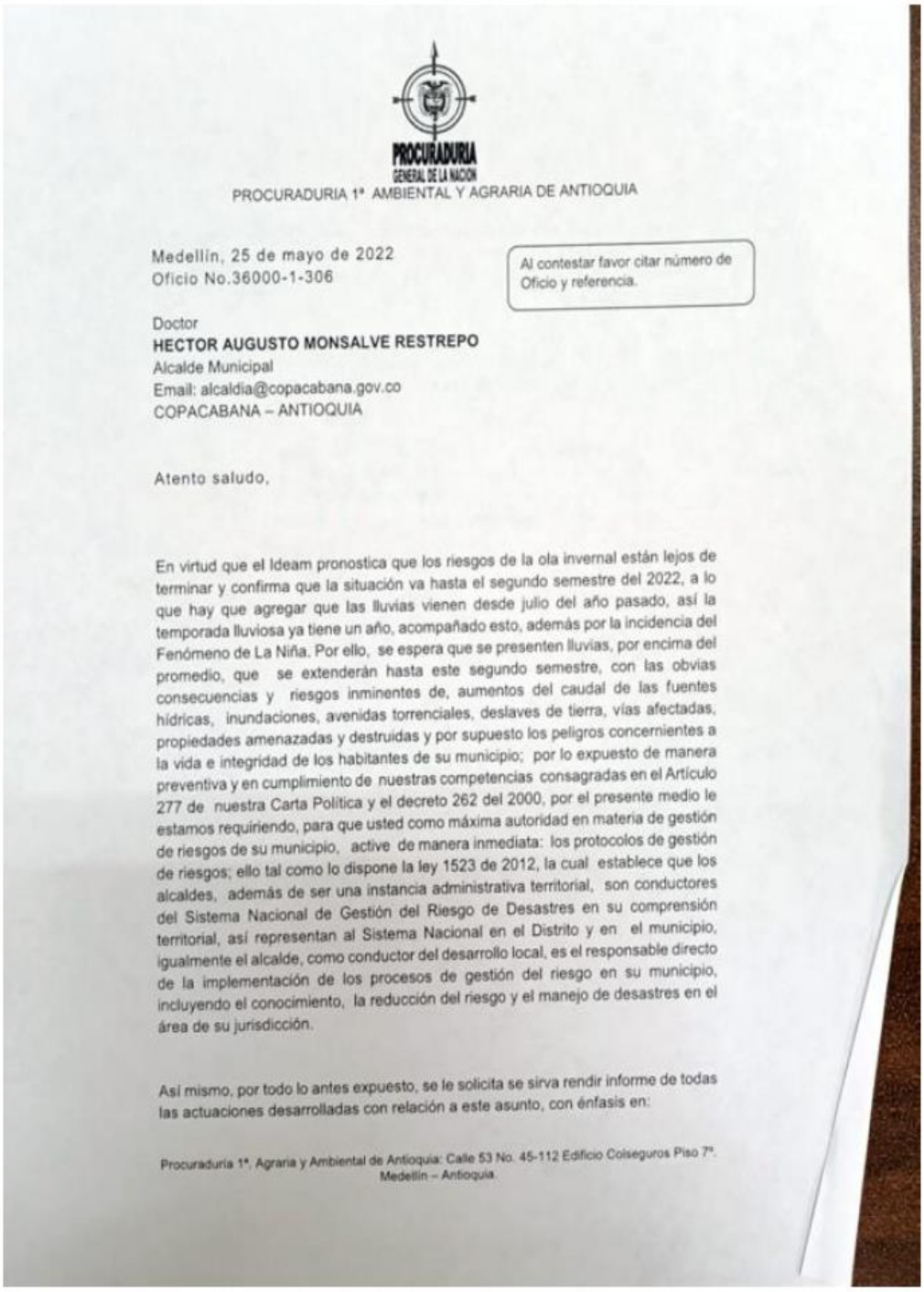


Enlace de la noticia: https://www.youtube.com/shorts/dG35HslV8qg

14. Por otro lado, en Oficio No.36000-1-306 de la Procuraduría Primera Ambiental y Agraria de Antioquia se refiere que:

"En virtud de que el IDEAM pronóstica que los riesgos de la ola invernal están lejos de terminar y confirma que la situación va hasta el segundo semestre del 2022, a lo que hay que agregar que las lluvias vienen desde julio del año pasado, así la temporada lluviosa ya tiene un año, acompañado esto, además por la incidencia del Fenómeno de La Niña. Por ello, se espera que se presenten lluvias, por encima del promedio, que se extenderán hasta este segundo semestre, con las obvias consecuencias y riesgos inminentes de, aumentos del caudal de las fuentes hídricas, inundaciones, avenidas torrenciales, deslaves de tierra, vías afectadas, propiedades amenazadas y destruidas y por supuesto los peligros concernientes a la vida e integridad

de los habitantes de su municipio; por lo expuesto de manera preventiva y en cumplimiento de nuestras competencias consagradas en el Artículo 277 de nuestra Carta Política y el decreto 262 del 2000, por el presente medio le estamos requiriendo, para que usted como máxima autoridad en materia de gestión de riesgos de su municipio, active de manera inmediata: los protocolos de gestión de riesgos; ello tal como lo dispone la ley 1523 de 2012, la cual establece que los alcaldes, además de ser una instancia administrativa territorial, son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su comprensión territorial, así representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio, igualmente el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en su municipio, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURIA 1ª AMBIENTAL Y AGRARIA DE ANTIOQUIA

Medellín, 25 de mayo de 2022
Oficio No.36000-1-306

Al contestar favor citar número de Oficio y referencia.

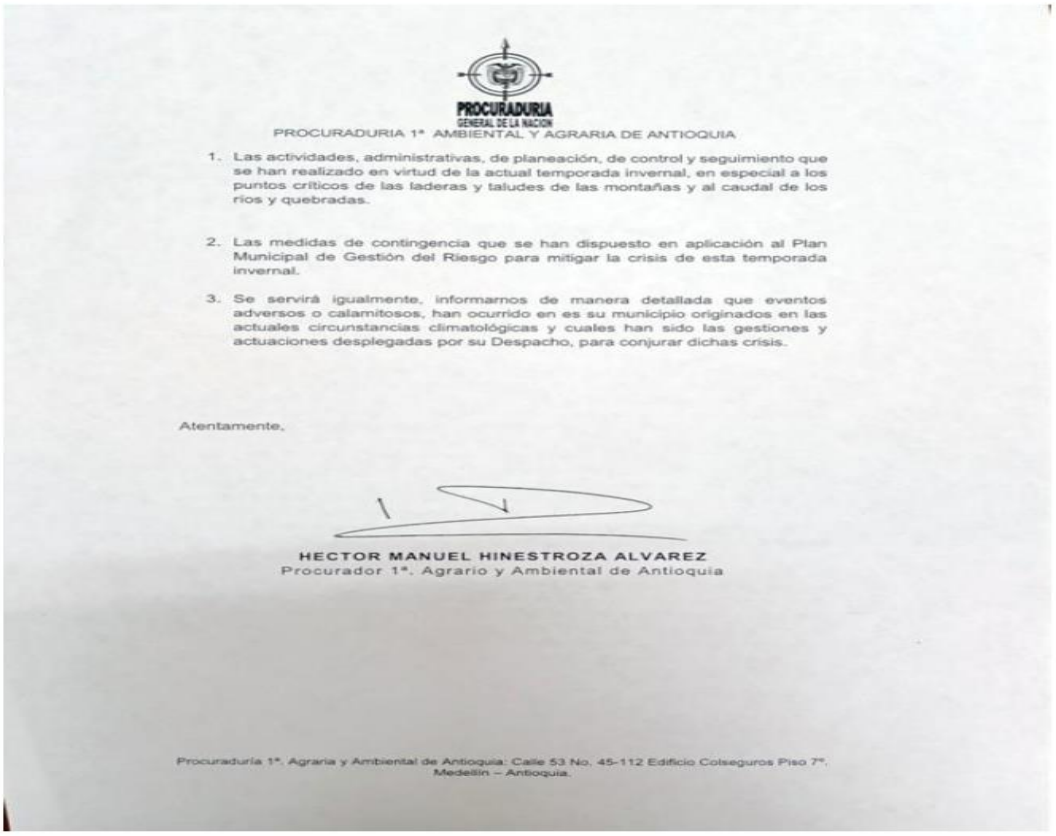
Doctor
HECTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde Municipal
Email: alcaldia@copacabana.gov.co
COPACABANA – ANTIOQUIA

Atento saludo,

En virtud que el Ideam pronostica que los riesgos de la ola invernal están lejos de terminar y confirma que la situación va hasta el segundo semestre del 2022, a lo que hay que agregar que las lluvias vienen desde julio del año pasado, así la temporada lluviosa ya tiene un año, acompañado esto, además por la incidencia del Fenómeno de La Niña. Por ello, se espera que se presenten lluvias, por encima del promedio, que se extenderán hasta este segundo semestre, con las obvias consecuencias y riesgos inminentes de, aumentos del caudal de las fuentes hídricas, inundaciones, avenidas torrenciales, deslaves de tierra, vías afectadas, propiedades amenazadas y destruidas y por supuesto los peligros concernientes a la vida e integridad de los habitantes de su municipio; por lo expuesto de manera preventiva y en cumplimiento de nuestras competencias consagradas en el Artículo 277 de nuestra Carta Política y el decreto 262 del 2000, por el presente medio le estamos requiriendo, para que usted como máxima autoridad en materia de gestión de riesgos de su municipio, active de manera inmediata: los protocolos de gestión de riesgos; ello tal como lo dispone la ley 1523 de 2012, la cual establece que los alcaldes, además de ser una instancia administrativa territorial, son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su comprensión territorial, así representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio, igualmente el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en su municipio, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Así mismo, por todo lo antes expuesto, se le solicita se sirva rendir informe de todas las actuaciones desarrolladas con relación a este asunto, con énfasis en:

Procuraduría 1ª. Agraria y Ambiental de Antioquia: Calle 53 No. 45-112 Edificio Colseguros Piso 7º. Medellín – Antioquia



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURIA 1ª AMBIENTAL Y AGRARIA DE ANTIOQUIA

1. Las actividades, administrativas, de planeación, de control y seguimiento que se han realizado en virtud de la actual temporada invernal, en especial a los puntos críticos de las laderas y taludes de las montañas y al caudal de los ríos y quebradas.

2. Las medidas de contingencia que se han dispuesto en aplicación al Plan Municipal de Gestión del Riesgo para mitigar la crisis de esta temporada invernal.

3. Se servirá igualmente, informarnos de manera detallada que eventos adversos o calamitosos, han ocurrido en es su municipio originados en las actuales circunstancias climatológicas y cuales han sido las gestiones y actuaciones desplegadas por su Despacho, para conjurar dichas crisis.

Atentamente,

HECTOR MANUEL HINESTROZA ALVAREZ
Procurador 1ª. Agrario y Ambiental de Antioquia

Procuraduría 1ª. Agraria y Ambiental de Antioquia: Calle 53 No. 45-112 Edificio Colseguros Piso 7º. Medellín – Antioquia.

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y para escoger contratistas de manera directa en los términos que especifique la normatividad vigente será del jefe o representante legal de la Entidad.

16. El Municipio de Copacabana en observancia del PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 COPACABANA CON SEGURIDAD, cuenta con patrimonio propio y personería jurídica, el cual en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, en particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y dar cumplimiento a la normativa establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

17. Por su parte la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* modificada por la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*

18. La Administración Municipal propende por garantizar la eficiencia y transparencia a través de un proceso de adquisición de bienes y servicios ágil teniendo en cuenta los principios, leyes y decretos que permiten a las entidades administradoras gestionar y ejecutar los recursos que les fueron recomendados para la adquisición de bienes, obras y servicios que proporcionen soluciones a las necesidades de la comunicada y la entidad misma.

19. Que el artículo 61 de la ley 1523 de 2012 dispone " **PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION*",*** *declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres en lo nacional, las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas que serán de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones".*

20. Que en el artículo 65 de la ley 1523 de 2012, establece que en el Acto Administrativo que declare la situación de calamidad pública, se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos de la calamidad pública. De igual forma, el Acto Administrativo se referirá en general al establecimiento de todas las medidas administrativas, legales y financieras, tendientes a garantizar el regreso a la normalidad y el control fiscal de recursos del Fondo de gestión de Riesgos y desastres.

21. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad y la jurisprudencia, resulta procedente recurrir a la figura de la Urgencia Manifiesta cuando se esté frente a situaciones tales como: calamidades, desastres y en general hechos de fuerza mayor, guerra exterior, conmoción interior, emergencia económica, social o ecológica, hechos vinculados a la imperiosa necesidad de impedir la paralización de un servicio.

22. <u>Que en concordancia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del decreto 1082 de 2015, se establece que, si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el Acto Administrativo que la declare hará las veces de Acto Administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.</u>

23. Que por su parte el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, en cuanto a medidas especiales de contratación dispuso:

> *"salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 ".*

24. Que el Consejo de Estado ha proferido numerosos pronunciamientos sobre la posibilidad de recurrir a la declaratoria de urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio lo requiere, en los siguientes términos:

> *"…. La ley 80 de 1993, obrando con criterio descentralizador e interpretando de manera más realista las necesidades de la administración, autoriza al jefe o representante legal de la entidad estatal para hacer la declaratoria de urgencia con el carácter de " manifiesta cuando se procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastre o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución y que sea un inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratista reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que frente a una situación de emergencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño..".*

25. Que existen situaciones que constituyen fuerza mayor, desastre o amenaza a la vida humana misma que demandan actuaciones inmediatas, en general cuando se trata de situaciones similares que imposibiliten acudir a procedimientos de selección extensos al no contar con el tiempo requerido frente a la valoración de la inmediatez de tomar decisiones, se debe acudir a los mecanismos ofrecidos por el legislador en la ley como lo es la Urgencia Manifiesta.

26. Que el Consejo de Estado sala de lo contencioso Administrativo, sección tercera, subsección C, Consejero ponente Dr, Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Rad 34425

de 2011, se determina que : *" La urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción o por la paralización de los servicios públicos , o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco da espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección del contratista reglado en el Estatuto contractual, por tanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que frente a una situación de urgencia obviamente resulta dilatoria, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente cuando ya se haya producido o agravado el daño*".

27. Que la Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública consagra en su Artículo 42º.- "***De la Urgencia Manifiesta.*** Existe urgencia manifiesta **cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción**; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos. L**a urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado".**

28. Que se trata entonces de un **mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis**, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas. **En otras palabras, si analizada la situación de crisis se observa que la Administración puede enfrentarla desarrollando un proceso licitatorio o sencillamente acudiendo a las reglas de la contratación directa, se hace imposible,** en consecuencia, una declaratoria de urgencia manifiesta (…).

29. Que en este orden de ideas, *"la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta*

entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño".

30. Que atendiendo el acápite anterior la urgencia manifiesta se tiene como **"una circunstancia que exige, con carácter apremiante, preservar la continuidad del servicio,** porque este se ha afectado por situaciones de fuerza mayor, desastres calamidades o **hechos relacionados con los estados de excepción.** El elemento común de estos eventos es que exigen atender la contingencia de manera inmediata, mediante la ejecución de obras, la prestación de servicios o el suministro de bienes. Por tanto, lo que permite catalogar un supuesto factico como urgente, en forma manifiesta, es que demanda actuaciones del Estado que no dan espera, para mantener la regularidad del servicio y que impiden acudir a los procedimientos de selección públicos, es decir a la licitación pública, a la selección abreviada, al concurso de méritos y a la contratación de mínima cuantía" Concepto emitido por la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente.

31. Que mediante **Decreto 133 del 16 de agosto de 2022** el cual AMPLIO la calamidad pública en el municipio de Copacabana, en esta se decretó la calamidad en los siguientes puntos:

- **LA AGUADA** - declarada y contenida en el Decreto 091 del 2022
- **EL ALVARADO** - declarada y contenida en el Decreto133 del 16 de agosto de 2022, (se trata de este decreto)
- **PEÑOLCITO** - declarada y contenida en el Decreto133 del 16 de agosto de 2022 (se trata de este decreto)
- **GUADALAJARA -** declarada y contenida en el Decreto133 del 16 de agosto de 2022 (Se trata de este decreto)
- **QUEBRADA ARRIBA – SECTOR TRAPICHE** - declarada y contenida en el decreto 091
- **CABUYAL SECTOR BOSQUES DEL NORTE Y LA COQUERA** - declarada y contenida en el Decreto133 del 16 de agosto de 2022 (se trata de este decreto)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 091 DEL 6 DE JUNIO DE 2022 " POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓ LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA-ANTIOQUIA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COPACABANA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, ley

80 de 1993, articulo 2 de la ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Plan de desarrollo 2020/2023 “Copacabana con Seguridad “, Decreto 1082 de 2015, Ley 1523 de 2012. Decreto 091 del 06 de junio de 2022 y demás normas complementarias, concordantes y,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo segundo de la Constitución Política ordena que*” Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

2. El artículo 315 de la citada norma Constitucional, se refiere a las atribuciones de los Alcaldes y entre ellas se cifra la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos e igualmente dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

3. La ley 1523 de 2012, “Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” establece:

> ***“Artículo 1°.*** *De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible*.
>
> ***Parágrafo 1°.*** *La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población*.
>
> ***Parágrafo 2°.*** *Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos*.

Artículo 2°. *De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades". (Subrayas fuera de texto)

4. La ley 1523 de 2012, establece entre otros principios de la gestión del riesgo:

"Principio de protección: *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

Principio de autoconservación: *Toda persona sea natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.*

Principio del interés público o social: *En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.*

Principio de precaución: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado*

de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Principio de sostenibilidad ambiental: *El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.*

Principio sistémico: *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial: garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control sinergia y reiteración.*

Principio de concurrencia: *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas".*

Principio de oportuna información*: Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de*

desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

5. **Respecto a la gestión del riesgo en el artículo 3° de la ley 1523 en cuanto al principio de precaución se establece que " cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas o a los bienes y derechos de las personas a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo**". *Inmediato y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general".*

6. La ley 1523 de 2012 Artículo 4° define*:*

***"Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.*

***Alerta:** Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos.*

Prevención del riesgo: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo, Pueden enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la

exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.

Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Desastre*: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.*

Emergencia*: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción"*

7. En lo referente a la conducción del sistema de gestión del Riesgo a nivel territorial se establece en el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 que; " *los Alcaldes como jefes de la administración local representan al sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local es responsable directo de implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".*

8. Los entes territoriales juegan un papel fundamental en la gestión del riesgo, por tal razón el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 crea la Instancias de Coordinación Territorial a saber: "Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente"

9. **La Ley 1523 de señala que los Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción y que las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre**.

10. Que el municipio de Copacabana de conformidad con el artículo 42 de la ley 80 de 1993, ha realizado un estudio CONCIENTE, ESTRICTO Y PORMENORIZADO de los fundamentos que deben atenderse para poder concluir que existe la necesidad de declarar una " calamidad pública" ellos son:

A. Cuando se amenace la continuidad del servicio a cargo de la entidad que demande el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.
B. Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior y emergencia económica, social o ecológica)
C. Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas

Es por ello que la calamidad pública y/o urgencia manifiesta proceden en aquellos eventos en los cuales pueden suscribirse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero **APREMIANTES, PROVOCADOS EN VIRTUD** de esos estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que requiera de manera inmediata su pronta solución.

Es importante indicar que, además cuando se conoce que una situación de desastre constitutiva de calamidad o de emergencia, presenta un futuro INCIERTO, la administración Municipal debe por ende respetar la regla general de selección de los contratistas debe contratar los bienes obras o servicios mediante el mecanismo de la selección directa.

Adicionalmente en la declaratoria de la calamidad pública y/o urgencia manifiesta no se puede perder de vista que las consideraciones o la motivación de los hechos son las recopilaciones más importantes del acto administrativo expedido al otorgarse los elementos fácticos y jurídicos necesarios para que las condiciones de la administración pública cursen de legitimidad y validez ya que debe fundamentarse en los hechos generadores. la forma, de la manera cómo la administración tuvo conocimiento de la situación las pruebas de acreditación y verificación de lo ocurrido, esto con el fin de determinar la conformidad entre lo acaecido y la necesidad declarada con miras a satisfacer los requerimientos que sean del caso, por ende, los hechos descritos en los actos administrativos deben encuadrar en la normatividad establecida para ello.

11. En el municipio de Copacabana a través del Decreto 056 del 22 de mayo de 2013 se creó el Concejo Municipal De Gestión Del Riesgo y mediante Decreto 027 de 2020 se modificó la coordinación asignada a la secretaria de infraestructura.

12. Que **de acuerdo con el reporte de SEGUIMIENTO Y PREDICCIÓN DE LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL 2022 Y EVOLUCIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA NIÑA DEL IDEAM se tiene que:**

Se incrementa la probabilidad de que el fenómeno de La Niña se mantenga en el segundo semestre de 2022. Análisis propios del IDEAM y de los centros internacionales de predicción climática indican que La Niña sigue presente y se prevé que se extienda durante el segundo semestre del año y nos acompañe en la segunda temporada de lluvias, la más significativa del país, con una probabilidad entre 61 % y 87 % con intensidad entre débil y moderada.

- Ante la presencia de la primera temporada de lluvias y el acompañamiento del fenómeno de La Niña se mantendrán las precipitaciones sobre lo normal en junio y julio. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - Ideam recomienda reforzar las medidas preventivas debido a los impactos sociales, ambientales y económicos que se pueden presentar con este tipo de eventos. Además, se sugiere especial atención en el monitoreo de precipitaciones extremas, vendavales, granizadas, crecientes súbitos, deslizamientos, avenidas torrenciales, avalanchas e inundaciones en el territorio nacional.

13. El 1 de agosto de 2022 de acuerdo con el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad – IRI, por sus siglas en inglés, en su informe indica que las temperaturas de la superficie del mar (TSM) se mantienen por debajo del promedio (fortaleciéndose ligeramente) en el Pacífico ecuatorial centro-oriental; las temperaturas oscilaron con anomalías entre -0.7 °C y -1.5 °C. Las variables

oceánicas y atmosféricas se han mantenido consistentes con las condiciones de La Niña, aunque los vientos del este y las temperaturas frías subsuperficiales del océano se han debilitado ligeramente. Todavía se mantiene un aviso de La Niña para junio de 2022. La gran mayoría de los modelos predicen que las TSM permanecerán por debajo de lo normal en el nivel de La Niña débil hasta junio-agosto de 2022. El pronóstico ENOS basado en un modelo objetivo pronostica una continuación del evento La Niña con alta probabilidad (62% de probabilidad) durante junio-agosto de 2022, continuando en el otoño del hemisferio norte (septiembre-octubre-noviembre) y principios del invierno (diciembre –enero-febrero) con 55- 60% de probabilidad. Incluso se espera que se extienda hasta comienzos del 2023. El modelo de predicción climática del Ideam para la precipitación estima **durante el trimestre consolidado junio-julio-agosto precipitaciones superiores al 30% por encima de los promedios históricos en gran parte de las regiones Caribe y Andina**, así como en el sur de la región Pacífica y los piedemontes llanero y amazónico. No se descartan volúmenes de lluvias por encima al 60% en el centro del litoral Caribe, Sierra Nevada de Santa Marta, península de La Guajira y archipiélago de San Andrés, Providencia, Santa Catalina y los Cayos, así como el centro y sur de la región Andina, principalmente. Para el resto del país se prevén precipitaciones propias de esta época del año.

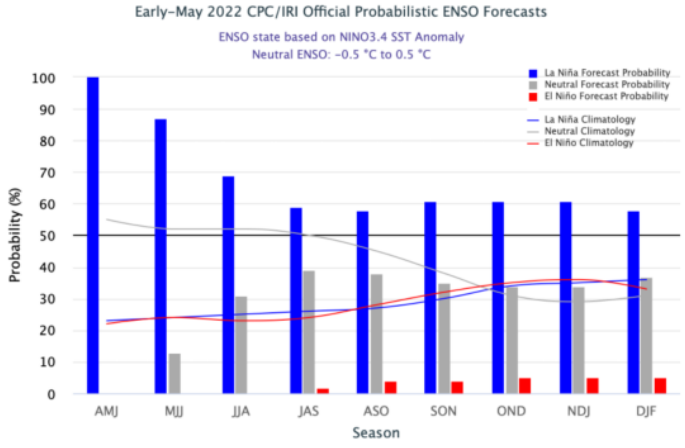
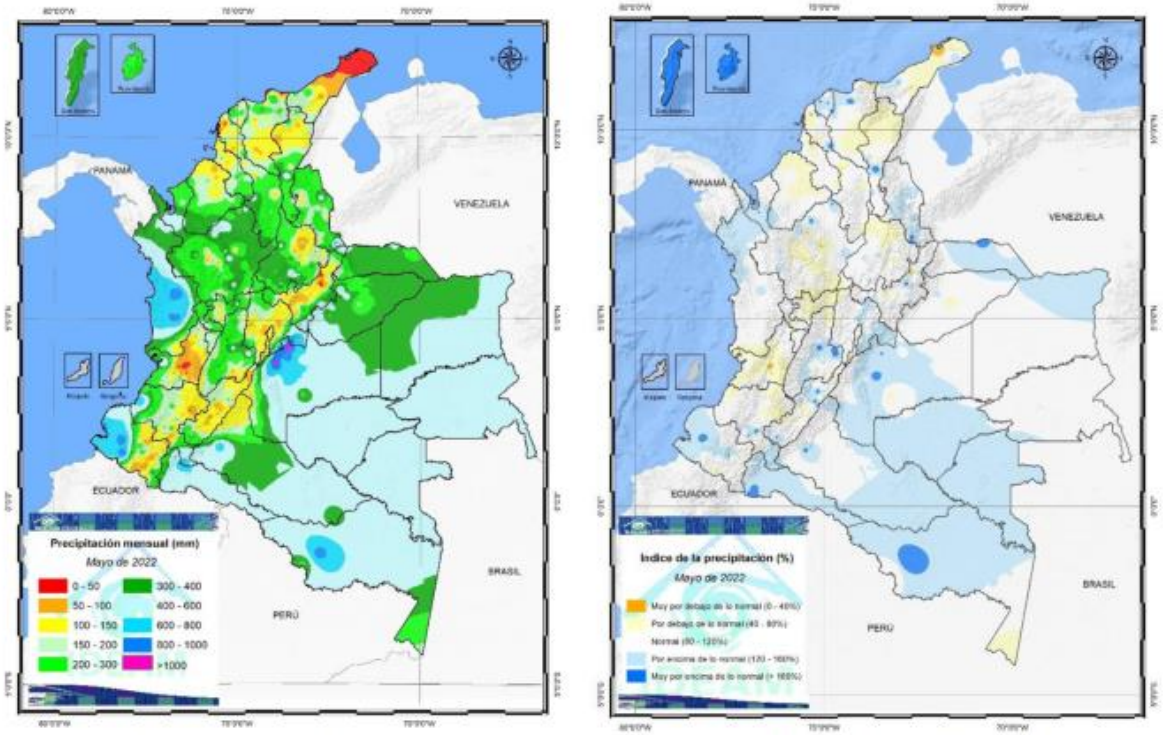


Figura 1. El pronóstico de probabilidad oficial de CPC/IRI ENSO, basado en un consenso de los expertos del CPC y el IRI.
Fuente: CPC/IRI. Publicado: 12 de mayo de 2022

Zonas con déficits de precipitaciones (tonos cálidos) en sectores puntuales del norte de La Guajira, norte de Cesar, sur de Magdalena, norte de Córdoba, norte de Santander, centro-sur de Antioquia, Caldas y Valle del Cauca (Figura 2b).



a. Precipitación acumulada mayo b. Índice de la precipitación en mayo

Figura 2. Precipitación de mayo 2022

San Andrés y Providencia: se estiman precipitaciones propias de la época del año.
Región Caribe: se prevén valores de precipitación cercanos a los promedios históricos, excepto en la península de La Guajira, Atlántico, Córdoba y centro y sur de Cesar, en los cuales se estiman volúmenes de lluvia entre 20% y 40% por encima de los promedios históricos.
Región Andina: se predicen lluvias entre 20% y 40% por encima de los registros históricos en Antioquia, santanderes y Boyacá. Precipitaciones por encima de 50% con respecto a la climatología de referencia 1991-2020 son esperadas en el centro de Cundinamarca, Tolima, Huila y oriente de Nariño. Región Pacífica: se estiman precipitaciones propias de la época del año.
Orinoquia: se prevén precipitaciones cercanas a los promedios históricos, excepto en sectores del centro de Vichada y oeste del Meta donde se predicen lluvias, entre 20% y 40% por encima de los promedios climatológicos.
Amazonia: se estiman precipitaciones entre 20% y 40% por encima de los registros históricos en Guainía, Guaviare, norte de Vaupés, oeste de Vichada y gran parte de Putumayo (Figura 3).

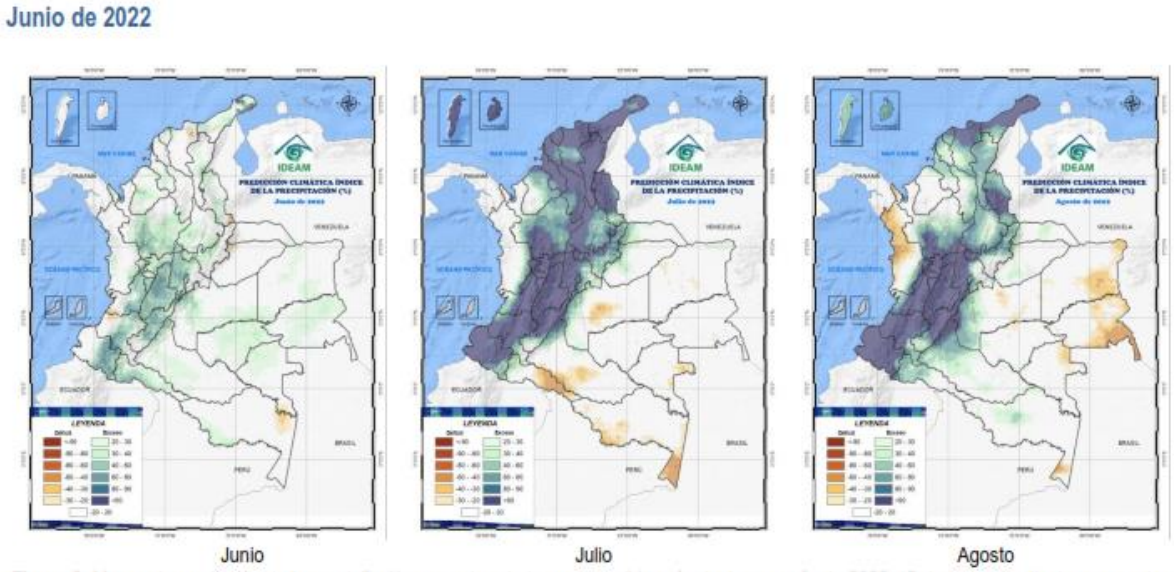


Figura 3. Mapas de predicción de la precipitación para el período comprendido entre junio y agosto de 2022. (Colores azules lluvias por encima de los promedios históricos, blancos cercanos a la climatología de referencia y amarillos por debajo de los promedios históricos).

Alertas por deslizamientos

Debido al comportamiento de las precipitaciones de los últimos días, se presenta saturación de humedad en los suelos en sectores puntuales de la región Caribe, Santanderes, Boyacá, Cundinamarca, piedemonte llanero y amazónico, amplias zonas de la región Andina, occidente del departamento del Tolima y al sur de la región Pacífica, generando diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos de tierra, en zonas de ladera y alta pendiente. En este momento existe alta probabilidad en algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Boyacá, Casanare, Cauca, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Risaralda, Santander y Tolima.

Por otra parte, se presenta probabilidad moderada en algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Caquetá, Casanare, Chocó, Cundinamarca, Huila, Meta, Nariño y Santander.

Cabe destacar las noticias donde se evidencian los cambios climáticos y los estragos que causaron en el municipio de Copacabana y sus alrededores.





Enlace de la noticia: https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/medellin-fuertes-lluvias-generaron-inundaciones-y-deslizamientos-de-tierra-692905



Enlace de la noticia: https://www.elcolombiano.com/antioquia/inundaciones-en-bello-copacabana-y-girardota-antioquia-por-las-lluvias-del-viernes-5-de-agosto-JJ18335059

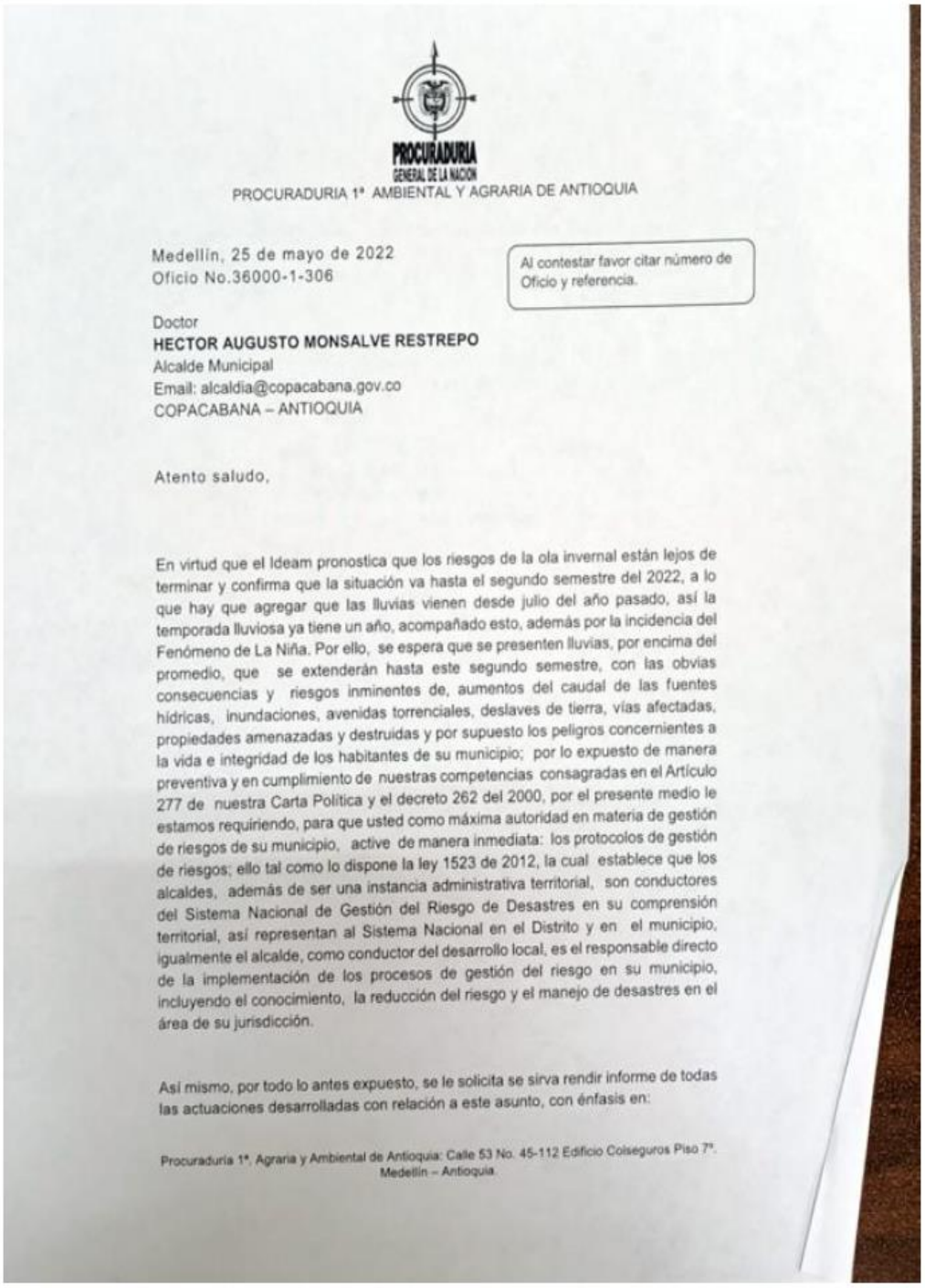


Enlace de la noticia: https://www.youtube.com/shorts/dG35HslV8qg

14. Por otro lado, en Oficio No.36000-1-306 de la Procuraduría Primera Ambiental y Agraria de Antioquia se refiere que:

"En virtud de que el IDEAM pronóstica que los riesgos de la ola invernal están lejos de terminar y confirma que la situación va hasta el segundo semestre del 2022, a lo que hay que agregar que las lluvias vienen desde julio del año pasado, así la temporada lluviosa ya tiene un año, acompañado esto, además por la incidencia del Fenómeno de La Niña. Por ello, se espera que se presenten lluvias, por encima del promedio, que se extenderán hasta este segundo semestre, con las obvias consecuencias y riesgos inminentes de, aumentos del caudal de las fuentes hídricas, inundaciones, avenidas torrenciales, deslaves de tierra, vías afectadas, propiedades amenazadas y destruidas y por supuesto los peligros concernientes a la vida e integridad de los habitantes de su municipio; por lo expuesto de manera preventiva y en cumplimiento de nuestras competencias consagradas en el Artículo 277 de nuestra Carta Política y el decreto 262 del 2000, por el presente medio le

estamos requiriendo, para que usted como máxima autoridad en materia de gestión de riesgos de su municipio, active de manera inmediata: los protocolos de gestión de riesgos; ello tal como lo dispone la ley 1523 de 2012, la cual establece que los alcaldes, además de ser una instancia administrativa territorial, son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su comprensión territorial, así representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio, igualmente el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en su municipio, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURIA 1ª AMBIENTAL Y AGRARIA DE ANTIOQUIA

Medellín, 25 de mayo de 2022
Oficio No.36000-1-306

Al contestar favor citar número de Oficio y referencia.

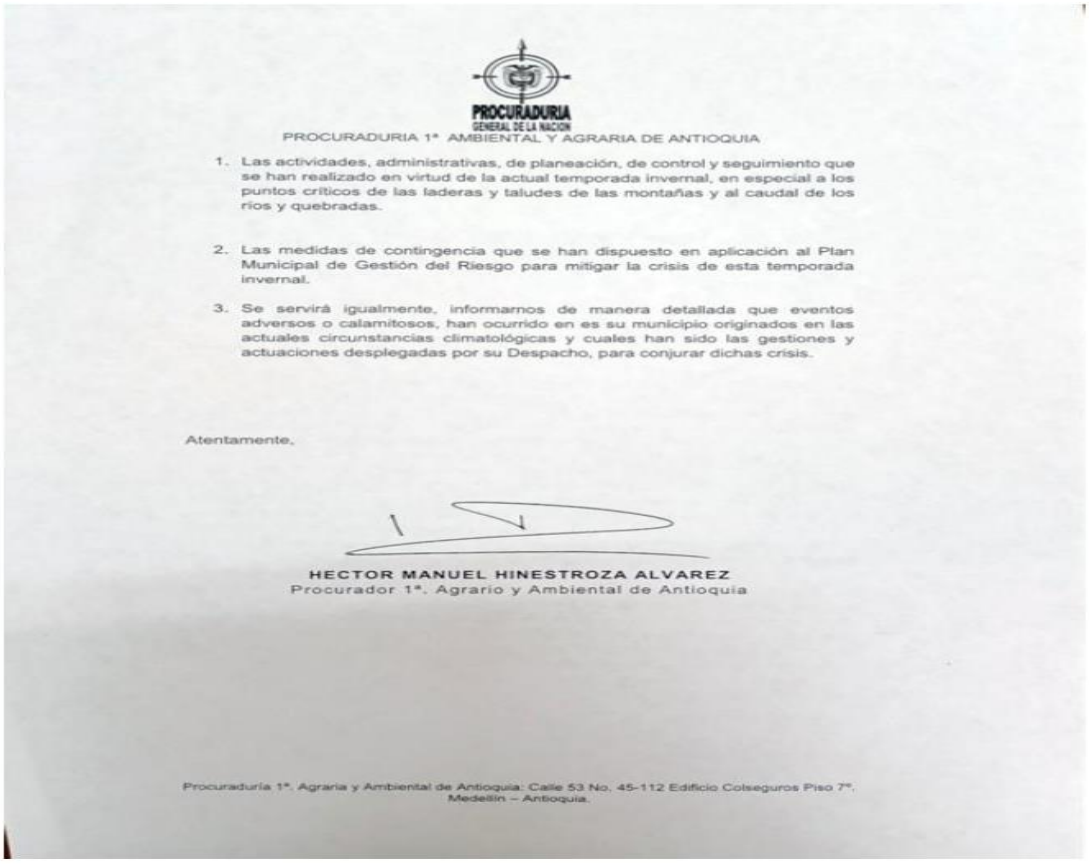
Doctor
HECTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde Municipal
Email: alcaldia@copacabana.gov.co
COPACABANA – ANTIOQUIA

Atento saludo,

En virtud que el Ideam pronostica que los riesgos de la ola invernal están lejos de terminar y confirma que la situación va hasta el segundo semestre del 2022, a lo que hay que agregar que las lluvias vienen desde julio del año pasado, así la temporada lluviosa ya tiene un año, acompañado esto, además por la incidencia del Fenómeno de La Niña. Por ello, se espera que se presenten lluvias, por encima del promedio, que se extenderán hasta este segundo semestre, con las obvias consecuencias y riesgos inminentes de, aumentos del caudal de las fuentes hídricas, inundaciones, avenidas torrenciales, deslaves de tierra, vías afectadas, propiedades amenazadas y destruidas y por supuesto los peligros concernientes a la vida e integridad de los habitantes de su municipio; por lo expuesto de manera preventiva y en cumplimiento de nuestras competencias consagradas en el Artículo 277 de nuestra Carta Política y el decreto 262 del 2000, por el presente medio le estamos requiriendo, para que usted como máxima autoridad en materia de gestión de riesgos de su municipio, active de manera inmediata: los protocolos de gestión de riesgos; ello tal como lo dispone la ley 1523 de 2012, la cual establece que los alcaldes, además de ser una instancia administrativa territorial, son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su comprensión territorial, así representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio, igualmente el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en su municipio, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Así mismo, por todo lo antes expuesto, se le solicita se sirva rendir informe de todas las actuaciones desarrolladas con relación a este asunto, con énfasis en:

Procuraduría 1ª. Agraria y Ambiental de Antioquia: Calle 53 No. 45-112 Edificio Colseguros Piso 7º. Medellín – Antioquia



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURIA 1ª AMBIENTAL Y AGRARIA DE ANTIOQUIA

1. Las actividades, administrativas, de planeación, de control y seguimiento que se han realizado en virtud de la actual temporada invernal, en especial a los puntos críticos de las laderas y taludes de las montañas y al caudal de los ríos y quebradas.

2. Las medidas de contingencia que se han dispuesto en aplicación al Plan Municipal de Gestión del Riesgo para mitigar la crisis de esta temporada invernal.

3. Se servirá igualmente, informarnos de manera detallada que eventos adversos o calamitosos, han ocurrido en es su municipio originados en las actuales circunstancias climatológicas y cuales han sido las gestiones y actuaciones desplegadas por su Despacho, para conjurar dichas crisis.

Atentamente,

HECTOR MANUEL HINESTROZA ALVAREZ
Procurador 1ª. Agrario y Ambiental de Antioquia

Procuraduría 1ª. Agraria y Ambiental de Antioquia: Calle 53 No. 45-112 Edificio Coseguros Piso 7º. Medellín – Antioquia.

15. Que en el municipio de Copacabana, el Comité Municipal de Gestión de Riesgos y desastres RECOMENDÓ al Alcalde la declaración de CALAMIDAD PÚBLICA, la cual fue acogida y en consecuencia proferido el decreto 091 de junio de 2022, por medio del cual se declaró la calamidad pública en el municipio de Copacabana y en especial en los siguientes sectores puntualmente, previo los considerandos estipulados en dicho acto administrativo.

- **AL SECTOR PR8+200 SECTOR ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE COPACABANA**
- **PUNTOS DONDE HAY PERDIDA DE BANCA,VEREDAS QUEBRADA ARRIBA Y AGUADAS**
- **ANCON II**

16. Que el día 6 de agosto de 2022 se presentaron eventos de precipitación , de lluvias intensas sobre el Valle de Aburrá y en específico sobre el municipio de Copacabana, ello acompañado de un gran número de descargas eléctricas y granizo, se ocasionó inundaciones y desprendimiento de la banca de varios puntos en la zonas veredales del municipio de Copacabana impidiendo la movilización de un importante número de habitantes en algunas de las veredas: El Alvarado, Peñolcito, Quebrada Arriba, sector Trapiche, Cabuyal sectores bosques del norte y la coquera, así como el desbordamiento del río Medellín a la altura de la Urbanización Guadalajara, derribando y destruyendo los Gaviones que contienen las aguas del rio cuando llueven y evitan el ingreso a las casas del sector, problemas de salubridad pública porque al inundarse con las aguas del rio de Medellín al bajar las aguas y tratar de limpiar calles, y casa inmediatamente comienza la proliferación de ratas, sapos y cucarachas, lo cual ha venido enfermando especialmente a la oblación de adultos mayores y niños.






YEL-830


YAMAHA



CIERRE DE VÍA CABUYAL:











17. Una vez habiéndose presentado inundaciones en varios sectores del Municipio y como ya se dijo siendo el Barrio la Asunción- sector Guadalajara el más afectado hasta el punto que se tuvieron que evacuar familias completas, quienes perdieron todo, sin camas, sin comida, por lo que se necesitó entregar auxilios de arriendo, frazadas, colchonetas, comidas, mercados entre otros para garantizar la protección de la vida y el mínimo vital a las familias en donde el agua no permitió siquiera que los damnificados pasaran la noche y lo perdieron todo

ENTREGA AYUDAS HUMANITARIAS

Inundación (Guadalajara, La Asunción, La Pedrera, Mirador Azul y Machado)

BARRIO	NOMBRE	TELEFONO	DIRECCIÓN	COLCHON	CANTID	MEDID	CAI	CANTID	MEDII
LA PEDRERA	MARIA PASTORA VALENCIA JURADO	2207018	CARRERA 46 # 53 - 16	COLCHON	1	1,20	X	X	X
LA PEDRERA	MARI LUZ OSORIO ALVAREZ	2748892	CARRERA 46 # 53 - 19	COLCHON	1	1,20	CAMA	1	1,20
LA PEDRERA	ANGELA MARIA MORALES CASTRILLON	3012846485	CARRERA 46 # 56 - 30 INTERIOR 101	COLCHON	1	1,40	CAMA	1	1,40
LA PEDRERA	JONY DE JESUS ALVAREZ YEPES	3017753950	CARRERA 47 # 53 - 2 0 CASA 1	COLCHON	1	1,20	CAMA	1	1,20
LA PEDRERA	ANDRES MAURIO AGUDELO	3103962114	CARRERA 47 # 53 - 20 CASA 2	COLCHON	1	1,20	X	X	X
LA PEDRERA	LAURA YULIETH SOSA	3042175740	CARRERA 47 # 53 - 32	COLCHON	1	1,20	X	X	X
LA PEDRERA	AMPARO DEL SOCORRO NAVARRO JARAMILLO	3005320389	CARRERA 47 # 53 - 31 Interior 101	COLCHON	1	1,00	CAMA	1	1,00
LA PEDRERA	ESTEFANIA ALVAREZ	3103686507	CARRERA 47 # 53 - 20 INTERIOR 106	COLCHON	1	1,20	X	X	X
LA PEDRERA	CAMILA MARULANDA ALVAREZ	3045691098	CARRERA 47 # 53 - 20	COLCHON	1	1,20	X	X	X
MIRADOR AZUL	JUAN IGNACIO ALVAREZ PORRA	6129346	CARRERA 43 # 50 A - 41	X	X	X	CAMA	1	1,40
PLAZUELAS	JUAN ANDRES PALERMO ROLDAN	3209267960	CALLE 52 # 43 - 25 Interior 101	X	X	X	CAMA	1	1,20
PLAZUELAS	Nery Garcia Urango	3107550849 2085865	Calle 51 A # 43 - 26 interior 101	COLCHON	1	1,00	CAMA	1	1,00
PLAZUELAS	Luz Carlota Cardona Cardenas	3117459503 6011974	Calle 51 A # 43 - 50 interior 102	COLCHON	1	1,20	CAMA	1	1,20
MACHADO	GLADIS GALLON	3233579611	CALLE 46 # 85 - 48 hueco Machado	COLCHON	1	1,20	X	X	X
GUADALAJARA	ALBERTO FLOREZ	3017946888	CARRERA 58 # 52 - 22	COLCHON	1	1,40	CAMA	1	1,40
GUADALAJARA	MARIA ELENA VARGAS RODRIGUEZ	5964434	CARRERA 58 # 52 A - 17	COLCHON	2	1,20 Y 1,40	CAMA	1	1,20
GUADALAJARA	MAGNOLIA AGUDELO ARIAS	3117182632	CALLE 52 A # 58 - 31	X	x	x	CAMA	1	1,40
GUADALAJARA	ELIZABETH GALLEGO RODLAN	5734793	CALLE 52 A # 58 - 27	COLCHON	1	1,00	CAMA	1	1,20
GUADALAJARA	ESTELLA PATRICIA OSPINA RAVE	3014026081	CALLE 52 A # 58 -19	COLCHON	1	1,40	CAMA	1	1,40
GUADALAJARA	FRANCISCO RESTREPO GOMEZ	3113130738	CALLE 52 A # 58 - 28	X	X	X	CAMA	1	1,40
GUADALAJARA	LILIANA ARROYAVE	3002093464	CALLE 52 # 58 - 20	X	x	x	CAMA	1	1,20
GUADALAJARA	SIGILFREDO ALVAREZ	7692985	CARRERA 58 # 52 - 18	COLCHON	2	1,00	CAMA	1	1,00
GUADALAJARA	ALICIA DEL SOCORRO YEPES YEPES	5983089	CARRERA 58 # 52 A - 25	x	x	x	CAMA	1	1,20
GUADALAJARA	OSWALDO CADAVID GONZALEZ	3113994698	CARRERA 58 # 52 - 42	COLCHON	2	1,20	CAMA	1	1,40
GUADALAJARA	MARLON DAVID GIRALDO	3022430907	CARRERA 57 A # 52 - 34	COLCHON	1	1,40	CAMA	1	1,40
GUADALAJARA	BLANCA ISABEL QUICENO	4010151	CARRERA 57 A # 52 - 35	COLCHON	1	1,40	CAMA	1	1,40
GUADALAJARA	FLAVIO ORTEGA RESTREPO	4950204	CARRERA 58 # 51 A - 25	X	x	x	CAMA	1	1,40
GUADALAJARA	JORLEY SAN MARTIN MAGAÑA	3206065812	CARRERA 58 # 51 A -17	COLCHON	1	1,40	CAMA	1	1,20
GUADALAJARA	MARIA VIRGINIA RAMIREZ CARVAJAL	6141729	CARRERA 58 # 52A -29	COLCHON	1	1,40	CAMA	1	1,40
GUADALAJARA	MONICA PATRICIA GOMEZ HERNANDEZ	3106002360	CARRERA 58 # 52A -05	X	x	x	CAMA	1	1,40
GUADALAJARA	MARICELY RODRIGUEZ	3117697458	CARRERA 58 # 52A -37	COLCHON	2	1,20	X	X	X

LA ASUNCIÓN	LUZ ADIELA CARDONA AGUIRRE	5504084	CARRERA 55 A # 54 - 08	COLCHON	1	1,20	X	X	X
LA ASUNCIÓN	YULI KATERINE CIRO	3044981261	CALLE 54 #55 - 44	COLCHON	1	1,20	CAMA	1	1,20
LA ASUNCIÓN	IVAN DARIO ALVAREZ CAÑAS	3008131745	CALLE 54 # 55 -18	COLCHON	1	1,20	CAMA	1	1,20
LA ASUNCIÓN	CARLOS MUÑOZ	3126872495	CALLE 54 # 55 - 25	COLCHON	1	1,20	X	X	X
LA ASUNCIÓN	MARTHA LOPEZ ARIAS	3207375345	CARRERA 55 # 53- 31	COLCHON	1	1,20	CAMA	1	1,20
LA ASUNCIÓN	MARTHA YEPES	3127769454	CARRERA 55 # 53 - 39	COLCHON	1	1,20	X	X	X
LA ASUNCIÓN	LUIS FERNANDO ACEVEDO	3194925195	CARRERA 55 # 53 -33	COLCHON	1	1,20	CAMA	1	1,20
LA ASUNCIÓN	OSCAR LOPERA PATIÑO	3113667069	CARRERA 55A # 54 -15	COLCHON	1	1,00	CAMA	1	1,00

















18. Fue en consecuencia, así como se activó inmediatamente el Comité Municipal de Gestión del riesgo, y con el comité se inició a atender las emergencias a través de planes de emergencia del comité de Gestión de Riesgo municipal, implementando estrategias de atención y la planificación de obras de contención. La temporada junio-julio-agosto (JJA) de 2022 ha estado caracterizada por eventos de precipitación intensos y con altos acumulados de precipitación, lo cual dio lugar a varias emergencias en el Valle de Aburrá no sólo por el desbordamiento de algunas quebradas sino por un gran número de deslizamientos y movimientos en masa que aún siguen bajo observación y monitoreo. En junio se presentaron acumulados que superaron el 30% del valor histórico promedio en todo el territorio, mientras que durante julio se observó el mayor porcentaje de variación respecto al promedio histórico, superando dicho valor hasta en un 80% en algunas zonas de Medellín. los acumulados de precipitación alcanzaron el 100% del valor climatológico y en los límites entre Medellín y Bello se ha superado el 130%. Mapa del nivel de riesgo Mapa acumulación de lluvias El Área Metropolitana del Valle de Aburrá hizo un llamado a los Alcaldes de Barbosa, Copacabana, Girardota, Bello, Medellín, Envigado, Itagüí, Sabaneta, La Estrella y Caldas a no olvidar lo aprendido, a revisar de nuevo sus Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y continuar con el monitoreo de los escenarios críticos que ameritan una revisión preventiva ante la temporada de lluvias que continuará en agosto y se consolidará entre septiembre y noviembre del presente año, de acuerdo con los análisis de modelos de predicción climática globales y del Sistema de Alerta Temprana de Medellín y el Valle de Aburrá.

19. Que en ese sentido, el director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Juan David Palacio Cardona, invitó a los 10 alcaldes del territorio a priorizar sus acciones de gestión del riesgo en los 111 escenarios críticos que existen en el Valle de Aburrá y a realizar ,desde ya, visitas de seguimiento a estas áreas donde se han presentado movimientos en masa, inundaciones, procesos erosivos en orillas, socavación en estructuras hidráulicas de las quebradas, avenidas torrenciales y a los nacimientos de las quebradas, afloramientos de aguas, deterioro estructural

como una manera de prevenir eventos de riesgo y salvar vidas. La Unidad de Gestión del Riesgo de la Entidad, les pidió a las autoridades municipales revisar la infraestructura hidráulica que puedan presentar obstrucciones o presentar riesgo de colapso por material vegetal, basuras, muebles, en fin, cualquier tipo de residuos sólidos. Mediante el ultimo informe del SIATA, informan que La segunda temporada de lluvias del año se extiende entre septiembre, octubre y noviembre (SON) con acumulados de lluvia similares a los del trimestre marzo-abril-mayo. Típicamente, las primeras semanas de septiembre corresponden a la transición entre las dos temporadas y está caracterizada por aumentos en los eventos de precipitación, que van dando paso al aumento en los acumulados de los meses siguientes (octubre y noviembre). Acumulación de precipitaciones en ultimos meses del año De acuerdo con las condiciones climáticas observadas y pronósticos globales, se espera con una probabilidad del 50-60% que para la temporada son los acumulados de lluvia sean superiores a los valores esperados o climatología mencionados anteriormente. Entonces se han presentado eventos con altas intensidades y corta duración preferencialmente en la tarde que pueden desencadenar emergencias y más si se tiene en cuenta el grado de saturación de los suelos y el número de deslizamientos que se están presentando. Precipitaciones presentadas en lo corrido del mes de Agosto A continuación,

20. Que en el informe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Copacabana, de agosto de 2022, informe que hace parte del acta de Comité municipal de gestión de riesgo, se lee:

30 años de servicio

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Copacabana
Personería Jurídica 35018 del 18 de Marzo de 1987
Nit: 811.021.449-5

COMUNICACION RECIBIDA
ARCHIVO CENTRAL
RADICADO
08470
FECHA: 15 08 2022 02:50:09 p m
2022 8909807673

Copacabana, 11 agosto de 2022

Doctor:
Oswaldo Isaza Meneses
Coordinador de CMGRD

Oficio No. 000403 CBVC - ANT

Asunto: Informe de emergencia

El pasado 06 de agosto reportan inundación en los barrios machado, Guadalajara, asunción y la pedrera por salida del rio aburra se realizaron los siguientes censos:

Machado

Cll 46 85-48
Gladis gallon cedula 1100336837
Habitada por dos adultos y tres menores entre ellos una niña de 10 años con discapacidad.
Perdidas: colchones, muebles, nevera,



Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Copacabana
Personería Jurídica 35018 del 18 de Marzo de 1987
Nit: 811.021.449-5

30 años de servicio

Plazuelas Copacabana

Cll 51ª N° 43-26
Arrendatario Jhon Correa, habitada por dos adultos 1 menor
Perdidas: muebles, ropa, zapatos

Casa 102
Luz Carlota Cardona Arenas
Perdidas: muebles, ropa, zapatos

Casa 104
Manu García cel 3107550849
Habitada por tres adultos entre esos una adulta mayor oxigeno dependiente quien se sube a un tercer piso
Perdidas: pañales, ropa, muebles



Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Copacabana
Personería Jurídica 35018 del 18 de Marzo de 1987
Nit: 811.021.449-5

30 años de servicio

Se realiza limpieza y acompañamiento a las familias afectadas en los barrios mensionados.

Cruz roja llega con una motobomba y seis unidades para apoyar labores en el sector de guadalajara.

Se recomienda a gestion del riesgo solicitar vactor a epm, para lavar las vias

Se recomienda solicitar carro recolector de basura para recoger los enseres dañados.

Se llega a guadalajara a atender paciente femenina que requiere traslado a centro asistencial es atendida por personal de cruz roja aph, la paciente indica que no quiere ser trasladada.

DESPACHO DE TRIPULACION

Guadalajara 4 bomberos
La pedrera 3 bomberos en la maquina 3
Machado 3 bomberos en movil 4
La asuncion 2 bomberos en la maquinna 1

En guadalajara

Presencia de juliana Patiño e ingeniero

Se recomienda mantenimiento del tanque ubicado en la cancha de guadalajara, se presume que el tanque puede estar colmatado con sedimiento.

Atentamente,

Capitán
Carlos Mario Tobón Quintero
Comandante

4 Copacabana, calle 52 N.º 47– 65. La pedrera administracion@bomberoscopacabana.com
Tel. (94) 401 51 10 ó 401 43 11
Honor, Abnegación y Disciplina

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Copacabana
Personería Jurídica 35018 del 18 de Marzo de 1987
Nit: 811.021.449-5

30 años de servicio

Guadalajara

Cr 58 52ª -17
María helena Vargas Rodríguez cedula 21397353 celular 3013528167
Perdidas: 2 base camas

María Virginia Ramírez Carvajal cedula 21349154 de med
Habitada por 3 adultos
Perdidas:2 colchones

Marisely Rodríguez
Perdidas: dos colchones, closet, enseres



21. Obsérvese que el cuerpo de Bomberos voluntarios de Copacabana, ayudaron a las labores de cuidado, atendió de la inundación den Guadalajara y en los eventos en donde hubo por las fuertes lluvias, desprendimiento de banca que impidió a la comunidades sus desplazamientos dado que se trata todas a excepción de Guadalajara de lugares distantes de la cabecera municipal y **POR DONDE SOLO EXISTE UNA VIA QUE CONECTA A LAS PERSONAS QUE VIVEN EN LAS VEREDAS CON EL MUNICIPIO EN GENERAL, DADO ESTOS DESPRENDIEMINTOS EN VARIOS PUNTOS DEL MUNICIPIO TODOS ELLOS LOCALIZADOS EN EL ÁREA RURAL**, en el sector de Guadalajara donde como lo indica el cuerpo de bomberos también se protegió a una persona de la tercera edad OXIGENODEPENDIENTE.

22. Que en el siguiente registro fotográfico se podrá apreciar las afectaciones viales en cada uno de los puntos veredales **EN DONDE LAS PERSONAS HAN TENIDO QUE CAMINAR EN LA MONTAÑA ARRIESGANDO SU VIDA PORQUE LA BANCA DE LA UNICA VIA VEREDAL HA FALLADO Y DEBE SER INTERVENIDA CON URGENCIA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE PÚBLICA Y ASI PODER COMUNICARSEN CON LA CABECERA MUNICIPAL, PODER IR LOS NIÑOS A LA ESCUELA Y LAS PERSONAS DESPLAZARSEN A SUS CITAS MEDICAS Y AL MERCADO ENTRE OTRAS.**

LA AGUADA: punto veredal ya incluido en el decreto 091 del 06 junio de 2022, no obstante al iniciar su intervención teniendo como soporte la declaración de la calamidad pública decretada a través del decreto 091 del 06 junio de 2022 y la urgencia manifiesta a través del decreto 091A del 13 de junio de 2022 con el aguacero del día 6 de agosto se presentó un nuevo movimiento en masa afectando el sistema de acueducto existente, es claro según indica el Consejo Municipal de Gestión del riesgo que la estabilidad de esta zona depende del manejo que se le dé al terreno y que las obras civiles garanticen Estabilidad, por lo que a pesar de haberse declarado la calamidad pública mediante decreto **091 del 06 junio de 2022** y la urgencia manifiesta incluyendo este punto, mediante el acta del comité Municipal de gestión del riesgo se aclara que se debe igualmente corregir lo que corresponda al sistema de acueducto veredal de la zona para evitar la suspensión del suministro de agua a los habitantes del lugar.

Las afectaciones en este momento se calculan desde la Coordinación de Gestión del Riesgo y Secretaría de Infraestructura, a más de 90 familias. Se ha iniciado el acompañamiento a la junta de Acción Comunal para el desarrollo e implementación de un Plan de Comunitario de Gestión del Riesgo, adicionalmente se está evaluando la implementación de obras de manejo hidráulico que permitan disminuir el impacto de la infiltración y la escorrentía en

el sector. La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye tres filas de gaviones escalonados y localizados en la pata del talud inestable que tiene una longitud de 10 m, las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 2 m. Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía,

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	30
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	40,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	60,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	30,00

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Figura **1** Desprendimiento de Banca.



Figura **2** Tubo de paso de agua.





Figura 3 Profundidad del movimiento

EL ALVARADO: En este sector con ocasión de las fuertes e intensas lluvias del 6 de agosto de 2022 se afectó un muro de gaviones preexistente debido a la socavación de la quebrada El Alvarado, ya que en la orilla opuesta (margen derecho) se instaló un muro de concreto que generó una mayor actividad por socavación en el margen izquierdo generando una desestabilización del muro localizado en el sitio, presentándose inundación en el sector y con riesgo inminente de derribamiento de inmuebles dada la fuerza de las aguas que lleva la quebrada y arrastre de material pétreo por lo cual la estructura perdió funcionalidad. La afectación principal es para alrededor de 3 viviendas localizadas en la parte superior ya que estas están en riego INMINENTE Y LA INTERVENCIÓN ES URGENTE PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOPORTE . La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye tres filas de gaviones escalonados y localizados en el sitio donde los anteriores fallados están generando un reemplazo de este, las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 2 m hasta una longitud de 10 m. Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía.

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	60
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	60,00

Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	100,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	50,00

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Figura **1** Perfil de la Banca.



Figura **2** Desprendimiento de Banca

PEÑOLCITO: movimiento en masa detonado por lluvia sobre la vía veredal de Peñolcito, se dirige personal de la Secretaría de Infraestructura para la remoción del material depositado sobre la vía **y se reactiva el movimiento por lo cual se suspenden los trabajos hasta que las condiciones de saturación del talud permitan una intervención**. En la zona superior se encuentra una vivienda en riesgo debido a su cercanía con el talud afectado.

La vía Veredal quedó inhabilitada para la circulación vehicular generando afectación para los habitantes de la zona ya que es la única forma de ingreso al sector.

La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye cuatro filas de gaviones escalonados y localizados en la pata del talud inestable las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 4

m. en una longitud de 10 m Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía.

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	60
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	60,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	120,00
Construcción de CUNETA RECTANGULAR PARA RONDA DE CORONACIÓN en concreto de 21 Mpa., ANCHO DE 0.50 m., ESPESOR DE 0.15 M. altura de 0.60m Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, nivelación, conformación y compactación del terreno, material granular apto para filtro con un espesor de 20 cm, malla electrosoldada D-84 y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Según diseño.	m	40,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	60,00

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Figura 1 Desprendimiento de Banca



Figura 2 Taponamiento de la vía

GUADALAJARA Con ocasión el fuerte aguacero ocurrido días previos pero maximizado el día 6 de agosto de 2022 en donde se presentó un evento de precipitación de gran magnitud, lo cual generó un aumento del nivel del río Aburrá, **lo cual propició también el retroceso del agua por el sistema de alcantarillado y generando la inundación de 26 viviendas en el sector Guadalajara, y en la carrera 55A.**

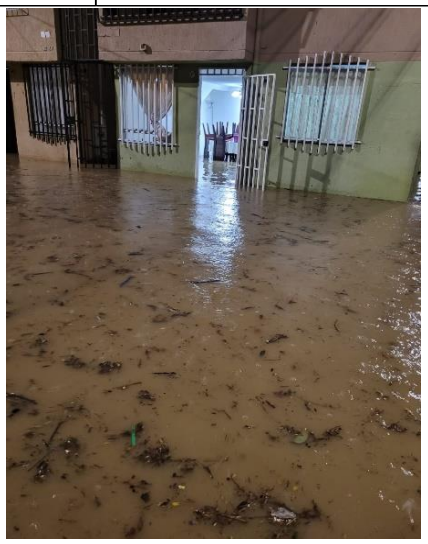


Figura 1 Nivel del agua 70 cm aprox.



Figura 2 Material vegetal y residuos



Figura 3 Sedimento de material de arrastre por el rio



Figura 4 Evacuación de habitantes de las viviendas afectadas

ACCIÓN DE APOYO CON GESTIÓN DEL RIESGO



Municipio de Copacabana	COMUNICACIÓN INTERNA	Código: E-DSG -F-004
		Versión: 05
		Fecha Actualización: 05-05-2022

Copacabana, 30 de agosto de 2022

Doctora
MARTA INES ARANGO JIMENEZ
Jefe Oficina Asesora Juridica
Municipio de Copacabana

Asunto: Informe atención emergencia y desastre Barrios La Asunción, Guadalajara,

Pedrera, Machado fecha 06 de agosto del 2022

Cordial saludo:

El 6 de agosto del año en curso se presenta emergencia por lluvias en el municipio de Copacabana, debido a una creciente por el desbordamiento de las aguas en algunos de los sectores del territorio antes mencionado. Dicha situación fue atendida por los funcionarios de la administración municipal específicamente psicosociales de la Secretaria de Salud, Secretaria de Infraestructura y la estrategia APS, el objetivo que se trazó fue hacer barrido en la zona e identificar la situación actual de los afectados a través de orientaciones efectivas que permitan elaborar el censo de la población, que programas podían acceder y cuáles eran las necesidades después de dicha emergencia. Durante las horas de la mañana desde las 8:30 am se realizaron visitas casa a casa para brindar acompañamiento y valorar el estado emocional y psicológico de los damnificados, así como, la afectación estructural de las viviendas, lo que permitió evidenciar los riesgos psicosociales de los habitantes de los tres sectores afectados: Guadalajara, la pedrera y mirador azul. Es importante aclarar que en la calamidad no hay pérdida de vidas humanas.

El mayor impacto de la emergencia se presenta en el barrio la Pedrera, en los habitantes de la ladera del rio, los hallazgos dan cuenta que éstos son de escasos recursos; las personas intervenidas se evidencian emocionalmente estables, sin signos aparentes de dificultades del componente de su estado mental, se observa capacidad de afrontamiento, con cierta esperanza a pesar de dicha situación, excepto, una usuaria quien se evidencia en crisis, se hace contención mediante primeros psicológicos. Relevante mencionar, en el mismo sector reside un individuo de 30 años consumidor de SPA y pegante, al momento de la visita se encuentra con alteración en su estado de conciencia.

Cabe resaltar que no es la primera ocasión que sucede un evento de esta índole en el sector, en mayo el barrio la pedrera se vio afectado por la misma situación.

El despliegue de los profesionales encargados de la gestión de riesgo permitió contener el estado emocional negativo debido a la calamidad, contribuyendo al acompañamiento necesario para estabilizar emocionalmente a los afectados.
Al final de la jornada se realizó un consolidado en el cual se estableció los enseres que habían perdido las personas afectadas y se programa la entrega de programa alimentaria para el día domingo 07/08/2022.

Cordial saludo:

ELIZABETH ROJAS RAIGOSA
Secretaria de Salud

NOTA: Al responder citar el N° de radicado correspondiente.





Elaboró: Elizabeth Rojas Raigosa	**Revisó y aprobó:**
Firma:	**Firma:**

23. Durante el evento de precipitación varias de las obras de protección, resultaron afectadas, entre ellas los gaviones que contienen el agua evitando ingrese a las casas, el cual presentó pérdida de material por rompimiento de la malla, el enrocado que protege los taludes empieza a sufrir arrastre de material y por tanto la exposición a la erosión aumenta. **El muro en tierra armada que cumple las veces de barrera contra inundaciones falló,** por lo cual en este momento el material limoso se encuentra expuesto. Debido a la filtración que se genera a través de los gaviones hacia el parque infantil de Guadalajara, se debe generar un revestimiento en la cara que da al río Aburrá, para prevenir el ingreso de agua a través de la estructura. Los enrocados que sirven como barrera y disipadores de energía también se han visto afectados y es preciso reconstruirlos y reforzarlos para garantizar que cumplan su función adecuadamente. Deslizamiento Muro en Tierra Muro en tierra (pata) Afectación sobre los gaviones y enrocado Afectación en Espolones Mediante visita realizada el día 25 de agosto de 2022, con los ingenieros delegados por el AMVA para la verificación de la problemática manifestada por la comunidad y para garantizar el buen funcionamiento de las obras hidráulicas y de contención construidas sobre la margen derecha del rio aguas a bajo, se verifica los siguientes puntos:



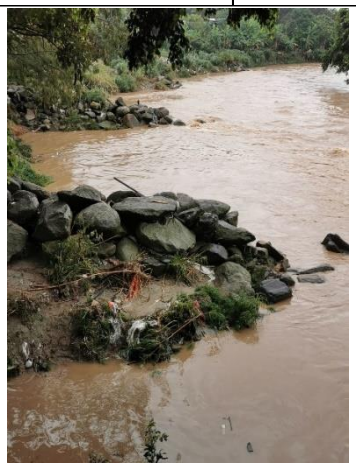
Deslizamiento Muro en Tierra



Muro en tierra (pata)



Afectación sobre los gaviones y enrocado



Afectación en Espolones



Figura 1 Desprendimiento de material



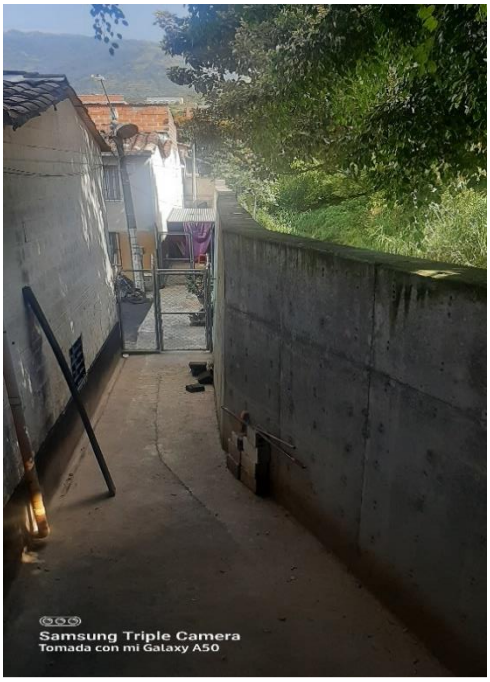
Figura 2 Enrocados de protección



Figura 3 Gaviones existentes para mantenimiento



Figura 4 Mantenimiento e introducción de enrocados





o Figura 6 Cause quebrada la azulita

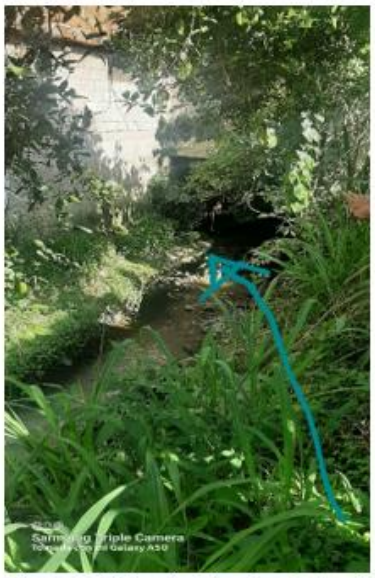


Figura 7 Afectación de vivienda



Figura 8 Socavación por fuerza del cause sobre estructura



Figura 9 Estructura de contención en buenas condiciones

Las actividades se relacionan a continuación:

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	150
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	2,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	60,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	80,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	80,00
Colocación de CONCRETO CICLÓPEO de 21 Mpa y 40% de piedra con un diámetro entre 4" y 10" para RECINTE, espesor 25 cm. Incluye formaleta de primera calidad en súper "T" o su equivalente", para acabado a la vista, excavación, cargue,	m3	6,00
Suministro y colocación de roca cantera para coraza tamaño 0,7-1,0m	m3	100,00
Transporte Interno de Materiales	m3	250,00

QUEBRADA ARRIBA SECTOR TRAPICHE: Este punto ya fue tenido en cuenta en la declaratoria de calamidad pública de acuerdo al decreto 091 del 06 de junio de 2022

CABUYAL SECTORES BOSQUES DEL NORTE Y LA COQUERA. Durante un evento de precipitación generado en el mes de agosto de 2022, se presenta movimiento en masa detonado por lluvia sobre la vía veredal del cabuyal, se dirige personal de la Secretaría de Infraestructura para la remoción del material depositado sobre la vía y se reactiva el movimiento por lo cual se suspenden los trabajos hasta que las condiciones de saturación del talud permitan una intervención. En la zona superior se encuentra un lote privado con una gran extensión de uso pecuario. **La vía Veredal quedó inhabilitada para la circulación vehicular generando afectación para los habitantes de la zona ya que es la única forma de ingreso al sector**. Además, se presentó un desprendimiento en el sector de la coquera, el cual puede generar obstrucción de la fuente los guarangos. **SE REQUIERE HABILITAR LA VIA URGENTEMENTE PARA PERMITIR EL DESPLAZAMIENTO DE LA COMUNIDAD TANTO A LA ESCUELA LOS NIÑOS,COMO AL HOSPITAL, A LOS TRABAJOS Y A PODERSE PROVEER DE BIENES Y SERVICIOS. ES INMINENTE QUE SI NO SE INTERVIENE CON GAVIONES Y LA CONTINUIDAD DE LAS LLUVIAS, SE GENERARÁ MAS DESPRENDIMIENTOS AL PUNTO DE SER IMPOSIBLE EL ACCESO A LA ZONA.**

La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye tres filas de gaviones escalonados y localizados en la pata del talud inestable las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 3 m. en una longitud de 10 m Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía. Además, se incluyen dos filas de gaviones escalonados, con altura aproximada de 2m y longitud de 10 m n el sector de la coquera. Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente.



Foto 1 Taponamiento de la vía por
El desprendimiento del talud



Foto 2 Remoción del material de la banca
Sector Bosques del norte



Foto 3 Desprendimiento de la contención
Que protege el talud. Sector la coquera



Foto 4 Pérdida de material rocoso de
la contención del talud

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	100
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	40,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	80,00
Construcción de CUNETA RECTANGULAR PARA RONDA DE CORONACIÓN en concreto de 21 Mpa., ANCHO DE 0.50 m., ESPESOR DE 0.15 M. altura de 0.60m Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, nivelación, conformación y compactación del terreno, material granular apto para filtro con un espesor de 20 cm, malla electrosoldada D-84 y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Según diseño.	m	40,00

Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	80,00

24. Que toda la información antes reseñada se encuentra contenida en el acta del Consejo Municipal de gestión del riesgo cuyas firmas de la misma así lo avalan y en donde **SE RECOMENDÓ AL ALCALDE MUNICIPAL AMPLIAR LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA QUE FUE DECRETADA MEDIANTE DECRETO 133 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022 POR LA INMINENCIA, LA URGENCIA EN LA ATENCIÓN DE ESTAS SITUACIONES Y ANTE EL PELIGRO DE AMENAZA A LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, RESTABLECIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE PRECAUCIÓN Y DEMÁS CONTENIDOS EN LA LEY 1523 DE 2012.**

25. Que el día 06 de agosto de 2022 se presentó una precipitación cuantiosa en el municipio de Copacabana como se puede evidenciar según reportes del SIATA y por parte del Cuerpo de Bomberos voluntarios de Copacabana, organismos de socorro, eventos que quedaron evidenciados en el acta del Comité Municipal de Gestión de Riesgos que nos permitimos adjuntar

Dependencia: CMGRD	**Convocante:** Oswaldo de Jesús Isaza Meneses **Coordinador de CMGRD**	
Lugar: Sala de Juntas	**Fecha: 06 de agosto de 2022**	**Hora de inicio: 10:00 a.m.**

Asistentes:	**Ausentes:**
Héctor Augusto Monsalve	Alcalde Municipal
Oswaldo Isaza	Coordinador de gestión del riesgo
Juan Diego Pérez	Secretario de Medio Ambiente (E)
Mario Gil	Área Metropolitana del Valle de Aburrá
Didier Onid Rosero	Gerente INVICOP
Jhon Jairo Hernández	Secretario de Movilidad
Cesar Mesa	Secretario de Desarrollo y Bienestar Social
Eduardo L. Restrepo	Secretario de Gobierno
Elizabeth Rojas	Secretaria de Salud
Marcela Acosta	Asesora de Comunicaciones
Ana Isabel Agudelo	Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social
Daniela Montoya Vargas	Contratista de GRD
Juan Esteban Castrillón	Contratista de GRD
Juliana Patiño	Contratista de GRD
Carlos Vallejo	Vicepresidente Defensa Civil
Carlos Mario Tobón	Comandante del cuerpo de bomberos
Víctor Monsalve	Defensa Civil
Miguel Ángel Cardona	Defensa Civil

Objeto de la reunión: Reunión extraordinaria del CMGRD

Orden del día:

1. **Verificación del Quorum**
2. **Informe afectaciones por inundación el 06 agosto de 2022**
3. **Proposiciones y varios.**

Desarrollo de la reunión:

1. **Verificación del quórum**
 Se declara que hay quórum suficiente para deliberar y decidir.
 Se anexa listado de asistencia

2. **Lectura y aprobación del Acta No. 6 del CMGRD del 27 de julio de 2022** Puesta en consideración son aprobadas por unanimidad.

3. **Informe afectaciones por inundación el 06 agosto de 2022**

El Ingeniero Oswaldo Isaza Meneses refiere que el propósito de la reunión es analizar la situación contingente que se presentó en la madrugada del sábado 06 de agosto de 2022 en el municipio de Copacabana a causa de un evento de precipitación muy alta en el Valle de Aburrá principalmente en el municipio de Bello, en los reportes emitidos por SIATA a media noche, mostraba un incremento de nivel del río en alerta Naranja, este nivel fue presentándose de la mano de los aumentos en las microcuencas del municipio de Bello cuando estos pasaron a rojo, inmediatamente el indicador de nivel del Puente Machado pasó a rojo también, en ese momento se activó las alarmas y se inició la atención de la situación. El cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Copacabana fue el primer respondiente en el evento y por tanto tomó el comando del incidente en cabeza de la Capitana Sol Iris, y se activó también la Cruz Roja, las actuaciones se precisarán en el informe del Cuerpo de bomberos.

De lo ocurrido se describirá de Sur a Norte, se registró una afectación muy grande en el barrio Machado a una familia de 4 integrantes donde hay dos menores de edad uno de ellos con discapacidad; esta familia reportó pérdida total en materia de enseres. En el barrio Guadalajara se presentó una inundación que afectó alrededor de 26 viviendas, en estas se registra pérdida de enseres, en general los mismos sectores donde colapsó el muro. En dos edificios públicos del municipio se registró inundación también, La unidad Deportiva Principal, en varios de sus escenarios y el archivo de la Secretaría de Movilidad. En el barrio La Pedrera se registró inundación en tres lugares, El Callejón, Mirador Azul y Plazuelas.

Hubo grandes pérdidas en la Pedrera sin embargo la población exhibe mayor resiliencia que en el sector Guadalajara, debido al antecedente por lo tanto la población se encuentra muy preocupada.

EL ALVARADO: En este sector con ocasión de las fuertes e intensas lluvias del 6 de agosto de 2022 se afectó un muro de gaviones preexistente debido a la socavación de la quebrada El Alvarado, ya que en la orilla opuesta (margen derecho) se instaló un muro de concreto que generó una mayor actividad por socavación en el margen izquierdo generando una desestabilización del muro localizado en el sitio, presentándose inundación en el sector y con riesgo inminente de derribamiento de inmuebles dada la fuerza de las aguas que lleva la quebrada y arrastre de material pétreo por lo cual la estructura perdió funcionalidad. La afectación principal es para alrededor de 3 viviendas localizadas en la parte superior ya que estas están en riego INMINENTE Y LA INTERVENCIÓN ES URGENTE PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOPORTE . La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye tres filas de gaviones escalonados y localizados en el sitio donde los anteriores fallados están generando un reemplazo de este, las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 2 m hasta una longitud de 10 m. Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía.

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	60
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	60,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	100,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	50,00

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Figura 1 **Perfil de la Banca.**



Figura 2 **Desprendimiento de Banca**

PEÑOLCITO: movimiento en masa detonado por lluvia sobre la vía veredal de Peñolcito, se dirige personal de la Secretaría de Infraestructura para la remoción del material depositado sobre la vía **y se reactiva el movimiento por lo cual se suspenden los trabajos hasta que las condiciones de saturación del talud permitan una intervención**. En la zona superior se encuentra una vivienda en riesgo debido a su cercanía con el talud afectado.

La vía Veredal quedó inhabilitada para la circulación vehicular generando afectación para los habitantes de la zona ya que es la única forma de ingreso al sector.

La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye cuatro filas de gaviones escalonados y localizados en la pata del talud inestable las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 4 m. en una longitud de 10 m Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía.

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	60

LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	60,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	120,00
Construcción de CUNETA RECTANGULAR PARA RONDA DE CORONACIÓN en concreto de 21 Mpa., ANCHO DE 0.50 m., ESPESOR DE 0.15 M. altura de 0.60m Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, nivelación, conformación y compactación del terreno, material granular apto para filtro con un espesor de 20 cm, malla electrosoldada D-84 y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Según diseño.	m	40,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	60,00

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Figura 1 Desprendimiento de Banca



Figura 2 Taponamiento de la via

GUADALAJARA Con ocasión el fuerte aguacero ocurrido días previos pero maximizado el día 6 de agosto de 2022 en donde se presentó un evento de precipitación de gran magnitud, lo cual generó un aumento del nivel del río Aburrá, **lo cual propició también el retroceso del agua por el sistema de alcantarillado y generando la inundación de 26 viviendas en el sector Guadalajara, y en la carrera 55A.**



Figura 1 Nivel del agua 70 cm aprox.



Figura 2 Material vegetal y residuos

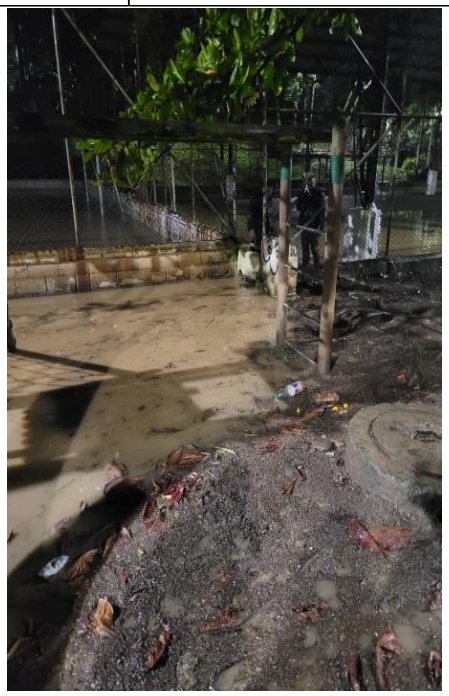


Figura 3 Sedimento de material de arrastre por el rio



Figura 4 Evacuación de habitantes de las viviendas afectadas

ACCIÓN DE APOYO CON GESTIÓN DEL RIESGO



Municipio de Copacabana	COMUNICACIÓN INTERNA	Código: E-DSG -F-004
		Versión: 05
		Fecha Actualización: 05-05-2022

Copacabana, 30 de agosto de 2022

Doctora
MARTA INES ARANGO JIMENEZ
Jefe Oficina Asesora Juridica
Municipio de Copacabana

Asunto: Informe atención emergencia y desastre Barrios La Asunción, Guadalajara,

Pedrera, Machado fecha 06 de agosto del 2022

Cordial saludo:

El 6 de agosto del año en curso se presenta emergencia por lluvias en el municipio de Copacabana, debido a una creciente por el desbordamiento de las aguas en algunos de los sectores del territorio antes mencionado. Dicha situación fue atendida por los funcionarios de la administración municipal específicamente psicosociales de la Secretaria de Salud, Secretaria de Infraestructura y la estrategia APS, el objetivo que se trazó fue hacer barrido en la zona e identificar la situación actual de los afectados a través de orientaciones efectivas que permitan elaborar el censo de la población, que programas podían acceder y cuáles eran las necesidades después de dicha emergencia. Durante las horas de la mañana desde las 8:30 am se realizaron visitas casa a casa para brindar acompañamiento y valorar el estado emocional y psicológico de los damnificados, así como, la afectación estructural de las viviendas, lo que permitió evidenciar los riesgos psicosociales de los habitantes de los tres sectores afectados: Guadalajara, la pedrera y mirador azul. Es importante aclarar que en la calamidad no hay pérdida de vidas humanas.

El mayor impacto de la emergencia se presenta en el barrio la Pedrera, en los habitantes de la ladera del rio, los hallazgos dan cuenta que éstos son de escasos recursos; las personas intervenidas se evidencian emocionalmente estables, sin signos aparentes de dificultades del componente de su estado mental, se observa capacidad de afrontamiento, con cierta esperanza a pesar de dicha situación, excepto, una usuaria quien se evidencia en crisis, se hace contención mediante primeros psicológicos. Relevante mencionar, en el mismo sector reside un individuo de 30 años consumidor de SPA y pegante, al momento de la visita se encuentra con alteración en su estado de conciencia.

Cabe resaltar que no es la primera ocasión que sucede un evento de esta índole en el sector, en mayo el barrio la pedrera se vio afectado por la misma situación.

El despliegue de los profesionales encargados de la gestión de riesgo permitió contener el estado emocional negativo debido a la calamidad, contribuyendo al acompañamiento necesario para estabilizar emocionalmente a los afectados.
Al final de la jornada se realizó un consolidado en el cual se estableció los enseres que habían perdido las personas afectadas y se programa la entrega de programa alimentaria para el día domingo 07/08/2022.

Cordial saludo:

ELIZABETH ROJAS RAIGOSA
Secretaria de Salud

NOTA: Al responder citar el N° de radicado correspondiente.





Elaboró: Elizabeth Rojas Raigosa	**Revisó y aprobó:**
Firma:	**Firma:**

- Durante el evento de precipitación varias de las obras de protección, resultaron afectadas, entre ellas los gaviones que contienen el agua evitando ingrese a las casas, el cual presentó pérdida de material por rompimiento de la malla, el enrocado que protege los taludes empieza a sufrir arrastre de material y por tanto la exposición a la erosión aumenta. **El muro en tierra armada que cumple las veces de barrera contra inundaciones falló,** por lo cual en este momento el material limoso se encuentra expuesto. Debido a la filtración que se genera a través de los gaviones hacia el parque infantil de Guadalajara, se debe generar un revestimiento en la cara que da al río Aburrá, para prevenir el ingreso de agua a través de la estructura. Los enrocados que sirven como barrera y disipadores de energía también se han visto afectados y es preciso reconstruirlos y reforzarlos para garantizar que cumplan su función adecuadamente. Deslizamiento Muro en Tierra Muro en tierra (pata) Afectación sobre los gaviones y enrocado Afectación en Espolones Mediante visita realizada el día 25 de agosto de 2022, con los ingenieros delegados por el AMVA para la verificación de la problemática manifestada por la comunidad y para garantizar el buen funcionamiento de las obras hidráulicas y de contención construidas sobre la margen derecha del rio aguas a bajo, se verifica los siguientes puntos:



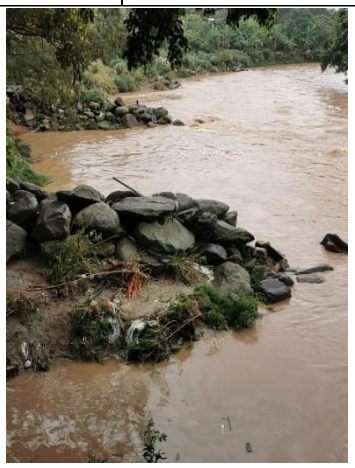
Deslizamiento Muro en Tierra



Muro en tierra (pata)



Afectación sobre los gaviones y enrocado



Afectación en Espolones



Figura 1 Desprendimiento de material



Figura 2 Enrocados de protección



Figura 3 Gaviones existentes para mantenimiento



Figura 4 Mantenimiento e introducción de enrocados

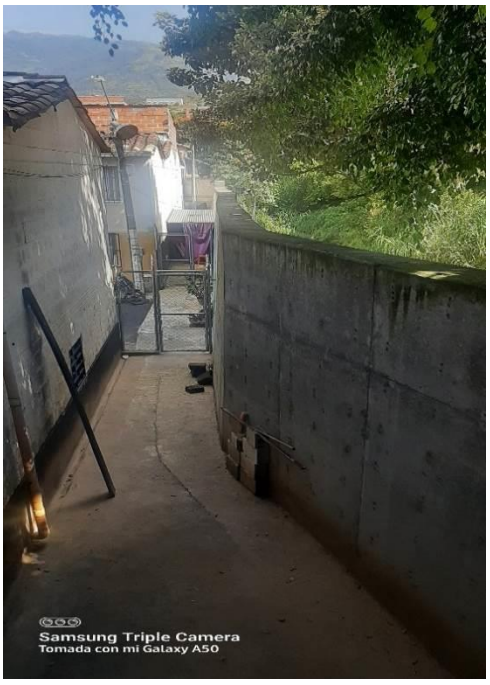


Figura 5 Muro de contención en buen estado



Figura 6 Cause quebrada la azulita

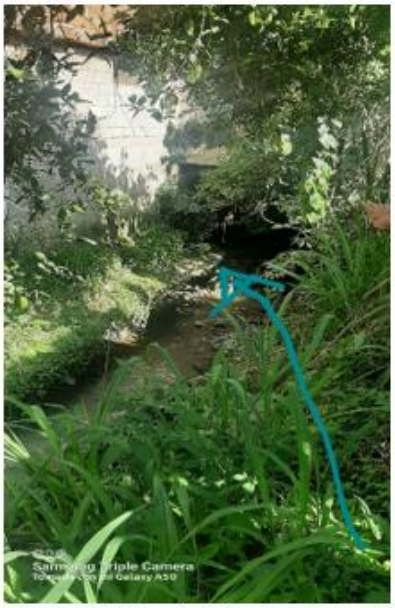


Figura 7 Afectación de vivienda



Figura 8 Socavación por fuerza del cause sobre estructura



Figura 9 Estructura de contención en buenas condiciones

Las actividades se relacionan a continuación:

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	150
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	2,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	60,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	80,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	80,00
Colocación de CONCRETO CICLÓPEO de 21 Mpa y 40% de piedra con un diámetro entre 4" y 10" para RECINTE, espesor 25 cm. Incluye formaleta de primera calidad en súper "T" o su equivalente", para acabado a la vista, excavación, cargue,	m3	6,00
Suministro y colocación de roca cantera para coraza tamaño 0,7-1,0m	m3	100,00
Transporte Interno de Materiales	m3	250,00

CABUYAL SECTORES BOSQUES DEL NORTE Y LA COQUERA. Durante un evento de precipitación generado en el mes de agosto de 2022, se presenta movimiento en masa detonado por lluvia sobre la vía veredal del Cabuyal, se dirige personal de la Secretaría de Infraestructura para la remoción del material depositado sobre la vía y se reactiva el movimiento por lo cual se suspenden los trabajos hasta que las condiciones de saturación del talud permitan una intervención. En la zona superior se encuentra un lote privado con una gran extensión de uso pecuario. **La vía Veredal quedó inhabilitada para la circulación vehicular generando afectación para los habitantes de la zona ya que es la única forma de ingreso al sector**. Además, se presentó un desprendimiento en el sector de la coquera, el cual puede generar obstrucción de la fuente los guarangos. **SE REQUIERE HABILITAR LA VIA URGENTEMENTE PARA PERMITIR EL DESPLAZAMIENTO DE LA COMUNIDAD TANTO A LA ESCUELA LOS NIÑOS,COMO AL HOSPITAL, A LOS TRABAJOS Y A PODERSE PROVEER DE BIENES Y SERVICIOS. ES INMINENTE QUE SI NO SE INTERVIENE CON GAVIONES Y LA CONTINUIDAD DE LAS LLUVIAS, SE GENERARÁ MAS DESPRENDIMIENTOS AL PUNTO DE SER IMPOSIBLE EL ACCESO A LA ZONA.**

La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye tres filas de gaviones escalonados y localizados en la pata del talud inestable las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 3 m. en una longitud de 10 m Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía. Además, se incluyen dos filas de gaviones escalonados, con altura aproximada de 2m y longitud de 10 m n el sector de la coquera. Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente.



Foto 1 Taponamiento de la vía por
El desprendimiento del talud



Foto 2 Remoción del material de la banca
Sector Bosques del norte



Foto 3 Desprendimiento de la contención
Que protege el talud. Sector la coquera



Foto 4 Pérdida de material rocoso de
la contención del talud

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	100
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	40,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	80,00
Construcción de CUNETA RECTANGULAR PARA RONDA DE CORONACIÓN en concreto de 21 Mpa., ANCHO DE 0.50 m., ESPESOR DE 0.15 M. altura de 0.60m Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, nivelación, conformación y compactación del terreno, material granular apto para filtro con un espesor de 20 cm, malla electrosoldada D-84 y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Según diseño.	m	40,00

Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	80,00

Se da la palabra al comandante de Bomberos Carlos Mario Tobón quién refiere su agradecimiento por el acompañamiento durante la atención del incidente, el reporte inicial se realiza a la 1:40 am de Guadalajara, La Pedrera y otros veredales se enciende también el sistema de la alarma instalada en Guadalajara. Se atiende inundación por desbordamiento y retroceso del río a través de los MH y rejillas del alcantarillado. En Guadalajara se realizó evacuación de los primeros pisos y se traslada a las personas a los segundos niveles, en la madrugada se procede a apoyar la limpieza en las viviendas. En el momento no se ha generado limpieza en la vía debido a que la lluvia persiste y adicionalmente se está gestionando el apoyo con EPM. En el mirador azul una mujer de 45 años se calló de su propia altura se hirió la frente, se atiende en el sitio y se da de alta allí mismo, no se genera necesidad de traslado. El otro caso se atiende en Guadalajara por parte de Cruz roja una mujer que tenía programación de cirugía a las 7 am se descompensó, pero no accedió a su traslado en el momento de la atención, se dirige a la cirugía por sus propios medios. En Machado es una familia con grandes pérdidas, se toma datos de la familia y se reporta al CMGRD. Al momento de la atención se presentó gran resistencia por parte de algunas personas de la Pedrera quienes negaron el ingreso a personal de bomberos, en Guadalajara se prestó atención sin embargo en ninguno de los dos barrios se pudo hacer un registro de damnificados.

El personal que atendió fue, 16 unidades de Bomberos, 7 unidades de Cruz Roja quienes apoyaron la evacuación de agua con motobombas y manual donde. Hicieron presencia dos profesionales de la Coordinación de Gestión del Riesgo y Secretaría de Infraestructura. Bajo la coordinación permanente del Ingeniero Oswaldo Isaza desde la hora Cero.

En el momento se realiza recorrido de inspección en Guadalajara y en Asunción Parte Baja. No se registran pérdidas humanas ni materiales, únicamente enseres.
El ingeniero Oswaldo informa que se activaron todos los sistemas más importantes de atención, desde El Hospital Santa Margarita en cabeza del Doctor Rafael fue uno de ellos. También se activó a EPM debido al retroceso de los sumideros, se hizo requerimiento de vactor a fin de hacer la limpieza del sistema de alcantarillado, se solicitó además el permiso para el uso de hidrantes para los procesos de limpieza.

Se realiza contacto con Harold Tovar enlace con EPM, y este informa que se está trabajando para gestionar rápidamente las solicitudes y hacer las atenciones. Se llama también al batallón de Ingenieros a fin de que estos puedan apoyar en las labores de limpieza con el camión cisterna, se acuerda el acompañamiento y apoyo de personal para la limpieza y el municipio corre con los gastos de combustible. También se realiza contacto con COPASEO, para apoyo

en la recolección de residuos voluminosos debido a los enceres dañados y adicionalmente en las labores de limpieza.

El ingeniero Oswaldo, refiere que una de las situaciones de más preocupación es el retroceso que se genera en el sistema de alcantarillado, por eso se pone en consideración al CMGRD, que si EPM como operador del sistema debe dar de fondo y es imprescindible que se solicite la implementación de válvulas o cualquier otro sistema que permitan mitigar el suelo.

Otra situación de preocupación es que los gaviones que se encuentran al borde del río presentan ruptura de malla y pérdida de material, así como el muro en tierra armada, generó un deslizamiento y en la actualidad se presentan grietas que podrían continuar. El enrocado que protege el talud de cara al río también ha perdido material y está generando mayor exposición de este. Existen unos espolones, además, que también se han visto afectados. Se transmite la inquietud al Mario Gil, del Área Metropolitana ya que son ellos los competentes sobre las intervenciones que se realicen en el río Aburrá. El señor alcalde Héctor Monsalve, pregunta si se puede hacer la intervención en conjunto ya que el río es su competencia. El ingeniero Mario, refiere que trasmitirá la inquietud a la Ingeniera Luz Jeanette Mejía directora de Gestión del Riesgo del AMVA, para plantear las acciones de apoyo que se puedan generar en el mantenimiento y reparación de las obras de protección. Sin embargo, el Señor Mario también dice que es muy importante las acciones en el sistema de alcantarillado por parte de EPM.

El Ingeniero Didier Rosero pregunta si es pertinente el dragado del Río, el ingeniero Mario explica que para esta intervención debe hacerse un estudio hidráulico y debe hacerse en una extensión considerable, ya que una intervención puntual no es suficiente, pero se extenderá la inquietud al AMVA. Hay que tener en cuenta que todas las intervenciones del río deben ser de la mano del AMVA.

Se establece la importancia de generar una caracterización de los damnificados, y la atención psicosocial de las familias, se debe establecer cuál fue la pérdida de los enseres, principalmente colchones y camas para proceder a la compra de estos restituirlos a la comunidad. Se debe generar entonces un grupo de trabajo tanto para la caracterización como para el acompañamiento psicológico ya que las personas se encuentran angustiadas y en el sector de la pedrera incluso agresivos, por lo tanto se pide acompañamiento de la Policía. Se establece la prioridad de generar una caracterización muy completa del grupo familiar, ya que se ingresará la información al Registro Único de Damnificados, por tanto, se debe tener gran precisión. Se conforman entonces equipos de trabajadora social con psicóloga, para generar un trabajo completo en este sentido, se tienen entonces tres grupos liderados por Ana Isabel Agudelo, Nohemy Henao y Daniela Montoya, y la secretaria de Salud Doctora Elizabeth Rojas. Se asignan sectores a los grupos, Nohemy irá a Machado, Ana Isabel La Asunción, y La Pedrera estará a cargo de Daniela. La secretaria de Salud refiere a las profesionales que acompañarán el proceso psicosocial.

También se hará evaluación técnica de unas viviendas en la Pedrera que tuvieron afectación por fracturamiento ya que se encuentran en el retiro del Río Aburrá. Se hace llamado a la policía para que apoye el proceso.

Steven Jaramillo, menciona que hay una comisión denominada Nuestro Río, dirigida por el Área Metropolitana que se encarga de todas las intervenciones que se realicen al Río Aburrá.

PROPOSICIONES Y VARIOS

1. Se propone incluir dentro de la Declaratoria de Calamidad Pública el evento de Inundación que se presentó en Machado, Guadalajara, Asunción, La Pedrera, Mirador Azul, Plazuelas, Unidad Deportiva, Archivo Central Secretaría de Movilidad. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

EL ALVARADO: En este sector con ocasión de las fuertes e intensas lluvias del 6 de agosto de 2022 se afectó un muro de gaviones preexistente debido a la socavación de la quebrada El Alvarado, ya que en la orilla opuesta (margen derecho) se instaló un muro de concreto que generó una mayor actividad por socavación en el margen izquierdo generando una desestabilización del muro localizado en el sitio, presentándose inundación en el sector y con riesgo inminente de derribamiento de inmuebles dada la fuerza de las aguas que lleva la quebrada y arrastre de material pétreo por lo cual la estructura perdió funcionalidad. La afectación principal es para alrededor de 3 viviendas localizadas en la parte superior ya que estas están en riego INMINENTE Y LA INTERVENCIÓN ES URGENTE PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOPORTE . La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye tres filas de gaviones escalonados y localizados en el sitio donde los anteriores fallados están generando un reemplazo de este, las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 2 m hasta una longitud de 10 m. Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía.

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	60

LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	60,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	100,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	50,00

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Figura 1 **Perfil de la Banca.**



Figura 2 **Desprendimiento de Banca**

PEÑOLCITO: movimiento en masa detonado por lluvia sobre la vía veredal de Peñolcito, se dirige personal de la Secretaría de Infraestructura para la remoción del material depositado sobre la vía **y se reactiva el movimiento por lo cual se suspenden los trabajos hasta que las condiciones de saturación**

del talud permitan una intervención. En la zona superior se encuentra una vivienda en riesgo debido a su cercanía con el talud afectado.

La vía Veredal quedó inhabilitada para la circulación vehicular generando afectación para los habitantes de la zona ya que es la única forma de ingreso al sector.

La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye cuatro filas de gaviones escalonados y localizados en la pata del talud inestable las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 4 m. en una longitud de 10 m Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía.

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	60
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	60,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	120,00

Construcción de CUNETA RECTANGULAR PARA RONDA DE CORONACIÓN en concreto de 21 Mpa., ANCHO DE 0.50 m., ESPESOR DE 0.15 M. altura de 0.60m Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, nivelación, conformación y compactación del terreno, material granular apto para filtro con un espesor de 20 cm, malla electrosoldada D-84 y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Según diseño.	m	40,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	60,00

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Figura 1 Desprendimiento de Banca



Figura 2 Taponamiento de la via

GUADALAJARA Con ocasión el fuerte aguacero ocurrido días previos pero maximizado el día 6 de agosto de 2022 en donde se presentó un evento de precipitación de gran magnitud, lo cual generó un aumento del nivel del río Aburrá, **lo cual propició también el retroceso del agua por el sistema de alcantarillado y generando la inundación de 26 viviendas en el sector Guadalajara, y en la carrera 55A.**



Figura 1 Nivel del agua 70 cm aprox.



Figura 2 Material vegetal y residuos

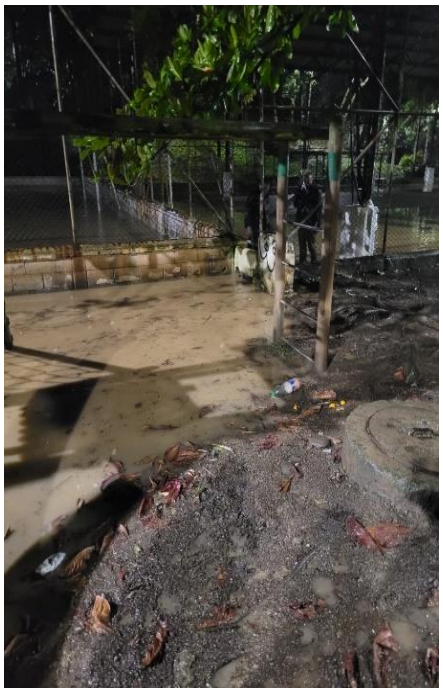


Figura 3 Sedimento de material de arrastre por el rio



Figura 4 Evacuación de habitantes de las viviendas afectadas

ACCIÓN DE APOYO CON GESTIÓN DEL RIESGO



Municipio de Copacabana	COMUNICACIÓN INTERNA	Código: E-DSG -F-004
		Versión: 05
		Fecha Actualización: 05-05-2022

Copacabana, 30 de agosto de 2022

Doctora
MARTA INES ARANGO JIMENEZ
Jefe Oficina Asesora Juridica
Municipio de Copacabana

Asunto: Informe atención emergencia y desastre Barrios La Asunción, Guadalajara,

Pedrera, Machado fecha 06 de agosto del 2022

Cordial saludo:

El 6 de agosto del año en curso se presenta emergencia por lluvias en el municipio de Copacabana, debido a una creciente por el desbordamiento de las aguas en algunos de los sectores del territorio antes mencionado. Dicha situación fue atendida por los funcionarios de la administración municipal específicamente psicosociales de la Secretaria de Salud, Secretaria de Infraestructura y la estrategia APS, el objetivo que se trazó fue hacer barrido en la zona e identificar la situación actual de los afectados a través de orientaciones efectivas que permitan elaborar el censo de la población, que programas podían acceder y cuáles eran las necesidades después de dicha emergencia. Durante las horas de la mañana desde las 8:30 am se realizaron visitas casa a casa para brindar acompañamiento y valorar el estado emocional y psicológico de los damnificados, así como, la afectación estructural de las viviendas, lo que permitió evidenciar los riesgos psicosociales de los habitantes de los tres sectores afectados: Guadalajara, la pedrera y mirador azul. Es importante aclarar que en la calamidad no hay pérdida de vidas humanas.

El mayor impacto de la emergencia se presenta en el barrio la Pedrera, en los habitantes de la ladera del rio, los hallazgos dan cuenta que éstos son de escasos recursos; las personas intervenidas se evidencian emocionalmente estables, sin signos aparentes de dificultades del componente de su estado mental, se observa capacidad de afrontamiento, con cierta esperanza a pesar de dicha situación, excepto, una usuaria quien se evidencia en crisis, se hace contención mediante primeros psicológicos. Relevante mencionar, en el mismo sector reside un individuo de 30 años consumidor de SPA y pegante, al momento de la visita se encuentra con alteración en su estado de conciencia.

Cabe resaltar que no es la primera ocasión que sucede un evento de esta índole en el sector, en mayo el barrio la pedrera se vio afectado por la misma situación.

El despliegue de los profesionales encargados de la gestión de riesgo permitió contener el estado emocional negativo debido a la calamidad, contribuyendo al acompañamiento necesario para estabilizar emocionalmente a los afectados.
Al final de la jornada se realizó un consolidado en el cual se estableció los enseres que habían perdido las personas afectadas y se programa la entrega de programa alimentaria para el día domingo 07/08/2022.

Cordial saludo:

ELIZABETH ROJAS RAIGOSA
Secretaria de Salud

NOTA: Al responder citar el N° de radicado correspondiente.





Elaboró: Elizabeth Rojas Raigosa	**Revisó y aprobó:**
Firma:	**Firma:**

- Durante el evento de precipitación varias de las obras de protección, resultaron afectadas, entre ellas los gaviones que contienen el agua evitando ingrese a las casas, el cual presentó pérdida de material por rompimiento de la malla, el enrocado que protege los taludes empieza a sufrir arrastre de material y por tanto la exposición a la erosión aumenta. **El muro en tierra armada que cumple las veces de barrera contra inundaciones falló,** por lo cual en este momento el material limoso se encuentra expuesto. Debido a la filtración que se genera a través de los gaviones hacia el parque infantil de Guadalajara, se debe generar un revestimiento en la cara que da al río Aburrá, para prevenir el ingreso de agua a través de la estructura. Los enrocados que sirven como barrera y disipadores de energía también se han visto afectados y es preciso reconstruirlos y reforzarlos para garantizar que cumplan su función adecuadamente. Deslizamiento Muro en Tierra Muro en tierra (pata) Afectación sobre los gaviones y enrocado Afectación en Espolones Mediante visita realizada el día 25 de agosto de 2022, con los ingenieros delegados por el AMVA para la verificación de la problemática manifestada por la comunidad y para garantizar el buen funcionamiento de las obras hidráulicas y de contención construidas sobre la margen derecha del rio aguas a bajo, se verifica los siguientes puntos:



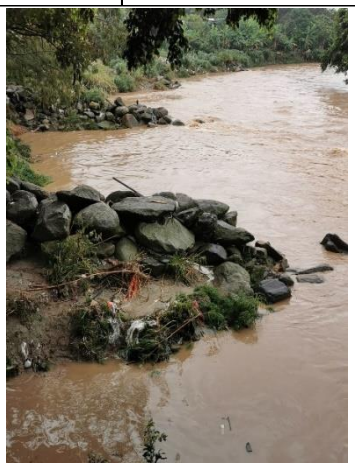
Deslizamiento Muro en Tierra



Muro en tierra (pata)



Afectación sobre los gaviones y enrocado



Afectación en Espolones



Figura 1 Desprendimiento de material



Figura 2 Enrocados de protección



Figura 3 Gaviones existentes para mantenimiento



Figura 4 Mantenimiento e introducción de enrocados

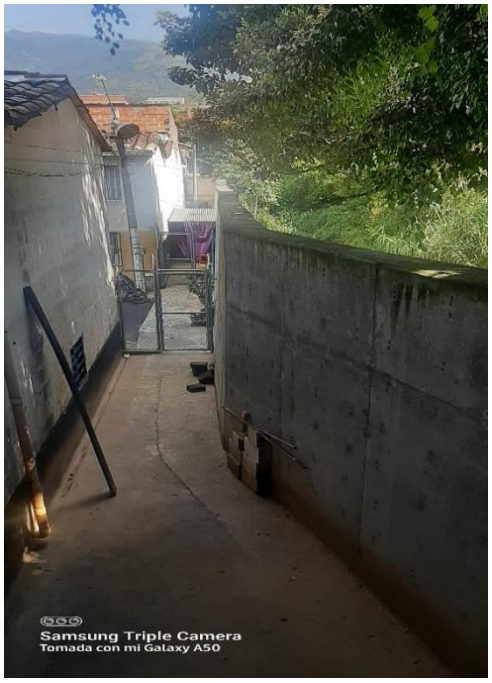


Figura 5 Muro de contención en buen estado

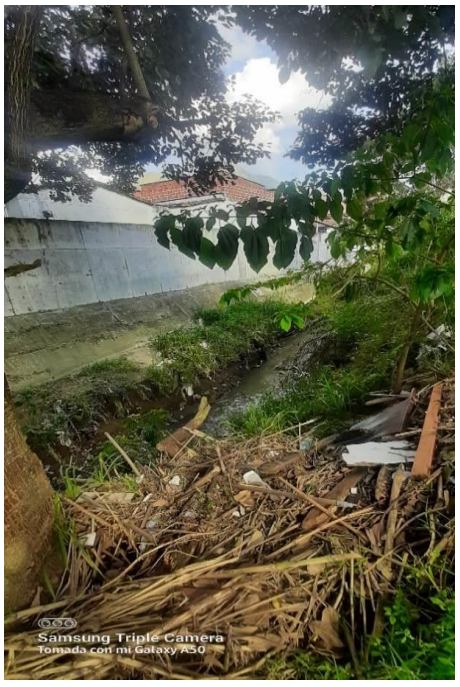


Figura 6 Cause quebrada la azulita

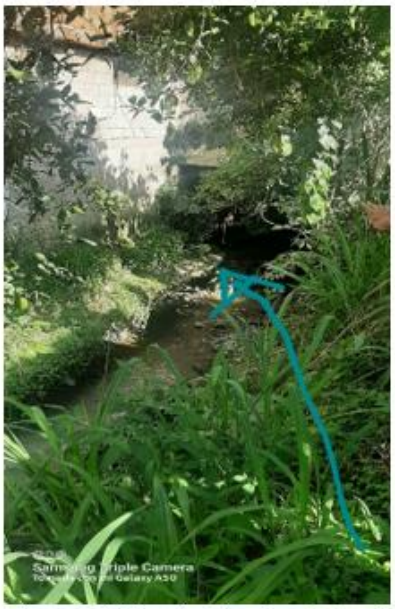


Figura 7 Afectación de vivienda



Figura 8 Socavación por fuerza del cause sobre estructura



Figura 9 Estructura de contención en buenas condiciones

Las actividades se relacionan a continuación:

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	150
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	2,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	60,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	80,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	80,00
Colocación de CONCRETO CICLÓPEO de 21 Mpa y 40% de piedra con un diámetro entre 4" y 10" para RECINTE, espesor 25 cm. Incluye formaleta de primera calidad en súper "T" o su equivalente", para acabado a la vista, excavación, cargue,	m3	6,00
Suministro y colocación de roca cantera para coraza tamaño 0,7-1,0m	m3	100,00
Transporte Interno de Materiales	m3	250,00

CABUYAL SECTORES BOSQUES DEL NORTE Y LA COQUERA. Durante un evento de precipitación generado en el mes de agosto de 2022, se presenta movimiento en masa detonado por lluvia sobre la vía veredal del Cabuyal, se dirige personal de la Secretaría de Infraestructura para la remoción del material depositado sobre la vía y se reactiva el movimiento por lo cual se suspenden los trabajos hasta que las condiciones de saturación del talud permitan una intervención. En la zona superior se encuentra un lote privado con una gran extensión de uso pecuario. **La vía Veredal quedó inhabilitada para la circulación vehicular generando afectación para los habitantes de la zona ya que es la única forma de ingreso al sector**. Además, se presentó un desprendimiento en el sector de la coquera, el cual puede generar obstrucción de la fuente los guarangos. **SE REQUIERE HABILITAR LA VIA URGENTEMENTE PARA PERMITIR EL DESPLAZAMIENTO DE LA COMUNIDAD TANTO A LA ESCUELA LOS NIÑOS,COMO AL HOSPITAL, A LOS TRABAJOS Y A PODERSE PROVEER DE BIENES Y SERVICIOS. ES INMINENTE QUE SI NO SE INTERVIENE CON GAVIONES Y LA CONTINUIDAD DE LAS LLUVIAS, SE GENERARÁ MAS DESPRENDIMIENTOS AL PUNTO DE SER IMPOSIBLE EL ACCESO A LA ZONA.**

La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye tres filas de gaviones escalonados y localizados en la pata del talud inestable las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 3 m. en una longitud de 10 m Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía. Además, se incluyen dos filas de gaviones escalonados, con altura aproximada de 2m y longitud de 10 m n el sector de la coquera. Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente.



Foto 1 Taponamiento de la vía por
El desprendimiento del talud



Foto 2 Remoción del material de la banca
Sector Bosques del norte



Foto 3 Desprendimiento de la contención
Que protege el talud. Sector la coquera



Foto 4 Pérdida de material rocoso de
la contención del talud

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	100
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	40,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	80,00
Construcción de CUNETA RECTANGULAR PARA RONDA DE CORONACIÓN en concreto de 21 Mpa., ANCHO DE 0.50 m., ESPESOR DE 0.15 M. altura de 0.60m Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, nivelación, conformación y compactación del terreno, material granular apto para filtro con un espesor de 20 cm, malla electrosoldada D-84 y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Según diseño.	m	40,00

Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	80,00

2. Se propone como solución al hecho contingente hacer los análisis técnicos para la restauración de obras de protección en el Barrio Guadalajara y elevarlo al Área Metropolitana a través de la comisión Nuestro Río y enviar una comunicación a EPM para generar soluciones de fondo al retroceso del río. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
3. Se propone recomendar al alcalde y facultarlo para hacer la compra de los elementos de ayuda que permita mitigar un poco la pérdida de enseres que se dio debido a la inundación. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
4. Se propone hacer la verificación del tanque que se encuentra bajo la cancha de la Asunción, y obras de cerramiento para evitar la inundación hechas hace 23 años, entre ellas Gaviones, resalto en Guadalajara y muro de Cerramiento del antiguo hospital en La Pedrera, se propone estudiar su funcionalidad y generar acciones correctivas de ser necesaria. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
5. Se propone la atención Psicosocial en los sectores afectado por tres comisiones conformadas por trabajadoras sociales, y psicólogas de Secretarías de Desarrollo y Salud y Coordinación de Gestión del Riesgo. Se reúnen luego del trabajo de campo para hacer el ingreso de las personas al Registro Único de Damnificados. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
6. Se propone el cierre de las vías que tienen acumulación de lodo mientras se genera la limpieza. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
7. Se propone evaluar la posibilidad de generar una jornada de vacunación contra la influenza para personas mayores de 50 años que se encuentran en las comunidades afectadas. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

COMPROMISOS

Compromisos	Responsable	Fecha
Enviar comunicación a EPM para generar soluciones de fondo al retroceso del río.	OGRD	
Enviar solicitud de apoyo técnico al Área Metropolitana para las intervenciones en el Río Aburrá.	OGRD	
Hora final: 11:30 a.m.	**Fecha próxima reunión:**	
Elaboro: Juliana Patiño Restrepo **Firma:**	**Revisó y aprobó:** Oswaldo de Jesús Isaza Meneses **Firma:**	

Nota: Anexar formato listado de asistencia

Municipio de Copacabana	REGISTRO DE ASISTENCIA	Código: E-DSG -F-001 Versión: 03 Fecha Actualización: 05-05-2022

DEPENDENCIA: CMGRD | RESPONSABLE: Oswaldo Isaza

ASUNTO: Evento contingente | FECHA: 06 agosto 2022 | LUGAR: Sala de juntas

No	NOMBRE	DEPENDENCIA	TELEFONO	FIRMA	CORREO ELECTRÓNICO
1	Daniela Montoya Vargas	Infraestructura	3137022026	Daniela M.	infraestructura@copacabana.gov.co
2	Ana Isabel Agudelo Gómez	Desarrollo Social	3218563424	Ana Agudelo	
3	Héctor Mesalve Rpo	Alcaldía	3136154437		alcaldia@copacabana.gov.co
4	César Mesa Arango	Sec. Desarrollo	3136211184		asesor.alcaldia@copacabana.gov.co
5	Didier Oviedo Rosero Mateus	Invicop	3177461337		vicupadicopacabana@gmail.com
6	Carlos Mario Tobón G.	Bomberos	3147784341		Administrativo@bomberos copacabana.com
7	Victor Monsalve	Defensa Civil	3113762903	Victor M.	
8	Juliana Patiño	Infraestructura	3002800937	Juliana Patiño	julianap805@gmail.com
9	John Jairo Hernandez R.	Movilidad	3173316053		Secretario.transito@copacabana.gov.co
10	Eduardo L. Restrepo R.	Sec. Gbno	3113214829		elrestrepo24@yahoo.com
11	Maricela Agudelo Montoya	Comunicaciones	3147752804		maricela.agudelo@gmail.com
12	Elizabeth Rojas P.	Salud	3168373389		salud@copacabana.gov.co
13	Yuri Angel Cardona	Defensa Civil	3002748271		desarrollogopa@gmail.com
14	Juan Diego Soler J.	Medio Ambiente (E)	2745161		gpoambiental@copacabana.gov.co

Página 1 de 1 Código: E-DSG-F-001

26. El artículo 58 de la ley 1523 define la calamidad pública, indicando:

> *" Calamidad Pública: Para los efectos de la presente ley se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios, o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas, humanas materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."*

27. El artículo 59 de la ley antes señalada indica:

> *"Articulo 59. Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. Según sea el caso, tendrán en consideración los siguientes criterios:*
>
> 1. *Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños, entre los bienes jurídicos protegidos se encuentran la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas…."*.

28. Que la Contraloría emite el documento con radicado 2022100004686 del 24 de mayo de 2022dirigido a los alcalde del departamento de Antioquia, consejos municipales de Gestión de Riesgo, Cuerpos de bomberos, en el cual habla de "*exhortación al cumplimiento a la Gestión del Riesgo municipal por temporada de lluvias".*

Se anexa el comunicado de la Contraloría

CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA
Integridad y Compromiso

Al responder por favor cite este número
Radicado No 20221000046
Medellín, 25/04/2022

COMUNICACION RECIBIDA
ARCHIVO CENTRAL
RADICADO
04566
FECHA 25 Ab 2022 09:04:23 a m
2022 890980767 3

Para:	ALCALDES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTION DEL RIESGO, CUERPOS DE BOMBEROS
De:	CONTRALORA GENERAL DE ANTIOQUIA
Asunto	EXHORTACIÓN CUMPLIMIENTO A LA GESTIÓN DEL RIESGO MUNICIPAL POR TEMPORADA DE LLUVIAS.

Dada la oleada invernal que se está viviendo en el departamento, y de acuerdo a la información suministrada por las autoridades meteorológicas de país, la misma se extenderá hasta mediados del mes de junio del presente año, siendo está influenciada por el fenómeno de variabilidad climática; en consecuencia, son los alcaldes los responsables directos de la implementación de procesos de gestión del riesgo, incluyendo la reducción y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Por tanto, deberán integrar acciones estratégicas y prioritarias en esta materia, especialmente a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal y demás instrumentos de la gestión pública.

De conformidad con lo anterior, se verá representado en el aumento importante de precipitaciones en el país, según lo informado por el IDEAM, entidad técnica del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

Esta situación genera diferentes tipos de eventos tales como desbordamientos, crecientes súbitas, vendavales, deslizamientos, tormentas eléctricas entre otros.

De acuerdo con lo anterior, la Contraloría General de Antioquia exhorta a los mandatarios locales, a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo y a los Cuerpos de Bomberos a monitorear y evaluar en sus municipios las condiciones climáticas con el fin de generar las alertas y tomar las decisiones del caso.

www.cga.gov.co / NIT: 811000372-7
Correo institucional: atencionalciudadano@cga.gov.co
Teléfonos: 3838787, 3838748, 018000942277; Fax: 3838756
Dirección: Calle 42B # 52-106, piso 7, CAD "José María Córdova" - La Alpujarra

SC1627 - 1

1

CONTRALORÍA

Integridad y Compromiso

Al responder por favor cite este número
Radicado No 20221800046886
Medellín, 25/04/2022

Asimismo, hace un llamado para que los Consejos Municipales de Gestion del Riesgo de Desastres -CMGRD- estén alertas mediante la coordinación, planeación y seguimiento de este fenómeno en sus territorios, lo que conlleva a garantizar la efectividad y articulación en la reducción del riesgo y del manejo de desastres.

Cordialmente,

ENEDITH DEL CARMEN GONZALEZ HERNANDEZ
Contralora General de Antioquia

UTF: Equipo Recursos Naturales y del Ambiente
R: Enedith del Carmen Gonzalez Hernandez. Contralora General de Antioquia

www.cga.gov.co // NIT: 811000372-7
Correo institucional: atencionalciudadano@cga.gov.co
Teléfonos: 3838787, 3838748, 018000942277; Fax: 3838756
Dirección: Calle 42B # 52-106, piso 7, CAD "José María Córdova" - La Alpujarra

SC1827 - 1

29. Que el artículo 61 de la ley 1523 de 2012 dispone " PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION*", declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres en lo nacional, las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas que serán de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones"*

30. Mediante decreto 056 del 22 de mayo de 2013, se creó el consejo Municipal de Gestión de Riesgo del Municipio de Copacabana.

31. Que en el artículo 60 de la ley 1523 en cuanto a la solidaridad plantea *"los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podan colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración*

conjunta de obras, manejo complementario del orden público intercambio de información sobre la calamidad o su inminente aparición y en general todo aquello que haga efectivo los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado".

32. El artículo 61 de la ley 1523 de 2012 dispone que "Declaratoria de una situación de desastre o calamidad pública y activación de las estrategias para la respuesta la Unidad de Gestión del riesgo en lo Nacional…. Las alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos…. que serán de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. ".

33. En el artículo 65 de la ley 1523 de 2012, establece que en el acto Administrativo que declare la situación de calamidad pública, se determinara el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos de la calamidad pública. De igual forma, el acto Administrativo se referirá en general al establecimiento de todas las medidas administrativas, legales y financieras, tendientes a garantizar el regreso a la normalidad y el control fiscal de recursos del Fondo de gestión de Riesgos y desastres.

34. Que por su parte el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 en cuanto a medidas especiales de contratación dispuso:

*"salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública**, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993** ".*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de Urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen*

***PARAGRAFO SEGUNDO: ORDENESE a** la dependencia competente de la Administración municipal de Copacabana, realizar las contrataciones necesarias que permitan atender la prórroga de la situación de Calamidad Pública aquí declarada.*

35. Que en consecuencia se requiere ampliar la declaración de calamidad pública en el municipio de Copacabana. Antioquia buscando implementar las medidas con carácter urgente traducidas en un plan de acción tendiente a concretar el conocimiento y reducción del riesgo que se presenta en el municipio, buscando garantizar la vida, integridad personal que residen o se encuentran en nuestro Municipio donde actualmente se genera una alteración grave y extendida con respecto a los siguientes sectores:

- **LA AGUADA** - declarada y contenida en el Decreto 091 del 2022
- **EL ALVARADO** - declarada y contenida en el Decreto133 del 16 de agosto de 2022
- **PEÑOLCITO** - declarada y contenida en el Decreto133 del 16 de agosto de 2022
- **GUADALAJARA -** declarada y contenida en el Decreto133 del 16 de agosto de 2022
- **QUEBRADA ARRIBA – SECTOR TRAPICHE** - declarada y contenida en el decreto 091 del 2022
- **CABUYAL SECTOR BOSQUES DEL NORTE Y LA COQUERA** - declarada y contenida en el Decreto133 del 16 de agosto de 2022

Como se puede apreciar de los considerandos precedentemente anotados las condiciones actuales en los sectores antes anunciados nos permiten tener que atender las necesidades inminentes de la comunidad garantizando la protección e los derechos fundamentales que deben ser protegidos por ser inherentes a la condición humana y prevalentes ubicados en el capítulo primero de la Constitución política, por lo que estas emergencias que tiene según el acta del comité municipal de gestión del riesgo recomendación de declaratoria de calamidad pública deben ser atendidos urgentemente para evitar una tragedia que pueda comprometer la vida de quienes residen o transitan por los lugares antes detallados

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Ampliar la Declaratoria **de calamidad pública** en la jurisdicción del municipio de Copacabana (declaración inicial que fue realizada a través del decreto 091 del 06 de junio de 2022) , y en específico en los siguiente sectores:

- **LA AGUADA** - declarada y contenida en el Decreto 091 del 2022
- **EL ALVARADO** - declarada y contenida en el Decreto133 del 16 de agosto de 2022, (se trata de este decreto)

- **PEÑOLCITO** - declarada y contenida en el Decreto133 del 16 de agosto de 2022 (se trata de este decreto)
- **GUADALAJARA -** declarada y contenida en el Decreto133 del 16 de agosto de 2022 (Se trata de este decreto)
- **QUEBRADA ARRIBA – SECTOR TRAPICHE** - declarada y contenida en el decreto 091
- **CABUYAL SECTOR BOSQUES DEL NORTE Y LA COQUERA** - declarada y contenida en el Decreto133 del 16 de agosto de 2022 (se trata de este decreto)

teniendo en cuenta lo expuesto, conceptuado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo por el término de **SEIS (6) MESES**.

ARTICULO SEGUNDO: Inclúyase en el presente decreto el Plan de Acción Específico elaborado por la unidad de Gestión del riesgo Municipal con el especial acompañamiento que debe hacer a esta instancia las secretarias de: salud, infraestructura, movilidad, planeación, Gobierno- Bomberos Voluntarios, La ESE Hospital Santa Margarita del Municipio de Copacabana, para desarrollar las labores de conocimiento, reducción y manejo del riesgo atendiendo a las necesidades presentadas y estableciendo las acciones requeridas para garantizar la protección a la vida de los habitantes y demás personas que se encuentren en la jurisdicción del municipio de Copacabana, así como para garantizar la libre circulación y la movilidad en general

PARAGRAFO: El seguimiento y evaluación del Plan de Acción específico para la implementación del plan de contingencia como respuesta a las fases de contención y mitigación, será adelantado por la Unidad de Gestión el Riesgo del municipio de Copacabana, los resultados de este seguimiento y evaluación, serán remitidos a la unidad Nacional de Gestión del riesgo de Desastres, a la Contraloría General de Antioquia y Procuraduría y demás autoridades que lo requieran.

ARTICULO TERCERO: Exhórtese a las entidades competentes en la materia y a las demás entidades que se vinculen, así como a las dependencias del municipio de Copacabana, para que de acuerdo al contenido en el Plan de Acción Especifico para la atención de la calamidad pública en la jurisdicción del municipio de Copacabana den cumplimiento a éste acatando los compromisos adquiridos y las indicaciones de seguimiento y evaluación del Plan.

PARAGRAFO: En atención al cumplimiento del mismo, el Alcalde adelantará las contrataciones pertinentes y de conformidad con la ley y presupuesto adelantará las actividades para proveer lo necesario con respecto al cumplimiento del mismo y tal como quedó consignado en el acta del Consejo territorial de Gestión del riesgo del municipio de Copacabana. En dicha acta se ratificó la aplicación de la ley 1523 de 2012 en referencia a la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y con la posibilidad de

contemplar cláusulas excepcionales conforme lo prevén los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Ordénese a la secretaría de Hacienda Municipal que durante la vigencia de la presente calamidad pública expida los actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal del Fondo Municipal de gestión del Riesgo de Desastres y así garantizar el suministro de bienes, prestación de servicios o la ejecución de obras necesarias para superar la calamidad.

ARTICULO QUINTO: Remítase los contratos celebrados originados en la presente calamidad pública, así como el presente acto administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, a la división Nacional de gestión del riesgo, Procuraduría y a la contraloría General de Antioquia con el fin de que se ejerza el respectivo control de conformidad con lo establecido en el artículo 95° de la ley 1523 de 2012.

ARTICULO SEXTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas para que realicen el respectivo control de la presente Calamidad Pública.

ARTICULO SÉPTIMO: Invítese al Personero Municipal para lo de su competencia**.**

ARTICULO OCTAVO: A través de la Oficina de Comunicaciones, se hará la debida difusión de este acto administrativo a efecto de que sea conocido por la comunidad en general.

ARTICULO NOVENO : Constituye parte integral del presente Decreto, el Acta de reunión del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de agosto de 2022

ARTICULO DÉCIMO: Si se llega a superar la capacidad de acción del Municipio, El Alcalde Municipal solicitará el apoyo a la división de Gestión del riesgo a nivel Departamental y Nacional así como gestionará donde sea viable obtener los apoyos necesarios para superar la calamidad pública declarada.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El presente decreto rige a partir de su publicación

Dado en Copacabana el día, 16 de agosto de 2022

DECRETO 137 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA Y AMPLIA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA-ANTIOQUIA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COPACABANA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, articulo 2 de la ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, ley 715 de 2001, decreto reglamentario 1082 de 2015, Plan de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana con Seguridad " acta del Consejo Municipal de Gestión del riesgo, DECRETO 091 DEL 6 DE JUNIO DE 2022" Por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de Copacabana-Antioquia, demás normas afines y complementarias y el Decreto 133 del 16 de agosto de 2022 "Por medio del cual se amplía la calamidad pública declarada mediante decreto 091 del 6 de junio de 2022 " por medio del cual se declaró la calamidad pública en el municipio de Copacabana - Antioquia"

CONSIDERANDO

36. Que el artículo segundo de la Constitución Política ordena que" Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

37. Que el artículo 315 de la citada norma Constitucional, se refiere a las atribuciones de los alcaldes y entre ellas se cifra la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos e igualmente dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

38. Que el artículo 42 de la ley 80 de 1983 dispone que " *existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales, relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo*".

39. Que el Consejo de Estado ha proferido numerosos pronunciamientos sobre la posibilidad de recurrir a la declaratoria de urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio lo requiere, en los siguientes términos:

"…. *La ley 80 de 1993, obrando con criterio descentralizador e interpretando de manera más realista las necesidades de la administración, autoriza al jefe o representante legal de la entidad estatal para hacer la declaratoria de urgencia con el carácter de " manifiesta cuando se procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastre o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución y que sea un inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratista reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que frente a una situación de emergencia obviamente resulta entorpercedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño..".*

40. Que la ley 80 de 1993, artículos 41 a 43 incorporó la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa.

".. *se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir cuando la administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratista, En otras palabras, si analizada la situación de crisis se observa que la administración puede enfrentarla desarrollando un proceso licitatorio o sencillamente acudiendo a las reglas de la contratación directa, se hace imposible en consecuencia, una declaratoria de urgencia manifiesta. Así las cosas, la imposibilidad de acudir a un procedimiento ordinario de selección de contratistas constituye un requisito legal esencial que debe ser respetado por las autoridades cuando se encuentren frente a situaciones que aparentemente puedan dar lugar a la utilización de este instrumento contractual".*

41. **Que de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad y la jurisprudencia, resulta procedente recurrir a la figura de la Urgencia Manifiesta cuando se esté frente a situaciones tales como: calamidades**, desastres y en general hechos de fuerza mayor, guerra exterior, conmoción interior, emergencia económica, social o ecológica, hechos vinculados a la imperiosa necesidad de impedir la paralización de un servicio.

42. Que en concordancia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del decreto 1082 de 2015, se establece que, si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces de acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

43. Que el artículo 61 de la ley 1523 de 2012 dispone " **PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION*",*** *declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres en lo nacional, las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas que serán de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones"*

44. Que mediante Decreto 056 del 22 de mayo de 2013, se creó el consejo Municipal de Gestión de Riesgo del Municipio de Copacabana, el cual fue modificado en el año 2020, en el sentido de cambiar la coordinación de dicho comité y se radicó en el secretario de Infraestructura, modificación a través de acto administrativo.

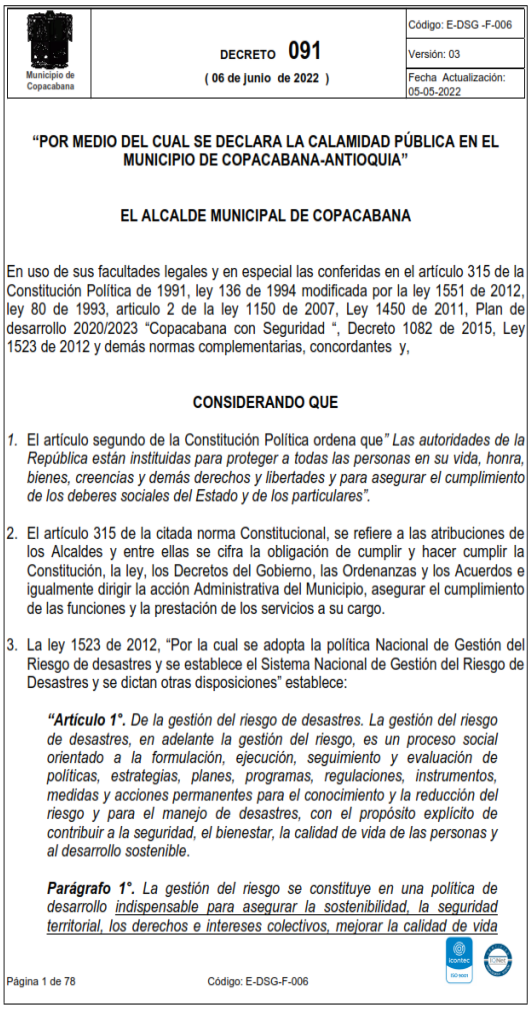
45. Que en el artículo 65 de la ley 1523 de 2012, establece que en el acto Administrativo que declare la situación de calamidad pública, se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos de la calamidad pública. De igual forma, el acto Administrativo se referirá en general al establecimiento de todas las medidas administrativas, legales y financieras, tendientes a garantizar el regreso a la normalidad y el control fiscal de recursos del Fondo de gestión de Riesgos y desastres.

46. Que por su parte el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 en cuanto a medidas especiales de contratación dispuso:

*"salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública**, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993** ".*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de Urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen.*

47. Que mediante decreto 091 del 6 de junio de 2022 " por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de Copacabana- Antioquia " se lee



Municipio de Copacabana | DECRETO 091 (06 de junio de 2022) | Código: E-DSG -F-006 | Versión: 03 | Fecha Actualización: 05-05-2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA-ANTIOQUIA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COPACABANA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, articulo 2 de la ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Plan de desarrollo 2020/2023 "Copacabana con Seguridad ", Decreto 1082 de 2015, Ley 1523 de 2012 y demás normas complementarias, concordantes y,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo segundo de la Constitución Política ordena que*" Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

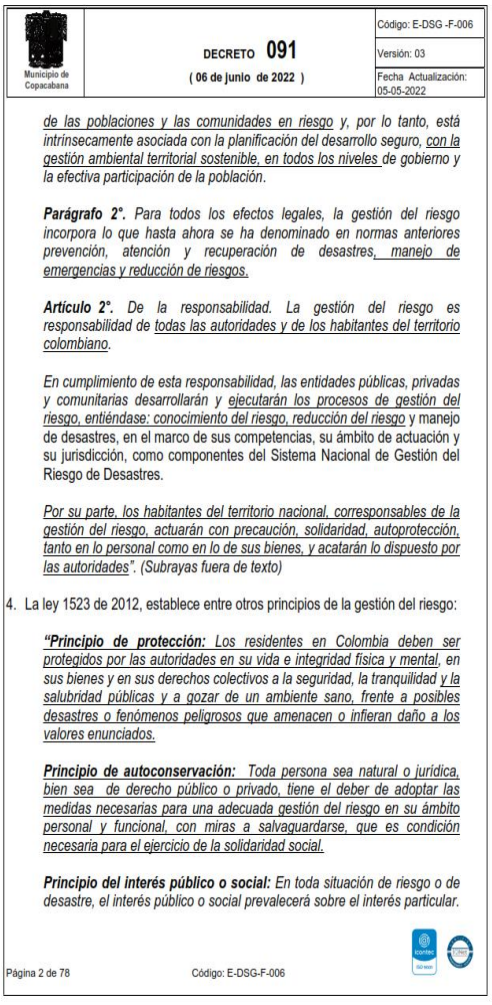
2. El artículo 315 de la citada norma Constitucional, se refiere a las atribuciones de los Alcaldes y entre ellas se cifra la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos e igualmente dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

3. La ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" establece:

*"**Artículo 1°.** De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*

***Parágrafo 1°.** La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida*

Página 1 de 78 Código: E-DSG-F-006



Municipio de Copacabana | DECRETO 091 (06 de junio de 2022) | Código: E-DSG -F-006 | Versión: 03 | Fecha Actualización: 05-05-2022

de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

***Parágrafo 2°.** Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.*

***Artículo 2°.** De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades". (Subrayas fuera de texto)

4. La ley 1523 de 2012, establece entre otros principios de la gestión del riesgo:

*"**Principio de protección:** Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

***Principio de autoconservación:** Toda persona sea natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.*

***Principio del interés público o social:** En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.*

Página 2 de 78 Código: E-DSG-F-006

Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

Principio de precaución: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*

Principio de sostenibilidad ambiental: *El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.*

Principio sistémico: *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial: garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control sinergia y reiteración.*

Principio de concurrencia: *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas".*

Principio de oportuna información*: Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.*

5. **Respecto a la gestión del riesgo en el artículo 3° de la ley 1523 en cuanto al principio de precaución se establece que " cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas o a los bienes y derechos de las personas a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo**".*inmediato y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general".*

6. La ley 1523 de 2012 Artículo 4° define:

"Amenaza: *Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.*

Alerta: *Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos.*

Prevención del riesgo: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo, Pueden enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en

la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.

Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Desastre*: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.*

Emergencia*: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción*

7. En lo referente a la conducción del sistema de gestión del Riesgo a nivel territorial se establece en el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 que; " *los Alcaldes como jefes de la administración local representan al sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local es responsable directo de implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".*

8. Los entes territoriales juegan un papel fundamental en la gestión del riesgo, por tal razón el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 crea la Instancias de Coordinación Territorial a saber: "Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de

los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente"

9. **La Ley 1523 de señala que los Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción y que las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre**.

10. Que el municipio de Copacabana de conformidad con el artículo 42 de la ley 80de 1993, ha realizado un estudio CONSCIENTE, ESTRICTO Y PORMENORIZADO de los fundamentos que deben atenderse para poder concluir que existe la necesidad de declarar una " calamidad pública" ellos son:

 A. Cuando se amenace la continuidad del servicio a cargo de la entidad que demande el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.
 B. Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior y emergencia económica, social o ecológica)
 C. Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas

 Es por ello que la calamidad pública y/o urgencia manifiesta proceden en aquellos eventos en los cuales pueden suscribirse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero **APREMIANTES, PROVOCADOS EN VIRTUD** de esos estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que requiera de manera inmediata su pronta solución.

 Es importante indicar que, además cuando se conoce que una situación de desastre constitutiva de calamidad o de emergencia, presenta un futuro INCIERTO, la administración Municipal debe por ende respetar la regla general de selección de los contratistas debe contratar los bienes obras o servicios mediante el mecanismo de la selección directa.

 Adicionalmente en la declaratoria de la calamidad pública y/o urgencia manifiesta no se puede perder de vista que las consideraciones o la motivación de los hechos son las recopilaciones más importantes del acto administrativo expedido al otorgarse los elementos fácticos y jurídicos necesarios para que las condiciones de la administración pública cursen de legitimidad y validez ya que debe fundamentarse en los hechos generadores.

la forma, de la manera cómo la administración tuvo conocimiento de la situación las pruebas de acreditación y verificación de lo ocurrido, esto con el fin de determinar la conformidad entre lo acaecido y la necesidad declarada con miras a satisfacer los requerimientos que sean del caso, por ende, los hechos descritos en los actos administrativos deben encuadrar en la normatividad establecida para ello

11. Que el municipio de Copacabana, el día 11 de octubre de 2021, mediante decreto 173 Declaró la Calamidad Pública en la jurisdicción del municipio de Copacabana, teniendo en cuenta lo expuesto, conceptuado y aprobado por el consejo Municipal de Gestión del riesgo, en el acta del mismo 11 de octubre de 2021 y ratificado por el Consejo de Gobierno del 11 de octubre de 2021 por el término de seis (6) meses.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA-ANTIOQUIA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COPACABANA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Pla de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana con Seguridad ", Decreto 1082 de 2015, Ley 1523 de 2012, acta de concejo municipal de gestión de riesgo de fecha 11 de octubre de 2021, demás normas complementarias concordantes y,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo segundo de la Constitución Política, ordena que *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*
2. El artículo 315 de la citada norma Constitucional, se refiere a las atribuciones de los Alcaldes y entre ellas se cifra la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos e igualmente dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
3. La ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* establece:

"Artículo 1°. *De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*

Parágrafo 1°. *La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la*

gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Parágrafo 2°. *Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.*

Artículo 2°. *De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades", (Subrayas fuera de texto)

4. La ley 1523 de 2012, establece entre otros principios de la gestión del riesgo:

"Principio de protección: *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

Principio de autoconservación: *Toda persona sea natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.*

Principio del interés público o social: *En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.*

Principio de precaución: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*

Principio de sostenibilidad ambiental: *El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.*

Principio sistémico: *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control sinergia y reiteración.*

Principio de concurrencia: *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas".*

Principio de oportuna información: *Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.*

5. Respecto a la gestión del riesgo en el artículo 3° de la ley 1523 en cuanto al principio de precaución se establece que *"cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas o a los bienes y derechos de las personas a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

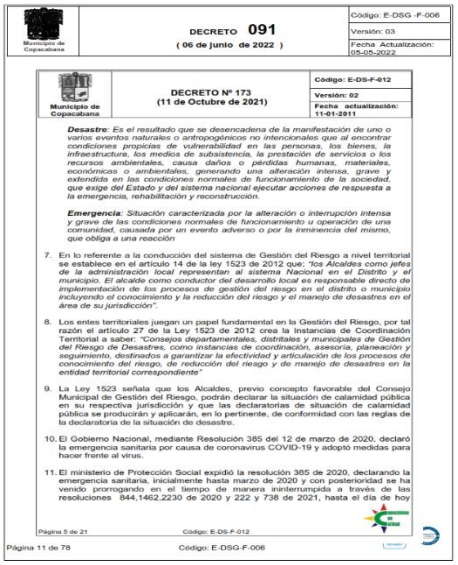
6. La ley 1523 de 2012 Artículo 4° define:

"Amenaza: *Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.*

Alerta: *Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos.*

Prevención del riesgo: *Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo, pueden enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.*

Calamidad pública*: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.*



DECRETO 091 (06 de junio de 2022)

Código: E-DSG -F-006 | Versión: 03 | Fecha Actualización: 05-05-2022

DECRETO Nº 173 (11 de Octubre de 2021)

Código: E-DS-F-012 | Versión: 02 | Fecha actualización: 11-01-2011

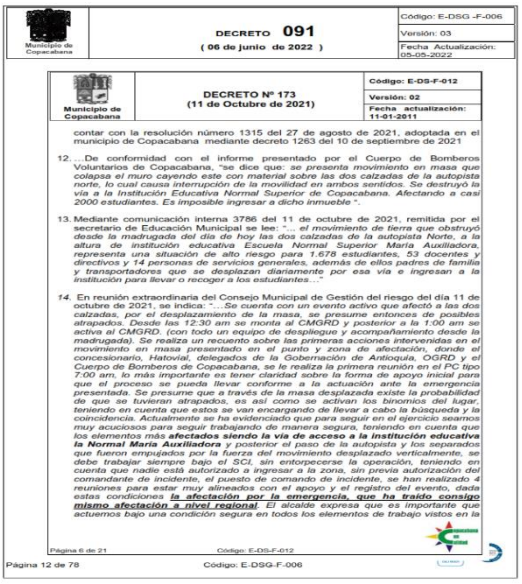
Desastre: *Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.*

Emergencia: *Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción*

7. En lo referente a la conducción del sistema de Gestión del Riesgo a nivel territorial se establece en el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 que: *"los Alcaldes como jefes de la administración local representan al sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local es responsable directo de implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".*
8. Los entes territoriales juegan un papel fundamental en la Gestión del Riesgo, por tal razón el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 crea la Instancias de Coordinación Territorial a saber: *"Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente"*
9. La Ley 1523 señala que los Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción y que las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.
10. El Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.
11. El ministerio de Protección Social expidió la resolución 385 de 2020, declarando la emergencia sanitaria, inicialmente hasta marzo de 2020 y con posterioridad se ha venido prorrogando en el tiempo de manera ininterrumpida a través de las resoluciones 844,1462,2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021, hasta el día de hoy

Página 5 de 21 Código: E-DS-F-012

Página 11 de 78 Código: E-DSG-F-006



DECRETO 091 (06 de junio de 2022)

Código: E-DSG -F-006 | Versión: 03 | Fecha Actualización: 05-05-2022

DECRETO Nº 173 (11 de Octubre de 2021)

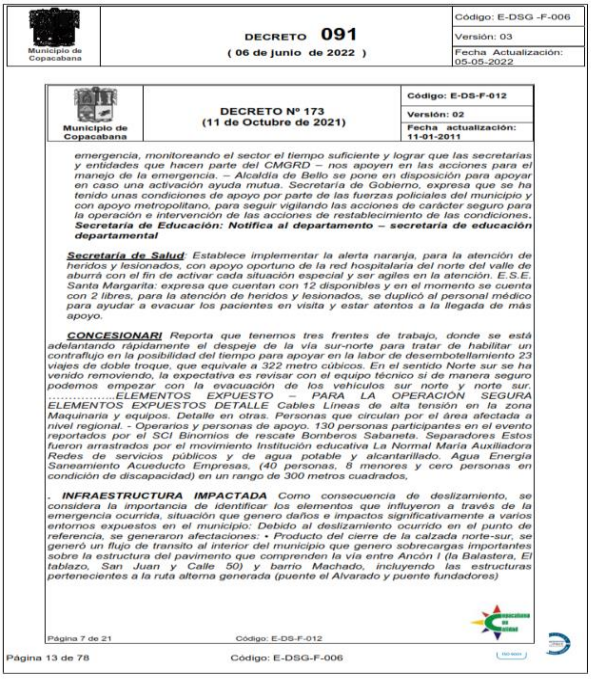
Código: E-DS-F-012 | Versión: 02 | Fecha actualización: 11-01-2011

contar con la resolución número 1315 del 27 de agosto de 2021, adoptada en el municipio de Copacabana mediante decreto 1263 del 10 de septiembre de 2021

12. ...De conformidad con el informe presentado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Copacabana, "se dice que: *se presenta movimiento en masa que colapsa el muro cayendo este con material sobre las dos calzadas de la autopista norte, lo cual causa interrupción de la movilidad en ambos sentidos. Se destruyó la vía a la Institución Educativa Normal Superior de Copacabana. Afectando a casi 2000 estudiantes. Es imposible ingresar a dicho inmueble ".*
13. Mediante comunicación interna 3786 del 11 de octubre de 2021, remitida por el secretario de Educación Municipal se lee: *"... el movimiento de tierra que obstruyó desde la madrugada del día de hoy las dos calzadas de la autopista Norte, a la altura de institución educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, representa una situación de alto riesgo para 1.678 estudiantes, 53 docentes y directivos y 14 personas de servicios generales, además de ellos padres de familia y transportadores que se desplazan diariamente por esa vía e ingresan a la institución para llevar o recoger a los estudiantes..."*
14. En reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del riesgo del día 11 de octubre de 2021, se indica: *"...Se cuenta con un evento activo que afectó a las dos calzadas, por el desplazamiento de la masa, se presume entonces de posibles atrapados. Desde las 12:30 am se monta al CMGRD y posterior a la 1:00 am se activa al CMGRD, (con todo un equipo de despliegue y acompañamiento desde la madrugada). Se realiza un recuento sobre las primeras acciones intervenidas en el movimiento en masa presentado en el punto y zona de afectación, donde el concesionario, Hatovial, delegados de la Gobernación de Antioquia, OSGRD y el Cuerpo de Bomberos de Copacabana, se le realiza la primera reunión en el PC tipo 7:00 am, lo más importante es tener claridad sobre la forma de apoyo inicial para que el proceso se pueda llevar conforme a la actuación ante la emergencia presentada. Se presume que a través de la masa desplazada existe la probabilidad de que se tuvieran atrapados, es así como se activan los binomios del lugar, teniendo en cuenta que estos se van encargando de llevar a cabo la búsqueda y la coincidencia. Actualmente se ha evidenciado que para seguir en el ejercicio seamos muy acuciosos para seguir trabajando de manera segura, teniendo en cuenta que los elementos más* ***afectados siendo la vía de acceso a la institución educativa la Normal María Auxiliadora*** *y posterior el paso de la autopista y los separados que fueron empujados por la fuerza del movimiento desplazado verticalmente, se debe trabajar siempre bajo el SCI, sin entorpecerse la operación, teniendo en cuenta que nadie está autorizado a ingresar a la zona, sin previa autorización del comandante de incidente, el puesto de comando de incidente, se han realizado 4 reuniones para estar muy alineados con el apoyo y el registro del evento, dada estas condiciones* ***la afectación por la emergencia, que ha traído consigo mismo afectación a nivel regional****. El alcalde expresa que es importante que actuemos bajo una condición segura en todos los elementos de trabajo vistos en la*

Página 6 de 21 Código: E-DS-F-012

Página 12 de 78 Código: E-DSG-F-006



DECRETO 091 (06 de junio de 2022)

Código: E-DSG -F-006 | Versión: 03 | Fecha Actualización: 05-05-2022

DECRETO Nº 173 (11 de Octubre de 2021)

Código: E-DS-F-012 | Versión: 02 | Fecha actualización: 11-01-2011

emergencia, monitoreando el sector el tiempo suficiente y lograr que las secretarías y entidades que hacen parte del CMGRD – nos apoyen en las acciones para el manejo de la emergencia. – Alcaldía de Bello se pone en disposición para apoyar en caso una activación ayuda mutua. Secretaría de Gobierno, expresa que se ha tenido unas condiciones de apoyo por parte de las fuerzas policiales del municipio y con apoyo metropolitano, para seguir vigilando las acciones de carácter seguro para la operación e intervención de las acciones de restablecimiento de las condiciones. ***Secretaría de Educación: Notifica al departamento – secretaría de educación departamental***

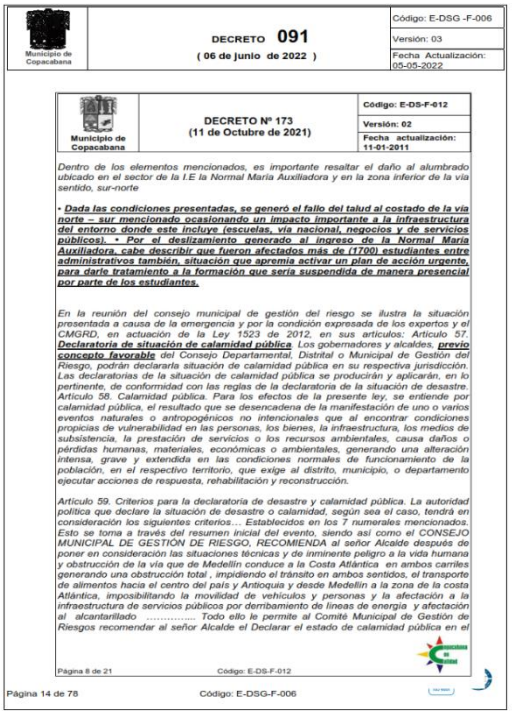
Secretaría de Salud*: Establece implementar la alerta naranja, para la atención de heridos y lesionados, con apoyo oportuno de la red hospitalaria del norte del valle de aburrá con el fin de activar cada situación especial y ser agiles en la atención. E.S.E. Santa Margarita: expresa que cuentan con 12 disponibles y en el momento se cuenta con 2 libres, para la atención de heridos y lesionados, se duplicó al personal médico para ayudar a evacuar los pacientes en visita y estar atentos a la llegada de más apoyo.*

CONCESIONARI *Reporta que tenemos tres frentes de trabajo, donde se está adelantando rápidamente el despeje de la vía sur-norte para tratar de habilitar un contraflujo en la posibilidad del tiempo para apoyar en la labor de desembotellamiento 23 viajes de bimble troque, que equivale a 322 metro cúbicos. En el sentido Norte sur se ha venido removiendo, la expectativa es revisar con el equipo técnico si de manera seguro podemos empezar con la evacuación de los vehículos sur norte y norte sur. ……. ELEMENTOS EXPUESTO – PARA LA OPERACIÓN SEGURA ELEMENTOS EXPUESTOS DETALLE Cables Líneas de alta tensión en la zona Maquinaria y equipos. Detalle en otras. Personas que circulan por el área afectada a nivel regional. - Operarios y personas de apoyo. 130 personas participantes en el evento reportados por el SCI Binomios de rescate Bomberos Sabaneta. Separadores Estos fueron arrastrados por el movimiento Institución educativa La Normal María Auxiliadora Redes de servicios públicos y de agua potable y alcantarillado. Agua Energía Saneamiento Acueducto Empresas, (40 personas, 8 menores y cero personas en condición de discapacidad) en un rango de 300 metros cuadrados,*

*. **INFRAESTRUCTURA IMPACTADA** Como consecuencia de deslizamiento, se considera la importancia de identificar los elementos que influyeron a través de la emergencia ocurrida, situación que genero daños e impactos significativamente a varios entornos expuestos en el municipio: Debido al deslizamiento ocurrido en el punto de referencia, se generaron afectaciones: • Producto del cierre de la calzada norte-sur, se generó un flujo de transito al interior del municipio que genero sobrecargas importantes sobre la estructura del pavimento que comprenden la vía entre Ancón I (la Balastera, El tablazo, San Juan y Calle 50) y barrio Machado, incluyendo las estructuras pertenecientes a la ruta alterna generada (puente el Alvarado y puente fundadores)*

Página 7 de 21 Código: E-DS-F-012

Página 13 de 78 Código: E-DSG-F-006



DECRETO 091 (06 de junio de 2022)

Código: E-DSG -F-006 | Versión: 03 | Fecha Actualización: 05-05-2022

DECRETO Nº 173 (11 de Octubre de 2021)

Código: E-DS-F-012 | Versión: 02 | Fecha actualización: 11-01-2011

Dentro de los elementos mencionados, es importante resaltar el daño al alumbrado ubicado en el sector de la I.E la Normal María Auxiliadora y en la zona inferior de la vía sentido, sur-norte

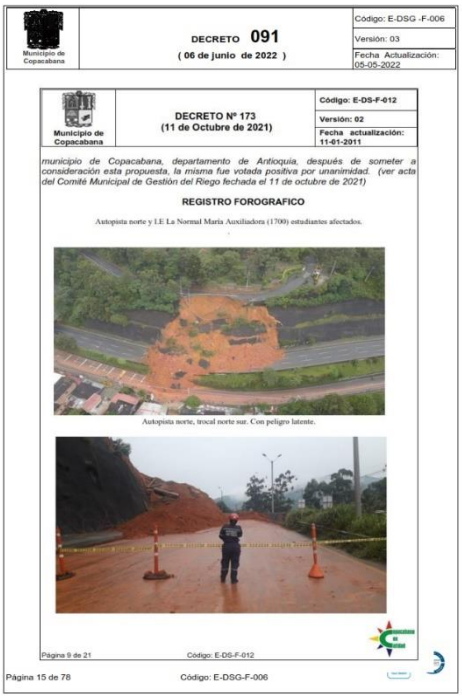
• ***Dada las condiciones presentadas, se generó el fallo del talud al costado de la vía norte – sur mencionado ocasionando un impacto importante a la infraestructura del entorno donde este incluye (escuelas, vía nacional, negocios y de servicios públicos). • Por el deslizamiento generado al ingreso de la Normal María Auxiliadora, cabe describir que fueron afectados más de (1700) estudiantes entre administrativos también, situación que apremia activar un plan de acción urgente, para darle tratamiento a la formación que sería suspendida de manera presencial por parte de los estudiantes.***

En la reunión del consejo municipal de gestión del riesgo se ilustra la situación presentada a causa de la emergencia y por la condición expresada de los expertos y el CMGRD, en actuación de la Ley 1523 de 2012, en sus artículos: Artículo 57. ***Declaratoria de situación de calamidad pública****. Los gobernadores y alcaldes,* ***previo concepto favorable*** *del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre. Artículo 58. Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.*

Artículo 59. Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios… Establecidos en los 7 numerales mencionados. Esto se toma a través del resumen inicial del evento, siendo así como el CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO, RECOMIENDA al señor Alcalde después de poner en consideración las situaciones técnicas y de inminente peligro a la vida humana y obstrucción de la vía que de Medellín conduce a la Costa Atlántica en ambos carriles generando una obstrucción total , impidiendo el tránsito en ambos sentidos, el transporte de alimentos hacia el centro del país y Antioquia y desde Medellín a la zona de la costa Atlántica, imposibilitando la movilidad de vehículos y personas y la afectación a la infraestructura de servicios públicos por derribamiento de líneas de energía y afectación al alcantarillado …….. Todo ello le permite al Comité Municipal de Gestión de Riesgos recomendar al señor Alcalde el Declarar el estado de calamidad pública en el

Página 8 de 21 Código: E-DS-F-012

Página 14 de 78 Código: E-DSG-F-006



Municipio de Copacabana

DECRETO 091
(06 de junio de 2022)

Código: E-DSG -F-006
Versión: 03
Fecha Actualización: 05-05-2022

Municipio de Copacabana

DECRETO Nº 173
(11 de Octubre de 2021)

Código: E-DS-F-012
Versión: 02
Fecha actualización: 11-01-2011

municipio de Copacabana, departamento de Antioquia, después de someter a consideración esta propuesta, la misma fue votada positiva por unanimidad. (ver acta del Comité Municipal de Gestión del Riego fechada el 11 de octubre de 2021)

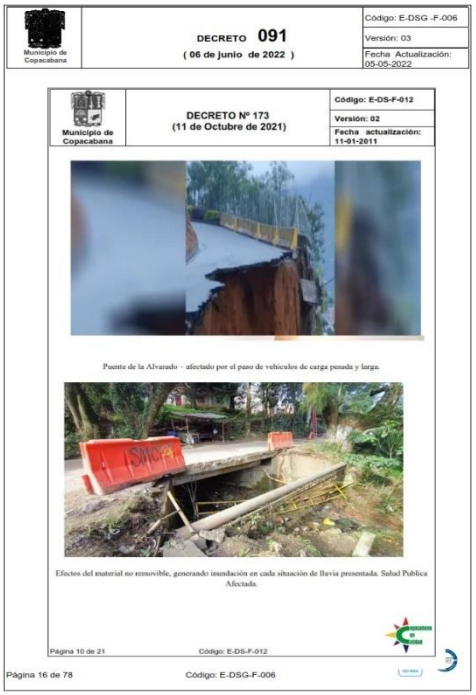
REGISTRO FOROGRAFICO

Autopista norte y I.E La Normal María Auxiliadora (1700) estudiantes afectados.

Autopista norte, trocal norte sur. Con peligro latente.

Página 9 de 21 Código: E-DS-F-012

Página 15 de 78 Código: E-DSG-F-006



Municipio de Copacabana

DECRETO 091
(06 de junio de 2022)

Código: E-DSG -F-006
Versión: 03
Fecha Actualización: 05-05-2022

Municipio de Copacabana

DECRETO Nº 173
(11 de Octubre de 2021)

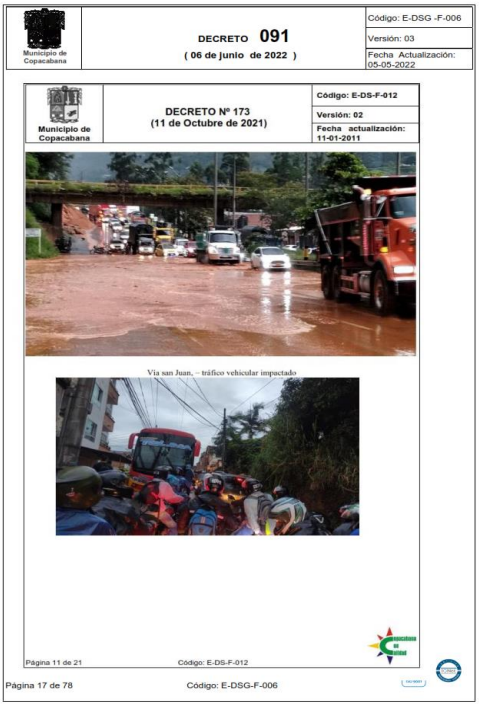
Código: E-DS-F-012
Versión: 02
Fecha actualización: 11-01-2011

Puente de la Alvarado – afectado por el paso de vehículos de carga pesada y larga.

Efectos del material no removible, generando inundación en cada situación de lluvia presentada. Salud Publica Afectada.

Página 10 de 21 Código: E-DS-F-012

Página 16 de 78 Código: E-DSG-F-006



Municipio de Copacabana

DECRETO 091
(06 de junio de 2022)

Código: E-DSG -F-006
Versión: 03
Fecha Actualización: 05-05-2022

Municipio de Copacabana

DECRETO Nº 173
(11 de Octubre de 2021)

Código: E-DS-F-012
Versión: 02
Fecha actualización: 11-01-2011

Via san Juan. – tráfico vehicular impactado

Página 11 de 21 Código: E-DS-F-012

Página 17 de 78 Código: E-DSG-F-006



Municipio de Copacabana

DECRETO 091
(06 de junio de 2022)

Código: E-DSG -F-006
Versión: 03
Fecha Actualización: 05-05-2022

Municipio de Copacabana

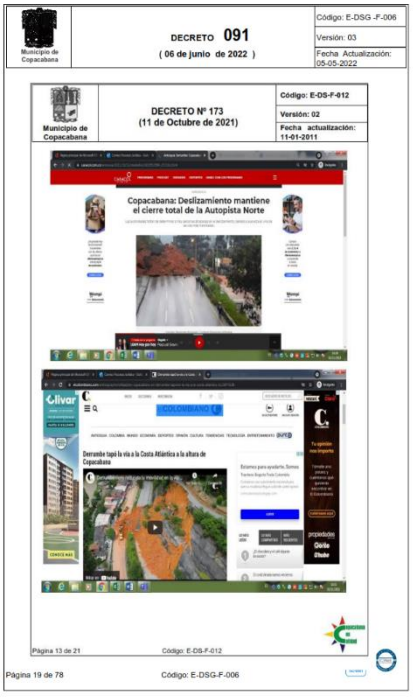
DECRETO Nº 173
(11 de Octubre de 2021)

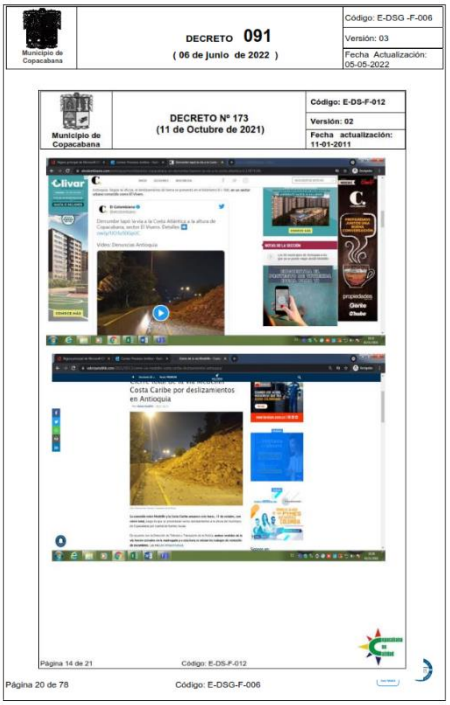
Código: E-DS-F-012
Versión: 02
Fecha actualización: 11-01-2011

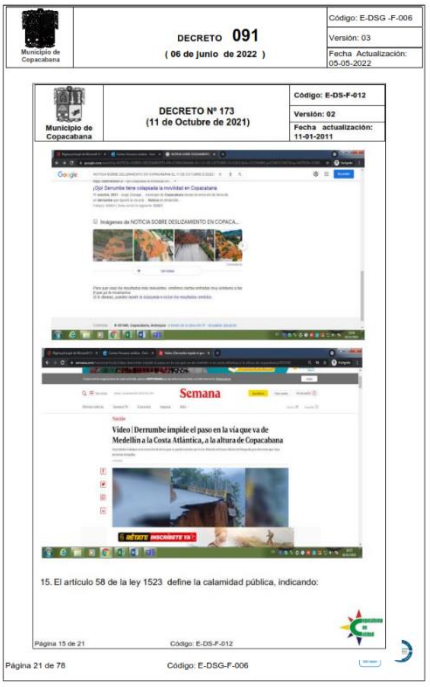
NOTICIA – MEDIOS DE COMUNICACIÓN

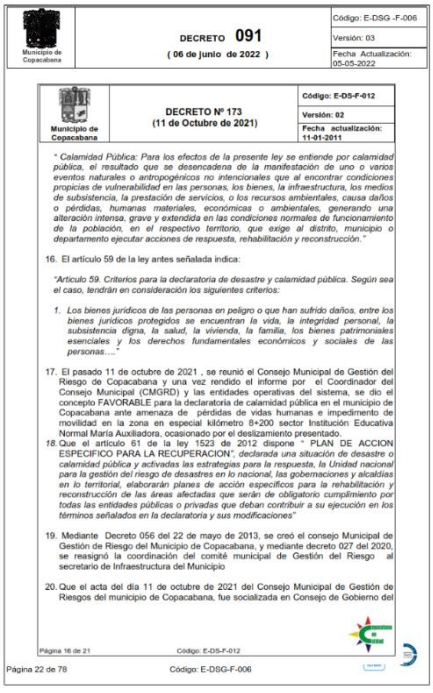
Página 12 de 21 Código: E-DS-F-012

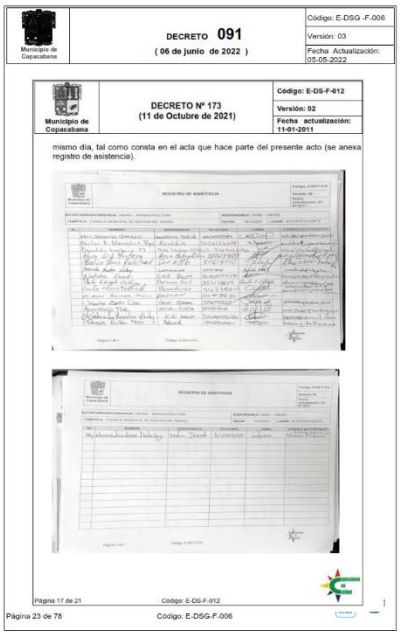
Página 18 de 78 Código: E-DSG-F-006


DECRETO 091
(06 de junio de 2022)
Código: E-DSG -F-006
Versión: 03
Fecha Actualización: 05-05-2022
DECRETO Nº 173
(11 de Octubre de 2021)
Código: E-DS-F-012
Versión: 02
Fecha actualización: 11-01-2011
Copacabana: Deslizamiento mantiene el cierre total de la Autopista Norte
Derrumbe tapó la vía a la Costa Atlántica a la altura de Copacabana
Página 13 de 21
Código: E-DS-F-012
Página 19 de 78
Código: E-DSG-F-006


DECRETO 091
(06 de junio de 2022)
Código: E-DSG -F-006
Versión: 03
Fecha Actualización: 05-05-2022
DECRETO Nº 173
(11 de Octubre de 2021)
Código: E-DS-F-012
Versión: 02
Fecha actualización: 11-01-2011
Costa Caribe por deslizamientos en Antioquia
Página 14 de 21
Código: E-DS-F-012
Página 20 de 78
Código: E-DSG-F-006


DECRETO 091
(06 de junio de 2022)
Código: E-DSG -F-006
Versión: 03
Fecha Actualización: 05-05-2022
DECRETO Nº 173
(11 de Octubre de 2021)
Código: E-DS-F-012
Versión: 02
Fecha actualización: 11-01-2011
Semana
Video | Derrumbe impide el paso en la vía que va de Medellín a la Costa Atlántica, a la altura de Copacabana
15. El artículo 58 de la ley 1523 define la calamidad pública, indicando:
Página 15 de 21
Código: E-DS-F-012
Página 21 de 78
Código: E-DSG-F-006


DECRETO 091
(06 de junio de 2022)
Código: E-DSG -F-006
Versión: 03
Fecha Actualización: 05-05-2022
DECRETO Nº 173
(11 de Octubre de 2021)
Código: E-DS-F-012
Versión: 02
Fecha actualización: 11-01-2011
" Calamidad Pública: Para los efectos de la presente ley se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios, o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas, humanas materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."
16. El artículo 59 de la ley antes señalada indica:
"Artículo 59. Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. Según sea el caso, tendrán en consideración los siguientes criterios:
1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños, entre los bienes jurídicos protegidos se encuentran la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas…"
17. El pasado 11 de octubre de 2021 , se reunió el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Copacabana y una vez rendido el informe por el Coordinador del Consejo Municipal (CMGRD) y las entidades operativas del sistema, se dio el concepto FAVORABLE para la declaratoria de calamidad pública en el municipio de Copacabana ante amenaza de pérdidas de vidas humanas e impedimento de movilidad en la zona en especial kilómetro 8+200 sector Institución Educativa Normal María Auxiliadora, ocasionado por el deslizamiento presentado.
18. Que el artículo 61 de la ley 1523 de 2012 dispone " PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION", declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres en lo nacional, las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas que serán de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones"
19. Mediante Decreto 056 del 22 de mayo de 2013, se creó el consejo Municipal de Gestión de Riesgo del Municipio de Copacabana, y mediante decreto 027 del 2020, se reasignó la coordinación del comité municipal de Gestión del Riesgo al secretario de Infraestructura del Municipio
20. Que el acta del día 11 de octubre de 2021 del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos del municipio de Copacabana, fue socializada en Consejo de Gobierno del
Página 16 de 21
Código: E-DS-F-012
Página 22 de 78
Código: E-DSG-F-006



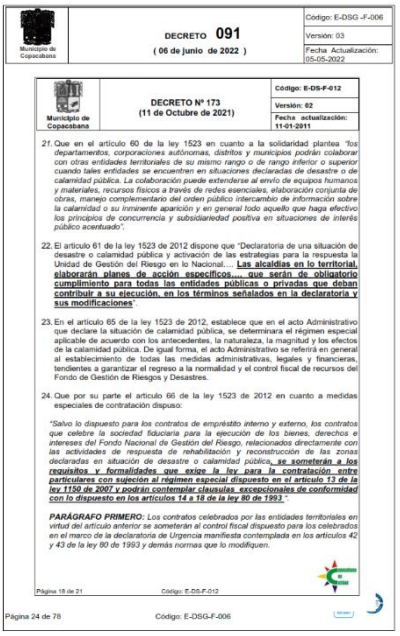
DECRETO 091 (06 de junio de 2022)

DECRETO Nº 173 (11 de Octubre de 2021)

mismo día, tal como consta en el acta que hace parte del presente acto (se anexa registro de asistencia).

Página 17 de 21 Código: E-DS-F-012

Página 23 de 78 Código: E-DSG-F-006



DECRETO 091 (06 de junio de 2022)

DECRETO Nº 173 (11 de Octubre de 2021)

21. Que en el artículo 60 de la ley 1523 en cuanto a la solidaridad plantea *"los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público intercambio de información sobre la calamidad o su inminente aparición y en general todo aquello que haga efectivo los principios de concurrencia y subsidiaridad positiva en situaciones de interés público acentuado"*.

22. El artículo 61 de la ley 1523 de 2012 dispone que "Declaratoria de una situación de desastre o calamidad pública y activación de las estrategias para la respuesta la Unidad de Gestión del Riesgo en lo Nacional… **Las alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos,… que serán de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones**".

23. En el artículo 65 de la ley 1523 de 2012, establece que en el acto Administrativo que declare la situación de calamidad pública, se determinara el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos de la calamidad pública. De igual forma, el acto Administrativo se referirá en general al establecimiento de todas las medidas administrativas, legales y financieras, tendientes a garantizar el regreso a la normalidad y el control fiscal de recursos del Fondo de Gestión de Riesgos y Desastres.

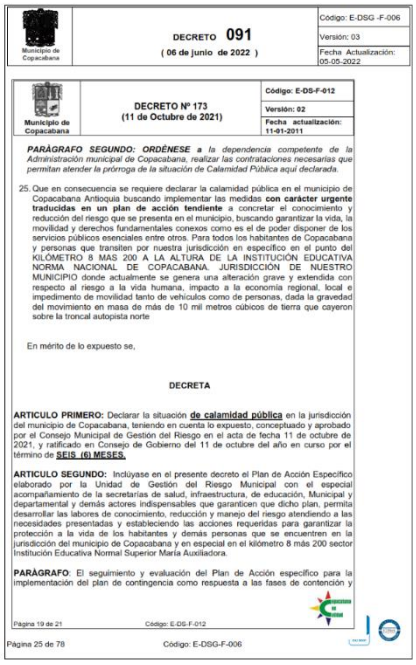
24. Que por su parte el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 en cuanto a medidas especiales de contratación dispuso:

*"Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, **se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993**."*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de Urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen.*

Página 18 de 21 Código: E-DS-F-012

Página 24 de 78 Código: E-DSG-F-006



DECRETO 091 (06 de junio de 2022)

DECRETO Nº 173 (11 de Octubre de 2021)

***PARÁGRAFO SEGUNDO: ORDÉNESE a** la dependencia competente de la Administración municipal de Copacabana, realizar las contrataciones necesarias que permitan atender la prórroga de la situación de Calamidad Pública aquí declarada.*

25. Que en consecuencia se requiere declarar la calamidad pública en el municipio de Copacabana Antioquia buscando implementar las medidas **con carácter urgente traducidas en un plan de acción tendiente** a concretar el conocimiento y reducción del riesgo que se presenta en el municipio, buscando garantizar la vida, la movilidad y derechos fundamentales conexos como es el de poder disponer de los servicios públicos esenciales entre otros. Para todos los habitantes de Copacabana y personas que transiten por nuestra jurisdicción en específico en el punto del KILÓMETRO 8 MAS 200 A LA ALTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMA NACIONAL DE COPACABANA, JURISDICCIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO donde actualmente se genera una alteración grave y extendida con respecto al riesgo a la vida humana, impacto a la economía regional, local e impedimento de movilidad tanto de vehículos como de personas, dada la gravedad del movimiento en masa de más de 10 mil metros cúbicos de tierra que cayeron sobre la troncal autopista norte

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

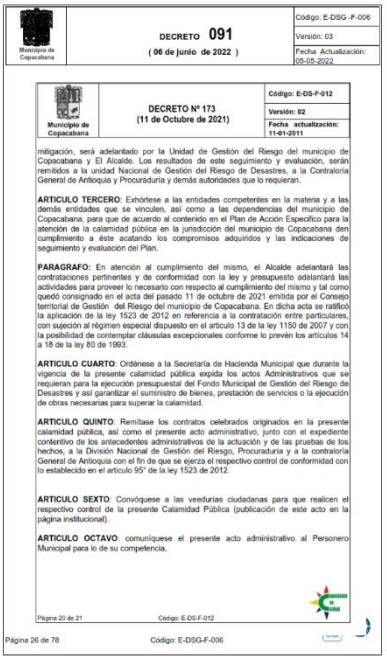
ARTICULO PRIMERO: Declarar la situación **de calamidad pública** en la jurisdicción del municipio de Copacabana, teniendo en cuenta lo expuesto, conceptuado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en el acta de fecha 11 de octubre de 2021, y ratificado en Consejo de Gobierno del 11 de octubre del año en curso por el término de **SEIS (6) MESES.**

ARTICULO SEGUNDO: Inclúyase en el presente decreto el Plan de Acción Específico elaborado por la Unidad de Gestión del Riesgo Municipal con el especial acompañamiento de la secretarías de salud, infraestructura, de educación, Municipal y departamental y demás actores indispensables que garanticen que dicho plan, permita desarrollar las labores de conocimiento, reducción y manejo del riesgo atendiendo a las necesidades presentadas y estableciendo las acciones requeridas para garantizar la protección a la vida de los habitantes y demás personas que se encuentren en la jurisdicción del municipio de Copacabana y en especial en el kilómetro 8 más 200 sector Institución Educativa Normal Superior María Auxiliadora.

PARÁGRAFO: El seguimiento y evaluación del Plan de Acción específico para la implementación del plan de contingencia como respuesta a las fases de contención y

Página 19 de 21 Código: E-DS-F-012

Página 25 de 78 Código: E-DSG-F-006



DECRETO 091 (06 de junio de 2022)

DECRETO Nº 173 (11 de Octubre de 2021)

mitigación, será adelantado por la Unidad de Gestión del Riesgo del municipio de Copacabana y El Alcalde. Los resultados de este seguimiento y evaluación, serán remitidos a la unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a la Contraloría General de Antioquia y Procuraduría y demás autoridades que lo requieran.

ARTICULO TERCERO: Exhórtese a las entidades competentes en la materia y a las demás entidades que se vinculen, así como a las dependencias del municipio de Copacabana, para que de acuerdo al contenido en el Plan de Acción Específico para la atención de la calamidad pública en la jurisdicción del municipio de Copacabana den cumplimiento a éste acatando los compromisos adquiridos y las indicaciones de seguimiento y evaluación del Plan.

PARAGRAFO: En atención al cumplimiento del mismo, el Alcalde adelantará las contrataciones pertinentes y de conformidad con la ley y presupuesto adelantará las actividades para proveer lo necesario con respecto al cumplimiento del mismo y tal como quedó consignado en el acta del pasado 11 de octubre de 2021 emitida por el Consejo territorial de Gestión del Riesgo del municipio de Copacabana. En dicha acta se ratificó la aplicación de la ley 1523 de 2012 en referencia a la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y con la posibilidad de contemplar cláusulas excepcionales conforme lo prevén los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda Municipal que durante la vigencia de la presente calamidad pública expida los actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y así garantizar el suministro de bienes, prestación de servicios o la ejecución de obras necesarias para superar la calamidad.

ARTICULO QUINTO: Remítase los contratos celebrados originados en la presente calamidad pública, así como el presente acto administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, a la División Nacional de Gestión del Riesgo, Procuraduría y a la contraloría General de Antioquia con el fin de que se ejerza el respectivo control de conformidad con lo establecido en el artículo 95° de la ley 1523 de 2012.

ARTICULO SEXTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas para que realicen el respectivo control de la presente Calamidad Pública (publicación de este acto en la página institucional).

ARTICULO OCTAVO: comuníquese el presente acto administrativo al Personero Municipal para lo de su competencia.

Página 20 de 21 Código: E-DS-F-012

Página 26 de 78 Código: E-DSG-F-006



Municipio de Copacabana | DECRETO 091 (06 de junio de 2022) | Código: E-DSG -F-006 | Versión: 03 | Fecha Actualización: 05-05-2022

Municipio de Copacabana | DECRETO Nº 173 (11 de Octubre de 2021) | Código: E-DS-F-012 | Versión: 02 | Fecha actualización: 11-01-2011

ARTICULO NOVENO: A través de la Oficina de Comunicaciones, se hará la debida difusión de este acto administrativo a efecto de que sea conocido por la comunidad en general.

ARTICULO DÉCIMO: Constituye parte integral del presente Decreto, el Acta de reunión del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, de fecha marzo 11 de octubre de 2021 y acta de consejo de Gobierno del mismo día.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Si se llega a superar la capacidad de acción del Municipio, El Alcalde Municipal solicitará el apoyo a la división de Gestión del riesgo a nivel Departamental y Nacional así como gestionará donde sea viable obtener los apoyos necesarios para superar la calamidad pública declarada.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación

Dado en Copacabana el día 11 de octubre de 2021

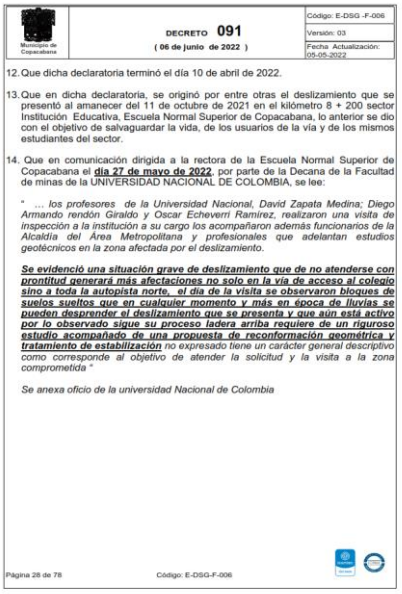
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde

Elaboró Marta Inés Arango J	Revisó y aprobó: Marta Inés Arango J
Firma:	Firma:

Página 21 de 21 Código: E-DS-F-012

Página 27 de 78 Código: E-DSG-F-006



Municipio de Copacabana | DECRETO 091 (06 de junio de 2022) | Código: E-DSG -F-006 | Versión: 03 | Fecha Actualización: 05-05-2022

12. Que dicha declaratoria terminó el día 10 de abril de 2022.

13. Que en dicha declaratoria, se originó por entre otras el deslizamiento que se presentó al amanecer del 11 de octubre de 2021 en el kilómetro 8 + 200 sector Institución Educativa, Escuela Normal Superior de Copacabana, lo anterior se dio con el objetivo de salvaguardar la vida, de los usuarios de la vía y de los mismos estudiantes del sector.

14. Que en comunicación dirigida a la rectora de la Escuela Normal Superior de Copacabana el ***día 27 de mayo de 2022***, por parte de la Decana de la Facultad de minas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, se lee:

" … los profesores de la Universidad Nacional, David Zapata Medina; Diego Armando rendón Giraldo y Oscar Echeverri Ramírez, realizaron una visita de inspección a la institución a su cargo los acompañaron además funcionarios de la Alcaldía del Área Metropolitana y profesionales que adelantan estudios geotécnicos en la zona afectada por el deslizamiento.

Se evidenció una situación grave de deslizamiento que de no atenderse con prontitud generará más afectaciones no solo en la vía de acceso al colegio sino a toda la autopista norte, el día de la visita se observaron bloques de suelos sueltos que en cualquier momento y más en época de lluvias se pueden desprender el deslizamiento que se presenta y que aún está activo por lo observado sigue su proceso ladera arriba requiere de un riguroso estudio acompañado de una propuesta de reconformación geométrica y tratamiento de estabilización *no expresado tiene un carácter general descriptivo como corresponde al objetivo de atender la solicitud y la visita a la zona comprometida "*

Se anexa oficio de la universidad Nacional de Colombia

Página 28 de 78 Código: E-DSG-F-006



Municipio de Copacabana | DECRETO 091 (06 de junio de 2022) | Código: E-DSG -F-006 | Versión: 03 | Fecha Actualización: 05-05-2022

Facultad de Minas Sede Medellín — UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Medellín, 27 de mayo de 2022 [M.FM.1-0150-22]

Sor
SARA CECILIA SIERRA JARAMILLO
Rectora
Escuela Normal María Auxiliadora
Copacabana

Asunto: Visita profesores UNAL

Respetado Rectora,

Como es de su conocimiento el pasado 23 de mayo del año en curso, los profesores de la Universidad Nacional, David Zapata Medina, Diego Armando Rendón Giraldo y Oscar Echeverri Ramírez realizaron una visita de inspección a la institución a su cargo los acompañaron, además, funcionarios de la Alcaldía de Copacabana, del Área Metropolitana y profesionales que adelantan estudios geotécnicos en la zona afectada por el deslizamiento.

Se evidenció una situación grave de deslizamiento, que de no atenderse con prontitud generará más afectaciones, no sólo a la vía de acceso al Colegio sino a la Autopista norte.

El día de la visita se observaron bloques de suelo sueltos que, en cualquier momento, y más en esta época de lluvias, se pueden desprender.

El deslizamiento que se presenta y que aún está activo, que por lo observado sigue su proceso ladera arriba, requiere de un riguroso estudio acompañado de una propuesta de reconformación geométrica y tratamientos de estabilización.

Lo expresado, tiene un carácter general descriptivo como corresponde al objetivo de atender su solicitud y visitar la zona comprometida.

Si están interesados en que la Universidad Nacional adelante un estudio estamos dispuestos a preparar la propuesta económica.

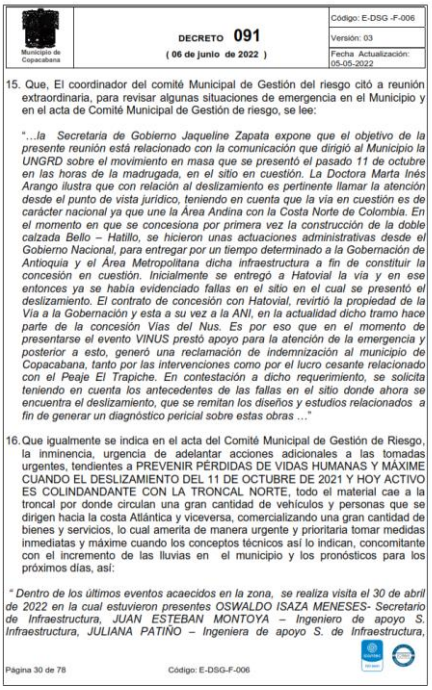
Atentamente,

VERONICA BOTERO FERNANDEZ
Decana
Facultad de Minas
Universidad Nacional de Colombia
Sede Medellín

[Página 1 de 1] Elaboró: Arag

Carrera 80 No. 65-223 Bloque M3-oficina 107 Teléfono (+57-4) 4255068 Medellín, Colombia decminas@unal.edu.co

Página 29 de 78 Código: E-DSG-F-006



Municipio de Copacabana | DECRETO 091 (06 de junio de 2022) | Código: E-DSG -F-006 | Versión: 03 | Fecha Actualización: 05-05-2022

15. Que, El coordinador del comité Municipal de Gestión del riesgo citó a reunión extraordinaria, para revisar algunas situaciones de emergencia en el Municipio y en el acta de Comité Municipal de Gestión de riesgo, se lee:

"…la Secretaria de Gobierno Jaqueline Zapata expone que el objetivo de la presente reunión está relacionado con la comunicación que dirigió al Municipio la UNGRD sobre el movimiento en masa que se presentó el pasado 11 de octubre en las horas de la madrugada, en el sitio en cuestión. La Doctora Marta Inés Arango ilustra que con relación al deslizamiento es pertinente llamar la atención desde el punto de vista jurídico, teniendo en cuenta que la vía en cuestión es de carácter nacional ya que une la Área Andina con la Costa Norte de Colombia. En el momento en que se concesiona por primera vez la construcción de la doble calzada Bello – Hatillo, se hicieron unas actuaciones administrativas desde el Gobierno Nacional, para entregar por un tiempo determinado a la Gobernación de Antioquia y el Área Metropolitana dicha infraestructura a fin de constituir la concesión en cuestión. Inicialmente se entregó a Hatovial la vía y en ese entonces ya se había evidenciado fallas en el sitio en el cual se presentó el deslizamiento. El contrato de concesión con Hatovial, revirtió la propiedad de la Vía a la Gobernación y esta a su vez a la ANI, en la actualidad dicho tramo hace parte de la concesión Vías del Nus. Es por eso que en el momento de presentarse el evento VINUS prestó apoyo para la atención de la emergencia y posterior a esto, generó una reclamación de indemnización al municipio de Copacabana, tanto por las intervenciones como por el lucro cesante relacionado con el Peaje El Trapiche. En contestación a dicho requerimiento, se solicita teniendo en cuenta los antecedentes de las fallas en el sitio donde ahora se encuentra el deslizamiento, que se remitan los diseños y estudios relacionados a fin de generar un diagnóstico pericial sobre estas obras …"

16. Que igualmente se indica en el acta del Comité Municipal de Gestión de Riesgo, la inminencia, urgencia de adelantar acciones adicionales a las tomadas urgentes, tendientes a PREVENIR PÉRDIDAS DE VIDAS HUMANAS Y MÁXIME CUANDO EL DESLIZAMIENTO DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021 Y HOY ACTIVO ES COLINDANDANTE CON LA TRONCAL NORTE, todo el material cae a la troncal por donde circulan una gran cantidad de vehículos y personas que se dirigen hacia la costa Atlántica y viceversa, comercializando una gran cantidad de bienes y servicios, lo cual amerita de manera urgente y prioritaria tomar medidas inmediatas y máxime cuando los conceptos técnicos así lo indican, concomitante con el incremento de las lluvias en el municipio y los pronósticos para los próximos días, así:

" Dentro de los últimos eventos acaecidos en la zona, se realiza visita el 30 de abril de 2022 en la cual estuvieron presentes OSWALDO ISAZA MENESES- Secretario de Infraestructura, JUAN ESTEBAN MONTOYA – Ingeniero de apoyo S. Infraestructura, JULIANA PATIÑO – Ingeniera de apoyo S. de Infraestructura,

Página 30 de 78 Código: E-DSG-F-006

YEFFERSON GONZALEZ SALAZAR – Ingeniero VINUS y TATIANA GUILLÉN OSSA- Ingeniera VINUS con el fin de realizar un reconocimiento a la obra del acceso peatonal provisional, I.E. Normal Superior María Auxiliadora.

El ingeniero Oswaldo Isaza, secretario de Infraestructura, solicita se haga un recuento de las intervenciones que incluye el acceso peatonal, por lo cual se establece la necesidad de:

- *Hacer la disposición adecuada del material producto del aprovechamiento forestal. Sobre las especies arbóreas retiradas se requiere notificar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que es la autoridad ambiental competente y al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Copacabana de los individuos en riesgo. Se debe garantizar el drenaje del sendero. Debe remitirse a la administración municipal, en caso de realizarse llenos, condiciones de compactación que permitan la estabilidad en el tiempo de la estructura. También debe hacerse la certificación de la pendiente y altura de los taludes, tal que se garantice la estabilidad de estos mediante los Factores de seguridad normativos.*











El pasado 15 de mayo del presente año, un nuevo desprendimiento evidenciado en el sitio de interés y que generó un incidente con un vehículo de carga el cual quedó atascado debido al material depositado. Por lo cual mediante radicado 6575 del 15 de mayo de 2022, se informa a las entidades competentes para que se generen medidas adicionales de prevención como lo es Señalización adecuada debido a que no se cuenta con los elementos que por

normativa deben delimitar la zona, incluso durante las horas de la noche con señales lumínicas. En este sentido también se genera evidencia de que las obras de mitigación acometidas no han sido suficientes para garantizar el tránsito seguro por la calzada Norte –Sur de la Troncal.











El día 23 de mayo de 2022, los profesores adjuntos a la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia, que hacen parte de los Departamentos de Ingeniería Civil y Geociencias, hicieron un recorrido por la zona afectada por solicitud de la Rectora de la Institución Educativa Sor Sara Sierra, posteriormente mediante comunicación M.FM.1-0150-22, La ingeniera Verónica Botero decana de la Facultad, refiere que:

"Se evidenció una situación grave de deslizamiento, que de no atenderse con prontitud generará más afectaciones, no solo a la vía de acceso al Colegio, sino a la Autopista Norte.

El día de la visita se observaron bloques de suelo sueltos que, en cualquier momento y más en esta época de lluvia, se pueden desprender.

El deslizamiento que se presenta y que aún está activo, que por lo observado sigue su proceso ladera arriba, requiere un riguroso estudio, acompañado de una propuesta de reconformación geométrica y tratamientos de estabilización.

Lo expresado tiene un carácter general descriptivo como corresponde al objetivo de atender su solicitud y visitar la zona comprometida."

Por lo anterior se evidencia que el movimiento sigue generando nuevos desprendimientos y continúa activo, cabe resaltar que las condiciones del talud, el cual se encuentra expuesto son de alta vulnerabilidad al efecto de las lluvias que según los reportes de Siata, Ideam y las Corporaciones Ambientales se extenderán hasta el segundo semestre del presente año, situación por la cual se hace imprescindible la determinación a partir de estudios de detalle de las causas del movimiento y el diseño de las obras a que haya lugar.

Universidad Nacional de Colombia

Medellín, 27 de mayo de 2022 [M.FM.1-0150-22]

Sor
SARA CECILIA SIERRA JARAMILLO
Rectora
Escuela Normal María Auxiliadora
Copacabana

Asunto Visita profesores UNAL

Respetada Rectora,

Como es de su conocimiento el pasado 23 de mayo del año en curso, los profesores de la Universidad Nacional, David Zapata Medina, Diego Armando Rendón Giraldo y Oscar Echeverri Ramírez realizaron una visita de inspección a la Institución y su cargo los acompañaron, además, funcionarios de la Alcaldía de Copacabana, del Área Metropolitana y profesionales que adelantan estudios geotécnicos en la zona afectada por el deslizamiento.

Se evidenció una situación grave de deslizamiento, que de no atenderse con prontitud generará más afectaciones, no solo a la vía de acceso al Colegio sino a la Autopista norte.

El día de la visita se observaron bloques de suelo sueltos que, en cualquier momento, y más en esta época de lluvias, se pueden desprender.

El deslizamiento que se presenta y que aún está activo, que por lo observado sigue su proceso ladera arriba, requiere de un riguroso estudio acompañado de una propuesta de reconformación geométrica y tratamientos de estabilización.

Lo expresado, tiene un carácter general descriptivo como corresponde al objetivo de atender su solicitud y visitar la zona comprometida.

Si están interesados en que la Universidad Nacional adelante un estudio estamos dispuestos a preparar la propuesta económica.

Atentamente,

VERONICA BOTERO FERNANDEZ
Decana
Facultad de Minas
Universidad Nacional de Colombia
Sede Medellín

Se propone, que se haga desde el CMGRD un pronunciamiento desde el aspecto técnico, referente a las condiciones de estabilidad actuales del PR8+200 y si esto amerita la declaración de una calamidad pública para generar un marco que permita generar acciones **inmediatas a fin de restituir las condiciones seguras**. Lo anterior debe notificarse a la concesión, al concedente y a todos los relacionados, a fin de prevenir un agravamiento de la situación que genere consecuencias más graves. Respecto a la situación actual es pertinente mencionar que desde la UNGRD, se emite una comunicación respecto a los competentes a la hora de atender la emergencia, dentro de los cuales el municipio tiene competencias establecidas, por lo anterior debe pronunciarme referente a la situación actual de la vía. Debe generarse entonces un pronunciamiento, teniendo en cuenta que en su gran **mayoría los conceptos técnicos emitidos hasta ahora (Mesa técnica, Servinc, Universidad Nacional) coinciden en que el movimiento continúa activo y que es de carácter prioritario el diseño y ejecución de las obras de reconformación y estabilización que garanticen la circulación segura. Se va a realizar adicionalmente una reunión con la Decana de la facultad de Minas a fin de que se genere una propuesta económica para un estudio que permita determinar las causas y las obras necesarias en el sitio donde se generó el evento contingente. ES EN CONSECUENCIA INMINENTE UN DESLIZAMIENTO, URGENTE LA PROTECCION DE LA VIDA D ELAS PERSONAS Y EN ESPECIAL LOS USUARIOS D ELA VIA- TRONCAL A LA COSTA ATLANTICA.**

La situación se agrava en el marco de la temporada de lluvias que de acuerdo con el reporte de SEGUIMIENTO Y PREDICCIÓN DE LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL 2022 Y EVOLUCIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA NIÑA DEL IDEAM se tiene que:

Se incrementa la probabilidad de que el fenómeno de La Niña se mantenga en el segundo semestre de 2022. Análisis propios del IDEAM y de los centros internacionales de predicción climática indican que La Niña sigue presente y se prevé que se extienda durante el segundo semestre del año y nos acompañe en la segunda temporada de lluvias, la más significativa del país, con una probabilidad entre 61 % y 87 % con intensidad entre débil y moderada.

- Ante la presencia de la primera temporada de lluvias y el acompañamiento del fenómeno de La Niña se mantendrán las precipitaciones sobre lo normal en junio y julio. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - Ideam recomienda reforzar las medidas preventivas debido a los impactos sociales, ambientales y económicos que se pueden presentar con este tipo de eventos. Además, se sugiere especial atención en el monitoreo de precipitaciones extremas, vendavales, granizadas, crecientes súbitos, deslizamientos, avenidas torrenciales, avalanchas e inundaciones en el territorio nacional.

Miércoles 1 de junio de 2022. De acuerdo con el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad – IRI, por sus siglas en inglés, en su informe del 19 de mayo, las temperaturas de la superficie del mar (TSM) se mantienen por debajo del promedio (fortaleciéndose ligeramente) en el Pacífico ecuatorial centro-oriental; las temperaturas oscilaron con anomalías entre -0.7 °C y -1.5 °C. Las variables oceánicas y atmosféricas se han mantenido consistentes con las condiciones de La Niña, aunque los vientos del este y las temperaturas frías subsuperficiales del océano se han debilitado ligeramente. Todavía se mantiene un aviso de La Niña para junio de 2022. La gran mayoría de los modelos predicen que las TSM permanecerán por debajo de lo normal en el nivel de La Niña débil hasta junio-agosto de 2022. El pronóstico ENOS basado en un modelo objetivo pronostica una continuación del evento La Niña con alta probabilidad (62% de probabilidad) durante junio-agosto de 2022, continuando en el otoño del hemisferio norte (septiembre-octubre-noviembre) y principios del invierno (diciembre –enero-febrero) con 55- 60% de probabilidad. Incluso se espera que se extienda hasta comienzos del 2023. El modelo de predicción climática del Ideam para la precipitación estima durante el trimestre consolidado junio-julio-agosto precipitaciones superiores al 30% por encima de los promedios históricos en gran parte de las regiones Caribe y Andina, así como en el sur de la región Pacífica y los piedemontes llanero y amazónico. No se descartan volúmenes de lluvias por encima al 60% en el centro del litoral Caribe, Sierra Nevada de Santa Marta, península de La Guajira y archipiélago de San Andrés, Providencia, Santa Catalina y los Cayos, así como el centro y sur de la región Andina, principalmente. Para el resto del país se prevén precipitaciones propias de esta época del año.

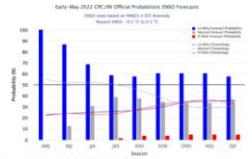
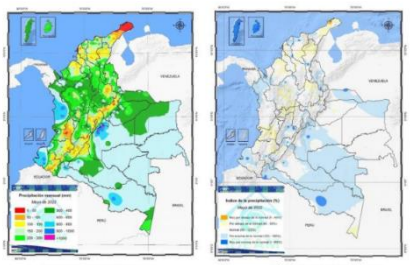


Figura 1. El pronóstico de probabilidad oficial de CPC/IRI ENSO, basado en un consenso de los expertos del CPC y el IRI. Fuente: CPC/IRI. Publicado: 12 de mayo de 2022

Zonas con déficits de precipitaciones (tonos cálidos) en sectores puntuales del norte de La Guajira, norte de Cesar, sur de Magdalena, norte de Córdoba, norte de Santander, centro-sur de Antioquia, Caldas y Valle del Cauca (Figura 2b).



a. Precipitación acumulada mayo b. Índice de la precipitación en mayo

Figura 2. Precipitación de mayo 2022

San Andrés y Providencia: se estiman precipitaciones propias de la época del año.
Región Caribe: se prevén valores de precipitación cercanos a los promedios históricos, excepto en la península de La Guajira, Atlántico, Córdoba y centro y sur de Cesar, en los cuales se estiman volúmenes de lluvia entre 20% y 40% por encima de los promedios históricos.
Región Andina: se predicen lluvias entre 20% y 40% por encima de los registros históricos en Antioquia, santanderes y Boyacá. Precipitaciones por encima de 50% con respecto a la climatología de referencia 1991-2020 son esperadas en el centro de Cundinamarca, Tolima, Huila y oriente de Nariño. Región Pacífica: se estiman precipitaciones propias de la época del año.
Orinoquia: se prevén precipitaciones cercanas a los promedios históricos, excepto en sectores del centro de Vichada y oeste del Meta donde se predicen lluvias, entre 20% y 40% por encima de los promedios climatológicos.
Amazonia: se estiman precipitaciones entre 20% y 40% por encima de los registros históricos en Guainía, Guaviare, norte de Vaupés, oeste de Vichada y gran parte de Putumayo (Figura 3).

Junio de 2022

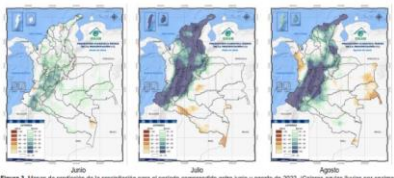


Figura 3. Mapas de predicción de la precipitación para el periodo comprendido entre junio y agosto de 2022. (Colores azules lluvias por encima de los promedios históricos, blancos cercanos a la climatología de referencia y amarillos por debajo de los promedios históricos).

Alertas por deslizamientos

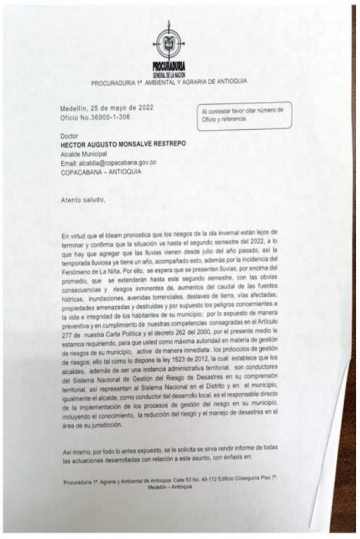
Debido al comportamiento de las precipitaciones de los últimos días, se presenta saturación de humedad en los suelos en sectores puntuales de la región Caribe, santanderes, Boyacá, Cundinamarca, piedemonte llanero y amazónico, amplias zonas de la región Andina, occidente del departamento del Tolima y al sur de la región Pacífica, generando diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos de tierra, en zonas de ladera y alta pendiente. En este momento existe alta probabilidad en algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Boyacá, Casanare, Cauca, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Risaralda, Santander y Tolima.

Por otra parte, se presenta probabilidad moderada en algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Caquetá,
Casanare, Chocó, Cundinamarca, Huila, Meta, Nariño y Santander.

Por otro lado, en **Oficio No.36000-1-306** de la Procuraduría Primera Ambiental y Agraria de Antioquia se refiere que:

"En virtud de que el IDEAM pronóstica que los riesgos de la ola invernal están lejos de terminar y confirma que la situación va hasta el segundo semestre del 2022, a lo que hay que agregar que las lluvias vienen desde julio del año pasado, así la temporada lluviosa ya tiene un año, acompañado esto, además por la incidencia del Fenómeno de La Niña. Por ello, se espera que se presenten lluvias, por encima del promedio, que se

extenderán hasta este segundo semestre, con las obvias consecuencias y riesgos inminentes de, aumentos del caudal de las fuentes hídricas, inundaciones, avenidas torrenciales, deslaves de tierra, vías afectadas, propiedades amenazadas y destruidas y por supuesto los peligros concernientes a la vida e integridad de los habitantes de su municipio; por lo expuesto de manera preventiva y en cumplimiento de nuestras competencias consagradas en el Artículo 277 de nuestra Carta Política y el decreto 262 del 2000, por el presente medio le estamos requiriendo, para que usted como máxima autoridad en materia de gestión de riesgos de su municipio, active de manera inmediata: los protocolos de gestión de riesgos; ello tal como lo dispone la ley 1523 de 2012, la cual establece que los alcaldes, además de ser una instancia administrativa territorial, son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su comprensión territorial, así representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio, igualmente el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en su municipio, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
PROCURADURIA 1ª AMBIENTAL Y AGRARIA DE ANTIOQUIA

Medellín, 25 de mayo de 2022
Oficio No.36000-1-306

Al contestar favor citar número de Oficio y referencia

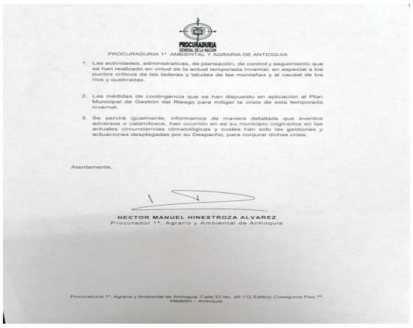
Doctor
HECTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde Municipal
Email: alcalde@copacabana.gov.co
COPACABANA – ANTIOQUIA

Atento saludo,

En virtud que el Ideam pronostica que los riesgos de la ola invernal están lejos de terminar y confirma que la situación va hasta el segundo semestre del 2022, a lo que hay que agregar que las lluvias vienen desde julio del año pasado, así la temporada lluviosa ya tiene un año, acompañado esto, además por la incidencia del Fenómeno de La Niña. Por ello, se espera que se presenten lluvias, por encima del promedio, que se extenderán hasta este segundo semestre, con las obvias consecuencias y riesgos inminentes de, aumentos del caudal de las fuentes hídricas, inundaciones, avenidas torrenciales, deslaves de tierra, vías afectadas, propiedades amenazadas y destruidas y por supuesto los peligros concernientes a la vida e integridad de los habitantes de su municipio; por lo expuesto de manera preventiva y en cumplimiento de nuestras competencias consagradas en el Artículo 277 de nuestra Carta Política y el decreto 262 del 2000, por el presente medio le estamos requiriendo, para que usted como máxima autoridad en materia de gestión de riesgos de su municipio, active de manera inmediata: los protocolos de gestión de riesgos; ello tal como lo dispone la ley 1523 de 2012, la cual establece que los alcaldes, además de ser una instancia administrativa territorial, son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su comprensión territorial, así representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio, igualmente el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en su municipio, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Así mismo, por todo lo antes expuesto, se le solicita se sirva rendir informe de todas las actuaciones desarrolladas con relación a este asunto, con énfasis en:

Procuraduría 1ª Agraria y Ambiental de Antioquia: Calle 53 No. 45-112 Edificio Colseguros Piso 7º Medellín – Antioquia



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
PROCURADURIA 1ª AMBIENTAL Y AGRARIA DE ANTIOQUIA

1. Las actividades, administrativas, de planeación, de control y seguimiento que se han realizado en virtud de la actual temporada invernal, en especial a los sectores críticos de las laderas y taludes de las montañas y al caudal de los ríos y quebradas.
2. Las medidas de contingencia que se han dispuesto en aplicación al Plan Municipal de Gestión del Riesgo para mitigar la crisis de esta temporada invernal.
3. Se servirá igualmente, informarnos de manera detallada que eventos adversos o catastróficos han ocurrido en es su municipio originados en las actuales circunstancias climatológicas y cuales han sido las gestiones y actuaciones desplegadas por su Despacho, para conjurar dichas crisis.

Atentamente,

HECTOR MANUEL HINESTROZA ALVAREZ
Procurador 1ª. Agrario y Ambiental de Antioquia

Procuraduría 1ª. Agraria y Ambiental de Antioquia: Calle 53 No. 45-112 Edificio Colseguros Piso 7º. Medellín – Antioquia

17. De igual manera en el informe Técnico entregado por el ANLA (AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PAIS SE LEE:

" *en recorrido realizado a la parte superior del talud donde se encuentra la via a la Institución educativa Normal Maria auxiliadora, se evidencia que en el tramo donde se presentó la contingencia,* ***LA VIA SE ENCUENTRA INCOMUNICADA,POR RUPTURA D ELA VIA, EVITANDO LA CONTINUIDAD DE ESTA*** *(son aproximadamente 1.700estudiantes que no pueden ingresar a la Institución educativa antes nombrada, generando las dificultades en el proceso educativo de este importante sector de la comunidad.*" (fuente informe técnico-Agencia Nacional de Infraestructura, mayo 2022 página 85)

18. Igualmente se indica en la referida acta del Consejo Municipal de Gestión de riesgo, con respecto a ANCON II que:

*Ancón II:

Con el objetivo de verificar la continuidad en el tiempo del movimiento en masa en el Paraje Ancón II del municipio de Copacabana, la mesa técnica, conformada por DAGRAN, Área Metropolitana, SIATA, Corantioquia, EPM, CENIT, COMFAMA, la Administración Municipal representada por la Secretaría de Infraestructura y Coordinación de Gestión del Riesgo, Departamento Administrativo de Planeación y Secretaría de Gobierno; en un recorrido del 30 y 31 de mayo de 2022, se recomendó una visita al sitio con el fin de recopilar las evidencias que respalden la evolución del movimiento y hacer recomendaciones sobre la prioridad en las medidas a adoptar.

*Asimismo como se reafirma la importancia de la visita de la mesa técnica, donde **sigue activo el movimiento en masa localizado en el sector Ancón II del municipio de Copacabana, se ratifica que el movimiento continua activo y se han generado nuevas afectaciones en la zona, tales como: aumento en las patologías de las viviendas (grietas, fisuras, colapso de paredes, etc.), asentamientos en el terreno que han afectado la infraestructura existente; redes de acueducto y alcantarillado de EPM, terrenos y edificaciones de los procesos de socavación lateral del río Aburrá se han intensificado afectando el terreno propiedad de Comfama que limita con la margen izquierda del río Aburrá, aumentando el área de la zona afectada por el movimiento en masa.***

Un factor natural que ha detonado la inestabilidad de la zona dinámica del río Aburrá: en la margen derecha afloran rocas metamórficas, competentes y resistentes y el flujo del agua se direcciona hacia la margen izquierda generando procesos de socavación lateral y profundización del lecho que causan inestabilidad en los terrenos aledaños, donde la unidad geológica conformada por depósitos de vertiente, tipo flujos de lodo y de escombros son poco competentes y fácilmente erosionables. Es importante anotar que con cada temporada de lluvias del año los procesos de socavación lateral sobre la margen izquierda del río Aburrá evolucionan de forma significativa, afectando la margen e incrementando los procesos de inestabilidad existentes y por ende han aumentado las afectaciones en la infraestructura localizada en el área de influencia del movimiento en masa.

se han llegado a las siguientes conclusiones:

1. Luego del recorrido realizado en el **paraje Ancón II, se pudo evidenciar por parte de todas las entidades asistentes, que el movimiento en masa es muy complejo y que tiene varios sectores con dinámicas establecidas, que han evolucionado a través del tiempo y que continúa activo, CON PROBABILIDAD DE COLAPSOMUY ALTA Y QUE SE REQUIEREN ACCIONES INMEDIATAS, las zonas más relevantes son:**

- Zona SUR, localizada sobre el predio de Comfama margen izquierda del río Aburrá delimitada por la quebrada Candó; en esta unidad el movimiento está gobernado principalmente por la socavación del río que tiene un control geológico determinado por la roca metamórfica que forma el Ancón. En esta zona se evidencia que el polígono de afectación ha aumentado.



Figura 1 Socavación Rio Aburrá

- Zona CENTRO, localizada entre las quebradas Candó 1 y Candó 2, donde se ubica el box culvert fallado y el lote de Depobuses donde la instrumentación ha revelado la existencia de superficies de falla auxiliares; en esta zona la dinámica hidrogeotécnica de la ladera es la que tiene mayor influencia en el movimiento en masa, debido a esto la zona de afectación también ha empezado a acrecentarse hacia la calzada occidental de Troncal Norte, ya que hay evidencias en las edificaciones localizadas por encima del corredor vial.



Figura 2 Zona Centro

- Zona NORTE, localizada al norte de la quebrada Candó 2, en esta zona no se había evidenciado desplazamientos y aunque la infraestructura y edificaciones de este sector aún no presentan patologías, un inclinómetro de CENIT, presenta un desplazamiento de hasta 4 mm que si bien se encuentra en el rango de calibración del equipo debe monitorearse con el fin de determinar si el polígono también se está ampliando en esta dirección.



Figura 3 Zonas del Movimiento

Lo anterior corrobora el modelo geológico – geotécnico generado por INTEINSA en el estudio de detalle, se infiere además que el polígono de afectación está aumentando, esto ratifica que el movimiento no cesa y que ha evolucionado lo anterior se evidencia en los informes de instrumentación presentados por las diferentes entidades presentes en la zona, entre ellos:

COMFAMA: En el reporte de lectura de instrumentación I2713-PC-19-Rev0 generado por el INTEINSA para Comfama, donde se relacionan las deformaciones de los inclinómetros I-01, I-02,I-03, I-04, I-05 e I-07 del parque Comfama Las Ballenas, donde se evidencia que los movimientos continúan donde se hace alusión al I-05 que entre enero y octubre de 2021 tiene un desplazamiento máximo acumulado de 93.50 mm; el I-07 instalado en los últimos meses se observó un quiebre a los 20.5 m. (Figuras 9 y 10)

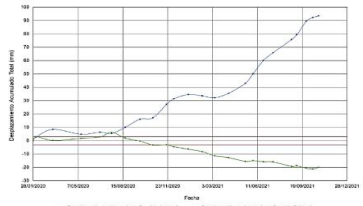


Figura 4 Variación de los desplazamientos en superficie I-05

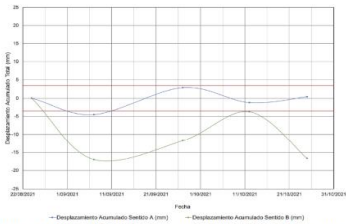


Figura 5 Variación de los desplazamientos con la profundidad I-07

EPM: Mediante comunicación C-1058-21-2683-097 del 04 de noviembre de 2022, INTEINSA reporta a EPM las lecturas de instrumentación localizada en la zona de Ancón II como se muestra en la



Figura 6 Localización Inclinómetros EPM

En el reporte se refiere que:

"Hasta el 13 de octubre de 2021, que en los inclinómetros INC-01 e INC-03 instalados en la primera etapa, no se están presentando movimientos de gran importancia, ya que los movimientos registrados quedan contenidos dentro de la banda de precisión de los equipos. No obstante, las más recientes lecturas de monitoreo tomadas en el inclinómetro INC-02 permiten determinar que se vienen dando pequeños desplazamientos, los cuales son ahora mayores que las bandas de precisión.

Respecto a los inclinómetros instalados en la segunda etapa, se evidencia para el inclinómetro INC-04 un desplazamiento en superficie del orden de 49.39 mm para el Sentido A, con quiebre a los 27.0 m de profundidad, el cual se da en el depósito de flujo de lodos y/o escombros tipo E. Respecto al inclinómetro INC-05 se registró un desplazamiento en superficie de 43.69 mm para el Sentido A, con quiebre a los 23.0 m de profundidad, en el depósito de flujo de lodos y/o escombros tipo E, pero para la fecha actual de monitoreo este ya se encontraba obstruido.

Se deberá continuar con el monitoreo del INC-04, para poder concluir con base en las lecturas los aumentos en los desplazamientos a través de las profundidades en las cuales se evidencian ya los quiebres de las curvas de variación de los desplazamientos acumulados con la profundad. Durante el mes de septiembre se llevó a cabo la instalación del Inclinómetro INC-06, ubicado en los predios del Parque Comfama Copacabana, se realizó la lectura inicial y la

lectura de monitoreo durante el mes de octubre de 2021, se evidencia un quiebre a 39.0 m de profundidad, originando desplazamientos en superficie del orden de 2.20 mm en el Sentido A.

Durante el mes de junio de 2021 se tomó la lectura inicial de los inclinómetros INC-05 instalado por ECOPETROL dentro de los predios del Parque de Comfama y el INC-10 instalado en el parqueadero DEPOBUSES. Con las primeras lecturas de monitoreo, se concluye que el inclinómetro instalado por ECOPETROL indica un quiebre a los 22 m originando movimientos en superficie del orden de 73.48 mm, estando obstruido actualmente a los 12.0 m. El inclinómetro instalado en el parqueadero DEPOBUSES no indica movimientos importantes en el Sentido A, que es el más importante, como se ha mencionado en este informe, de manera que es necesario continuar con el monitoreo de este instrumento, para verificar la tendencia de los movimientos en un sentido que no debería ser el de los desplazamientos."

SIATA: De acuerdo con el informe consolidado de la instrumentación de 2021, se refiere que: "En la zona se cuenta con un sensor movimiento inercial (acelerómetro) con el cual se miden los ángulos de cabeceo y balanceo, los cuales dan una medida indirecta de la inclinación del terreno. La figura 12 muestra los registros hasta el momento de este sensor, en ésta se observa que la línea base de ambos ángulos medidos muestra una tendencia de inclinación la cual se evidencia con mayor claridad a partir del mes de marzo. La variación total en el cabeceo fue de 0.75° y en el balanceo de 1.0°; ambos valores son superiores al rango de error del equipo."

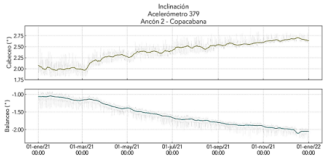


Figura 7 Lectura acelerómetros SIATA

Simultáneamente, se cuenta con información de un extensómetro para medir el avance de las grietas del terreno en superficie. De este sensor se tiene información hasta Julio/2021 ya que la zona en la que se encuentra tiene estructuras con deterioro avanzado y en riesgo de colapso por lo cual no es posible el acceso para su mantenimiento. De esta manera, hasta el momento se tiene que el desplazamiento acumulado en superficie fue de 80cm, como se observa en la figura 13

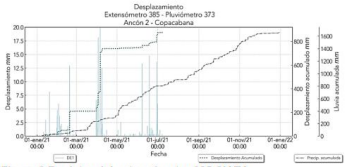


Figura 8 Registro del extensómetro 385 SIATA

El sensor TDR (Time Domain Reflectometer), el cual mide en dos perforaciones el desplazamiento en la(s) superficie(s) de falla en profundidad. Este sensor desde inicios de Diciembre/2021 ha registrado una nueva superficie de falla a 22 m con un desplazamiento acumulado de 29 cm. De igual forma, se observan otras superficies de falla a menor profundidad con menos de 10 cm de desplazamiento, evidenciando la complejidad de la distribución de los esfuerzos en profundidad. (Figura 14)

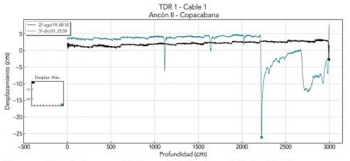


Figura 9 Registros periódicos del TDR - cable 1 SIATA

2. **Se debe replantear el polígono de afectación del movimiento en masa, debido a las evidencias que permiten aseverar que el mismo ha aumentado por lo cual se recomienda la ampliación del área de afectación como se muestra en la siguiente figura**



Figura 10 Nuevo Polígono de afectación

3. Teniendo en cuenta que la zona afectada es de gran extensión y que está cambiando, se debe tener en cuenta la factibilidad de mitigar los efectos del movimiento en masa y sus causas, ya que como se observa en la Tabla 1, de acuerdo con el estudio realizado las obras tienen un costo de al menos $ 106.479.660.874 COP, sin embargo y considerando la relación costo beneficio se debe tomar en cuenta el costo de reubicación de las personas damnificadas por el evento se deben plantear que si bien es cierto al construir las obras de mitigación muchas familias no podrían retornar a la zona ya que sus viviendas se encuentran en avanzado estado de deterioro y que muchas de ellas probablemente no puedan ser reconstruidas por su localización, adicionalmente no es seguro que las obras planteadas sean suficientes teniendo en cuenta que el movimiento ha evolucionado y podría requerirse nuevos elementos para la mitigación. Por lo anterior todos los esfuerzos deben propender por el desarrollo de proyectos que permitan la reubicación de las familias y **la demolición INMEDIATA SIN DILACIONES** de las estructuras en riesgo con el fin de evitar mayores perjuicios sobre el área afectada Y PÉRIDAS DE VIDAS HUMANAS

Tabla 1 presupuesto obras de mitigación (INTEINSA, 2019)

Obra	Costo
Obras hidráulicas en el río Aburrá	$85.872.742.107
Trincheras drenantes	$6.320.618.142
Canal quebrada Candó 1	$1.268.937.486
Monitoreo de la instrumentación	$755.732.850
Galería de drenaje	$12.261.630.289

4. **Se evidenció la continuidad de actividades comerciales y ocupación de las edificaciones de la zona por lo que se hacen necesarias medidas definitivas entre ellas la demolición de estructuras con mayor probabilidad de colapso, así como la evacuación de las viviendas ya que el riesgo estructural persiste. Según reporte de instrumentación del SIATA, se programaron dos jornadas de medición con radar interferométrico, tanto en la zona de la doble calzada norte y el sector de La Quesera, como en la zona de Depobuses, donde se evidenciaron importantes desplazamientos en las estructuras durante las jornadas de medición, como se observa en las siguientes figuras:**

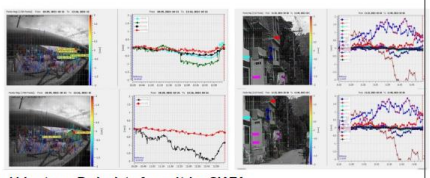


Figura 11 Lecturas Radar Interferométrico SIATA

5. **Debido al gran conocimiento del fenómeno y de la zona por parte de las entidades que tienen presencia en el sector y de la instrumentación instalada SE CONCLUYE LA NECESIDAD URGENTE DE DEMOLER ALGUNAS CONSTRUCCIONES- VIVIENDAS- EDIFICIACIONES EN GENERAL CON EL OBJETIVO DE PREVEIR EL INMINENTE COLAPSO DE LAS MISMAS Y LA PROTECCIÓN A LA VIDA Y BIENES DE LAS PERSONAS DEL LUGAR, IGUALMENTE DE QUIENES CIRCULAN HACIA**

LOS MUNICIPIOS DEL NORTE COMO Girardota, Barbosa, Don Matías y en general los usuarios que van y vienen desde y hacia la Costa Atlántica, de igual manera prevenir un desastre por la ruptura del gasoducto que ya presenta averías, y la red de Ecopetrol y epm con respeto al acueducto y líneas de transmisión de energía. Las acciones de prevención y protección de la vida humana NO PERMITEN DILACIÓN ALGUNA " (se lee en el acta en comento).

Finalmente, los procesos de socavación lateral del río Aburrá se han intensificado afectando el terreno propiedad de Comfama que limita con la margen izquierda del río Aburrá, amentando el área de la zona afectada por el movimiento en masa y por supuesto a las viviendas que se encuentran dentro de la falla geológica.

Evidencias del seguimiento 30 y 31 de mayo de 2022

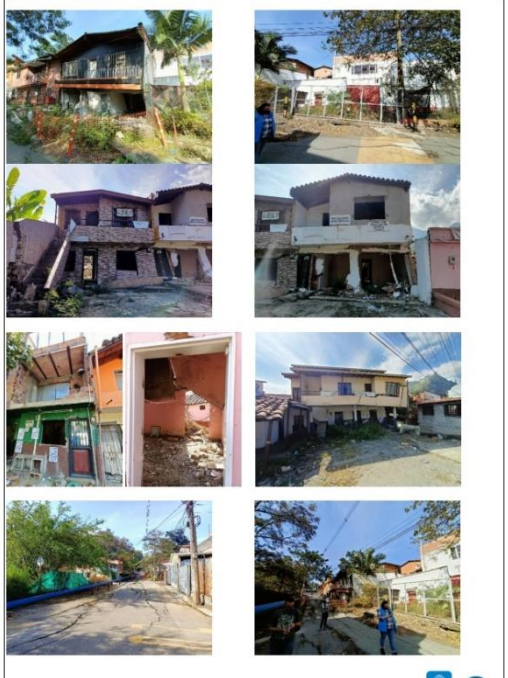
Evento: sonido de quiebre reportado por los vecinos de estas viviendas del sector de la Curva del Gordo – existencia de un riesgo de colapso estructural, activo.







Evento: Recorrido de monitoreo sector Ancón II.



La Aguada:

Se presentó en el sector La Aguada de la Vereda Peñolcito, un movimiento en masa que afectó la vía de acceso para más de 90 familias asentadas en la zona, desde la Coordinación de Gestión del Riesgo y Secretaría de Infraestructura, se notificó al concesionario Devimed y a la interventoría A&M para que tomen las medidas pertinentes, debido a que el proceso de inestabilidad hace parte del área aferente de la Autopista Medellín Bogotá, también se ha venido haciendo acompañamiento a la junta de Acción Comunal para el desarrollo e implementación de un Plan de Comunitario de Gestión del Riesgo, adicionalmente se está evaluando la implementación de obras de manejo hidráulico que permitan disminuir el impacto de la infiltración y la escorrentía en el sector.

Se anexa registro fotográfico







Se observa un desprendimiento de la banca de la vía de acceso al sector, relacionado con un movimiento en masa presuntamente generado por aguas subsuperficial asociados a la descarga del agua de la vía sobre el talud afectado. Se evidencia una tubería de paso bajo la vía que conduce un caudal continuo presuntamente de un nacimiento proveniente de una propiedad aledaña y que generó la inestabilidad en el sitio de interés.
En el momento la vía presenta hundimientos y pérdida parcial impidiendo la circulación vehicular en la zona.



Desprendimiento de Banca.



Tubo de paso de agua.



Profundidad del Movimiento



Afectación Calzada Oriental Autopista Medellín Bogotá

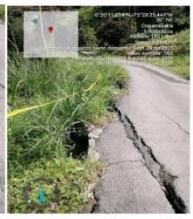
Debido a la continuidad de las lluvias la situación se agrava y el paso hacia el sector continúa restringido.

Quebrada Arriba:

La oficina Gestión del riesgo, es informada de que en el sector el trapiche – Quebrada Arriba, se presentó un deslizamiento











Según comunicación de la secretaría de Movilidad, se ha suspendido el transporte por el lugar quedando incomunicada la comunidad de Peñolcito sector la Aguada, y se requiere restablecer la circulación para que se pueden proveer de bienes y servicios a esta comunidad, Aproximadamente están afectadas más de 90 familias por pérdida de la banca.

COMUNICACIÓN INTERNA | Código: E-DSG -F-004 | Versión: 05 | Fecha Actualización: 05-05-2022

Copacabana, JUN 2022

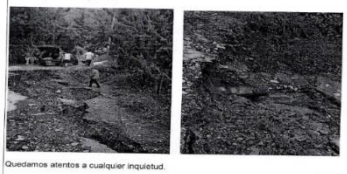
Doctor
HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde
Municipio de Copacabana

ASUNTO: Cierre de vías por perdida de la banca en el Municipio de Copacabana Zona Rural Sur.

Reciba un cordial saludo.

La Secretaría de Movilidad luego de verificar la condición actual de algunas vías del municipio en las Veredas el Granizal, Quebrada Arriba sector el trapiche y el sector la Aguada vereda Peñolcito, en donde la banca se ha visto afectada por las fuertes lluvias, generando desprendimientos de parte de la vía y perdida de la capacidad portante del suelo bajo ellas, lo que termina generando unas zonas con un alto nivel de riesgo para los usuarios que por allí transitan, afectando a más de 90 familias; por todo esto, se realizara el cierre de la vía en el sector La Aguada Vereda Peñolcito, buscando prevenir la ocurrencia de incidentes por las condiciones de la vía, salvaguardando la vida de todos los usuarios y residentes del sector, hasta que se hagan las respectivas reparaciones de la misma y se garantice la seguridad de circulación por ella.

Es urgente adelantar acciones para permitir la apertura de la misma y así poder garantizar la movilidad de los habitantes de esos sectores máxima cuando no existen otras vías opcionales quedando incomunicados estas veredas de Quebrada Arriba y Aguadas, como se evidencia en los registros fotográficos



Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Página 1 de 2 Código: E-DSG-F-004

COMUNICACIÓN INTERNA | Código: E-DSG -F-004 | Versión: 05 | Fecha Actualización: 05-05-2022

Atentamente,

JOHN JAIRO HERNÁNDEZ RAMIREZ
Secretario de Movilidad.

Elaboró: Marcos Giraldo Montoya	Revisó y aprobó: John Jairo Hernández R.
Firma:	Firma:

Página 2 de 2 Código: E-DSG-F-004

19. Es así como la secretaría de Educación y cultura envía oficio el 3 de junio de 2022 en el cual expresa la preocupación por la comunidad educativa especialmente por la Normal María Auxiliadora.

COMUNICACIÓN INTERNA | Código: E-DSG -F-004 | Versión: 05 | Fecha Actualización: 05-05-2022

Copacabana, junio 3 de 2022

Señor
HECTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde

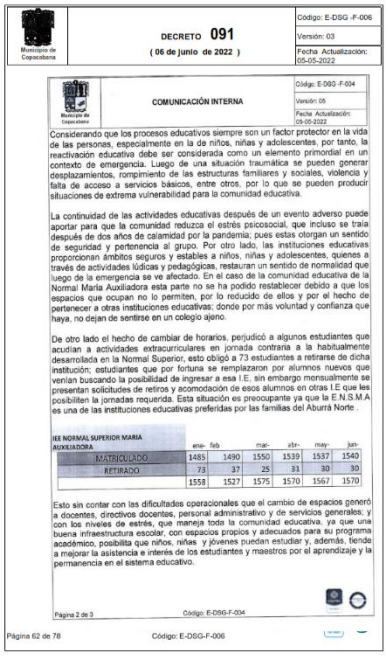
ASUNTO: Situación de emergencia comunidad educativa María Auxiliadora

Lograr que el derecho a la educación y la permanencia en el sistema educativo sean derechos efectivos de todos los estudiantes de nuestro municipio ha sido un reto enorme por las condiciones económicas, psicosociales de nuestras familias; pero el municipio de Copacabana lo ha asumido con absoluta responsabilidad y contando con el apoyo y compromiso de docentes, directivos docentes, padres de familia y estudiantes, ha conseguido mantener un total de 13.400 estudiantes activos en el sistema educativo, de los cuales 11.0000 pertenecen a instituciones educativas oficiales.

La situación presentada en la autopista Norte a finales del año pasado, por el movimiento de tierra que obstruyó parte de la vía a la altura del acceso de la I.E. E.N.S María Auxiliadora, puso en alerta a la Administración Municipal y a las autoridades departamentales, quienes con el fin de proteger la vida de la comunidad educativa y mantener los procesos académicos de los estudiantes, buscaron alternativas de solución; la suma de voluntades permitió que a través de un esfuerzo conjugado entre la comunidad educativa y la administración Municipal, los estudiantes culminaran virtualmente su año lectivo 2021. Este año la estrategia fue dividir al estudiantado en tres grupos así:

Los niños de prescolar son atendidos en una sede del Instituto la Asunción, los de primaria en un espacio prestado por la I.E. José Miguel de Restrepo y Puerta y los de bachillerato y el ciclo complementario en el colegio Cooperativo Juan del Corral. Esta alternativa que representa una solución temporal especialmente para proteger la parte académica ha generado no solo en los estudiantes y sus familias, si no en las comunidades educativas que comparten espacios, algunos traumatismos en muchos aspectos.

Página 1 de 3 Código: E-DSG-F-004



DECRETO 091
(06 de junio de 2022)

Código: E-DSG -F-006
Versión: 03
Fecha Actualización: 05-05-2022

COMUNICACIÓN INTERNA

Considerando que los procesos educativos siempre son un factor protector en la vida de las personas, especialmente en la de niños, niñas y adolescentes, por tanto, la reactivación educativa debe ser considerada como un elemento primordial en un contexto de emergencia. Luego de una situación traumática se pueden generar desplazamientos, rompimiento de las estructuras familiares y sociales, violencia y falta de acceso a servicios básicos, entre otros, por lo que se pueden producir situaciones de extrema vulnerabilidad para la comunidad educativa.

La continuidad de las actividades educativas después de un evento adverso puede aportar para que la comunidad reduzca el estrés psicosocial, que incluso se traía después de dos años de calamidad por la pandemia; pues estas otorgan un sentido de seguridad y pertenencia al grupo. Por otro lado, las instituciones educativas proporcionan ámbitos seguros y estables a niños, niñas y adolescentes, quienes a través de actividades lúdicas y pedagógicas, restauran un sentido de normalidad que luego de la emergencia se ve afectado. En el caso de la comunidad educativa de la Normal María Auxiliadora esta parte no se ha podido restablecer debido a que los espacios que ocupan no lo permiten, por lo reducido de ellos y por el hecho de pertenecer a otras instituciones educativas; donde por más voluntad y confianza que haya, no dejan de sentirse en un colegio ajeno.

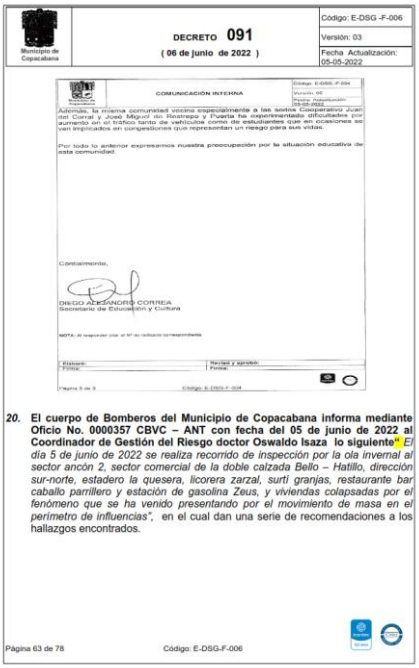
De otro lado el hecho de cambiar de horarios, perjudicó a algunos estudiantes que acudían a actividades extracurriculares en jornada contraria a la habitualmente desarrollada en la Normal Superior, esto obligó a 73 estudiantes a retirarse de dicha institución; estudiantes que por fortuna se remplazaron por alumnos nuevos que venían buscando la posibilidad de ingresar a esa I.E, sin embargo mensualmente se presentan solicitudes de retiros y acomodación de esos alumnos en otras I.E que les posibiliten la jornadas requerida. Esta situación es preocupante ya que la E.N.S.M.A es una de las instituciones educativas preferidas por las familias del Aburrá Norte .

IEE NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	ene-	feb	mar-	abr-	may-	jun-
MATRICULADO	1485	1490	1550	1539	1537	1540
RETIRADO	73	37	25	31	30	30
	1558	1527	1575	1570	1567	1570

Esto sin contar con las dificultades operacionales que el cambio de espacios generó a docentes, directivos docentes, personal administrativo y de servicios generales; y con los niveles de estrés, que maneja toda la comunidad educativa, ya que una buena infraestructura escolar, con espacios propios y adecuados para su programa académico, posibilita que niños, niñas y jóvenes puedan estudiar y, además, tiende a mejorar la asistencia e interés de los estudiantes y maestros por el aprendizaje y la permanencia en el sistema educativo.

Página 2 de 3 Código: E-DSG-F-004

Página 62 de 78 Código: E-DSG-F-006



DECRETO 091
(06 de junio de 2022)

Código: E-DSG -F-006
Versión: 03
Fecha Actualización: 05-05-2022

COMUNICACIÓN INTERNA

Atentamente, la vereda comunidad vecina especialmente a las sedes Cooperativa Juan Antonio y José Miguel de Restrepo y Puerta ha experimentado dificultades por aumento en el tráfico tanto de vehículos como de estudiantes que en ocasiones se ven implicados en congestiones que representan un riesgo para sus vidas.

Por todo lo anterior expresamos nuestra preocupación por la situación educativa de esta comunidad.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO CORREA
Secretario de Educación y Cultura

Página 3 de 3 Código: E-DSG-F-004

20. El cuerpo de Bomberos del Municipio de Copacabana informa mediante Oficio No. 0000357 CBVC – ANT con fecha del 05 de junio de 2022 al Coordinador de Gestión del Riesgo doctor Oswaldo Isaza lo siguiente"*El día 5 de junio de 2022 se realiza recorrido de inspección por la ola invernal al sector ancón 2, sector comercial de la doble calzada Bello – Hatillo, dirección sur-norte, estadero la quesera, licorera zarzal, surtí granjas, restaurante bar caballo parrillero y estación de gasolina Zeus, y viviendas colapsadas por el fenómeno que se ha venido presentando por el movimiento de masa en el perímetro de influencias*", en el cual dan una serie de recomendaciones a los hallazgos encontrados.

Página 63 de 78 Código: E-DSG-F-006



DECRETO 091
(06 de junio de 2022)

Código: E-DSG -F-006
Versión: 03
Fecha Actualización: 05-05-2022

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Copacabana
Personería Jurídica 35018 del 18 de Marzo de 1987
Nit: 811.021.449-5

30 años de servicio

Copacabana, 5 de junio de 2022

Doctor:
Oswaldo Isaza Meneses Oficio No. 0000357 CBVC - ANT
Coordinador de CMGRD

Asunto: Informe de visita técnica ancón

El día 5 de junio de 2022 se realiza recorrido de inspección por la ola invernal al sector ancón 2, sector comercial de la doble calzada Bello – Hatillo, dirección sur-norte, estadero la quesera, licorera zarzal, surtí granjas, restaurante bar caballo parrillero y estación de gasolina Zeus, y viviendas colapsadas por el fenómeno que se ha venido presentando por el movimiento de masa en el perímetro de influencias.

HALLAZGOS:

- En la zona comercial, continúan las fallas de agrietamiento, con posibilidad de colapso de las estructuras.
- Se nota en las viviendas colapsa miento total de las viviendas en el polígono de influencia de la autopista sur norte.
- La actividad comercial de este sector continúa abierto al público donde están en riesgo no solo los empleados si no también el público.
- Se observa agrietamiento corregidas por la empresa de la estación de gasolina, y demás establecimiento del sector antes mencionados.

1 Copacabana, calle 52 N.º 47– 65. La pedrera administracion@bomberoscopacabana.com
Tel. (94) 401 51 10 ó 401 43 11.
Honor, Abnegación y Disciplina

Página 64 de 78 Código: E-DSG-F-006



DECRETO 091
(06 de junio de 2022)

Código: E-DSG -F-006
Versión: 03
Fecha Actualización: 05-05-2022

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Copacabana
Personería Jurídica 35018 del 18 de Marzo de 1987
Nit: 811.021.449-5

30 años de servicio

- Se observa prolongación de desprendimiento de movimiento de masa en Comfama.

RECOMENDACIONES:

- Visita de prevención en seguridad de la policía y secretaria de gobierno.
- Un trabajo psicosocial a todo este sector comercial.
- Sensibilizarlos de la importancia de evacuación voluntaria
- Y según el concepto técnico y después de sensibilizarlos y no acato a la evacuación, buscar los mecanismos jurídicos para una evacuación forzosa ya que están colocando en riesgo al personal de empleados y al público.

Atentamente,

Capitán
Carlos Mario Tobón Quintero
Comandante

2 Copacabana, calle 52 N.º 47– 65. La pedrera administracion@bomberoscopacabana.com
Tel. (94) 401 51 10 ó 401 43 11.
Honor, Abnegación y Disciplina

Página 65 de 78 Código: E-DSG-F-006

21. En LAS CONCLUSIONES DEL Acta del Consejo Municipal de Riesgo se lee:

1. *Se propone generar la declaratoria de calamidad pública en torno al evento del PR8+200 de la Troncal Norte, basado en inspección técnica y en que de acuerdo con el concepto de los profesores de la Universidad Nacional expuesto en el numeral 4 el movimiento se encuentra activo y considerando los reportes recientes de la Procuraduría Ambiental de que la temporada de lluvias se extenderá hasta el segundo semestre del año. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD*

2. *Se propone declarar a su vez, calamidad pública en el sector comúnmente conocido como ANCON II, ya que como se precisó en el numeral 5 y con base en la instrumentación instalada y las evidencias de campo, el movimiento en masa ha evolucionado y permanece activo, con inminencia de desastre, a lo que se suma el reporte de continuidad del periodo de lluvias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD*

3. *Se recomienda declarar la calamidad pública en los sectores de : Quebrada arriba y la Aguada, con el objetivo de poder rehabilitar la movilidad y la vía en general, que son a la vez las únicas opciones de comunicación entre estas veredas y el casco urbano de Copacabana, proveyendo de oportunidad para sacar a los enfermos a sus citas médicas, el desplazamiento a trabajos , escuelas etc*

20 Que en oficio recibido desde la secretaria de movilidad se indica: que "se realizara el cierre de la vía en el sector La Aguada Vereda Peñolcito, buscando prevenir la ocurrencia de incidentes por las condiciones de la vía, salvaguardando la vida de todos los usuarios y residentes del sector, hasta que se hagan las respectivas reparaciones de la misma y se garantice la seguridad de circulación por ella."

Es urgente adelantar acciones para permitir la apertura de la misma y así poder garantizar la movilidad de los habitantes de esos sectores máxima cuando no existen otras vías opcionales quedando incomunicados estas veredas de Quebrada Arriba y Aguadas.

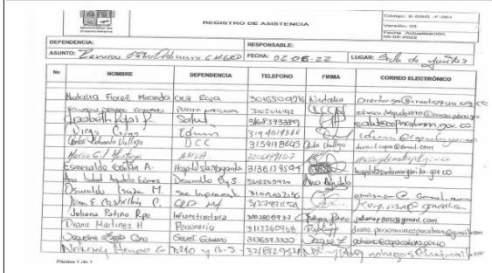
21 Se anexa los compromisos del Acta del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo y el listado de asistencia

Municipio de Copacabana | REGISTRO DE ACTA N° 4 | Código: A-GA-F-002 | Versión: 01 | Fecha actualización: 22/02/2012

COMPROMISOS

Compromisos	Responsable	Fecha
Recopilar las evidencias de la atención del evento contingente suscitado en el Barrio Machado el 31 de mayo de 2022	Dependencias encargadas.	
Remitir información técnica y ACTAS a la Oficina Asesora Jurídica con el objetivo de decretar Calamidad Pública por la Temporada de Lluvias.	OGRD	
Generar oficio a la ANI y VINUS con recomendación de Cierre de Calzada Norte Sur de la Troncal Norte, PR8+200	CMGRD	
Hora final: 8:30 p.m.	**Fecha próxima reunión:**	
Elaboro: Juliana Patiño Restrepo Firma: Juliana Patiño Rpo.	**Revisó y aprobó:** Oswaldo de Jesús Isaza Meneses Firma:	

Nota: Anexar formato listado de asistencia.



REGISTRO DE ASISTENCIA

No	NOMBRE	DEPENDENCIA	TELEFONO	FIRMA	CORREO ELECTRÓNICO
	Madelyn Florez Miranda	CMGRD	3045550496		
			3105146142		
		Salud	3163733379		
			3194018386		
		DCC	3159118643		



REGISTRO DE ASISTENCIA

DEPENDENCIA: RESPONSABLE:
ASUNTO: Reunión extraordinaria CMGRD FECHA: Junio 2/2022 LUGAR: Salón de juntas

No	NOMBRE	DEPENDENCIA	TELEFONO	FIRMA	CORREO ELECTRÓNICO
		Inviasr	3104631844		
		Invias	3124961937		
		Invias	3158782613		
	Alcaldía		3136184937		
			2741066		
		CES	3104424455		

22.Que en reunión Extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastre, se RECOMENDÓ al señor Alcalde , Declarar la Calamidad pública en los sectores:

- **AL SECTOR PR8+200 SECTOR ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA DE COPACABANA**
- **PUNTOS DONDE HAY PERDIDA DE BANCA, VEREDAS QUEBRADA ARRIBA Y AGUADAS**
- **ANCON II**

23.Que la ANI, remitió oficio anunciando el peligro de desprendiendo de capa vegetal a la altura de la Normal María Auxiliadora

VINUS S.A.S | ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Medellín, 03 de mayo de 2022

Al contestar cite este dato: Radicado No: **20221800011681** Fecha: 03-05-2022

Ingeniero
GUSTAVO ADOLFO RESTREPO
JEFE OFICINA ABURRA NORTE
CORANTIOQUIA

Asunto: Arboles en riesgo de volcamiento en el PR8+200 (Copacabana) de la via Niquia Hatillo, urgencia manifiesta

Respetado Ingeniero Restrepo

Por medio de la presente, la Concesion Vias del Nus informa sobre el riesgo por volcamiento de unos arboles en el talud del PR8+200 de la ruta nacional 2510 a la altura del municipio de copabana, el cual en el mes de octubre de 2021 genero un movimiento en masa ocasionando el cierre total de dicha via de importancia nacional.

VINUS S.A.S | ANI Agencia Nacional de Infraestructura



Imagen 1. tomada de Google Earth



Registro Fotografico. octubre de 2021

Actualmente, se observa que con la temporada de lluvias por la que venimos atravezando, continua bajando material y por consiguiente se ven en riesgo los arboles que estan en el talud y en la corona del mismo y que podrian generar el volcamiento y por lo tanto accidentes, motivo informamos que se hara el retiro de los arboles afectados en la zona en el menos riempo posible, una vez se realice este se enviara a la corporacion el inventario de los arboles afectados por el derrumbe.

Concesión Vías del Nus S.A.S – VINUS S.A.S.
Calle 18 No. 35-59 Oficina 451 Mall Palms Avenue
Medellín, Antioquia
PBX: (574) 4012277
www.vinus.com.co

Página 2 de 3

VINUS S.A.S | ANI Agencia Nacional de Infraestructura



Registro fotografico. mayo de 2022

Cordialmente,

RICARDO LOPEZ LOMBANA
Firmado digitalmente por RICARDO LOPEZ LOMBANA
Fecha: 2022.05.03 14:27:33 -05'00'

RICARDO LÓPEZ LOMBANA
Gerente
CONCESIÓN VÍAS DEL NUS S.A.S.

ANEXO: NA

COPIA: Luz Jeannette Mejía – Líder gestión del Riesgo. Área Metropolitana del Valle de Aburra
Secretaria de Agricultura y medio ambiente - Municipio de Copacabana
Dr. Carlos Alberto García Montes. Vicepresidente de Ejecutivo - ANI.
Archivo VINUS

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Juan David Uribe Zapata	Alejandro Quijano	Ricardo López Lombana
Coordinador Ambiental	Director Tecnico	Gerente

Concesión Vías del Nus S.A.S – VINUS S.A.S.
Calle 18 No. 35-59 Oficina 451 Mall Palms Avenue
Medellín, Antioquia
PBX: (574) 4012277
www.vinus.com.co

Página 3 de 3

24.El artículo 58 de la ley 1523 define la calamidad pública, indicando:

" Calamidad Pública: Para los efectos de la presente ley se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios, o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas, humanas materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."

25. El artículo 59 de la ley antes señalada indica:

"Articulo 59. Criterios ára la declaratoria de desastre y calamidad pública. Según sea el caso, tendrán en consideración los siguientes criterios:

1. *Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños, entre los bienes jurídicos protegidos se encuentran la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas…. ".*

26. Que la Contraloría emite el documento con radicado 2022100004686 del 24 de mayo de 2022dirigido a los alcalde del departamento de Antioquia, consejos municipales de Gestión de Riesgo, Cuerpos de bomberos, en el cual habla de *"exhortación al cumplimiento a la Gestión del Riesgo municipal por temporada de lluvias".*

Se anexa el comunicado de la Contraloría

CONTRALORÍA
Integridad y Compromiso

Al responder por favor cite este número
Radicado No 2022100004686
Medellín, 25/04/2022

COMUNICACIÓN RECIBIDA ARCHIVO CENTRAL RADICADO 04566

Para:	ALCALDES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTION DEL RIESGO, CUERPOS DE BOMBEROS
De:	CONTRALORA GENERAL DE ANTIOQUIA
Asunto	EXHORTACIÓN CUMPLIMIENTO A LA GESTIÓN DEL RIESGO MUNICIPAL POR TEMPORADA DE LLUVIAS.

Dada la oleada invernal que se está viviendo en el departamento, y de acuerdo a la información suministrada por las autoridades meteorológicas de país, la misma se extenderá hasta mediados del mes de junio del presente año, siendo está influenciada por el fenomeno de variabilidad climática, en consecuencia, son los alcaldes los responsables directos de la implementación de procesos de gestión del riesgo, incluyendo la reducción y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Por tanto, deberán integrar acciones estratégicas y prioritarias en esta materia, especialmente a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal y demás instrumentos de la gestión pública.

De conformidad con lo anterior, se verá representado en el aumento importante de precipitaciones en el país, según lo informado por el IDEAM, entidad técnica del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

Esta situación genera diferentes tipos de eventos tales como desbordamientos, crecientes subitas, vendavales, deslizamientos, tormentas eléctricas entre otros.

De acuerdo con lo anterior, la Contraloría General de Antioquia exhorta a los mandatarios locales, a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo y a los Cuerpos de Bomberos a monitorear y evaluar en sus municipios las condiciones climáticas con el fin de generar las alertas y tomar las decisiones del caso.

www.cga.gov.co / NIT 811000172-1
Correo institucional: atencionalciudadano@cga.gov.co
Teléfonos: 3838787 - 3838745 018000942277 Fax: 3838756
Dirección: Calle 42B # 52-106, piso 7, CAE "Jose Maria Córdova" - La Alpujarra

CONTRALORÍA

Asimismo, hace un llamado para que los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD- eviten alertas mediante la coordinación, planeación y seguimiento de este fenómeno en sus territorios, lo que conlleva a garantizar la efectividad y articulación en la reducción del riesgo y del manejo de desastres.

Cordialmente,

ENDITH DEL CARMEN GONZALEZ HERNANDEZ
Contralora General de Antioquia

27. Que el artículo 61 de la ley 1523 de 2012 dispone " PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION", *declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres en lo nacional, las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas que serán de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones"*

28. Mediante decreto 056 del 22 de mayo de 2013, se creó el consejo Municipal de Gestión de Riesgo del Municipio de Copacabana.

29. Que en el artículo 60 de la ley 1523 en cuanto a la solidaridad plantea *"los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podan colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede*

extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público intercambio de información sobre la calamidad o su inminente aparición y en general todo aquello que haga efectivo los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado".

30. El artículo 61 de la ley 1523 de 2012 dispone que "Declaratoria de una situación de desastre o calamidad pública y activación de las estrategias para la respuesta la Unidad de Gestión del riesgo en lo Nacional.... Las alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos.... que serán de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. ".

31. En el artículo 65 de la ley 1523 de 2012, establece que en el acto Administrativo que declare la situación de calamidad pública, se determinara el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos de la calamidad pública. De igual forma, el acto Administrativo se referirá en general al establecimiento de todas las medidas administrativas, legales y financieras, tendientes a garantizar el regreso a la normalidad y el control fiscal de recursos del Fondo de gestión de Riesgos y desastres.

32. Que por su parte el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 en cuanto a medidas especiales de contratación dispuso:

"salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993*** *".*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de Urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen*

PARAGRAFO SEGUNDO: ORDENESE a *la dependencia competente de la Administración municipal de Copacabana, realizar las contrataciones necesarias que permitan atender la prórroga de la situación de Calamidad Pública aquí declarada.*

33. Que en consecuencia se requiere declarar la calamidad pública en el municipio de Copacabana. Antioquia buscando implementar las medidas con carácter urgente traducidas en un plan de acción tendiente a concretar el conocimiento y reducción del riesgo que se presenta en el municipio, buscando garantizar la vida, integridad personal que residen o se encuentran en nuestro Municipio donde actualmente se genera una alteración grave y extendida con respecto: AL SECTOR PR8+200 SECTOR ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE COPACABANA- ANCON II Y PUNTOS DONDE HAY PERDIDA DE BANCA. QUEBRADA ARRIBA Y AGUADAS, que imposibilitan la movilidad por dichos sectores y pone en riesgo de manera flagrante la vida de las personas y la movilidad, siendo estos derechos fundamentales que deben ser protegidos por ser inherentes a la condición humana y prevalentes ubicados en el capitulo primero de la Constitución política

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar la situación **de calamidad pública** en la jurisdicción del municipio de Copacabana, y en específico en los siguiente sectores:

- **AL SECTOR PR8+200 SECTOR ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE COPACABANA**
- **PUNTOS DONDE HAY PERDIDA DE BANCA,VEREDAS QUEBRADA ARRIBA Y AGUADAS**
- **ANCON II**

teniendo en cuenta lo expuesto, conceptuado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en el acta de fecha 02 de junio de 2022 por el término de **SEIS (6) MESES**.

ARTICULO SEGUNDO: Inclúyase en el presente decreto el Plan de Acción Específico elaborado por la unidad de Gestión del riesgo Municipal con el especial acompañamiento que debe hacer a esta instancia las secretarias de: salud, infraestructura, movilidad, planeación, Gobierno- Bomberos Voluntarios, La ESE

Hospital Santa Margarita del Municipio de Copacabana, para desarrollar las labores de conocimiento, reducción y manejo del riesgo atendiendo a las necesidades presentadas y estableciendo las acciones requeridas para garantizar la protección a la vida de los habitantes y demás personas que se encuentren en la jurisdicción del municipio de Copacabana, así como para garantizar la libre circulación y la movilidad en general

PARAGRAFO: El seguimiento y evaluación del Plan de Acción específico para la implementación del plan de contingencia como respuesta a las fases de contención y mitigación, será adelantado por la Unidad de Gestión el Riesgo del municipio de Copacabana, los resultados de este seguimiento y evaluación, serán remitidos a la unidad Nacional de Gestión del riesgo de Desastres, a la Contraloría General de Antioquia y Procuraduría y demás autoridades que lo requieran.

ARTICULO TERCERO: Exhórtese a las entidades competentes en la materia y a las demás entidades que se vinculen, así como a las dependencias del municipio de Copacabana, para que de acuerdo al contenido en el Plan de Acción Específico para la atención de la calamidad pública en la jurisdicción del municipio de Copacabana den cumplimiento a éste acatando los compromisos adquiridos y las indicaciones de seguimiento y evaluación del Plan.

PARAGRAFO: En atención al cumplimiento del mismo, el Alcalde adelantará las contrataciones pertinentes y de conformidad con la ley y presupuesto adelantará las actividades para proveer lo necesario con respecto al cumplimiento del mismo y tal como quedó consignado en el acta del pasado 02 de junio de 2022 emitida por el Consejo territorial de Gestión del riesgo del municipio de Copacabana. En dicha acta se ratificó la aplicación de la ley 1523 de 2012 en referencia a la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y con la posibilidad de contemplar cláusulas excepcionales conforme lo prevén los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Ordénese a la secretaría de Hacienda Municipal que durante la vigencia de la presente calamidad pública expida los actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal del Fondo Municipal de gestión del Riesgo de Desastres y así garantizar el suministro de bienes, prestación de servicios o la ejecución de obras necesarias para superar la calamidad.

ARTICULO QUINTO: Remítase los contratos celebrados originados en la presente calamidad pública, así como el presente acto administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, a la división Nacional de gestión del riesgo, Procuraduría y a la contraloría General de Antioquia con el fin de que se ejerza el respectivo control de conformidad con lo establecido en el artículo 95° de la ley 1523 de 2012.



Municipio de Copacabana

DECRETO 091
(06 de junio de 2022)

Código: E-DSG -F-006
Versión: 03
Fecha Actualización: 05-05-2022

ARTICULO SEXTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas para que realicen el respectivo control de la presente Calamidad Pública.

ARTICULO SÉPTIMO: Invítese al Personero Municipal para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: Envíese copia del presente acto Administrativo a la Oficina de control interno de la Entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: A través de la Oficina de Comunicaciones, se hará la debida difusión de este acto administrativo a efecto de que sea conocido por la comunidad en general.

ARTICULO DÉCIMO : Constituye parte integral del presente Decreto, el Acta de reunión del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, de fecha junio 02 de 2022

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Si se llega a superar la capacidad de acción del Municipio, El Alcalde Municipal solicitará el apoyo a la división de Gestión del riesgo a nivel Departamental y Nacional así como gestionará donde sea viable obtener los apoyos necesarios para superar la calamidad pública declarada.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación

Dado en Copacabana el día, 06 de junio de 2022

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde

Elaboró	Revisó y aprobó: Marta Inés Arango Jiménez
Firma:	Firma:

Página 78 de 78 Código: E-DSG-F-006

48. Que mediante **DECRETO MUNICIPAL NRO 133 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022** se **AMPLIO LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA- ANTIOQUIA, INCLUYENDO ALGUNOS PUNTOS QUE NO ESTABAN ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 091 DEL 6 DE JUNIO DE 2022, DADO QUE CON OCASIÓN DEL TORRENCIAL AGUACERO DEL 6 DE AGOSTO DE 2022, SE PRESENTARON SITUACIONES QUE POR RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, AL ENCOMENDAR AL SEÑOR ALCALDE LA DECLARACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA AMERITAN LA INTERVENCIÓN URGENTE Y SIN DILACIONES PARA CONJURAR EL RIESGO INMINENTE QUE TRAE COMO CONSECUENCIA RIESGOS A LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, AI COMO LA REHABILITACIÓN DE VÍAS VEREDALES PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE PÚBLICO VEREDAL.**

49. Que existen situaciones que constituyen fuerza mayor, desastre o amenaza a la vida humana misma que demandan actuaciones inmediatas, en general cuando se trata de situaciones similares que imposibiliten acudir a procedimientos de selección extensos al no contar con el tiempo requerido frente a la valoración de la inmediatez

de tomar decisiones, se debe acudir a los mecanismos ofrecidos por el legislador en la ley como lo es la Urgencia Manifiesta.

50. Que con ocasión de la declaratoria de urgencia manifiesta faculta al mandatario local aún a hacer traslados presupuestales que se requieran para atender el evento requerido.

51. Que el Consejo de Estado sala de lo contencioso Administrativo, sección tercera, subsección C, Consejero ponente Dr, Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Rad 34425 de 2011, se determina que : *" La urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción o por la paralización de los servicios públicos , o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco da espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección del contratista reglado en el Estatuto contractual, por tanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen mas o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que frente a una situación de urgencia obviamente resulta dilatoria, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente cuando ya se haya producido o agravado el daño*".

52. Que la referida providencia ha señalado los requisitos formales que debe contener la declaratoria de la Urgencia Manifiesta.

53. Que la Agencia Nacional de Contratación Estatal " Colombia Compra " indicó: " *De este modo, algunos de los supuestos que caben dentro de la categoría de urgencia manifiesta son: a) Situaciones relacionadas con los estados de excepción; es decir, con los estados de: i) guerra exterior, ii) conmoción interior y* ***iii)*** *emergencia económica, social y ecológica; y b)* ***Hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre, es decir, circunstancias que pongan gravemente en riesgo la vida, la salud o la integridad de las personas, en los términos del artículo 64 del Código Civil****, que establece: «Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.». Por su parte, el Diccionario de la Real Academia Española define desastre como «Desgracia grande, suceso infeliz y lamentable» y calamidad como «Desgracia o infortunio que alcanza a muchas personas*".

54. Que la Sala disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, en fallo de segunda instancia, expd, 161.02564, señaló que : *" para la declaratoria de la urgencia manifiesta , es necesaria la existencia de una de las situaciones que en forma genérica prevé el artículo 42 de la ley 80 de 1993, y aunque puede decirse que esa norma no exige que ellas sean imprevistas, por lo cual podría considerarse que pueden ser conocidas, previstas o previsibles, venir ocurriendo desde tiempo atrás , lo importante y determinante es que su solución se requiere en forma inmediata para garantizar la continuidad del servicio en el inmediato futuro, mediante el suministro de bienes, la prestación de servicios o ejecución de obras*

55. Que entre las modalidades de selección objetiva de contratistas, el numeral 1, literal f) del artículo 24 de la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, se señala los casos en que se puede acudir a la contratación directa como excepción a la licitación pública, uno de los cuales es la Urgencia manifiesta, concebida precisamente para aquellos casos que exigen inmediata respuesta de la administración.

56. Que por su parte el articulo 66 de la ley 1523 de 2012 en cuanto a medidas especiales de contratación dispuso:

*"salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública**, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993** ".*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de Urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen.*

57. Que mediante **DECRETO MUNICIPAL NRO 133 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022** se amplió la calamidad pública que había sido declarada por el Alcalde municipal de Copacabana mediante acto administrativo decreto 091 del 6 de junio de 2022, en dicho acto de ampliación de la calidad pública se incluyeron los siguientes puntos:

"ARTICULO PRIMERO: Ampliar la Declaratoria **de calamidad pública** en la jurisdicción del municipio de Copacabana (declaración inicial que fue realizada a través del decreto 091 del 06 de junio de 2022) , y en específico en los siguiente sectores:

- **LA AGUADA** - declarada y contenida en el Decreto 091 del 2022
- **EL ALVARADO** - declarada y contenida en el Decreto133 del 16 de agosto de 2022
- **PEÑOLCITO** - declarada y contenida en el Decreto133 del 16 de agosto de 2022
- **GUADALAJARA -** declarada y contenida en el Decreto133 del 16 de agosto de 2022

- **QUEBRADA ARRIBA – SECTOR TRAPICHE** - declarada y contenida en el decreto 091 del 2022
- **CABUYAL SECTOR BOSQUES DEL NORTE Y LA COQUERA** - declarada y contenida en el Decreto133 del 16 de agosto de 2022

teniendo en cuenta lo expuesto, conceptuado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo por el término de **SEIS (6) MESES**.

58. Que la Contraloría General de la República, la Procuraduría general de la Nación. La Auditoria General de la República, en circular conjunta Nro 14 de 2011, establecen parámetros que deben tener en cuenta los jefes o representantes legales y a los ordenadores del Gasto de las entidades públicas a nivel nacional, con el fin de ar cumplimiento a las exigencias legales para la celebración de contratos estatales de forma directa, cumpliendo con las siguientes recomendaciones para la contratación por urgencia manifiesta:

- *"Verificar los hechos y circunstancias que se pretenden resolver o atender con la declaratoria de la urgencia manifiesta, que se adecuen a las causales señaladas en el articulo 42 de la ley 80 de 1993.*

- *Confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolverlos y atenderlos en los tiempos de gestión que implicaría adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.*

- *Declarar la urgencia manifiesta, elaborando el acto administrativo correspondiente para realizar la contratación derivada, pese a que no se requiere la elaboración de estudios previos ni la celebración de un contrato por escrito, lo cual resulta aconsejable.*

- *Determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, más aún cuando los bienes a entregar, los servicios a prestar o la sobras a realizar impliquen un grado de complejidad, responsabilidad social, manejo de información reservada o de seguridad que pueda afectar a la comunidad.*

- *Atender la normatividad que, en materia de permisos, licencias, autorizaciones similares exista, constatando que para la ejecución del contrato se cuente con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que permitan asegurar la protección de las personas y el cumplimiento de ley.*

- *Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio.*

- *Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control de lo pactado de forma diligente y oportuna.*

- *Tener claridad y preferiblemente dejar constancia de las condiciones del contrato, especialmente aquellas que resulten sustanciales: Objeto, plazo, valor obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad, amparo presupuestal entre otras.*

- *Efectuar los trámites presupuestales de ley para garantizar el pago posterior de lo pactado.*

- *Elaborar informes sobre la actuación surtida, que evidencie todas las circunstancias, conceptos y análisis que fundamentaron la declaración de urgencia.*

- *Declarada la urgencia y celebrado el contrato, o contratos derivados de esta, se deberá poner en conocimiento del tal hecho, de forma inmediata, al órgano de control fiscal competente, remitiendo la documentación relacionada con el tema para lo de su cargo*".

59. Que La situación se agrava en el marco de la temporada de lluvias que de acuerdo con el reporte de SEGUIMIENTO Y PREDICCIÓN DE LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL 2022 Y EVOLUCIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA NIÑA DEL IDEAM se tiene que:

Se incrementa la probabilidad de que el fenómeno de La Niña se mantenga en el segundo semestre de 2022. Análisis propios del IDEAM y de los centros internacionales de predicción climática indican que La Niña sigue presente y se prevé que se extienda durante el segundo semestre del año y nos acompañe en la segunda temporada de lluvias, la más significativa del país, con una probabilidad entre 61 % y 87 % con intensidad entre débil y moderada.

Ante la presencia de la primera temporada de lluvias y el acompañamiento del fenómeno de La Niña se mantendrán las precipitaciones sobre lo normal en junio y julio. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - Ideam recomienda reforzar las medidas preventivas debido a los impactos sociales, ambientales y económicos que se pueden presentar con este tipo de eventos. Además, se sugiere especial atención en el monitoreo de precipitaciones extremas, vendavales, granizadas, crecientes súbitos, deslizamientos, avenidas torrenciales, avalanchas e inundaciones en el territorio nacional.

Miércoles 1 de junio de 2022. De acuerdo con el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad – IRI, por sus siglas en inglés, en su informe del 19 de mayo, las temperaturas de la superficie del mar (TSM) se mantienen por debajo del promedio (fortaleciéndose ligeramente) en el Pacífico ecuatorial centro-oriental; las temperaturas

oscilaron con anomalías entre -0.7 °C y -1.5 °C. Las variables oceánicas y atmosféricas se han mantenido consistentes con las condiciones de la Niña, aunque los vientos del este y las temperaturas frías subsuperficiales del océano se han debilitado ligeramente. Todavía se mantiene un aviso de La Niña para junio de 2022. La gran mayoría de los modelos predicen que las TSM permanecerán por debajo de lo normal en el nivel de La Niña débil hasta junio-agosto de 2022. El pronóstico ENOS basado en un modelo objetivo pronostica una continuación del evento La Niña con alta probabilidad (62% de probabilidad) durante junio-agosto de 2022, continuando en el otoño del hemisferio norte (septiembre-octubre-noviembre) y principios del invierno (diciembre –enero-febrero) con 55- 60% de probabilidad. Incluso se espera que se extienda hasta comienzos del 2023. El modelo de predicción climática del Ideam para la precipitación estima durante el trimestre consolidado junio-julio-agosto precipitaciones superiores al 30% por encima de los promedios históricos en gran parte de las regiones Caribe y Andina, así como en el sur de la región Pacífica y los piedemontes llanero y amazónico. No se descartan volúmenes de lluvias por encima al 60% en el centro del litoral Caribe, Sierra Nevada de Santa Marta, península de La Guajira y archipiélago de San Andrés, Providencia, Santa Catalina y los Cayos, así como el centro y sur de la región Andina, principalmente. Para el resto del país se prevén precipitaciones propias de esta época del año.

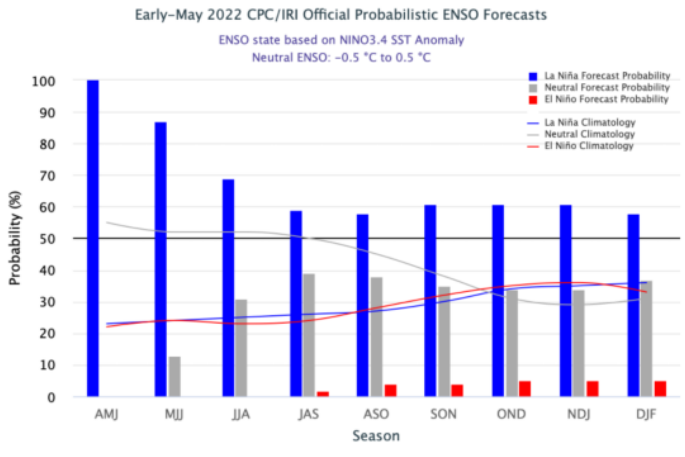
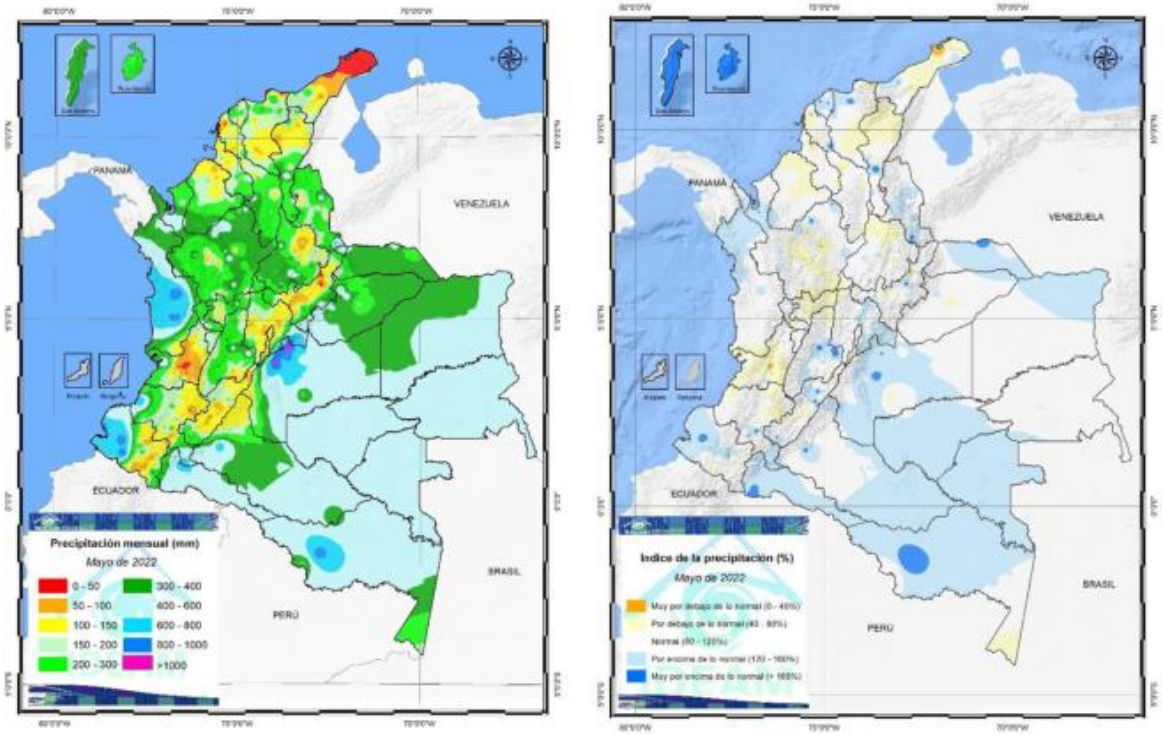


Figura 1. El pronóstico de probabilidad oficial de CPC/IRI ENSO, basado en un consenso de los expertos del CPC y el IRI.
Fuente: CPC/IRI. Publicado: 12 de mayo de 2022

Zonas con déficits de precipitaciones (tonos cálidos) en sectores puntuales del norte de La Guajira, norte de Cesar, sur de Magdalena, norte de Córdoba, norte de Santander, centro-sur de Antioquia, Caldas y Valle del Cauca (Figura 2b).



a. Precipitación acumulada mayo b. Índice de la precipitación en mayo

Figura 2. Precipitación de mayo 2022

San Andrés y Providencia: se estiman precipitaciones propias de la época del año.
Región Caribe: se prevén valores de precipitación cercanos a los promedios históricos, excepto en la península de La Guajira, Atlántico, Córdoba y centro y sur de Cesar, en los cuales se estiman volúmenes de lluvia entre 20% y 40% por encima de los promedios históricos.
Región Andina: se predicen lluvias entre 20% y 40% por encima de los registros históricos en Antioquia, santanderes y Boyacá. Precipitaciones por encima de 50% con respecto a la climatología de referencia 1991-2020 son esperadas en el centro de Cundinamarca, Tolima, Huila y oriente de Nariño. Región Pacífica: se estiman precipitaciones propias de la época del año.
Orinoquia: se prevén precipitaciones cercanas a los promedios históricos, excepto en sectores del centro de Vichada y oeste del Meta donde se predicen lluvias, entre 20% y 40% por encima de los promedios climatológicos.
Amazonia: se estiman precipitaciones entre 20% y 40% por encima de los registros históricos en Guainía, Guaviare, norte de Vaupés, oeste de Vichada y gran parte de Putumayo (Figura 3).

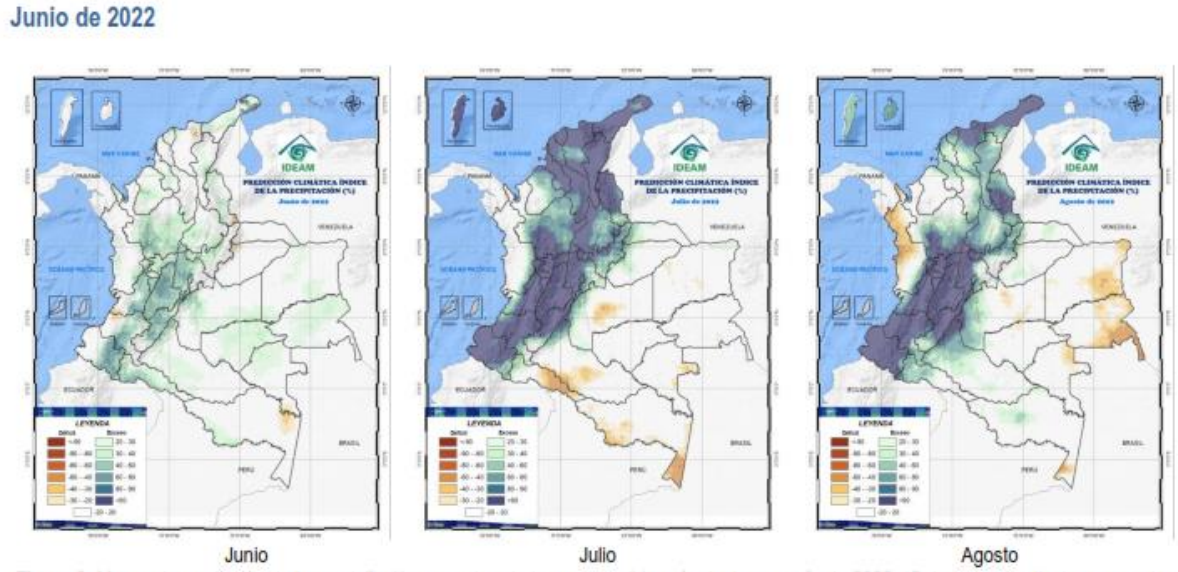


Figura 3. Mapas de predicción de la precipitación para el período comprendido entre junio y agosto de 2022. (Colores azules lluvias por encima de los promedios históricos, blancos cercanos a la climatología de referencia y amarillos por debajo de los promedios históricos).

Alertas por deslizamientos

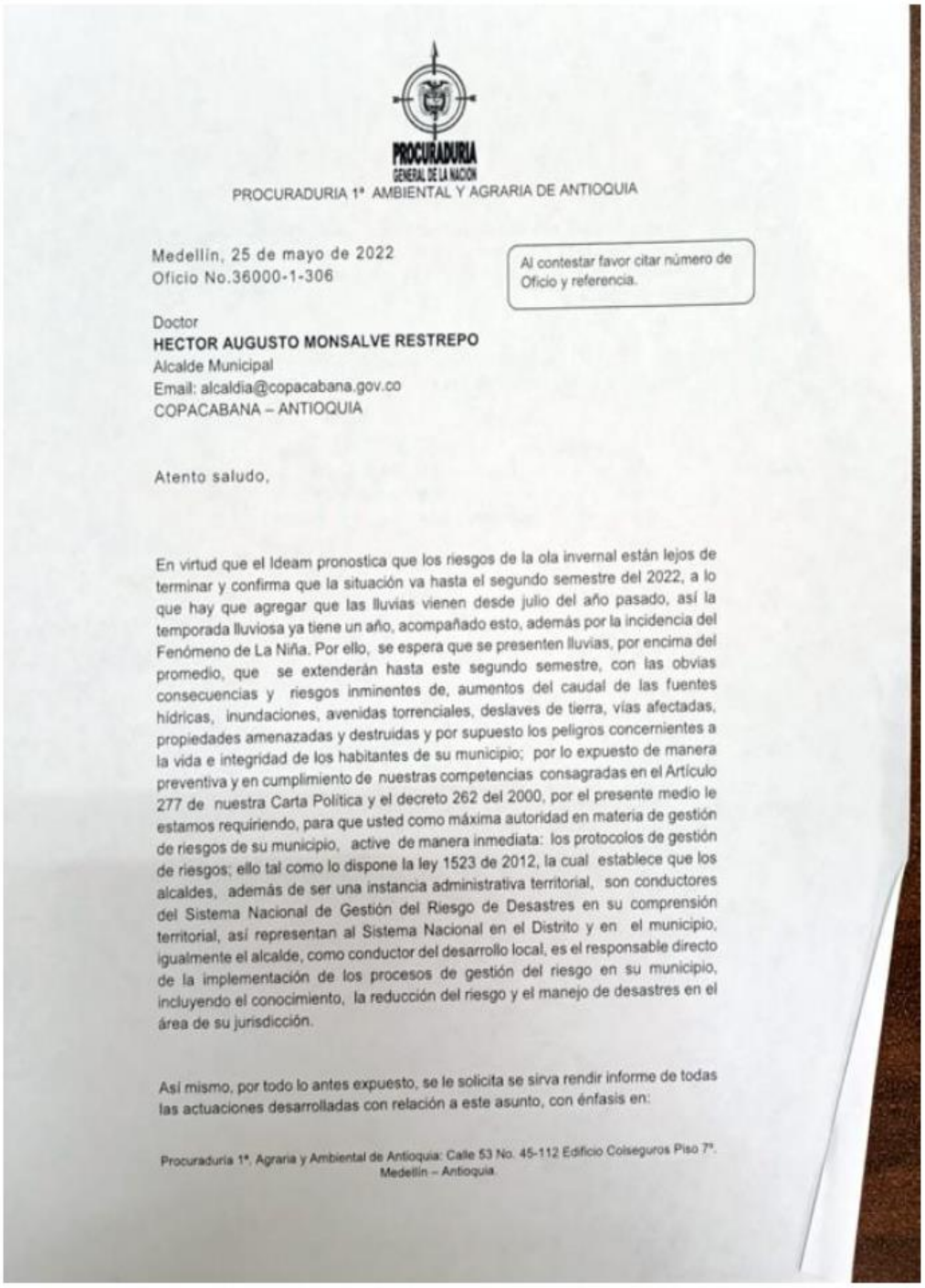
Debido al comportamiento de las precipitaciones de los últimos días, se presenta saturación de humedad en los suelos en sectores puntuales de la región Caribe, santanderes, Boyacá, Cundinamarca, piedemonte llanero y amazónico, amplias zonas de la región Andina, occidente del departamento del Tolima y al sur de la región Pacífica, generando diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos de tierra, en zonas de ladera y alta pendiente. En este momento existe alta probabilidad en algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Boyacá, Casanare, Cauca, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Risaralda, Santander y Tolima.

Por otra parte, se presenta probabilidad moderada en algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Caquetá,
Casanare, Chocó, Cundinamarca, Huila, Meta, Nariño y Santander.

Por otro lado, en **Oficio No.36000-1-306** de la **Procuraduría Primera Ambiental y Agraria de Antioquia se refiere que:**

> ***"En virtud de que el IDEAM pronóstica que los riesgos de la ola invernal están lejos de terminar y confirma que la situación va hasta el segundo semestre del 2022, a lo que hay que agregar que las lluvias vienen desde julio del año pasado, así la temporada lluviosa ya tiene un año, acompañado esto, además por la incidencia del Fenómeno de La Niña. Por ello, se espera que se presenten lluvias, por encima del promedio, que se extenderán hasta este segundo semestre, con las obvias consecuencias y riesgos inminentes de,***

aumentos del caudal de las fuentes hídricas, inundaciones, avenidas torrenciales, deslaves de tierra, vías afectadas, propiedades amenazadas y destruidas y por supuesto los peligros concernientes a la vida e integridad de los habitantes de su municipio; por lo expuesto de manera preventiva y en cumplimiento de nuestras competencias consagradas en el Artículo 277 de nuestra Carta Política y el decreto 262 del 2000, por el presente medio le estamos requiriendo, para que usted como máxima autoridad en materia de gestión de riesgos de su municipio, active de manera inmediata: los protocolos de gestión de riesgos; ello tal como lo dispone la ley 1523 de 2012, la cual establece que los alcaldes, además de ser una instancia administrativa territorial, son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su comprensión territorial, así representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio, igualmente el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en su municipio, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURIA 1ª AMBIENTAL Y AGRARIA DE ANTIOQUIA

Medellín, 25 de mayo de 2022
Oficio No.36000-1-306

Al contestar favor citar número de Oficio y referencia.

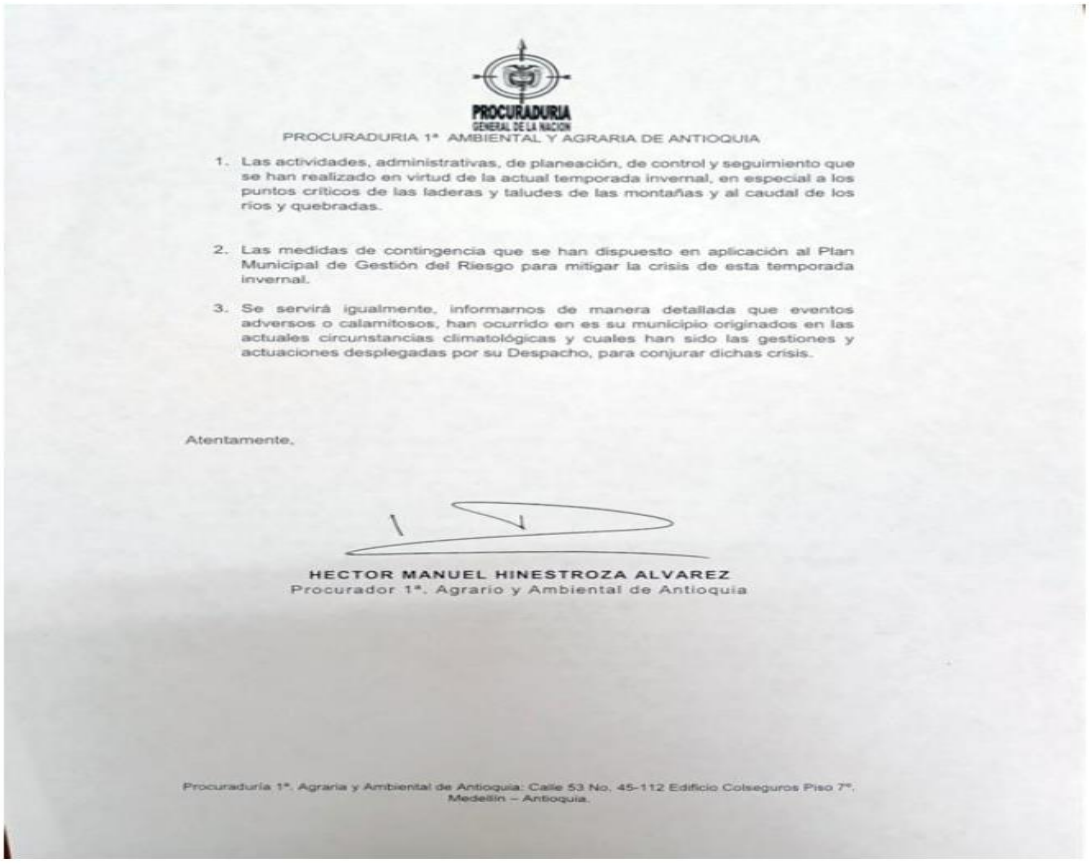
Doctor
HECTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde Municipal
Email: alcaldia@copacabana.gov.co
COPACABANA – ANTIOQUIA

Atento saludo,

En virtud que el Ideam pronostica que los riesgos de la ola invernal están lejos de terminar y confirma que la situación va hasta el segundo semestre del 2022, a lo que hay que agregar que las lluvias vienen desde julio del año pasado, así la temporada lluviosa ya tiene un año, acompañado esto, además por la incidencia del Fenómeno de La Niña. Por ello, se espera que se presenten lluvias, por encima del promedio, que se extenderán hasta este segundo semestre, con las obvias consecuencias y riesgos inminentes de, aumentos del caudal de las fuentes hídricas, inundaciones, avenidas torrenciales, deslaves de tierra, vías afectadas, propiedades amenazadas y destruidas y por supuesto los peligros concernientes a la vida e integridad de los habitantes de su municipio; por lo expuesto de manera preventiva y en cumplimiento de nuestras competencias consagradas en el Artículo 277 de nuestra Carta Política y el decreto 262 del 2000, por el presente medio le estamos requiriendo, para que usted como máxima autoridad en materia de gestión de riesgos de su municipio, active de manera inmediata: los protocolos de gestión de riesgos; ello tal como lo dispone la ley 1523 de 2012, la cual establece que los alcaldes, además de ser una instancia administrativa territorial, son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su comprensión territorial, así representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio, igualmente el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en su municipio, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Así mismo, por todo lo antes expuesto, se le solicita se sirva rendir informe de todas las actuaciones desarrolladas con relación a este asunto, con énfasis en:

Procuraduría 1ª. Agraria y Ambiental de Antioquia: Calle 53 No. 45-112 Edificio Colseguros Piso 7º. Medellín – Antioquia



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURIA 1ª AMBIENTAL Y AGRARIA DE ANTIOQUIA

1. Las actividades, administrativas, de planeación, de control y seguimiento que se han realizado en virtud de la actual temporada invernal, en especial a los puntos críticos de las laderas y taludes de las montañas y al caudal de los ríos y quebradas.

2. Las medidas de contingencia que se han dispuesto en aplicación al Plan Municipal de Gestión del Riesgo para mitigar la crisis de esta temporada invernal.

3. Se servirá igualmente, informarnos de manera detallada que eventos adversos o calamitosos, han ocurrido en es su municipio originados en las actuales circunstancias climatológicas y cuales han sido las gestiones y actuaciones desplegadas por su Despacho, para conjurar dichas crisis.

Atentamente,

HECTOR MANUEL HINESTROZA ALVAREZ
Procurador 1ª. Agrario y Ambiental de Antioquia

Procuraduría 1ª. Agraria y Ambiental de Antioquia: Calle 53 No. 45-112 Edificio Coseguros Piso 7º. Medellín – Antioquia.

60. Que el día 6 de agosto de 2022 se presentaron eventos de precipitación , de lluvias intensas sobre el Valle de Aburrá y en específico sobre el municipio de Copacabana, ello acompañado de un gran número de descargas eléctricas y granizo, según secretario de movilidad del municipio de Copacabana se ocasionó inundaciones y desprendimiento de la banca de varios puntos en la zonas veredales del municipio de Copacabana impidiendo la movilización de un importante número de habitantes de las veredas El Alvarado, Peñolcito, Quebrada Arriba, sector Trapiche, Cabuyal sectores bosques del norte y la coquera, así como el desbordamiento del río Medellín a la altura de la Urbanización Guadalajara, derribando y destruyendo los Gaviones que contienen las aguas del rio cuando llueven y evitan el ingreso a las casas del sector, problemas de salubridad pública porque al inundarse con las aguas del rio de Medellín al bajar las aguas y tratar de limpiar calles, y casa inmediatamente comienza la proliferación de ratas, sapos y

cucarachas, lo cual ha venido enfermando especialmente a la oblación de adultos mayores y niños.








YAMAHA



CIERRE DE VÍA CABUYAL:











61. Una vez habiéndose presentado inundaciones en varios sectores del Municipio y como ya se dijo siendo el Barrio la Asunción- sector Guadalajara el más afectado hasta el punto que se tuvieron que evacuar familias completas, quienes perdieron todo, sin camas, sin comida, por lo que se necesitó entregar auxilios de arriendo, frazadas, colchonetas, comidas, mercados entre otros para garantizar la protección de la vida y el mínimo vital a las familias en donde el agua no permitió siquiera que los damnificados pasaran la noche y lo perdieron todo.

ENTREGA AYUDAS HUMANITARIAS

Inundación (Guadalajara, La Asunción, La Pedrera, Mirador Azul y Machado)

BARRIO	NOMBRE	TELEFONO	DIRECCIÓN	COLCHON	CANTID	MEDID	CAI	CANTID	MEDII
LA PEDRERA	MARIA PASTORA VALENCIA JURADO	2207018	CARRERA 46 # 53 - 16	COLCHON	1	1,20	X	X	X
LA PEDRERA	MARI LUZ OSORIO ALVAREZ	2748892	CARRERA 46 # 53 - 19	COLCHON	1	1,20	CAMA	1	1,20
LA PEDRERA	ANGELA MARIA MORALES CASTRILLON	3012846485	CARRERA 46 # 56 - 30 INTERIOR 101	COLCHON	1	1,40	CAMA	1	1,40
LA PEDRERA	JONY DE JESUS ALVAREZ YEPES	3017753950	CARRERA 47 # 53 - 2 0 CASA 1	COLCHON	1	1,20	CAMA	1	1,20
LA PEDRERA	ANDRES MAURIO AGUDELO	3103962114	CARRERA 47 # 53 - 20 CASA 2	COLCHON	1	1,20	X	X	X
LA PEDRERA	LAURA YULIETH SOSA	3042175740	CARRERA 47 # 53 - 32	COLCHON	1	1,20	X	X	X
LA PEDRERA	AMPARO DEL SOCORRO NAVARRO JARAMILLO	3005320389	CARRERA 47 # 53 - 31 Interior 101	COLCHON	1	1,00	CAMA	1	1,00
LA PEDRERA	ESTEFANIA ALVAREZ	3103686507	CARRERA 47 # 53 - 20 INTERIOR 106	COLCHON	1	1,20	X	X	X
LA PEDRERA	CAMILA MARULANDA ALVAREZ	3045691098	CARRERA 47 # 53 - 20	COLCHON	1	1,20	X	X	X
MIRADOR AZUL	JUAN IGNACIO ALVAREZ PORRA	6129346	CARRERA 43 # 50 A - 41	X	X	X	CAMA	1	1,40
PLAZUELAS	JUAN ANDRES PALERMO ROLDAN	3209267960	CALLE 52 # 43 - 25 Interior 101	X	X	X	CAMA	1	1,20
PLAZUELAS	Nery Garcia Urango	3107550849 2085865	Calle 51 A # 43 - 26 interior 101	COLCHON	1	1,00	CAMA	1	1,00
PLAZUELAS	Luz Carlota Cardona Cardenas	3117459503 6011974	Calle 51 A # 43 - 50 interior 102	COLCHON	1	1,20	CAMA	1	1,20
MACHADO	GLADIS GALLON	3233579611	CALLE 46 # 85 - 48 hueco Machado	COLCHON	1	1,20	X	X	X
GUADALAJARA	ALBERTO FLOREZ	3017946888	CARRERA 58 # 52 - 22	COLCHON	1	1,40	CAMA	1	1,40
GUADALAJARA	MARIA ELENA VARGAS RODRIGUEZ	5964434	CARRERA 58 # 52 A - 17	COLCHON	2	1,20 Y 1,40	CAMA	1	1,20
GUADALAJARA	MAGNOLIA AGUDELO ARIAS	3117182632	CALLE 52 A # 58 - 31	X	x	x	CAMA	1	1,40
GUADALAJARA	ELIZABETH GALLEGO RODLAN	5734793	CALLE 52 A # 58 - 27	COLCHON	1	1,00	CAMA	1	1,20
GUADALAJARA	ESTELLA PATRICIA OSPINA RAVE	3014026081	CALLE 52 A # 58 -19	COLCHON	1	1,40	CAMA	1	1,40
GUADALAJARA	FRANCISCO RESTREPO GOMEZ	3113130738	CALLE 52 A # 58 - 28	X	X	X	CAMA	1	1,40
GUADALAJARA	LILIANA ARROYAVE	3002093464	CALLE 52 # 58 - 20	X	x	x	CAMA	1	1,20
GUADALAJARA	SIGILFREDO ALVAREZ	7692985	CARRERA 58 # 52 - 18	COLCHON	2	1,00	CAMA	1	1,00
GUADALAJARA	ALICIA DEL SOCORRO YEPES YEPES	5983089	CARRERA 58 # 52 A - 25	x	x	x	CAMA	1	1,20
GUADALAJARA	OSWALDO CADAVID GONZALEZ	3113994698	CARRERA 58 # 52 - 42	COLCHON	2	1,20	CAMA	1	1,40
GUADALAJARA	MARLON DAVID GIRALDO	3022430907	CARRERA 57 A # 52 - 34	COLCHON	1	1,40	CAMA	1	1,40
GUADALAJARA	BLANCA ISABEL QUICENO	4010151	CARRERA 57 A # 52 - 35	COLCHON	1	1,40	CAMA	1	1,40
GUADALAJARA	FLAVIO ORTEGA RESTREPO	4950204	CARRERA 58 # 51 A - 25	X	x	x	CAMA	1	1,40
GUADALAJARA	JORLEY SAN MARTIN MAGAÑA	3206065812	CARRERA 58 # 51 A -17	COLCHON	1	1,40	CAMA	1	1,20
GUADALAJARA	MARIA VIRGINIA RAMIREZ CARVAJAL	6141729	CARRERA 58 # 52A -29	COLCHON	1	1,40	CAMA	1	1,40
GUADALAJARA	MONICA PATRICIA GOMEZ HERNANDEZ	3106002360	CARRERA 58 # 52A -05	X	x	x	CAMA	1	1,40
GUADALAJARA	MARICELY RODRIGUEZ	3117697458	CARRERA 58 # 52A -37	COLCHON	2	1,20	X	X	X

LA ASUNCIÓN	LUZ ADIELA CARDONA AGUIRRE	5504084	CARRERA 55 A # 54 - 08	COLCHON	1	1,20	X	X	X
LA ASUNCIÓN	YULI KATERINE CIRO	3044981261	CALLE 54 #55 - 44	COLCHON	1	1,20	CAMA	1	1,20
LA ASUNCIÓN	IVAN DARIO ALVAREZ CAÑAS	3008131745	CALLE 54 # 55 -18	COLCHON	1	1,20	CAMA	1	1,20
LA ASUNCIÓN	CARLOS MUÑOZ	3126872495	CALLE 54 # 55 - 25	COLCHON	1	1,20	X	X	X
LA ASUNCIÓN	MARTHA LOPEZ ARIAS	3207375345	CARRERA 55 # 53- 31	COLCHON	1	1,20	CAMA	1	1,20
LA ASUNCIÓN	MARTHA YEPES	3127769454	CARRERA 55 # 53 - 39	COLCHON	1	1,20	X	X	X
LA ASUNCIÓN	LUIS FERNANDO ACEVEDO	3194925195	CARRERA 55 # 53 -33	COLCHON	1	1,20	CAMA	1	1,20
LA ASUNCIÓN	OSCAR LOPERA PATIÑO	3113667069	CARRERA 55A # 54 -15	COLCHON	1	1,00	CAMA	1	1,00

















62. Fue en consecuencia, así como se activó inmediatamente el Comité Municipal de Gestión del riesgo. Y con el comité se inició a atender las emergencias a través de planes de emergencia del comité de Gestión de Riesgo municipal, implementando estrategias de atención y la planificación de obras de contención. La temporada junio-julio-agosto (JJA) de 2022 ha estado caracterizada por eventos de precipitación intensos y con altos acumulados de precipitación, lo cual dio lugar a varias emergencias en el Valle de Aburrá no sólo por el desbordamiento de algunas quebradas sino por un gran número de deslizamientos y movimientos en masa que aún siguen bajo observación y monitoreo. En junio se presentaron acumulados que superaron el 30% del valor histórico promedio en todo el territorio, mientras que durante julio se observó el mayor porcentaje de variación respecto al promedio histórico, superando dicho valor hasta en un 80% en algunas zonas de Medellín. los acumulados de precipitación alcanzaron el 100% del valor climatológico y en los límites entre Medellín y Bello se ha superado el 130%. Mapa del nivel de riesgo Mapa acumulación de lluvias El Área Metropolitana del Valle de Aburrá hizo un llamado a los Alcaldes de Barbosa, Copacabana, Girardota, Bello, Medellín, Envigado, Itagüí, Sabaneta, La Estrella y Caldas a no olvidar lo aprendido, a revisar de nuevo sus Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y continuar con el monitoreo de los escenarios críticos que ameritan una revisión preventiva ante la temporada de lluvias que continuará en agosto y se consolidará entre septiembre y noviembre del presente año, de acuerdo con los análisis de modelos de predicción climática globales y del Sistema de Alerta Temprana de Medellín y el Valle de Aburrá.

63. En ese sentido, el director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Juan David Palacio Cardona, invitó a los 10 alcaldes del territorio a priorizar sus acciones de gestión del riesgo en los 111 escenarios críticos que existen en el Valle de Aburrá y a realizar ,desde ya, visitas de seguimiento a estas áreas donde se han presentado movimientos en masa, inundaciones, procesos erosivos en orillas, socavación en estructuras hidráulicas de las quebradas, avenidas torrenciales y a los nacimientos de las quebradas, afloramientos de aguas, deterioro estructural como una manera de prevenir eventos de riesgo y salvar vidas. La Unidad de Gestión del Riesgo de la Entidad, les pidió a las autoridades municipales revisar la

infraestructura hidráulica que puedan presentar obstrucciones o presentar riesgo de colapso por material vegetal, basuras, muebles, en fin, cualquier tipo de residuos sólidos. Mediante el ultimo informe del SIATA, informan que La segunda temporada de lluvias del año se extiende entre septiembre, octubre y noviembre (SON) con acumulados de lluvia similares a los del trimestre marzo-abril-mayo. Típicamente, las primeras semanas de septiembre corresponden a la transición entre las dos temporadas y está caracterizada por aumentos en los eventos de precipitación, que van dando paso al aumento en los acumulados de los meses siguientes (octubre y noviembre). Acumulación de precipitaciones en ultimos meses del año De acuerdo con las condiciones climáticas observadas y pronósticos globales, se espera con una probabilidad del 50-60% que para la temporada son los acumulados de lluvia sean superiores a los valores esperados o climatología mencionados anteriormente. Entonces se han presentado eventos con altas intensidades y corta duración preferencialmente en la tarde que pueden desencadenar emergencias y más si se tiene en cuenta el grado de saturación de los suelos y el número de deslizamientos que se están presentando. Precipitaciones presentadas en lo corrido del mes de Agosto A continuación,

En informe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Copacabana, del día 6 de agosto de 2022, informe que hace parte del acta de Comité municipal de gestión de riesgo, se lee:

30 años de servicio

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Copacabana
Personería Jurídica 35018 del 18 de Marzo de 1987
Nit: 811.021.449-5

COMUNICACION RECIBIDA
ARCHIVO CENTRAL
RADICADO
08470
FECHA: 15 08 2022 02:50:09 p m
2022 8909807673

Copacabana, 11 agosto de 2022

Doctor:
Oswaldo Isaza Meneses
Coordinador de CMGRD

Oficio No. 000403 CBVC - ANT

Asunto: Informe de emergencia

El pasado 06 de agosto reportan inundación en los barrios machado, Guadalajara, asunción y la pedrera por salida del rio aburra se realizaron los siguientes censos:

Machado

Cll 46 85-48
Gladis gallon cedula 1100336837
Habitada por dos adultos y tres menores entre ellos una niña de 10 años con discapacidad.
Perdidas: colchones, muebles, nevera,



Plazuelas Copacabana

Cll 51ª N° 43-26
Arrendatario Jhon Correa, habitada por dos adultos 1 menor
Perdidas: muebles, ropa, zapatos

Casa 102
Luz Carlota Cardona Arenas
Perdidas: muebles, ropa, zapatos

Casa 104
Manu García cel 3107550849
Habitada por tres adultos entre esos una adulta mayor oxigeno dependiente quien se sube a un tercer piso
Perdidas: pañales, ropa, muebles



Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Copacabana
Personería Jurídica 35018 del 18 de Marzo de 1987
Nit: 811.021.449-5

80 años de servicio

Se realiza limpieza y acompañamiento a las familias afectadas en los barrios mensionados.

Cruz roja llega con una motobomba y seis unidades para apoyar labores en el sector de guadalajara.

Se recomienda a gestion del riesgo solicitar vactor a epm, para lavar las vias

Se recomienda solicitar carro recolector de basura para recoger los enseres dañados.

Se llega a guadalajara a atender paciente femenina que requiere traslado a centro asistencial es atendida por personal de cruz roja aph, la paciente indica que no quiere ser trasladada.

DESPACHO DE TRIPULACION

Guadalajara 4 bomberos
La pedrera 3 bomberos en la maquina 3
Machado 3 bomberos en movil 4
La asuncion 2 bomberos en la maquinna 1

En guadalajara

Presencia de juliana Patiño e ingeniero

Se recomienda mantenimiento del tanque ubicado en la cancha de guadalajara, se presume que el tanque puede estar colmatado con sedimiento.

Atentamente,

Capitán
Carlos Mario Tobón Quintero
Comandante

4 Copacabana, calle 52 N.º 47– 65. La pedrera administracion@bomberoscopacabana.com
Tel. (94) 401 51 10 ó 401 43 11
Honor, Abnegación y Disciplina

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Copacabana
Personería Jurídica 35018 del 18 de Marzo de 1987
Nit: 811.021.449-5

30 años de servicio

Guadalajara

Cr 58 52ª -17
María helena Vargas Rodríguez cedula 21397353 celular 3013528167
Perdidas: 2 base camas

María Virginia Ramírez Carvajal cedula 21349154 de med
Habitada por 3 adultos
Perdidas:2 colchones

Marisely Rodríguez
Perdidas: dos colchones, closet, enseres



64. Obsérvese que el cuerpo de Bomberos voluntarios de Copacabana, ayudaron a las labores de cuidado, atendió de la inundación den Guadalajara y en los eventos en donde hubo por las fuertes lluvias, desprendimiento de banca que impidió a la comunidades sus desplazamientos dado que se trata todas a excepción de Guadalajara de lugares distantes de la cabecera municipal y **POR DONDE SOLO EXISTE UNA VIA QUE CONECTA A LAS PERSONAS QUE VIVEN EN LAS VEREDAS CON EL MUNICIPIO EN GENERAL, DADO ESTOS DESPRENDIEMINTOS EN VARIOS PUNTOS DEL MUNICIPIO TODOS ELLOS LOCALIZADOS EN EL ÁREA RURAL**, en el sector de Guadalajara donde como lo indica el cuerpo de bomberos también se protegió a una persona de la tercera edad OXIGENODEPENDIENTE.

65. En el siguiente registro fotográfico se podrá apreciar las afectaciones viales en cada uno de los puntos veredales **EN DONDE LAS PERSONAS HAN TENIDO QUE CAMINAR EN LA MONTAÑA ARRIESGANDO SU VIDA PORQUE LA BANCA DE LA UNICA VIA VEREDAL HA FALLADO Y DEBE SER INTERVENIDA CON URGENCIA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE PÚBLICA Y ASI PODER COMUNICARSEN CON LA CABECERA MUNICIPAL, PODER IR LOS NIÑOS A LA ESCUELA Y LAS PERSONAS DESPLAZARSEN A SUS CITAS MEDICAS Y AL MERCADO ENTRE OTRAS.**

LA AGUADA: punto veredal ya incluido en el decreto 091 del 06 junio de 2022, no obstante al iniciar su intervención teniendo como soporte la declaración de la calamidad pública decretada a través del decreto 091 del 06 junio de 2022 y la urgencia manifiesta a través del decreto 091A del 13 de junio de 2022 con el aguacero del día 6 de agosto se presentó un nuevo movimiento en masa afectando el sistema de acueducto existente, es claro según indica el Consejo Municipal de Gestión del riesgo que la estabilidad de esta zona depende del manejo que se le dé al terreno y que las obras civiles garanticen Estabilidad, por lo que a pesar de haberse declarado la calamidad pública mediante decreto **091 del 06 junio de 2022** y la urgencia manifiesta incluyendo este punto, mediante el acta del comité Municipal de gestión del riesgo se aclara que se debe igualmente corregir lo que corresponda al sistema de acueducto veredal de la zona para evitar la suspensión del suministro de agua a los habitantes del lugar.

Las afectaciones en este momento se calculan desde la Coordinación de Gestión del Riesgo y Secretaría de Infraestructura, a más de 90 familias. Se ha iniciado el acompañamiento a la junta de Acción Comunal para el desarrollo e implementación de un Plan de Comunitario de Gestión del Riesgo, adicionalmente se está evaluando la implementación de obras de manejo hidráulico que permitan disminuir el impacto de la infiltración y la escorrentía en

el sector. La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye tres filas de gaviones escalonados y localizados en la pata del talud inestable que tiene una longitud de 10 m, las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 2 m. Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía,

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	30
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	40,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	60,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	30,00

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Figura **1** Desprendimiento de Banca.



Figura **2** Tubo de paso de agua.



Figura 3 Profundidad del movimiento



Figura 4 Afectación Calzada Oriental Autopista Medellín Bogotá.

EL ALVARADO: En este sector con ocasión de las fuertes e intensas lluvias del 6 de agosto de 2022 se afectó un muro de gaviones preexistente debido a la socavación de la quebrada El Alvarado, ya que en la orilla opuesta (margen derecho) se instaló un muro de concreto que generó una mayor actividad por socavación en el margen izquierdo generando una desestabilización del muro localizado en el sitio, presentándose inundación en el sector y con riesgo inminente de derribamiento de inmuebles dada la fuerza de las aguas que lleva la quebrada y arrastre de material pétreo por lo cual la estructura perdió funcionalidad. La afectación principal es para alrededor de 3 viviendas localizadas en la parte superior ya que estas están en riego INMINENTE Y LA INTERVENCIÓN ES URGENTE PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOPORTE . La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye tres filas de gaviones escalonados y localizados en el sitio donde los anteriores fallados están generando un reemplazo de este, las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 2 m hasta una longitud de 10 m. Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía.

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	60
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	60,00

Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	100,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	50,00

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Figura **1** Perfil de la Banca.



Figura **2** Desprendimiento de Banca

PEÑOLCITO: movimiento en masa detonado por lluvia sobre la vía veredal de Peñolcito, se dirige personal de la Secretaría de Infraestructura para la remoción del material depositado sobre la vía **y se reactiva el movimiento por lo cual se suspenden los trabajos hasta que las condiciones de saturación del talud permitan una intervención**. En la zona superior se encuentra una vivienda en riesgo debido a su cercanía con el talud afectado.

La vía Veredal quedó inhabilitada para la circulación vehicular generando afectación para los habitantes de la zona ya que es la única forma de ingreso al sector.

La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye cuatro filas de gaviones escalonados y localizados en la pata del talud inestable las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 4

m. en una longitud de 10 m Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía.

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	60
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	60,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	120,00
Construcción de CUNETA RECTANGULAR PARA RONDA DE CORONACIÓN en concreto de 21 Mpa., ANCHO DE 0.50 m., ESPESOR DE 0.15 M. altura de 0.60m Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, nivelación, conformación y compactación del terreno, material granular apto para filtro con un espesor de 20 cm, malla electrosoldada D-84 y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Según diseño.	m	40,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	60,00

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Figura 1 Desprendimiento de Banca



Figura 2 Taponamiento de la vía

GUADALAJARA Con ocasión el fuerte aguacero ocurrido días previos pero maximizado el día 6 de agosto de 2022 en donde se presentó un evento de precipitación de gran magnitud, lo cual generó un aumento del nivel del río Aburrá, **lo cual propició también el retroceso del agua por el sistema de alcantarillado y generando la inundación de 26 viviendas en el sector Guadalajara, y en la carrera 55A.**



Figura 1 Nivel del agua 70 cm aprox.



Figura 2 Material vegetal y residuos

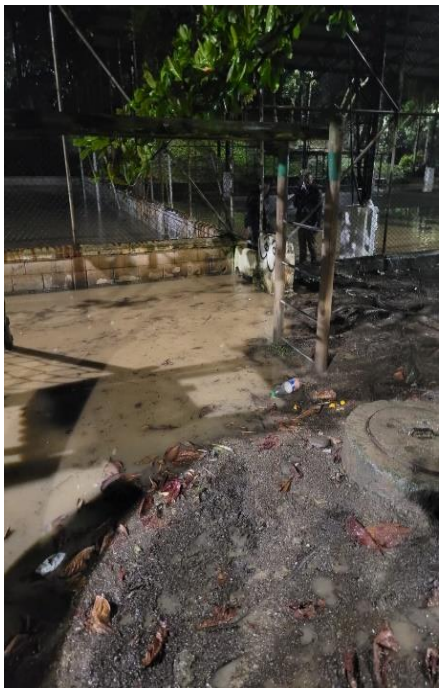


Figura 3 Sedimento de material de arrastre por el rio



Figura 4 Evacuación de habitantes de las viviendas afectadas

ACCIÓN DE APOYO CON GESTIÓN DEL RIESGO



Municipio de Copacabana	COMUNICACIÓN INTERNA	Código: E-DSG -F-004
		Versión: 05
		Fecha Actualización: 05-05-2022

Copacabana, 30 de agosto de 2022

Doctora
MARTA INES ARANGO JIMENEZ
Jefe Oficina Asesora Juridica
Municipio de Copacabana

Asunto: Informe atención emergencia y desastre Barrios La Asunción, Guadalajara,

Pedrera, Machado fecha 06 de agosto del 2022

Cordial saludo:

El 6 de agosto del año en curso se presenta emergencia por lluvias en el municipio de Copacabana, debido a una creciente por el desbordamiento de las aguas en algunos de los sectores del territorio antes mencionado. Dicha situación fue atendida por los funcionarios de la administración municipal específicamente psicosociales de la Secretaria de Salud, Secretaria de Infraestructura y la estrategia APS, el objetivo que se trazó fue hacer barrido en la zona e identificar la situación actual de los afectados a través de orientaciones efectivas que permitan elaborar el censo de la población, que programas podían acceder y cuáles eran las necesidades después de dicha emergencia. Durante las horas de la mañana desde las 8:30 am se realizaron visitas casa a casa para brindar acompañamiento y valorar el estado emocional y psicológico de los damnificados, así como, la afectación estructural de las viviendas, lo que permitió evidenciar los riesgos psicosociales de los habitantes de los tres sectores afectados: Guadalajara, la pedrera y mirador azul. Es importante aclarar que en la calamidad no hay pérdida de vidas humanas.

El mayor impacto de la emergencia se presenta en el barrio la Pedrera, en los habitantes de la ladera del rio, los hallazgos dan cuenta que éstos son de escasos recursos; las personas intervenidas se evidencian emocionalmente estables, sin signos aparentes de dificultades del componente de su estado mental, se observa capacidad de afrontamiento, con cierta esperanza a pesar de dicha situación, excepto, una usuaria quien se evidencia en crisis, se hace contención mediante primeros psicológicos. Relevante mencionar, en el mismo sector reside un individuo de 30 años consumidor de SPA y pegante, al momento de la visita se encuentra con alteración en su estado de conciencia.

Cabe resaltar que no es la primera ocasión que sucede un evento de esta índole en el sector, en mayo el barrio la pedrera se vio afectado por la misma situación.

El despliegue de los profesionales encargados de la gestión de riesgo permitió contener el estado emocional negativo debido a la calamidad, contribuyendo al acompañamiento necesario para estabilizar emocionalmente a los afectados.
Al final de la jornada se realizó un consolidado en el cual se estableció los enseres que habían perdido las personas afectadas y se programa la entrega de programa alimentaria para el día domingo 07/08/2022.

Cordial saludo:

ELIZABETH ROJAS RAIGOSA
Secretaria de Salud

NOTA: Al responder citar el N° de radicado correspondiente.





Elaboró: Elizabeth Rojas Raigosa	**Revisó y aprobó:**
Firma:	**Firma:**

66. Durante el evento de precipitación varias de las obras de protección, resultaron afectadas, entre ellas los gaviones que contienen el agua evitando ingrese a las casas, el cual presentó pérdida de material por rompimiento de la malla, el enrocado que protege los taludes empieza a sufrir arrastre de material y por tanto la exposición a la erosión aumenta. **El muro en tierra armada que cumple las veces de barrera contra inundaciones falló,** por lo cual en este momento el material limoso se encuentra expuesto. Debido a la filtración que se genera a través de los gaviones hacia el parque infantil de Guadalajara, se debe generar un revestimiento en la cara que da al río Aburrá, para prevenir el ingreso de agua a través de la estructura. Los enrocados que sirven como barrera y disipadores de energía también se han visto afectados y es preciso reconstruirlos y reforzarlos para garantizar que cumplan su función adecuadamente. Deslizamiento Muro en Tierra Muro en tierra (pata) Afectación sobre los gaviones y enrocado Afectación en Espolones Mediante visita realizada el día 25 de agosto de 2022, con los ingenieros delegados por el AMVA para la verificación de la problemática manifestada por la comunidad y para garantizar el buen funcionamiento de las obras hidráulicas y de contención construidas sobre la margen derecha del rio aguas a bajo, se verifica los siguientes puntos:



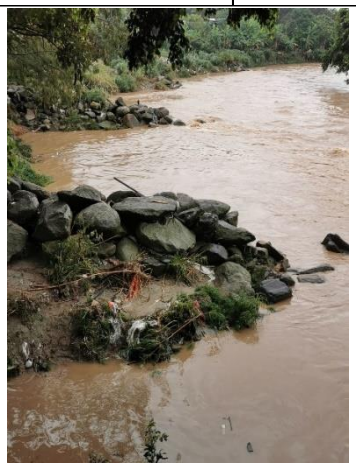
Deslizamiento Muro en Tierra



Muro en tierra (pata)



Afectación sobre los gaviones y enrocado



Afectación en Espolones



Figura 1 Desprendimiento de material



Figura 2 Enrocados de protección



Figura 3 Gaviones existentes para mantenimiento



Figura 4 Mantenimiento e introducción de enrocados

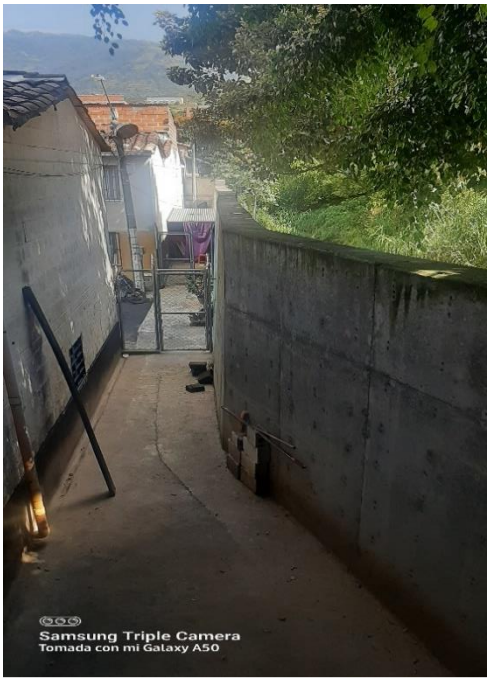


Figura 5 Muro de contención en buen estado



Figura 6 Cause quebrada la azulita

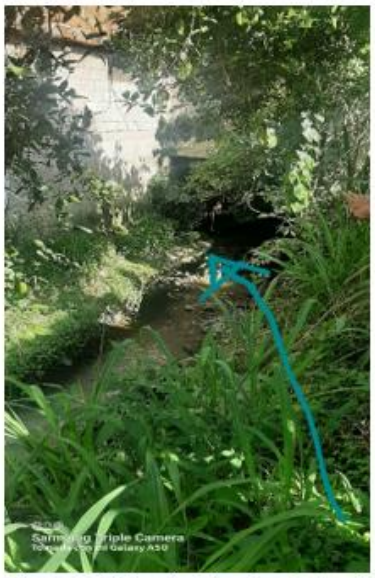


Figura 7 Afectación de vivienda



Figura 8 Socavación por fuerza del cause sobre estructura



Figura 9 Estructura de contención en buenas condiciones

Las actividades se relacionan a continuación:

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	150
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	2,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	60,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	80,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	80,00
Colocación de CONCRETO CICLÓPEO de 21 Mpa y 40% de piedra con un diámetro entre 4" y 10" para RECINTE, espesor 25 cm. Incluye formaleta de primera calidad en súper "T" o su equivalente", para acabado a la vista, excavación, cargue,	m3	6,00
Suministro y colocación de roca cantera para coraza tamaño 0,7-1,0m	m3	100,00
Transporte Interno de Materiales	m3	250,00

QUEBRADA ARRIBA SECTOR TRAPICHE: Este punto ya fue tenido en cuenta en la declaratoria de calamidad pública de acuerdo al decreto 091 del 06 de junio de 2022

CABUYAL SECTORES BOSQUES DEL NORTE Y LA COQUERA. Durante un evento de precipitación generado en el mes de agosto de 2022, se presenta movimiento en masa detonado por lluvia sobre la vía veredal del cabuyal, se dirige personal de la Secretaría de Infraestructura para la remoción del material depositado sobre la vía y se reactiva el movimiento por lo cual se suspenden los trabajos hasta que las condiciones de saturación del talud permitan una intervención. En la zona superior se encuentra un lote privado con una gran extensión de uso pecuario. **La vía Veredal quedó inhabilitada para la circulación vehicular generando afectación para los habitantes de la zona ya que es la única forma de ingreso al sector**. Además, se presentó un desprendimiento en el sector de la coquera, el cual puede generar obstrucción de la fuente los guarangos. **SE REQUIERE HABILITAR LA VIA URGENTEMENTE PARA PERMITIR EL DESPLAZAMIENTO DE LA COMUNIDAD TANTO A LA ESCUELA LOS NIÑOS,COMO AL HOSPITAL, A LOS TRABAJOS Y A PODERSE PROVEER DE BIENES Y SERVICIOS. ES INMINENTE QUE SI NO SE INTERVIENE CON GAVIONES Y LA CONTINUIDAD DE LAS LLUVIAS, SE GENERARÁ MAS DESPRENDIMIENTOS AL PUNTO DE SER IMPOSIBLE EL ACCESO A LA ZONA.**

La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye tres filas de gaviones escalonados y localizados en la pata del talud inestable las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 3 m. en una longitud de 10 m Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía. Además, se incluyen dos filas de gaviones escalonados, con altura aproximada de 2m y longitud de 10 m n el sector de la coquera. Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente.



Foto 1 Taponamiento de la vía por
El desprendimiento del talud



Foto 2 Remoción del material de la banca
Sector Bosques del norte



Foto 3 Desprendimiento de la contención
Que protege el talud. Sector la coquera



Foto 4 Pérdida de material rocoso de
la contención del talud

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	100
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	40,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	80,00
Construcción de CUNETA RECTANGULAR PARA RONDA DE CORONACIÓN en concreto de 21 Mpa., ANCHO DE 0.50 m., ESPESOR DE 0.15 M. altura de 0.60m Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, nivelación, conformación y compactación del terreno, material granular apto para filtro con un espesor de 20 cm, malla electrosoldada D-84 y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Según diseño.	m	40,00

Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	80,00

67. Que toda la información antes reseñada se encuentra contenida en el acta del Consejo Municipal de gestión del riesgo cuyas firmas de la misma así lo avalan y en donde **SE RECOMENDÓ AL ALCALDE MUNICIPAL AMPLIAR LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA QUE FUE DECRETADA MEDIANTE DECRETO 133 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022 POR LA INMINENCIA, LA URGENCIA EN LA ATENCIÓN DE ESTAS SITUACIONES Y ANTE EL PELIGRO DE AMENAZA A LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, RESTABLECIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE PRECAUCIÓN Y DEMÁS CONTENIDOS EN LA LEY 1523 DE 2012.**

68. Que el día 06 de agosto de 2022 se presentó una precipitación cuantiosa en el municipio de Copacabana como se puede evidenciar según reportes del SIATA y registro fotográfico adjunto por parte del Cuerpo de Bomberos voluntarios de Copacabana, organismos de socorro, eventos que quedaron evidenciados en el acta del Comité Municipal de Gestión de Riesgos que nos permitimos adjuntar

Dependencia: CMGRD	**Convocante:** Oswaldo de Jesús Isaza Meneses **Coordinador de CMGRD**	
Lugar: Sala de Juntas	**Fecha: 06 de agosto de 2022**	**Hora de inicio: 10:00 a.m.**

Asistentes:	**Ausentes:**
Héctor Augusto Monsalve	Alcalde Municipal
Oswaldo Isaza	Coordinador de gestión del riesgo
Juan Diego Pérez	Secretario de Medio Ambiente (E)
Mario Gil	Área Metropolitana del Valle de Aburrá
Didier Onid Rosero	Gerente INVICOP
Jhon Jairo Hernández	Secretario de Movilidad
Cesar Mesa	Secretario de Desarrollo y Bienestar Social
Eduardo L. Restrepo	Secretario de Gobierno
Elizabeth Rojas	Secretaria de Salud
Marcela Acosta	Asesora de Comunicaciones
Ana Isabel Agudelo	Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social
Daniela Montoya Vargas	Contratista de GRD
Juan Esteban Castrillón	Contratista de GRD
Juliana Patiño	Contratista de GRD
Carlos Vallejo	Vicepresidente Defensa Civil
Carlos Mario Tobón	Comandante del cuerpo de bomberos
Víctor Monsalve	Defensa Civil
Miguel Ángel Cardona	Defensa Civil

Objeto de la reunión: Reunión extraordinaria del CMGRD

Orden del día:

4. **Verificación del Quorum**
5. **Informe afectaciones por inundación el 06 agosto de 2022**
6. **Proposiciones y varios.**

Desarrollo de la reunión:

4. **Verificación del quórum**

 Se declara que hay quórum suficiente para deliberar y decidir.
 Se anexa listado de asistencia

5. **Lectura y aprobación del Acta No. 6 del CMGRD del 27 de julio de 2022** Puesta en consideración son aprobadas por unanimidad.

6. **Informe afectaciones por inundación el 06 agosto de 2022**

El Ingeniero Oswaldo Isaza Meneses refiere que el propósito de la reunión es analizar la situación contingente que se presentó en la madrugada del sábado 06 de agosto de 2022 en el municipio de Copacabana a causa de un evento de precipitación muy alta en el Valle de Aburrá principalmente en el municipio de Bello, en los reportes emitidos por SIATA a media noche, mostraba un incremento de nivel del río en alerta Naranja, este nivel fue presentándose de la mano de los aumentos en las microcuencas del municipio de Bello cuando estos pasaron a rojo, inmediatamente el indicador de nivel del Puente Machado pasó a rojo también, en ese momento se activó las alarmas y se inició la atención de la situación. El cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Copacabana fue el primer respondiente en el evento y por tanto tomó el comando del incidente en cabeza de la Capitana Sol Iris, y se activó también la Cruz Roja, las actuaciones se precisarán en el informe del Cuerpo de bomberos.

De lo ocurrido se describirá de Sur a Norte, se registró una afectación muy grande en el barrio Machado a una familia de 4 integrantes donde hay dos menores de edad uno de ellos con discapacidad; esta familia reportó pérdida total en materia de enseres. En el barrio Guadalajara se presentó una inundación que afectó alrededor de 26 viviendas, en estas se registra pérdida de enseres, en general los mismos sectores donde colapsó el muro. En dos edificios públicos del municipio se registró inundación también, La unidad Deportiva Principal, en varios de sus escenarios y el archivo de la Secretaría de Movilidad. En el barrio La Pedrera se registró inundación en tres lugares, El Callejón, Mirador Azul y Plazuelas.

Hubo grandes pérdidas en la Pedrera sin embargo la población exhibe mayor resiliencia que en el sector Guadalajara, debido al antecedente por lo tanto la población se encuentra muy preocupada.

EL ALVARADO: En este sector con ocasión de las fuertes e intensas lluvias del 6 de agosto de 2022 se afectó un muro de gaviones preexistente debido a la socavación de la quebrada El Alvarado, ya que en la orilla opuesta (margen derecho) se instaló un muro de concreto que generó una mayor actividad por socavación en el margen izquierdo generando una desestabilización del muro localizado en el sitio, presentándose inundación en el sector y con riesgo inminente de derribamiento de inmuebles dada la fuerza de las aguas que lleva la quebrada y arrastre de material pétreo por lo cual la estructura perdió funcionalidad. La afectación principal es para alrededor de 3 viviendas localizadas en la parte superior ya que estas están en riego INMINENTE Y LA INTERVENCIÓN ES URGENTE PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOPORTE . La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye tres filas de gaviones escalonados y localizados en el sitio donde los anteriores fallados están generando un reemplazo de este, las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 2 m hasta una longitud de 10 m. Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía.

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	60
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	60,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	100,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	50,00

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Figura 1 **Perfil de la Banca.**



Figura 2 **Desprendimiento de Banca**

PEÑOLCITO: movimiento en masa detonado por lluvia sobre la vía veredal de Peñolcito, se dirige personal de la Secretaría de Infraestructura para la remoción del material depositado sobre la vía **y se reactiva el movimiento por lo cual se suspenden los trabajos hasta que las condiciones de saturación del talud permitan una intervención**. En la zona superior se encuentra una vivienda en riesgo debido a su cercanía con el talud afectado.

La vía Veredal quedó inhabilitada para la circulación vehicular generando afectación para los habitantes de la zona ya que es la única forma de ingreso al sector.

La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye cuatro filas de gaviones escalonados y localizados en la pata del talud inestable las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 4 m. en una longitud de 10 m Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía.

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	60

LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	60,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	120,00
Construcción de CUNETA RECTANGULAR PARA RONDA DE CORONACIÓN en concreto de 21 Mpa., ANCHO DE 0.50 m., ESPESOR DE 0.15 M. altura de 0.60m Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, nivelación, conformación y compactación del terreno, material granular apto para filtro con un espesor de 20 cm, malla electrosoldada D-84 y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Según diseño.	m	40,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	60,00

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Figura 1 Desprendimiento de Banca



Figura 2 Taponamiento de la via

GUADALAJARA Con ocasión el fuerte aguacero ocurrido días previos pero maximizado el día 6 de agosto de 2022 en donde se presentó un evento de precipitación de gran magnitud, lo cual generó un aumento del nivel del río Aburrá, **lo cual propició también el retroceso del agua por el sistema de alcantarillado y generando la inundación de 26 viviendas en el sector Guadalajara, y en la carrera 55A.**



Figura 1 Nivel del agua 70 cm aprox.



Figura 2 Material vegetal y residuos

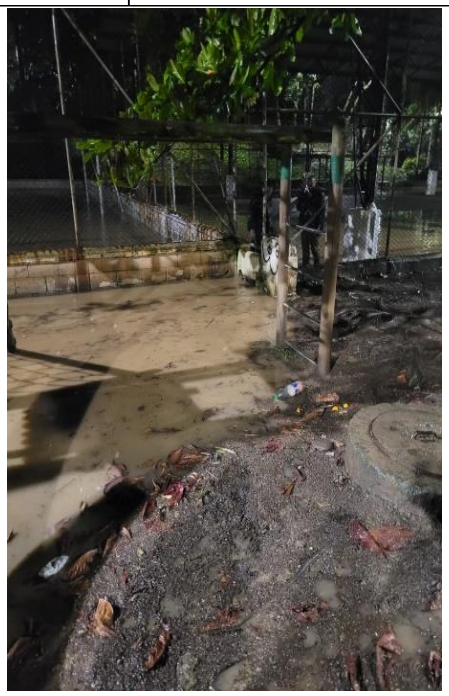


Figura 3 Sedimento de material de arrastre por el rio



Figura 4 Evacuación de habitantes de las viviendas afectadas

ACCIÓN DE APOYO CON GESTIÓN DEL RIESGO



Municipio de Copacabana	COMUNICACIÓN INTERNA	Código: E-DSG -F-004
		Versión: 05
		Fecha Actualización: 05-05-2022

Copacabana, 30 de agosto de 2022

Doctora
MARTA INES ARANGO JIMENEZ
Jefe Oficina Asesora Juridica
Municipio de Copacabana

Asunto: Informe atención emergencia y desastre Barrios La Asunción, Guadalajara,

Pedrera, Machado fecha 06 de agosto del 2022

Cordial saludo:

El 6 de agosto del año en curso se presenta emergencia por lluvias en el municipio de Copacabana, debido a una creciente por el desbordamiento de las aguas en algunos de los sectores del territorio antes mencionado. Dicha situación fue atendida por los funcionarios de la administración municipal específicamente psicosociales de la Secretaria de Salud, Secretaria de Infraestructura y la estrategia APS, el objetivo que se trazó fue hacer barrido en la zona e identificar la situación actual de los afectados a través de orientaciones efectivas que permitan elaborar el censo de la población, que programas podían acceder y cuáles eran las necesidades después de dicha emergencia. Durante las horas de la mañana desde las 8:30 am se realizaron visitas casa a casa para brindar acompañamiento y valorar el estado emocional y psicológico de los damnificados, así como, la afectación estructural de las viviendas, lo que permitió evidenciar los riesgos psicosociales de los habitantes de los tres sectores afectados: Guadalajara, la pedrera y mirador azul. Es importante aclarar que en la calamidad no hay pérdida de vidas humanas.

El mayor impacto de la emergencia se presenta en el barrio la Pedrera, en los habitantes de la ladera del rio, los hallazgos dan cuenta que éstos son de escasos recursos; las personas intervenidas se evidencian emocionalmente estables, sin signos aparentes de dificultades del componente de su estado mental, se observa capacidad de afrontamiento, con cierta esperanza a pesar de dicha situación, excepto, una usuaria quien se evidencia en crisis, se hace contención mediante primeros psicológicos. Relevante mencionar, en el mismo sector reside un individuo de 30 años consumidor de SPA y pegante, al momento de la visita se encuentra con alteración en su estado de conciencia.

Cabe resaltar que no es la primera ocasión que sucede un evento de esta índole en el sector, en mayo el barrio la pedrera se vio afectado por la misma situación.

El despliegue de los profesionales encargados de la gestión de riesgo permitió contener el estado emocional negativo debido a la calamidad, contribuyendo al acompañamiento necesario para estabilizar emocionalmente a los afectados.
Al final de la jornada se realizó un consolidado en el cual se estableció los enseres que habían perdido las personas afectadas y se programa la entrega de programa alimentaria para el día domingo 07/08/2022.

Cordial saludo:

ELIZABETH ROJAS RAIGOSA
Secretaria de Salud

NOTA: Al responder citar el N° de radicado correspondiente.





Elaboró: Elizabeth Rojas Raigosa	**Revisó y aprobó:**
Firma:	**Firma:**

- Durante el evento de precipitación varias de las obras de protección, resultaron afectadas, entre ellas los gaviones que contienen el agua evitando ingrese a las casas, el cual presentó pérdida de material por rompimiento de la malla, el enrocado que protege los taludes empieza a sufrir arrastre de material y por tanto la exposición a la erosión aumenta. **El muro en tierra armada que cumple las veces de barrera contra inundaciones falló,** por lo cual en este momento el material limoso se encuentra expuesto. Debido a la filtración que se genera a través de los gaviones hacia el parque infantil de Guadalajara, se debe generar un revestimiento en la cara que da al río Aburrá, para prevenir el ingreso de agua a través de la estructura. Los enrocados que sirven como barrera y disipadores de energía también se han visto afectados y es preciso reconstruirlos y reforzarlos para garantizar que cumplan su función adecuadamente. Deslizamiento Muro en Tierra Muro en tierra (pata) Afectación sobre los gaviones y enrocado Afectación en Espolones Mediante visita realizada el día 25 de agosto de 2022, con los ingenieros delegados por el AMVA para la verificación de la problemática manifestada por la comunidad y para garantizar el buen funcionamiento de las obras hidráulicas y de contención construidas sobre la margen derecha del rio aguas a bajo, se verifica los siguientes puntos:



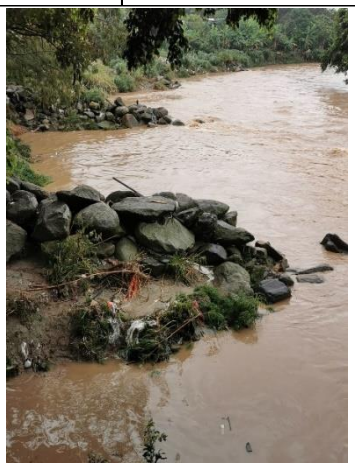
Deslizamiento Muro en Tierra



Muro en tierra (pata)



Afectación sobre los gaviones y enrocado



Afectación en Espolones



Figura 1 Desprendimiento de material



Figura 2 Enrocados de protección



Figura 3 Gaviones existentes para mantenimiento



Figura 4 Mantenimiento e introducción de enrocados

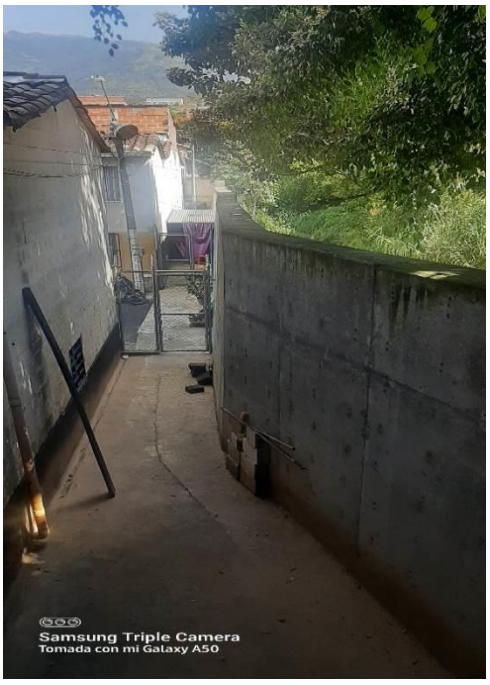


Figura 5 Muro de contención en buen estado



Figura 6 Cause quebrada la azulita

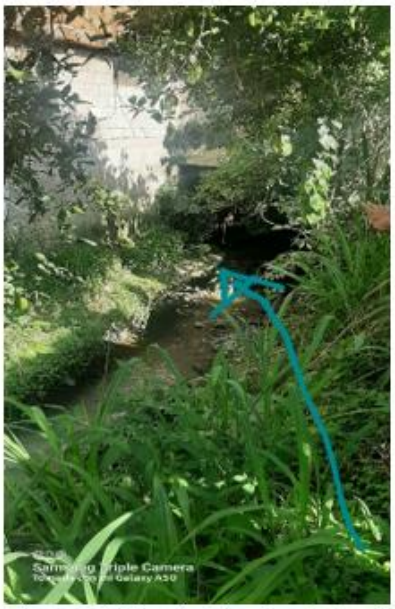


Figura 7 Afectación de vivienda



Figura 8 Socavación por fuerza del cause sobre estructura



Figura 9 Estructura de contención en buenas condiciones

Las actividades se relacionan a continuación:

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	150
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	2,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	60,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	80,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	80,00
Colocación de CONCRETO CICLÓPEO de 21 Mpa y 40% de piedra con un diámetro entre 4" y 10" para RECINTE, espesor 25 cm. Incluye formaleta de primera calidad en súper "T" o su equivalente", para acabado a la vista, excavación, cargue,	m3	6,00
Suministro y colocación de roca cantera para coraza tamaño 0,7-1,0m	m3	100,00
Transporte Interno de Materiales	m3	250,00

CABUYAL SECTORES BOSQUES DEL NORTE Y LA COQUERA. Durante un evento de precipitación generado en el mes de agosto de 2022, se presenta movimiento en masa detonado por lluvia sobre la vía veredal del Cabuyal, se dirige personal de la Secretaría de Infraestructura para la remoción del material depositado sobre la vía y se reactiva el movimiento por lo cual se suspenden los trabajos hasta que las condiciones de saturación del talud permitan una intervención. En la zona superior se encuentra un lote privado con una gran extensión de uso pecuario. **La vía Veredal quedó inhabilitada para la circulación vehicular generando afectación para los habitantes de la zona ya que es la única forma de ingreso al sector**. Además, se presentó un desprendimiento en el sector de la coquera, el cual puede generar obstrucción de la fuente los guarangos. **SE REQUIERE HABILITAR LA VIA URGENTEMENTE PARA PERMITIR EL DESPLAZAMIENTO DE LA COMUNIDAD TANTO A LA ESCUELA LOS NIÑOS,COMO AL HOSPITAL, A LOS TRABAJOS Y A PODERSE PROVEER DE BIENES Y SERVICIOS. ES INMINENTE QUE SI NO SE INTERVIENE CON GAVIONES Y LA CONTINUIDAD DE LAS LLUVIAS, SE GENERARÁ MAS DESPRENDIMIENTOS AL PUNTO DE SER IMPOSIBLE EL ACCESO A LA ZONA.**

La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye tres filas de gaviones escalonados y localizados en la pata del talud inestable las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 3 m. en una longitud de 10 m Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía. Además, se incluyen dos filas de gaviones escalonados, con altura aproximada de 2m y longitud de 10 m n el sector de la coquera. Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente.



Foto 1 Taponamiento de la vía por
El desprendimiento del talud



Foto 2 Remoción del material de la banca
Sector Bosques del norte



Foto 3 Desprendimiento de la contención
Que protege el talud. Sector la coquera



Foto 4 Pérdida de material rocoso de
la contención del talud

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	100
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	40,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	80,00
Construcción de CUNETA RECTANGULAR PARA RONDA DE CORONACIÓN en concreto de 21 Mpa., ANCHO DE 0.50 m., ESPESOR DE 0.15 M. altura de 0.60m Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, nivelación, conformación y compactación del terreno, material granular apto para filtro con un espesor de 20 cm, malla electrosoldada D-84 y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Según diseño.	m	40,00

Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	80,00

Se da la palabra al comandante de Bomberos Carlos Mario Tobón quién refiere su agradecimiento por el acompañamiento durante la atención del incidente, el reporte inicial se realiza a la 1:40 am de Guadalajara, La Pedrera y otros veredales se enciende también el sistema de la alarma instalada en Guadalajara. Se atiende inundación por desbordamiento y retroceso del río a través de los MH y rejillas del alcantarillado. En Guadalajara se realizó evacuación de los primeros pisos y se traslada a las personas a los segundos niveles, en la madrugada se procede a apoyar la limpieza en las viviendas. En el momento no se ha generado limpieza en la vía debido a que la lluvia persiste y adicionalmente se está gestionando el apoyo con EPM. En el mirador azul una mujer de 45 años se calló de su propia altura se hirió la frente, se atiende en el sitio y se da de alta allí mismo, no se genera necesidad de traslado. El otro caso se atiende en Guadalajara por parte de Cruz roja una mujer que tenía programación de cirugía a las 7 am se descompensó, pero no accedió a su traslado en el momento de la atención, se dirige a la cirugía por sus propios medios. En Machado es una familia con grandes pérdidas, se toma datos de la familia y se reporta al CMGRD. Al momento de la atención se presentó gran resistencia por parte de algunas personas de la Pedrera quienes negaron el ingreso a personal de bomberos, en Guadalajara se prestó atención sin embargo en ninguno de los dos barrios se pudo hacer un registro de damnificados.

El personal que atendió fue, 16 unidades de Bomberos, 7 unidades de Cruz Roja quienes apoyaron la evacuación de agua con motobombas y manual donde. Hicieron presencia dos profesionales de la Coordinación de Gestión del Riesgo y Secretaría de Infraestructura. Bajo la coordinación permanente del Ingeniero Oswaldo Isaza desde la hora Cero.

En el momento se realiza recorrido de inspección en Guadalajara y en Asunción Parte Baja. No se registran pérdidas humanas ni materiales, únicamente enseres.
El ingeniero Oswaldo informa que se activaron todos los sistemas más importantes de atención, desde El Hospital Santa Margarita en cabeza del Doctor Rafael fue uno de ellos. También se activó a EPM debido al retroceso de los sumideros, se hizo requerimiento de vactor a fin de hacer la limpieza del sistema de alcantarillado, se solicitó además el permiso para el uso de hidrantes para los procesos de limpieza.

Se realiza contacto con Harold Tovar enlace con EPM, y este informa que se está trabajando para gestionar rápidamente las solicitudes y hacer las atenciones. Se llama también al batallón de Ingenieros a fin de que estos puedan apoyar en las labores de limpieza con el camión cisterna, se acuerda el acompañamiento y apoyo de personal para la limpieza y el municipio corre con los gastos de combustible. También se realiza contacto con COPASEO, para apoyo

en la recolección de residuos voluminosos debido a los enceres dañados y adicionalmente en las labores de limpieza.

El ingeniero Oswaldo, refiere que una de las situaciones de más preocupación es el retroceso que se genera en el sistema de alcantarillado, por eso se pone en consideración al CMGRD, que si EPM como operador del sistema debe dar de fondo y es imprescindible que se solicite la implementación de válvulas o cualquier otro sistema que permitan mitigar el suelo.

Otra situación de preocupación es que los gaviones que se encuentran al borde del río presentan ruptura de malla y pérdida de material, así como el muro en tierra armada, generó un deslizamiento y en la actualidad se presentan grietas que podrían continuar. El enrocado que protege el talud de cara al río también ha perdido material y está generando mayor exposición de este. Existen unos espolones, además, que también se han visto afectados. Se transmite la inquietud al Mario Gil, del Área Metropolitana ya que son ellos los competentes sobre las intervenciones que se realicen en el río Aburrá. El señor alcalde Héctor Monsalve, pregunta si se puede hacer la intervención en conjunto ya que el río es su competencia. El ingeniero Mario, refiere que trasmitirá la inquietud a la Ingeniera Luz Jeanette Mejía directora de Gestión del Riesgo del AMVA, para plantear las acciones de apoyo que se puedan generar en el mantenimiento y reparación de las obras de protección. Sin embargo, el Señor Mario también dice que es muy importante las acciones en el sistema de alcantarillado por parte de EPM.

El Ingeniero Didier Rosero pregunta si es pertinente el dragado del Río, el ingeniero Mario explica que para esta intervención debe hacerse un estudio hidráulico y debe hacerse en una extensión considerable, ya que una intervención puntual no es suficiente, pero se extenderá la inquietud al AMVA. Hay que tener en cuenta que todas las intervenciones del río deben ser de la mano del AMVA.

Se establece la importancia de generar una caracterización de los damnificados, y la atención psicosocial de las familias, se debe establecer cuál fue la pérdida de los enseres, principalmente colchones y camas para proceder a la compra de estos restituirlos a la comunidad. Se debe generar entonces un grupo de trabajo tanto para la caracterización como para el acompañamiento psicológico ya que las personas se encuentran angustiadas y en el sector de la pedrera incluso agresivos, por lo tanto se pide acompañamiento de la Policía. Se establece la prioridad de generar una caracterización muy completa del grupo familiar, ya que se ingresará la información al Registro Único de Damnificados, por tanto, se debe tener gran precisión. Se conforman entonces equipos de trabajadora social con psicóloga, para generar un trabajo completo en este sentido, se tienen entonces tres grupos liderados por Ana Isabel Agudelo, Nohemy Henao y Daniela Montoya, y la secretaria de Salud Doctora Elizabeth Rojas. Se asignan sectores a los grupos, Nohemy irá a Machado, Ana Isabel La Asunción, y La Pedrera estará a cargo de Daniela. La secretaria de Salud refiere a las profesionales que acompañarán el proceso psicosocial.

También se hará evaluación técnica de unas viviendas en la Pedrera que tuvieron afectación por fracturamiento ya que se encuentran en el retiro del Río Aburrá. Se hace llamado a la policía para que apoye el proceso.

Steven Jaramillo, menciona que hay una comisión denominada Nuestro Río, dirigida por el Área Metropolitana que se encarga de todas las intervenciones que se realicen al Río Aburrá.

PROPOSICIONES Y VARIOS

8. Se propone incluir dentro de la Declaratoria de Calamidad Pública el evento de Inundación que se presentó en Machado, Guadalajara, Asunción, La Pedrera, Mirador Azul, Plazuelas, Unidad Deportiva, Archivo Central Secretaría de Movilidad. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

EL ALVARADO: En este sector con ocasión de las fuertes e intensas lluvias del 6 de agosto de 2022 se afectó un muro de gaviones preexistente debido a la socavación de la quebrada El Alvarado, ya que en la orilla opuesta (margen derecho) se instaló un muro de concreto que generó una mayor actividad por socavación en el margen izquierdo generando una desestabilización del muro localizado en el sitio, presentándose inundación en el sector y con riesgo inminente de derribamiento de inmuebles dada la fuerza de las aguas que lleva la quebrada y arrastre de material pétreo por lo cual la estructura perdió funcionalidad. La afectación principal es para alrededor de 3 viviendas localizadas en la parte superior ya que estas están en riego INMINENTE Y LA INTERVENCIÓN ES URGENTE PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOPORTE . La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye tres filas de gaviones escalonados y localizados en el sitio donde los anteriores fallados están generando un reemplazo de este, las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 2 m hasta una longitud de 10 m. Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía.

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	60

LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	60,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	100,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	50,00

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Figura 1 **Perfil de la Banca.**



Figura 2 **Desprendimiento de Banca**

PEÑOLCITO: movimiento en masa detonado por lluvia sobre la vía veredal de Peñolcito, se dirige personal de la Secretaría de Infraestructura para la remoción del material depositado sobre la vía **y se reactiva el movimiento por lo cual se suspenden los trabajos hasta que las condiciones de saturación**

del talud permitan una intervención. En la zona superior se encuentra una vivienda en riesgo debido a su cercanía con el talud afectado.

La vía Veredal quedó inhabilitada para la circulación vehicular generando afectación para los habitantes de la zona ya que es la única forma de ingreso al sector.

La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye cuatro filas de gaviones escalonados y localizados en la pata del talud inestable las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 4 m. en una longitud de 10 m Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía.

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	60
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	60,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	120,00

Construcción de CUNETA RECTANGULAR PARA RONDA DE CORONACIÓN en concreto de 21 Mpa., ANCHO DE 0.50 m., ESPESOR DE 0.15 M. altura de 0.60m Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, nivelación, conformación y compactación del terreno, material granular apto para filtro con un espesor de 20 cm, malla electrosoldada D-84 y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Según diseño.	m	40,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	60,00

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Figura 1 Desprendimiento de Banca



Figura 2 Taponamiento de la via

GUADALAJARA Con ocasión el fuerte aguacero ocurrido días previos pero maximizado el día 6 de agosto de 2022 en donde se presentó un evento de precipitación de gran magnitud, lo cual generó un aumento del nivel del río Aburrá, **lo cual propició también el retroceso del agua por el sistema de alcantarillado y generando la inundación de 26 viviendas en el sector Guadalajara, y en la carrera 55A.**



Figura 1 Nivel del agua 70 cm aprox.



Figura 2 Material vegetal y residuos



Figura 3 Sedimento de material de arrastre por el rio



Figura 4 Evacuación de habitantes de las viviendas afectadas

ACCIÓN DE APOYO CON GESTIÓN DEL RIESGO



Municipio de Copacabana	COMUNICACIÓN INTERNA	Código: E-DSG -F-004
		Versión: 05
		Fecha Actualización: 05-05-2022

Copacabana, 30 de agosto de 2022

Doctora
MARTA INES ARANGO JIMENEZ
Jefe Oficina Asesora Juridica
Municipio de Copacabana

Asunto: Informe atención emergencia y desastre Barrios La Asunción, Guadalajara,

Pedrera, Machado fecha 06 de agosto del 2022

Cordial saludo:

El 6 de agosto del año en curso se presenta emergencia por lluvias en el municipio de Copacabana, debido a una creciente por el desbordamiento de las aguas en algunos de los sectores del territorio antes mencionado. Dicha situación fue atendida por los funcionarios de la administración municipal específicamente psicosociales de la Secretaria de Salud, Secretaria de Infraestructura y la estrategia APS, el objetivo que se trazó fue hacer barrido en la zona e identificar la situación actual de los afectados a través de orientaciones efectivas que permitan elaborar el censo de la población, que programas podían acceder y cuáles eran las necesidades después de dicha emergencia. Durante las horas de la mañana desde las 8:30 am se realizaron visitas casa a casa para brindar acompañamiento y valorar el estado emocional y psicológico de los damnificados, así como, la afectación estructural de las viviendas, lo que permitió evidenciar los riesgos psicosociales de los habitantes de los tres sectores afectados: Guadalajara, la pedrera y mirador azul. Es importante aclarar que en la calamidad no hay pérdida de vidas humanas.

El mayor impacto de la emergencia se presenta en el barrio la Pedrera, en los habitantes de la ladera del rio, los hallazgos dan cuenta que éstos son de escasos recursos; las personas intervenidas se evidencian emocionalmente estables, sin signos aparentes de dificultades del componente de su estado mental, se observa capacidad de afrontamiento, con cierta esperanza a pesar de dicha situación, excepto, una usuaria quien se evidencia en crisis, se hace contención mediante primeros psicológicos. Relevante mencionar, en el mismo sector reside un individuo de 30 años consumidor de SPA y pegante, al momento de la visita se encuentra con alteración en su estado de conciencia.

Cabe resaltar que no es la primera ocasión que sucede un evento de esta índole en el sector, en mayo el barrio la pedrera se vio afectado por la misma situación.

El despliegue de los profesionales encargados de la gestión de riesgo permitió contener el estado emocional negativo debido a la calamidad, contribuyendo al acompañamiento necesario para estabilizar emocionalmente a los afectados.
Al final de la jornada se realizó un consolidado en el cual se estableció los enseres que habían perdido las personas afectadas y se programa la entrega de programa alimentaria para el día domingo 07/08/2022.

Cordial saludo:

ELIZABETH ROJAS RAIGOSA
Secretaria de Salud

NOTA: Al responder citar el N° de radicado correspondiente.





Elaboró: Elizabeth Rojas Raigosa	**Revisó y aprobó:**
Firma:	**Firma:**

- Durante el evento de precipitación varias de las obras de protección, resultaron afectadas, entre ellas los gaviones que contienen el agua evitando ingrese a las casas, el cual presentó pérdida de material por rompimiento de la malla, el enrocado que protege los taludes empieza a sufrir arrastre de material y por tanto la exposición a la erosión aumenta. **El muro en tierra armada que cumple las veces de barrera contra inundaciones falló,** por lo cual en este momento el material limoso se encuentra expuesto. Debido a la filtración que se genera a través de los gaviones hacia el parque infantil de Guadalajara, se debe generar un revestimiento en la cara que da al río Aburrá, para prevenir el ingreso de agua a través de la estructura. Los enrocados que sirven como barrera y disipadores de energía también se han visto afectados y es preciso reconstruirlos y reforzarlos para garantizar que cumplan su función adecuadamente. Deslizamiento Muro en Tierra Muro en tierra (pata) Afectación sobre los gaviones y enrocado Afectación en Espolones Mediante visita realizada el día 25 de agosto de 2022, con los ingenieros delegados por el AMVA para la verificación de la problemática manifestada por la comunidad y para garantizar el buen funcionamiento de las obras hidráulicas y de contención construidas sobre la margen derecha del rio aguas a bajo, se verifica los siguientes puntos:



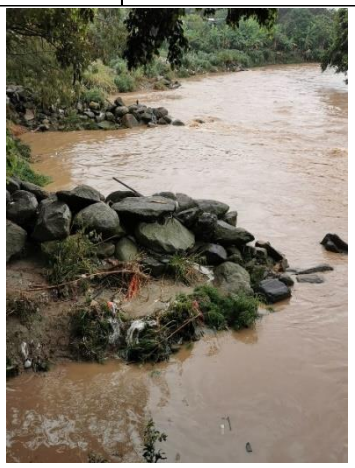
Deslizamiento Muro en Tierra



Muro en tierra (pata)



Afectación sobre los gaviones y enrocado



Afectación en Espolones



Figura 1 Desprendimiento de material



Figura 2 Enrocados de protección



Figura 3 Gaviones existentes para mantenimiento



Figura 4 Mantenimiento e introducción de enrocados

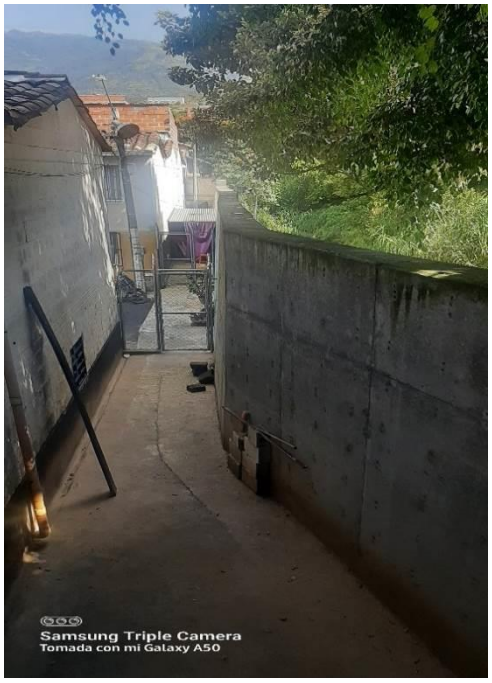


Figura 5 Muro de contención en buen estado

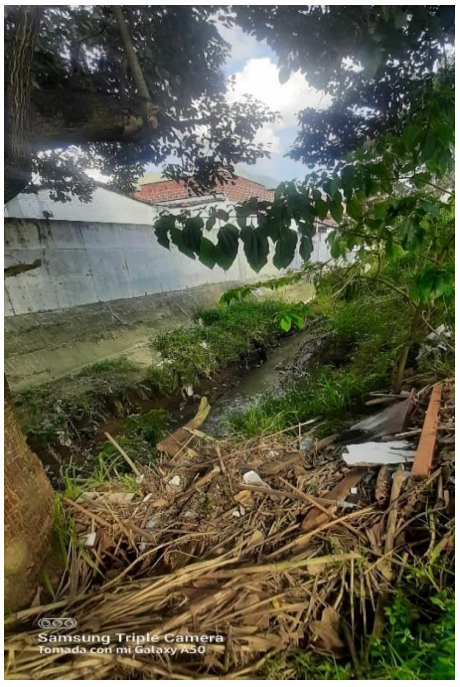


Figura 6 Cause quebrada la azulita

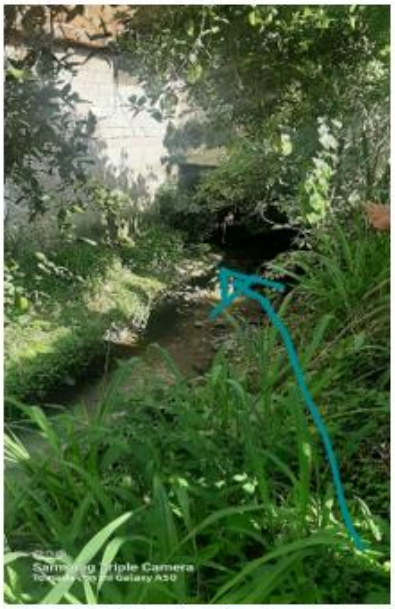


Figura 7 Afectación de vivienda



Figura 8 Socavación por fuerza del cause sobre estructura



Figura 9 Estructura de contención en buenas condiciones

Las actividades se relacionan a continuación:

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	150
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	2,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	60,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	80,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	80,00
Colocación de CONCRETO CICLÓPEO de 21 Mpa y 40% de piedra con un diámetro entre 4" y 10" para RECINTE, espesor 25 cm. Incluye formaleta de primera calidad en súper "T" o su equivalente", para acabado a la vista, excavación, cargue,	m3	6,00
Suministro y colocación de roca cantera para coraza tamaño 0,7-1,0m	m3	100,00
Transporte Interno de Materiales	m3	250,00

CABUYAL SECTORES BOSQUES DEL NORTE Y LA COQUERA. Durante un evento de precipitación generado en el mes de agosto de 2022, se presenta movimiento en masa detonado por lluvia sobre la vía veredal del Cabuyal, se dirige personal de la Secretaría de Infraestructura para la remoción del material depositado sobre la vía y se reactiva el movimiento por lo cual se suspenden los trabajos hasta que las condiciones de saturación del talud permitan una intervención. En la zona superior se encuentra un lote privado con una gran extensión de uso pecuario. **La vía Veredal quedó inhabilitada para la circulación vehicular generando afectación para los habitantes de la zona ya que es la única forma de ingreso al sector**. Además, se presentó un desprendimiento en el sector de la coquera, el cual puede generar obstrucción de la fuente los guarangos. **SE REQUIERE HABILITAR LA VIA URGENTEMENTE PARA PERMITIR EL DESPLAZAMIENTO DE LA COMUNIDAD TANTO A LA ESCUELA LOS NIÑOS,COMO AL HOSPITAL, A LOS TRABAJOS Y A PODERSE PROVEER DE BIENES Y SERVICIOS. ES INMINENTE QUE SI NO SE INTERVIENE CON GAVIONES Y LA CONTINUIDAD DE LAS LLUVIAS, SE GENERARÁ MAS DESPRENDIMIENTOS AL PUNTO DE SER IMPOSIBLE EL ACCESO A LA ZONA.**

La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye tres filas de gaviones escalonados y localizados en la pata del talud inestable las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 3 m. en una longitud de 10 m Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía. Además, se incluyen dos filas de gaviones escalonados, con altura aproximada de 2m y longitud de 10 m n el sector de la coquera. Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente.



Foto 1 Taponamiento de la vía por
El desprendimiento del talud



Foto 2 Remoción del material de la banca
Sector Bosques del norte



Foto 3 Desprendimiento de la contención
Que protege el talud. Sector la coquera



Foto 4 Pérdida de material rocoso de
la contención del talud

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	100
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	40,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	80,00
Construcción de CUNETA RECTANGULAR PARA RONDA DE CORONACIÓN en concreto de 21 Mpa., ANCHO DE 0.50 m., ESPESOR DE 0.15 M. altura de 0.60m Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, nivelación, conformación y compactación del terreno, material granular apto para filtro con un espesor de 20 cm, malla electrosoldada D-84 y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Según diseño.	m	40,00

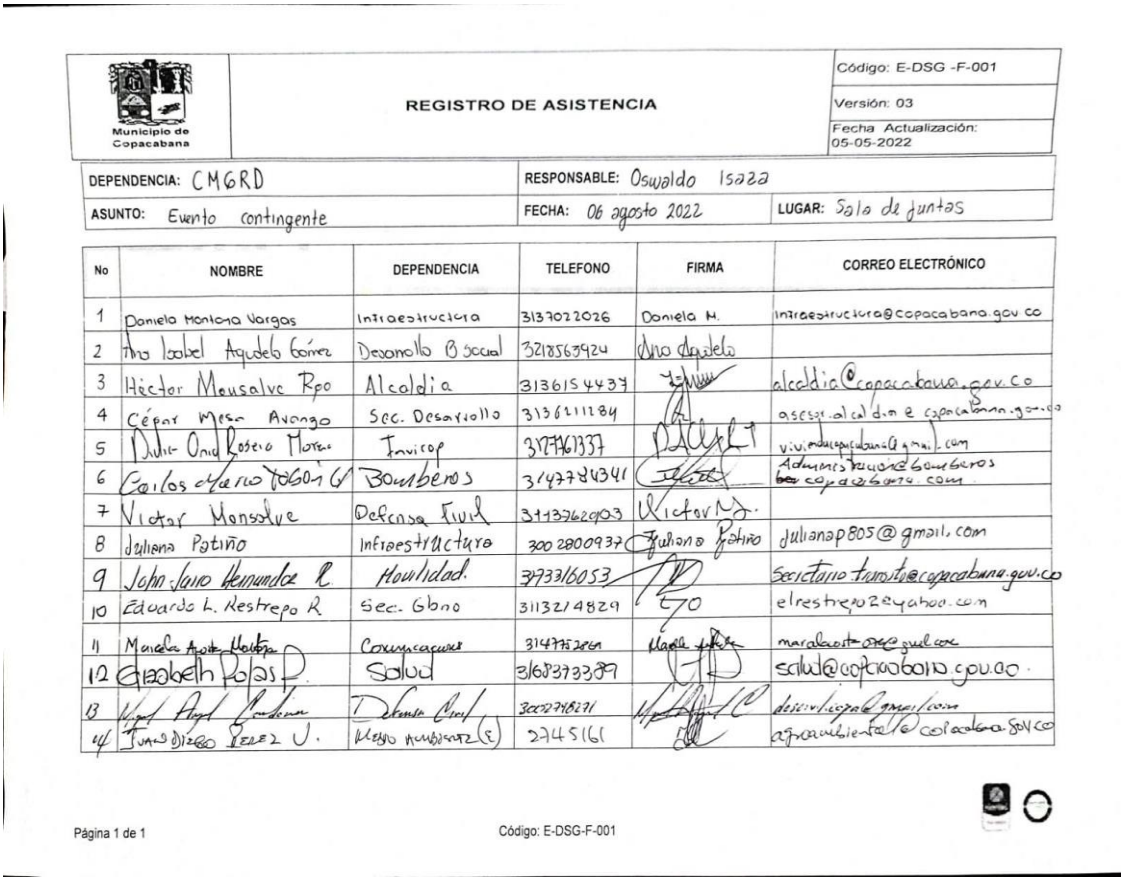
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	80,00

9. Se propone como solución al hecho contingente hacer los análisis técnicos para la restauración de obras de protección en el Barrio Guadalajara y elevarlo al Área Metropolitana a través de la comisión Nuestro Río y enviar una comunicación a EPM para generar soluciones de fondo al retroceso del río. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
10. Se propone recomendar al alcalde y facultarlo para hacer la compra de los elementos de ayuda que permita mitigar un poco la pérdida de enseres que se dio debido a la inundación. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
11. Se propone hacer la verificación del tanque que se encuentra bajo la cancha de la Asunción, y obras de cerramiento para evitar la inundación hechas hace 23 años, entre ellas Gaviones, resalto en Guadalajara y muro de Cerramiento del antiguo hospital en La Pedrera, se propone estudiar su funcionalidad y generar acciones correctivas de ser necesaria. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
12. Se propone la atención Psicosocial en los sectores afectado por tres comisiones conformadas por trabajadoras sociales, y psicólogas de Secretarías de Desarrollo y Salud y Coordinación de Gestión del Riesgo. Se reúnen luego del trabajo de campo para hacer el ingreso de las personas al Registro Único de Damnificados. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
13. Se propone el cierre de las vías que tienen acumulación de lodo mientras se genera la limpieza. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
14. Se propone evaluar la posibilidad de generar una jornada de vacunación contra la influenza para personas mayores de 50 años que se encuentran en las comunidades afectadas. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

COMPROMISOS

Compromisos	Responsable	Fecha
Enviar comunicación a EPM para generar soluciones de fondo al retroceso del río.	OGRD	
Enviar solicitud de apoyo técnico al Área Metropolitana para las intervenciones en el Río Aburrá.	OGRD	
Hora final: 11:30 a.m.	**Fecha próxima reunión:**	
Elaboro: Juliana Patiño Restrepo **Firma:**	**Revisó y aprobó:** Oswaldo de Jesús Isaza Meneses **Firma:**	

Nota: Anexar formato listado de asistencia



Municipio de Copacabana

REGISTRO DE ASISTENCIA

Código: E-DSG -F-001
Versión: 03
Fecha Actualización: 05-05-2022

DEPENDENCIA: CMGRD
RESPONSABLE: Oswaldo Isaza
ASUNTO: Evento contingente
FECHA: 06 agosto 2022
LUGAR: Sala de juntas

No	NOMBRE	DEPENDENCIA	TELEFONO	FIRMA	CORREO ELECTRÓNICO
1	Daniela Montoya Vargas	Infraestructura	3137022026	Daniela M.	infraestructura@copacabana.gov.co
2	Ana Isabel Agudelo Gómez	Desarrollo Social	3218569424	Ana Agudelo	
3	Héctor Mansalve Rpo	Alcaldía	3136154437		alcaldia@copacabana.gov.co
4	César Mesa Arango	Sec. Desarrollo	3136211184		asesor.alcaldia@copacabana.gov.co
5	Didier Oviedo Rosero Moreno	Invicop	3177461337		vivendacopacabana@gmail.com
6	Carlos Mario Tobón G.	Bomberos	3147784341		Administrativo@bomberos copacabana.com
7	Víctor Mansalve	Defensa Civil	3113362903		
8	Juliana Patiño	Infraestructura	3002800937	Juliana Patiño	julianap805@gmail.com
9	John Jairo Hernández R.	Movilidad	3733160053		Secretario.transito@copacabana.gov.co
10	Eduardo L. Restrepo R	Sec. Gbno	3113214829		elrestrepo2e@yahoo.com
11	Manuela Agudelo Montoya	Comunicaciones	3147752604		manuelaagudelo@gmail.com
12	Elizabeth Rojas P.	Salud	3168373389		salud@copacabana.gov.co
13		Defensa Civil	3002716271		desicivil.copa@gmail.com
14	Juan Diego Soto J.	Medio Ambiente (E)	2745161		agroambiental@copacabana.gov.co

Página 1 de 1 Código: E-DSG-F-001

69. El artículo 58 de la ley 1523 define la calamidad pública, indicando:

" Calamidad Pública: Para los efectos de la presente ley se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios, o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas, humanas materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio o

departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."

70. El artículo 59 de la ley antes señalada indica:

"Articulo 59. Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. Según sea el caso, tendrán en consideración los siguientes criterios:

2. *Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños, entre los bienes jurídicos protegidos se encuentran la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas…."*.

71. Que la Contraloría emite el documento con radicado 2022100004686 del 24 de mayo de 2022dirigido a los alcalde del departamento de Antioquia, consejos municipales de Gestión de Riesgo, Cuerpos de bomberos, en el cual habla de "*exhortación al cumplimiento a la Gestión del Riesgo municipal por temporada de lluvias".*

Se anexa el comunicado de la Contraloría

CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA
Integridad y Compromiso

Al responder por favor cite este número
Radicado No 20221000046
Medellín, 25/04/2022

COMUNICACION RECIBIDA
ARCHIVO CENTRAL
RADICADO
04566
FECHA 25 Ab 2022 09:04:23 a m
2022 890980767 3

Para:	ALCALDES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTION DEL RIESGO, CUERPOS DE BOMBEROS
De:	CONTRALORA GENERAL DE ANTIOQUIA
Asunto	EXHORTACIÓN CUMPLIMIENTO A LA GESTIÓN DEL RIESGO MUNICIPAL POR TEMPORADA DE LLUVIAS.

Dada la oleada invernal que se está viviendo en el departamento, y de acuerdo a la información suministrada por las autoridades meteorológicas de país, la misma se extenderá hasta mediados del mes de junio del presente año, siendo está influenciada por el fenómeno de variabilidad climática; en consecuencia, son los alcaldes los responsables directos de la implementación de procesos de gestión del riesgo, incluyendo la reducción y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Por tanto, deberán integrar acciones estratégicas y prioritarias en esta materia, especialmente a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal y demás instrumentos de la gestión pública.

De conformidad con lo anterior, se verá representado en el aumento importante de precipitaciones en el país, según lo informado por el IDEAM, entidad técnica del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

Esta situación genera diferentes tipos de eventos tales como desbordamientos, crecientes súbitas, vendavales, deslizamientos, tormentas eléctricas entre otros.

De acuerdo con lo anterior, la Contraloría General de Antioquia exhorta a los mandatarios locales, a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo y a los Cuerpos de Bomberos a monitorear y evaluar en sus municipios las condiciones climáticas con el fin de generar las alertas y tomar las decisiones del caso.

www.cga.gov.co / NIT: 811000372-7
Correo institucional: atencionalciudadano@cga.gov.co
Teléfonos: 3838787, 3838748, 018000942277; Fax: 3838756
Dirección: Calle 42B # 52-106, piso 7, CAD "José María Córdova" - La Alpujarra

SC1627 - 1

1



CONTRALORÍA

Integridad y Compromiso

Al responder por favor cite este número
Radicado No 20221800046886
Medellín, 25/04/2022

Asimismo, hace un llamado para que los Consejos Municipales de Gestion del Riesgo de Desastres -CMGRD- estén alertas mediante la coordinación, planeación y seguimiento de este fenómeno en sus territorios, lo que conlleva a garantizar la efectividad y articulación en la reducción del riesgo y del manejo de desastres.

Cordialmente,

ENEDITH DEL CARMEN GONZALEZ HERNANDEZ
Contralora General de Antioquia

[illegible]: Equipo Recursos Naturales y del Ambiente
R/: Enedith del Carmen Gonzalez Hernandez. Contralora General de Antioquia

www.cga.gov.co // NIT: 811000372-7
Correo institucional: atencionalciudadano@cga.gov.co
Teléfonos: 3838787, 3838748, 018000942277; Fax: 3838756
Dirección: Calle 42B # 52-106, piso 7, CAD "José María Córdova" - La Alpujarra

SC1827 - 1

72. Que el artículo 61 de la ley 1523 de 2012 dispone " PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION*", declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres en lo nacional, las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas que serán de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones"*

73. Mediante decreto 056 del 22 de mayo de 2013, se creó el consejo Municipal de Gestión de Riesgo del Municipio de Copacabana.

74. Que en el artículo 60 de la ley 1523 en cuanto a la solidaridad plantea *"los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podan colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público intercambio de información sobre la calamidad o su inminente aparición y en general todo aquello*

que haga efectivo los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado".

75. El artículo 61 de la ley 1523 de 2012 dispone que "Declaratoria de una situación de desastre o calamidad pública y activación de las estrategias para la respuesta la Unidad de Gestión del riesgo en lo Nacional…. Las alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos…. que serán de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. ".

76. En el artículo 65 de la ley 1523 de 2012, establece que en el acto Administrativo que declare la situación de calamidad pública, se determinara el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos de la calamidad pública. De igual forma, el acto Administrativo se referirá en general al establecimiento de todas las medidas administrativas, legales y financieras, tendientes a garantizar el regreso a la normalidad y el control fiscal de recursos del Fondo de gestión de Riesgos y desastres.

77. Que por su parte el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 en cuanto a medidas especiales de contratación dispuso:

*"salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública**, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993** ".*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de Urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen*

***PARAGRAFO SEGUNDO: ORDENESE a** la dependencia competente de la Administración municipal de Copacabana, realizar las contrataciones necesarias que permitan atender la prórroga de la situación de Calamidad Pública aquí declarada.*

78. Que en consecuencia se requiere ampliar la declaración de calamidad pública en el municipio de Copacabana. Antioquia buscando implementar las medidas con carácter urgente traducidas en un plan de acción tendiente a concretar el

conocimiento y reducción del riesgo que se presenta en el municipio, buscando garantizar la vida, integridad personal que residen o se encuentran en nuestro Municipio donde actualmente se genera una alteración grave y extendida con respecto a los siguientes sectores:

- **LA AGUADA** - declarada y contenida en el Decreto 091 del 2022
- **EL ALVARADO** - declarada y contenida en el Decreto133 del 16 de agosto de 2022
- **PEÑOLCITO** - declarada y contenida en el Decreto133 del 16 de agosto de 2022
- **GUADALAJARA -** declarada y contenida en el Decreto133 del 16 de agosto de 2022
- **QUEBRADA ARRIBA – SECTOR TRAPICHE** - declarada y contenida en el decreto 091 del 2022
- **CABUYAL SECTOR BOSQUES DEL NORTE Y LA COQUERA** - declarada y contenida en el Decreto133 del 16 de agosto de 2022

Como se puede apreciar de los considerandos precedentemente anotados las condiciones actuales en los sectores antes anunciados nos permiten tener que atender las necesidades inminentes de la comunidad garantizando la protección e los derechos fundamentales que deben ser protegidos por ser inherentes a la condición humana y prevalentes ubicados en el capítulo primero de la Constitución política, por lo que estas emergencias que tiene según el acta del comité municipal de gestión del riesgo recomendación de declaratoria de calamidad pública deben ser atendidos urgentemente para evitar una tragedia que pueda comprometer la vida de quienes residen o transitan por los lugares antes detallados

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Ampliar la Declaratoria **de calamidad pública** en la jurisdicción del municipio de Copacabana (declaración inicial que fue realizada a través del decreto 091 del 06 de junio de 2022) , y en específico en los siguiente sectores:

- **LA AGUADA** - declarada y contenida en el Decreto 091 del 2022
- **EL ALVARADO** - declarada y contenida en el Decreto133 del 16 de agosto de 2022
- **PEÑOLCITO** - declarada y contenida en el Decreto133 del 16 de agosto de 2022

- **GUADALAJARA -** declarada y contenida en el Decreto133 del 16 de agosto de 2022
- **QUEBRADA ARRIBA – SECTOR TRAPICHE** - declarada y contenida en el decreto 091 del 2022
- **CABUYAL SECTOR BOSQUES DEL NORTE Y LA COQUERA** - declarada y contenida en el Decreto133 del 16 de agosto de 2022

teniendo en cuenta lo expuesto, conceptuado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo por el término de **SEIS (6) MESES**.

ARTICULO SEGUNDO: Inclúyase en el presente decreto el Plan de Acción Específico elaborado por la unidad de Gestión del riesgo Municipal con el especial acompañamiento que debe hacer a esta instancia las secretarias de: salud, infraestructura, movilidad, planeación, Gobierno- Bomberos Voluntarios, La ESE Hospital Santa Margarita del Municipio de Copacabana, para desarrollar las labores de conocimiento, reducción y manejo del riesgo atendiendo a las necesidades presentadas y estableciendo las acciones requeridas para garantizar la protección a la vida de los habitantes y demás personas que se encuentren en la jurisdicción del municipio de Copacabana, así como para garantizar la libre circulación y la movilidad en general

PARAGRAFO: El seguimiento y evaluación del Plan de Acción específico para la implementación del plan de contingencia como respuesta a las fases de contención y mitigación, será adelantado por la Unidad de Gestión el Riesgo del municipio de Copacabana, los resultados de este seguimiento y evaluación, serán remitidos a la unidad Nacional de Gestión del riesgo de Desastres, a la Contraloría General de Antioquia y Procuraduría y demás autoridades que lo requieran.

ARTICULO TERCERO: Exhórtese a las entidades competentes en la materia y a las demás entidades que se vinculen, así como a las dependencias del municipio de Copacabana, para que de acuerdo al contenido en el Plan de Acción Especifico para la atención de la calamidad pública en la jurisdicción del municipio de Copacabana den cumplimiento a éste acatando los compromisos adquiridos y las indicaciones de seguimiento y evaluación del Plan.

PARAGRAFO: En atención al cumplimiento del mismo, el Alcalde adelantará las contrataciones pertinentes y de conformidad con la ley y presupuesto adelantará las actividades para proveer lo necesario con respecto al cumplimiento del mismo y tal como quedó consignado en el acta del **pasado 06 de agosto de 2022** emitida por el Consejo territorial de Gestión del riesgo del municipio de Copacabana. En dicha acta se ratificó la aplicación de la ley 1523 de 2012 en referencia a la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y con la posibilidad de contemplar cláusulas excepcionales conforme lo prevén los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Ordénese a la secretaría de Hacienda Municipal que durante la vigencia de la presente calamidad pública expida los actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal del Fondo Municipal de gestión del Riesgo de Desastres y así garantizar el suministro de bienes, prestación de servicios o la ejecución de obras necesarias para superar la calamidad.

ARTICULO QUINTO: Remítase los contratos celebrados originados en la presente calamidad pública, así como el presente acto administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, a la división Nacional de gestión del riesgo, Procuraduría y a la contraloría General de Antioquia con el fin de que se ejerza el respectivo control de conformidad con lo establecido en el artículo 95° de la ley 1523 de 2012.

ARTICULO SEXTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas para que realicen el respectivo control de la presente Calamidad Pública.

ARTICULO SÉPTIMO: Invítese al Personero Municipal para lo de su competencia**.**

ARTICULO OCTAVO: A través de la Oficina de Comunicaciones, se hará la debida difusión de este acto administrativo a efecto de que sea conocido por la comunidad en general.

ARTICULO NOVENO : Constituye parte integral del presente Decreto, el Acta de reunión del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, **de fecha agosto 06 de 2022.**

ARTICULO DÉCIMO: Si se llega a superar la capacidad de acción del Municipio, El Alcalde Municipal solicitará el apoyo a la división de Gestión del riesgo a nivel Departamental y Nacional así como gestionará donde sea viable obtener los apoyos necesarios para superar la calamidad pública declarada.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El presente decreto rige a partir de su publicación

Dado en Copacabana el día, 16 de agosto de 2022

79. Que, debido a la afectación, este fenómeno ocasionó deterioro de las obras de contención de la margen del rio en varios sectores del municipio de Copacabana, propiciando una activación de planes de emergencia del comité de Gestión de Riesgo municipal, implementando estrategias de atención y la planificación de obras de contención y mantenimiento de las existentes, evitando afectaciones.

80. La temporada junio-julio-agosto (JJA) de 2022 estuvo caracterizada por eventos de precipitación intensos y con altos acumulados de precipitación, lo cual dio lugar a varias emergencias en el Valle de Aburrá no sólo por el desbordamiento de algunas quebradas sino por un gran número de deslizamientos y movimientos en masa que aún siguen bajo observación y monitoreo.

81. En ese sentido, el director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Juan David Palacio Cardona, invitó a los 10 alcaldes del territorio a priorizar sus acciones de gestión del riesgo en los 111 escenarios críticos que existen en el Valle de Aburrá y a realizar ,desde ya, visitas de seguimiento a estas áreas donde se han presentado movimientos en masa, inundaciones, procesos erosivos en orillas, socavación en estructuras hidráulicas de las quebradas, avenidas torrenciales y a los nacimientos de las quebradas, afloramientos de aguas, deterioro estructural como una manera de prevenir eventos de riesgo y salvar vidas.

82. La Unidad de Gestión del Riesgo de la Entidad, les pidió a las autoridades municipales revisar la infraestructura hidráulica que puedan presentar obstrucciones o presentar riesgo de colapso por material vegetal, basuras, muebles, en fin, cualquier tipo de residuos sólidos; en los cuales se encontraron las siguientes afectaciones que requieren tomar medidas URGENTES, como se evidencian a continuación:

LA AGUADA:

Se presentó en el sitio de interés un movimiento en masa que afectó la vía de acceso al sector la Aguada que generó afectación a más de 90 familias asentadas en la zona. La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye tres filas de gaviones escalonados y localizados en la pata del talud inestable que tiene una longitud de 10 m, las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 2 m. Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía.

Las actividades se relacionan a continuación:

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	30
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	40,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	60,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	30,00

REGISTRO FOTOGRÁFICO (Sector la Aguada):



Figura **1** Desprendimiento de Banca.



Figura **2** Tubo de paso de agua.



Figura 3 Profundidad del movimiento



Figura 4 Afectación Calzada Oriental Autopista Medellín Bogotá.

EL ALVARADO:

Se evidencia afectación de un muro de gaviones preexistente debido a la socavación de la quebrada El Alvarado, ya que en la orilla opuesta se instaló un muro de concreto que generó una mayor actividad por socavación en el margen izquierdo generando una desestabilización del muro localizado en el sitio, se observa deterioro de la malla y arrastre de material pétreo por lo cual la estructura está perdiendo funcionalidad, la afectación principal es para alrededor de 3 viviendas localizadas en la parte superior ya que estas podrían presentar pérdida de soporte.

La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye tres filas de gaviones escalonados y localizados en el sitio del muro existente, generando un reemplazo de este, las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 2 m hasta una longitud de 10 m. Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía.

Las actividades se relacionan a continuación:

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	60
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	60,00

Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	100,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	50,00

REGISTRO FOTOGRÁFICO (Sector el Alvarado):



Figura **1** Perfil de la Banca.



Figura **2** Desprendimiento de Banca

PEÑOLCITO:

Durante un evento de precipitación que se generó en el mes de junio de 2022, se presenta movimiento en masa detonado por lluvia sobre la vía veredal de Peñolcito, en la zona superior se encuentra una vivienda en riesgo debido a su cercanía con el talud afectado. La vía Veredal quedó inhabilitada para la circulación vehicular generando afectación para los habitantes de la zona ya que es la única forma de ingreso al sector.

La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye cuatro filas de gaviones escalonados y localizados en la pata del talud inestable las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 4 m. en una longitud de 10 m Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras

de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía.

Las actividades se relacionan a continuación:

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	60
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	60,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	120,00
Construcción de CUNETA RECTANGULAR PARA RONDA DE CORONACIÓN en concreto de 21 Mpa., ANCHO DE 0.50 m., ESPESOR DE 0.15 M. altura de 0.60m Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, nivelación, conformación y compactación del terreno, material granular apto para filtro con un espesor de 20 cm, malla electrosoldada D-84 y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Según diseño.	m	40,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	60,00

REGISTRO FOTOGRÁFICO (Sector Peñolcito):



Figura 1 Desprendimiento de Banca



Figura 2 Taponamiento de la via

GUADALAJARA:

En el mes agosto de 2022, se presentó un evento de precipitación de gran magnitud, lo cual generó un aumento del nivel del río Aburrá, lo cual propició también el retroceso del agua por el sistema de alcantarillado y generando la inundación de 26 viviendas en el sector Guadalajara, y en la carrera 55A. Durante el evento de precipitación varias de las obras de protección, resultaron afectadas, entre ellas los gaviones presentan pérdida de material por rompimiento de la malla, el enrocado que protege los taludes empieza a sufrir arrastre de material y por tanto la exposición a la erosión aumenta. El muro en tierra armada que cumple las veces de barrera contra inundaciones falló, por lo cual en este momento el material limoso se encuentra expuesto.

Mediante visita realizada el día 25 de agosto de 2022, con los ingenieros delegados por el AMVA para la verificación de la problemática manifestada por la comunidad y para garantizar el buen funcionamiento de las obras hidráulicas y de contención construidas sobre la margen derecha del rio aguas abajo, se verifica los siguientes puntos:



Figura 1 Desprendimiento de material

Desprendimiento de obra de contención relizada con bolsacretos, la cual colapsa y queda el talud desprotejido con posibilidad de colapso del area afectada. Se recomienda realizar actividades de construcción de contención en el menor tiepo posible, evitando daños mayores y riesgo de inundación.



Figura 2 Enrocados de protección

Se evidenciarón barreras en la margen derecha del ria aguas a bajo, con enrocados en buen estado y cumpliendo la funsión necesaria para desplazar el cause unos metros mas hacia la margen izquierda, evitando contener la carga del cause por el trasado del rio en la zona.



Figura 3 Gabiones existentes para mantenimiento

Se verificaron los gaviones existentes, encontrandolos en buen estado, aunque se debe realizar un mantenimiento en la pata , su estructura y recubrir con concreto evitando filtraciones hacia guadalajara.



Figura 4 Mantenimiento e introdución de enrocados

Los técnicos del AMVA, recomiendan reforzar los enrocados existentes e implementar unos nuevos, ya que este tipo de estructura minimiza el impacto por crecientes del rio.

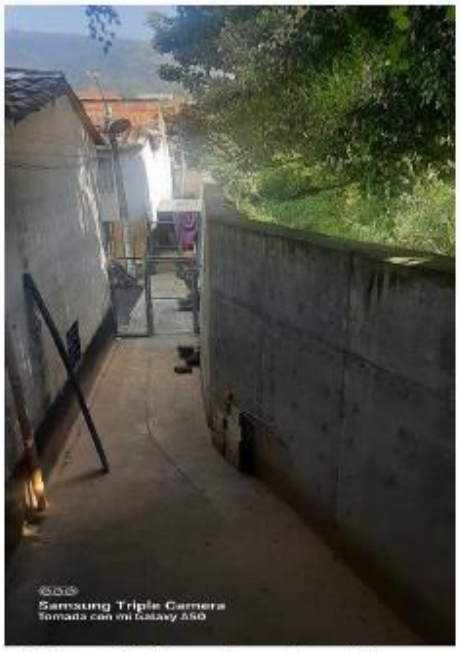


Figura 5 Muro de cotención en buen estado



Figura 6 Cause quebrada la azulita

Se verifica el estado del muro de contención construcido con el AMVA, encontrando la estructura en excelentes condiciones, cumpliendo con el objeto de su propósito constructivo.

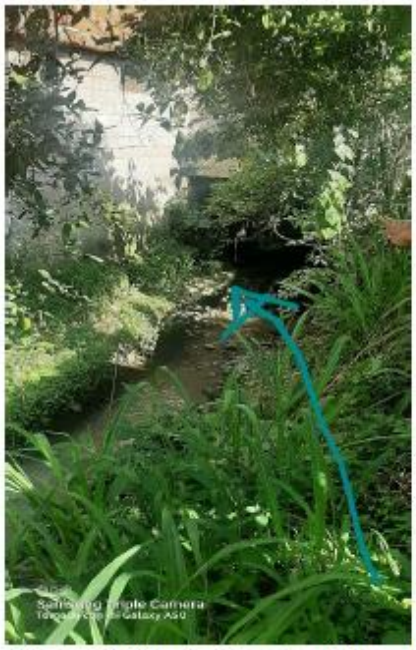


Figura 7 Afectación de vivienda



Figura 8 Socavación por fuerza del cause sobre estructura

Mediante recorrido a la quebrada la azulita, cerca a su desembocarura al rio aburrá, se encuentra una vivienda cuya construcción se encuentra sin el retiro suficiente de la fuente, encontrando socavación por la corriente en la cimentación la vivienda, evidenciando parte de su estructura suspendida sobre el cause, con un posible de riesgo de colapso a futuro.



Figura 9 Estructura de contención en buenas condiciones

Se evidencia punto de encuentro de la desembocadura de la quebrada con el rio aburrá, en buenas condiciones su estructura de contención; sin embargo se evidencia algo de estrangulamiento sobre el lecho en la margen izquierda de la quebrada aguas abajo.

La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye la reparación de los gaviones que se encuentran contiguos al muro de construcción que fue reconstruido por el AMVA en 2019. Se debe implementar 10m de gaviones escalonados y localizados en la pata del talud inestable del muro de tierra armada, las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 4 m. Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía. Restituir aproximadamente 70 m3 de roca de diámetro 80 cm o superior en el talud inferir que da al río y en los espolones. Se requiere el recubrimiento en concreto a una altura parcial de 2 metros en los gaviones para evitar el paso de agua por aumento de nivel.

Las actividades se relacionan a continuación:

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	150
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	2,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	60,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	80,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	80,00
Colocación de CONCRETO CICLÓPEO de 21 Mpa y 40% de piedra con un diámetro entre 4" y 10" para RECINTE, espesor 25 cm. Incluye formaleta de primera calidad en súper "T" o su equivalente", para acabado a la vista, excavación, cargue,	m3	6,00
Suministro y colocación de roca cantera para coraza tamaño 0,7-1,0m	m3	100,00
Transporte Interno de Materiales	m3	250,00

REGISTRO FOTOGRÁFICO (Sector Guadalajara):



Figura 1 Nivel del agua 70 cm aprox



Figura 2 Material vegetal y residuos



Figura 3 Sedimento de material de arrastre por el rio



Figura 4 Evacuación de habitantes de las viviendas afectadas



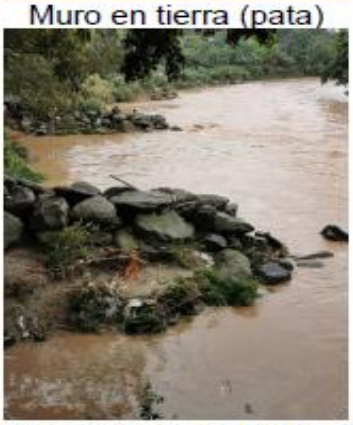
Deslizamiento Muro en Tierra



Muro en tierra (pata)



Afectación sobre los gaviones y enrocado



Afectación en Espolones



Sedimento de material de arrastre por el rio.



Afectación en vías por el material de arrastre del rio aburrá.

QUEBRADA ARRIBA – SECTOR TRAPICHE:

En el sector el trapiche –Quebrada Arriba se ha observado aumento en el deterioro de la malla vía y las cuencas cercanas, lo cual está ocasionando riesgo en el sector tanto para la comunidad, como para la movilidad, se pudo observar que son varios elementos que influyen en la afectación por el deterioro de la malla vial y sus alrededores: las aguas lluvias de la temporada, la saturación del terreno, las aguas de los descoles que se presentan de lotes contiguos a la carretera. Asimismo, dado la perdida de banca por socavación lateral, existe un alto riesgo para el paso en el sitio cuando las precipitaciones son de alta intensidad.

Las actividades se relacionan a continuación:

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	50
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	40,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	60,00
Construcción de CUNETA RECTANGULAR PARA RONDA DE CORONACIÓN en concreto de 21 Mpa., ANCHO DE 0.50 m., ESPESOR DE 0.15 M. altura de 0.60m Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, nivelación, conformación y compactación del terreno, material granular apto para filtro con un espesor de 20 cm, malla electrosoldada D-84 y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Según diseño.	m	20,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	80,00

REGISTRO FOTOGRÁFICO (Qubrada Arriba Sector Trapiche):



Figura 1 Acentamiento de la via secto el trapiche

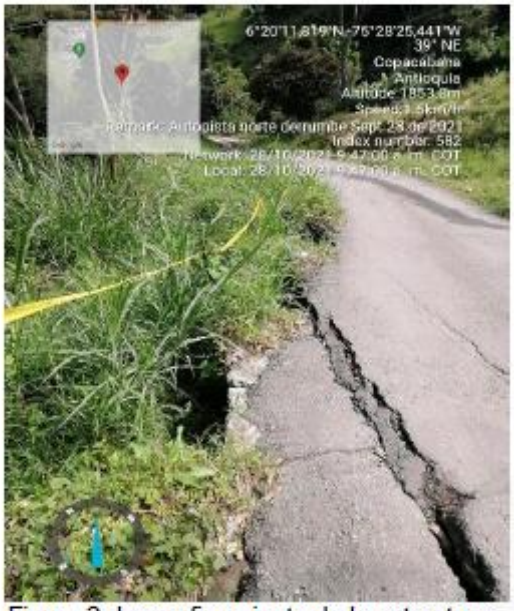


Figura 2 desconfinamiento de la estructura lateral de la via



Figura **3** Desprendimiento de Banca. Sector el reversadero

CABUYAL SECTORES BOSQUES DEL NORTE Y LA COQUERA:

Durante un evento de precipitación generado en el mes de agosto de 2022, se presenta movimiento en masa detonado por lluvia sobre la vía veredal del cabuyal, En la zona superior se encuentra un lote privado con una gran extensión de uso pecuario. La vía Veredal quedó inhabilitada para la circulación

vehicular generando afectación para los habitantes de la zona ya que es la única forma de ingreso al sector. Además, se presentó un desprendimiento en el sector de la coquera, el cual puede generar obstrucción de la fuente los guarangos.

La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye tres filas de gaviones escalonados y localizados en la pata del talud inestable las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 3 m. en una longitud de 10 m Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía. Además, se incluyen dos filas de gaviones escalonados, con altura aproximada de 2m y longitud de 10 m n el sector de la coquera.

Las actividades se relacionan a continuación:

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	100
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	40,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	80,00

Construcción de CUNETA RECTANGULAR PARA RONDA DE CORONACIÓN en concreto de 21 Mpa., ANCHO DE 0.50 m., ESPESOR DE 0.15 M. altura de 0.60m Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, nivelación, conformación y compactación del terreno, material granular apto para filtro con un espesor de 20 cm, malla electrosoldada D-84 y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Según diseño.	m	40,00

REGISTRO FOTOGRÁFICO (Sector Cabuyal sectores Bosques del norte y la coquera):



Foto 1 Taponamiento de la vía por El desprendimiento del talud



Foto 2 Remoción del material de la banca Sector Bosques del norte



oto 3 Desprendimiento de la contención Que protege el talud. Sector la coquera



Foto 4 Pérdida de material rocoso de la contención del talud

83. *Declarar la urgencia manifiesta, elaborando el acto administrativo correspondiente para realizar la contratación derivada, pese a que no se requiere la elaboración de estudios previos ni la celebración de un contrato por escrito, lo cual resulta aconsejable.*

84. Determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, más aún cuando los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a realizar impliquen un grado de complejidad, responsabilidad social, manejo de información reservada o de seguridad que pueda afectar a la comunidad.

85. Atender la normatividad que, en materia de permisos, licencias, autorizaciones similares exista, constatando que para la ejecución del contrato se cuente con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que permitan asegurar la protección de las personas y el cumplimiento de ley.

86. Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio.

87. Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control de lo pactado de forma diligente y oportuna.

88. Tener claridad y preferiblemente dejar constancia de las condiciones del contrato, especialmente aquellas que resulten sustanciales: Objeto, plazo, valor obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad, amparo presupuestal entre otras.

89. Elaborar informes sobre la actuación surtida, que evidencie todas las circunstancias, conceptos y análisis que fundamentaron la declaración de urgencia.

Ahora bien, fundamentado en los anteriores considerandos se procede en consecuencia y en atención al presente contrato de obra - Urgencia Manifiesta, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: *"Obras de mitigación para la estabilización de puntos críticos, como consecuencia de la ola invernal presentada en el Municipio de Copacabana – Antioquia". COMPLETAR*

ALCANCE: Mitigación en los siguientes puntos por la afectación ocasionada por la ola invernal en los DIFERENTES PUNTOS de los diferentes puntos relacionado a continuación:

- **La Aguada**
- **El Alvarado**
- **Peñolcito**
- **Guadalajara**
- **Quebrada Arriba – Sector Trapiche:**
- **Cabuyal Sectores Bosques del Norte y La Coquera.**

LA AGUADA: punto veredal ya incluido en el decreto 091 del 06 junio de 2022, no obstante al iniciar su intervención teniendo como soporte la declaración de la calamidad pública decretada a través del decreto 091 del 06 junio de 2022 y la urgencia manifiesta a través del decreto 091A del 13 de junio de 2022 con el aguacero del día 6 de agosto se presentó un nuevo movimiento en masa afectando el sistema de acueducto existente, es claro según indica el Consejo Municipal de Gestión del riesgo que la estabilidad de esta zona depende del manejo que se le dé al terreno y que las obras civiles garanticen Estabilidad, por lo que a pesar de haberse declarado la calamidad pública mediante decreto **091 del 06 junio de 2022** y la urgencia manifiesta incluyendo este punto, mediante el acta del comité Municipal de gestión del riesgo se aclara que se debe igualmente corregir lo que corresponda al sistema de acueducto veredal de la zona para evitar la suspensión del suministro de agua a los habitantes del lugar.

Las afectaciones en este momento se calculan desde la Coordinación de Gestión del Riesgo y Secretaría de Infraestructura, a más de 90 familias. Se ha iniciado el acompañamiento a la junta de Acción Comunal para el desarrollo e implementación de un Plan de Comunitario de Gestión del Riesgo, adicionalmente se está evaluando la implementación de obras de manejo hidráulico que permitan disminuir el impacto de la infiltración y la escorrentía en el sector. La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye tres filas de gaviones escalonados y localizados en la pata del talud inestable que tiene una longitud de 10 m, las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 2 m. Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía,

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	30
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	40,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	60,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	30,00

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Figura **1** Desprendimiento de Banca.



Figura **2** Tubo de paso de agua.



Figura 3 Profundidad del movimiento



EL ALVARADO: En este sector con ocasión de las fuertes e intensas lluvias del 6 de agosto de 2022 se afectó un muro de gaviones preexistente debido a

la socavación de la quebrada El Alvarado, ya que en la orilla opuesta (margen derecho) se instaló un muro de concreto que generó una mayor actividad por socavación en el margen izquierdo generando una desestabilización del muro localizado en el sitio, presentándose inundación en el sector y con riesgo inminente de derribamiento de inmuebles dada la fuerza de las aguas que lleva la quebrada y arrastre de material pétreo por lo cual la estructura perdió funcionalidad. La afectación principal es para alrededor de 3 viviendas localizadas en la parte superior ya que estas están en riego INMINENTE Y LA INTERVENCIÓN ES URGENTE PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOPORTE . La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye tres filas de gaviones escalonados y localizados en el sitio donde los anteriores fallados están generando un reemplazo de este, las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 2 m hasta una longitud de 10 m. Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía.

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	60
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	60,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	100,00

Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	50,00

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Figura **1** Perfil de la Banca.



Figura **2** Desprendimiento de Banca

PEÑOLCITO: movimiento en masa detonado por lluvia sobre la vía veredal de Peñolcito, se dirige personal de la Secretaría de Infraestructura para la remoción del material depositado sobre la vía **y se reactiva el movimiento por lo cual se suspenden los trabajos hasta que las condiciones de saturación del talud permitan una intervención**. En la zona superior se encuentra una vivienda en riesgo debido a su cercanía con el talud afectado.

La vía Veredal quedó inhabilitada para la circulación vehicular generando afectación para los habitantes de la zona ya que es la única forma de ingreso al sector.

La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye cuatro filas de gaviones escalonados y localizados en la pata del talud inestable las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 4 m. en una longitud de 10 m Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía.

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	60
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	60,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	120,00
Construcción de CUNETA RECTANGULAR PARA RONDA DE CORONACIÓN en concreto de 21 Mpa., ANCHO DE 0.50 m., ESPESOR DE 0.15 M. altura de 0.60m Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, nivelación, conformación y compactación del terreno, material granular apto para filtro con un espesor de 20 cm, malla electrosoldada D-84 y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Según diseño.	m	40,00
Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	60,00

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Figura 1 Desprendimiento de Banca



Figura 2 Taponamiento de la vía

GUADALAJARA Con ocasión el fuerte aguacero ocurrido días previos pero maximizado el día 6 de agosto de 2022 en donde se presentó un evento de precipitación de gran magnitud, lo cual generó un aumento del nivel del río Aburrá, **lo cual propició también el retroceso del agua por el sistema de alcantarillado y generando la inundación de 26 viviendas en el sector Guadalajara, y en la carrera 55A.**

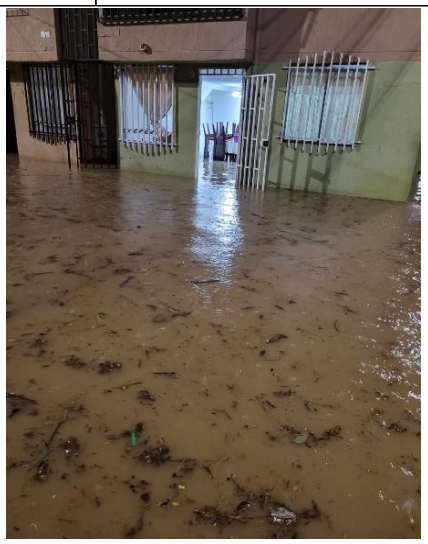


Figura 1 Nivel del agua 70 cm aprox.



Figura 2 Material vegetal y residuos



Figura 3 Sedimento de material de arrastre por el rio



Figura 4 Evacuación de habitantes de las viviendas afectadas

QUEBRADA ARRIBA SECTOR TRAPICHE: Este punto ya fue tenido en cuenta en la declaratoria de calamidad pública de acuerdo al decreto 091 del 06 de junio de 2022

CABUYAL SECTORES BOSQUES DEL NORTE Y LA COQUERA. Durante un evento de precipitación generado en el mes de agosto de 2022, se presenta movimiento en masa detonado por lluvia sobre la vía veredal del cabuyal, se dirige personal de la Secretaría de Infraestructura para la remoción del material depositado sobre la vía y se reactiva el movimiento por lo cual se suspenden los trabajos hasta que las condiciones de saturación del talud permitan una intervención. En la zona superior se encuentra un lote privado con una gran extensión de uso pecuario. **La vía Veredal quedó inhabilitada para la circulación vehicular generando afectación para los habitantes de la zona ya que es la única forma de ingreso al sector**. Además, se presentó un desprendimiento en el sector de la coquera, el cual puede generar obstrucción de la fuente los guarangos. **SE REQUIERE HABILITAR LA VIA URGENTEMENTE PARA PERMITIR EL DESPLAZAMIENTO DE LA COMUNIDAD TANTO A LA ESCUELA LOS NIÑOS,COMO AL HOSPITAL, A LOS TRABAJOS Y A PODERSE PROVEER DE BIENES Y SERVICIOS. ES INMINENTE QUE SI NO SE INTERVIENE CON GAVIONES Y LA CONTINUIDAD DE LAS LLUVIAS, SE GENERARÁ MAS DESPRENDIMIENTOS AL PUNTO DE SER IMPOSIBLE EL ACCESO A LA ZONA.**

La intervención requerida para la mitigación del riesgo incluye tres filas de gaviones escalonados y localizados en la pata del talud inestable las filas se harán de módulos escalonados alcanzando una altura de aproximadamente 3 m. en una longitud de 10 m Se debe instalar un manto en geotextil a la cara del talud y obras de drenaje requeridas tipo cuneta de coronación para mitigar el efecto de infiltración producto del agua de escorrentía. Además, se incluyen dos filas de gaviones escalonados, con altura aproximada de 2m y longitud de 10 m n el sector de la coquera. Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente.



Foto 1 Taponamiento de la vía por
El desprendimiento del talud



Foto 2 Remoción del material de la banca
Sector Bosques del norte



Foto 3 Desprendimiento de la contención
Que protege el talud. Sector la coquera



Foto 4 Pérdida de material rocoso de
la contención del talud

Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	100
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	1,00
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	m3	40,00
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	80,00
Construcción de CUNETA RECTANGULAR PARA RONDA DE CORONACIÓN en concreto de 21 Mpa., ANCHO DE 0.50 m., ESPESOR DE 0.15 M. altura de 0.60m Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, nivelación, conformación y compactación del terreno, material granular apto para filtro con un espesor de 20 cm, malla electrosoldada D-84 y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Según diseño.	m	40,00

Gaviónes de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	m3	80,00

1. Que, dada la necesidad de la entidad, con que esta adición no rebasa los límites de la ley, se hace necesario previa autorización del comité de contratación suscribir la presente adición N°1 y al contrato de obra pública – urgencia manifiesta así:

CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese a la cláusula segunda del contrato **N°354** de 2022 la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($186.898.634)** dinero que representa la adición N°1 del presente contrato, dicha cláusula quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO**: Se determina como valor del contrato la suma de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($560.677.953)** Valor que corresponde a **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L ($373.779.319)** del contrato inicial más **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($186.898.634)** de la presente adición N°1. Dicho valor lo recibirá el contratista por la realización de las actividades contratadas.

Se anexa Disponibilidad Presupuestal del contrato Inicial correspondiente al Nro. 1534 de 29 de agosto de 2022 y Registro Presupuestal Nro. 1845 del 02 de septiembre de 2022.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COPACABANA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Fecha de Impresión: 29/08/2022
Hora de Impresión: 3:17:09p. m.
Pagina 1 de 1

NÚMERO: 1534

Fecha: 29/08/2022 Vencimiento 360 Dias

Dependencia: INFRAESTRUCTURA

Certifico disponibilidad por valor de $ 373,779,319

(TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE Y 00 / 100 PESOS ML.)

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.005450300453290233801031 1001	Obras y/o acciones para la mitigación del riesgo ejecutadas	INFRAESTRUCTURA	373,779,319.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2022

Por concepto de: "Obras de mitigación para la estabilización de puntos críticos, como consecuencia de la ola invernal presentada en el Municipio de Copacabana – Antioquia".

TECNICO DE PRESUPUESTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COPACABANA
REGISTRO PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 02/09/2022
Hora de Impresión: 8:20:06a. m.
Pagina 1 de 1

NÚMERO: 1845

Fecha: 02/09/2022

Dependencia: INFRAESTRUCTURA

Certifico compromiso presupuestal por valor de: $ 373.779.319,00

(TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
1534	2.3.2.02.02.0054930046329023 38010311001	Obras y/o acciones para la mitigación del riesgo ejecutadas	INFRAESTRUCTURA	373,779,319.00

...tro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2022

A favor de: 901561188 CONCRETAR DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.

Por concepto de: "Obras de mitigación para la estabilización de puntos críticos, como consecuencia de la ola invernal presentada en el Municipio de Copacabana – Antioquia".

TECNICO DE PRESUPUESTO

Y se relaciona a continuación los valores del contrato inicial y de la adición Nro. 1

CONTRATO INICIAL:

COSTOS DIRECTOS		287.522.553
ADMINISTRACION	25%	71.880.638
UTILIDAD	5%	14.376.128
SUBTOTAL OBRA		373.779.319

ADICIÓN NRO. 1

CONTRATISTA / ASOCIADO	NOMBRE:		CONCRETAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	
	NIT/CC:		901561186-6	
VALOR DEL	VALOR INICIAL:		$ 373.779.319	
CONTRATO -	ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICIÒN**
		1	$186.898.634	50%
CONVENIO				
	VALOR TOTAL:		**$ 560.677.953**	

CLÁUSULA SEGUNDA: modifíquese la cláusula tercera del contrato **N°354 de 2022** referida a la forma de pago así: **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** Los pagos se efectuarán bajo la modalidad de precios unitarios fijos no reajustables, previo perfeccionamiento del contrato y el acta de inicio; los cuales se desembolsarán mediante actas parciales, previa presentación del informe de avance físico y financiero y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría, la supervisión y/o revisión designada por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Copacabana; así hasta desembolsar el 100% del valor del contrato.

El pago se efectuará además de acuerdo con las siguientes condiciones:

- **a.** Los desembolsos estarán supeditados al registro presupuestal correspondiente y a la aprobación de la garantía por parte del MUNICIPIO.
- **b.** Para efectuar cualquier pago se requerirá: Presentación, por parte del supervisor de la certificación sobre el pago de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- **c.** Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley.
- **d.** Presentación de la certificación expedida por el interventor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones.

e. Presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones por prestaciones sociales, nominas, liquidaciones y si es el caso presentación de paz y salvos al del personal que ha laborado en la obra.

El pago se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará el MUNICIPIO CONTRATANTE, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Dirección Financiera y respetando el Derecho de turno consignado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de cuenta bancaria el contratista informará de tal situación al MUNICIPIO CONTRATANTE con 15 días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, SÍ Y SÓLO SÍ el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y el informe de actividades

CLÁUSULA TERCERA: continúe la cláusula cuarta del contrato **N°354 de 2022,** referido a la duración así: **CLÁUSULA CUARTA**: **DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato de obra pública es de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** La ejecución del presente contrato se iniciará una vez se suscribirá el Acta de iniciación previa aprobación de la oficina jurídica

CLÁUSULA CUARTA: Modifíquese la cláusula sexta del contrato **N°354 de 2022** en lo referente a las actividades específicas así: **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la ley 80 de 1993 Modificado por la Ley 1150 de 2007 y se tendrá en cuenta las siguientes obligaciones generales:

Con respecto al contrato inicial las actividades específicas del contratista son:

1. Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.
2. LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.
3. DEMOLICIÓN ESTRUCTURAS DE CONCRETO cargue, transporte y botada de escombros, manual o mecánicamente, de cualquier resistencia, reforzado o ciclópeo.
4. OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD

5. EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN MECÁNICA del terreno, bajo cualquier grado de humedad con bolas de roca de hasta 0.35 m³, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría, Medido in situ. Incluye cargue, transporte y botada de material proveniente de la excavación en botaderos oficiales autorizados para el proyecto.
6. Construcción de CUNETA RECTANGULAR PARA RONDA DE CORONACIÓN en concreto de 21 Mpa., ANCHO DE 0.50 m., ESPESOR DE 0.15 M. altura de 0.60m Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, nivelación, conformación y compactación del terreno, material granular apto para filtro con un espesor de 20 cm, malla electrosoldada D-84 y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Según diseño.
7. Construcción de CUNETA MEDIA CAÑA en concreto de 21 Mpa para DRENAJE DE FILTROS, DESARROLLO DE 0.60 m, ESPESOR DE 0.15 m. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, material granular apto para filtro de espesor de 20 cm, malla electrosoldada D-131 (doble). Según diseño. La excavación y los llenos se pagarán en su ítem respectivo.
8. **OTROS**, que incluye el cumplimiento de los **cuadros de actividades expuestos en este contrato** de acuerdo a los siguientes sectores : La Aguada, El Alvarado, Peñolcito, Guadalajara, Quebrada Arriba- sector Trapiche, Cabuyal sector bosques del norte y la coquera
9. Gaviones de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LA ADICIÓN N° 1:

POR PARTE DEL CONTRATISTA:		
ACTIVIDADES PROGRAMADAS (OBLIGACIONES)	**% EJECUCIÒN**	**JUSTIFICACIÓN / OBSERVACIÓN**
Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	15%	Se ejecuta rocería y limpieza en predio del Alvarado y en ingreso hacia el río Aburrá para acondicionamiento de roca.
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye	43%	Se realiza actividad con el fin de localizar las obras planteadas en los puntos y la verificación de los niveles de los afluentes.

demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.		
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceo requeridos según planos y/o definidos por la interventoría, Medido in situ. No Incluye cargue, transporte y botada.	36%	Se requiere movimiento de tierras con el objetivo de abrir el espacio necesario para el posicionamiento de los gaviones y obras de protección a fin de garantizar el apoyo adecuado a estos.
Instalación de GEOTEXTIL NT 1600 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	20%	Se protege la parte posterior del talud en el cual se localiza el gavión del la Vereda El Alvarado, con el objetivo de evitar el paso de finos hacia el gavión y generar una superficie permeable para el drenaje.
Construcción de CUNETA RECTANGULAR PARA RONDA DE CORONACIÓN en concreto de 21 Mpa., ANCHO DE 0.50 m., ESPESOR DE 0.15 M. altura de 0.60m Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, nivelación, conformación y compactación del terreno, material granular apto para filtro con un espesor de 20 cm, malla electrosoldada D-84 y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Según diseño.	0	
Gaviones de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado).	16%	Se instala gaviones en la Vereda El Alvarado, en el margen izquierdo de la quebrada que atraviesa el sector.
Colocación de CONCRETO CICLOPEO piedra con un diámetro entre 4" y 10" para RECINTE, espesor 25 cm. Incluye formaleta de primera	0	

calidad en súper CICLOPEO de 21 Mpa y 40% de "T" o su equivalente", para acabado a la vista, excavación, carque,		
Suministro y colocacion de roca cantera para coraza tamaño 0,7-1,0m	301%	Según ESTUDIO HIDROLOGICO, HIDRAULICO Y DE SOCAVACION PARA PROYECCION DE OBRA DE PROTECCION DE RIBERA, COMO MEDIDA ESTRUCTURA CORRECTIVA, EN EL RIO MEDELLIN, BARRIO LA ASUNCIÓN MUNICIPIO DE COPACABANA ANTIOQUIA, se determina que la socavación del río en la zona de Guadalajara es muy grande, por o cual el volumen de roca para protección del lecho y la disminución de la velocidad del río aumenta considerablemente, ya que el aumento del caudal por lluvia es superior al previsto.
Transporte interno de Materiales	0	

CLÁUSULA QUINTA: Modifíquese la cláusula séptima del contrato **N°354 de 2022** en lo referente a los resultados así: **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESULTADOS DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a entregar los siguientes resultados:

CON RESPECTO AL CONTRATO INICIAL:

1. Entregar a la Administración Municipal las obras de mitigación en los puntos críticos del municipio de Copacabana, cumpliendo con todo lo preceptuado en las especificaciones aportadas por la entidad y con todos los parámetros requisitos y disposiciones allí relacionadas y demás aspectos contemplados en la normatividad vigente para ese tipo de obras. Además, Memorias de Cálculo, Programación de Obra, Registro Fotográfico, Informe parcial y final, Bitácora de la obra y entregar toda la obra a la interventoría con su respectivo recibo a satisfacción.

2. Cumplimiento óptimo del objeto contractual y entrega de los informes del antes durante y después de terminada la obra sobre la ejecución efectiva y cumplimiento del objeto contractual.

3. Entrega de certificaciones de atención y de la reparación de daños a terceros en caso de existir.

4. Informe técnico final general con la consolidación de todas las actividades ejecutadas por el contratista de obra con evidencias fotográficas **ANTES, DURANTE Y DESPUES** en medio físico y magnético e incluye bitácora en original con el visto bueno de la interventoría externa y la supervisión asignada por el secretario de infraestructura.

CON RESPECTO A LA ADICIÓN N° 1 SERÁN:

1. Entregar a la Administración Municipal las obras de mitigación en los puntos críticos del municipio de Copacabana, cumpliendo con todo lo preceptuado en las especificaciones aportadas por la entidad y con todos los parámetros requisitos y disposiciones allí relacionadas y demás aspectos contemplados en la normatividad vigente para ese tipo de obras. Además, Memorias de Cálculo, Programación de Obra, Registro Fotográfico, Informe parcial y final, Bitácora de la obra y entregar toda la obra a la interventoría con su respectivo recibo a satisfacción.

2. Cumplimiento óptimo del objeto contractual y entrega de los informes del antes durante y después de terminada la obra sobre la ejecución efectiva y cumplimiento del objeto contractual.

3. Entrega de certificaciones de atención y de la reparación de daños a terceros en caso de existir.

4. Informe técnico final general con la consolidación de todas las actividades ejecutadas por el contratista de obra con evidencias fotográficas **ANTES, DURANTE Y DESPUES** en medio físico y magnético e incluye bitácora en original con el visto bueno de la interventoría externa y la supervisión asignada por el secretario de infraestructura.

CLÁUSULA SEXTA: continúe la cláusula novena del contrato **N°354 de 2022**. referente a las garantías así: **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas tanto del contrato inicial como de la **adición N° 1 del contrato N°354 de 2022**.la cual debe ser expedida por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria, aceptada una u otra por el **MUNICIPIO DE COPACABANA,** la cual cubrirá así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	SI APLICA / NO APLICA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato, **sus adiciones** y seis (06) meses más	**SI APLICA**
CALIDAD DEL SERVICIO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato, **sus adiciones** y seis (06) meses más	**SI APLICA**
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato **sus adiciones** y tres (03) años más.	**SI APLICA**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato **sus adiciones** y cuatro (4) meses más.	**SI APLICA**

	2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.		
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Será del veinte por ciento (20%) del valor final de las obras	Tres (3) años contados a partir del acta de recibo final de obras por parte del MUNICIPIO CONTRATANTE.	**SI APLICA**

CLÁUSULA SÉPTIMA: Modifíquese la cláusula décima séptima del contrato **N°354 de 2022**. referente a la sujeción a las apropiaciones presupuestales así: **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demanda la legalización del presente contrato, **su adición N° 1** corren a cargo del **CONTRATISTA,** y los que correspondieron al MUNICIPIO se atenderán con cargo a:

Contrato inicial

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	NRO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
1534	29/08/2022	1845	02/09/2022	2.3.2.02.02.005450300453290233801031 1001

Adición Nro.1

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	NRO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
2374	23/11/2022	2842	23/11/2022	2.3.2.02.02.005.45030045 3 2902338011111001

Documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y adjuntos a la presente adición Nº 01 . **PARÁGRAFO:** Conforme a la información del Departamento Administrativo de Planeación, este contrato tiene el siguiente código de registro de proyectos-BANCOP y se ejecutará con recursos así:

Bancop	APLICA	SI	X
		NO	
Código Bipin –	2022052120029		
Fuente de financiación	Inversión		X
	funcionamiento		

CLÁUSULA OCTAVA: La presente adición Nº 01 del contrato **N°354 de 2022**. será publicada en las páginas www.colombiacompra.gov.co, www.siaobserva.auditoria.gov.co conforme con lo establecido en Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA NOVENA: modifíquese la cláusula trigésima primera del contrato **N°354 de 2022** referente a los documentos así: **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA : DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales de la presente adición Nº 01 , se entienden incorporados los siguientes documentos: Justificaciòn de Adiciòn, disponibilidad y registro presupuestal,antecendentes y los demás documentos requeridos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a la presente adición Nº 01 del contrato **N°354 de 2022**. las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Copacabana.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las demás cláusulas del contrato **N°354 de 2022**.permanecen indemnes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en el Municipio de Copacabana el 29 NOV 2022

HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
ALCALDE MUNICIPAL

CONCRETAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S
REP/LEGAL POR: JUAN SANTIAGO OSPINA AGUDELO

Elaboró: ANGIE ANDREA VALENCIA MONTES	**Firma:** Angie Valencia Montes
Revisó: MARTA INÉS ARANGO JIMÉNEZ	**Firma:**
Aprobó: MARTA INÉS ARANGO JIMÉNEZ	**Firma:**